BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.456

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Miércoles 7 de Junio de 1939

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	**„ 0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**
Tribunales de la Nación . . .	**„ 2.—**
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez .	**„ 2.—**

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 6 de Junio de 1939

	$ m|n.
Por avisos	2.064.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas .	276.—
Por suscripciones	47.60
Por venta de ejemplares y folletos.	29.40
Total	2.937.—

Carlos A. Casal
Director

MENSAJE DEL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION, DOCTOR ROBERTO M. ORTIZ, AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

AL INAUGURAR EL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEÑORES SENADORES,
SEÑORES DIPUTADOS:

Este acto constitucional de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de la labor del Gobierno, durante el primer período de mi mandato, reviste, por circunstancias especiales, una gran trascendencia. En tan breve tiempo se han producido hechos fundamentales y de vital importancia en la Argentina, en América y en el mundo.

Debo expresar, de inmediato, que esa labor ha podido desarrollarse debido a la colaboración de Vuestra Honorabilidad, al auspicio de la opinión pública, de la prensa, y de todas las fuerzas constructivas de la Nación, que han percibido las dificultades opuestas a la acción del Poder Ejecutivo.

Este valioso concurso ha permitido sobrellevar las dificultades de una sensible depresión económica que pudo habernos conducido a un profundo desequilibrio, tanto más acentuado cuanto que sobrevino después de tres años de amplia prosperidad.

La producción, particularmente de nuestros cereales, que pocas veces ha alcanzado las proporciones actuales, planteó, frente a la depresión de los mercados consumidores y a la superproducción de aquellos países que nunca habían sido nuestros competidores, una situación de intensa crisis. Ella obligó al Gobierno al empleo de todos los recursos legales y a la utilización de las reservas materiales indispensables para salvar el fruto del trabajo nacional.

Y es así que, por medio de los organismos creados previsoramente con el concurso de Vuestra Honorabilidad los productores rurales fueron asistidos en forma tan eficaz. Por eso los resultados de esta crisis no han sido, prácticamente, percibidos por las fuerzas vivas de la Nación.

Nunca, quizá, fué tan grande la desproporción entre la calidad y cantidad de nuestros productos y la demanda de ellos, por parte de sus habituales compradores. Hemos llegado, en tal forma, a la situación realmente paradojal, de tener que afrontar una crisis precisamente en momentos en que las industrias madres argentinas presentan un aspecto más pujante y vigoroso.

Sin embargo, las reservas de nuestra economía —logradas merced a prudentes medidas de gobierno— han permitido que una de las cosechas más abundantes que hayamos tenido, y de más difícil colocación, proporcionara a los agricultores una utilidad que por lo menos cubriera los gastos de producción.

La utilización de estos recursos extraordinarios, para compensar el descenso casi vertical de las exportaciones, ha demostrado la capacidad del Gobierno y la disciplina de las fuerzas representativas de la producción para afrontar los años malos, que en los países agrícolaganaderos como el nuestro sobrevienen periódicamente.

Hemos demostrado que poseemos la disciplina nacional necesaria para equilibrar las frecuentes oscilaciones de nuestra riqueza, sin que haya contraste económico posible capaz de hacernos perder nuestra serenidad y nuestra irreductible confianza en el brillante porvenir de la patria.

Estos períodos de continencia obligada, en vez de deprimirnos, fortalecen nuestros recursos morales, colocándonos en condiciones de aprovechar, luego, de los tiempos de prosperidad que el futuro nos depare. Porque no siempre han de ser obras materiales las que afiancen nuestra grandeza.

El éxito del reciente empréstito nacional es, precisamente, un resultado de la pujanza con que esas reservas materiales y morales nos permiten reaccionar ante las depresiones económicas.

La obra de organización institucional emprendida por el Gobierno ha tenido ambiente propicio. Nada alteró la tranquilidad que reina en toda la extensión del país. No se han producido movimientos sociales reveladores de malestar ni luchas políticas agresivas que obligaran a tomar determinaciones violentas o a improvisar remedios enérgicos.

El Gobierno pretende haber contribuído, con todo el tacto y moderación que puso en sus intervenciones, a salvar los trastornos que nos amenazaban. Pero debe repetir que no echa en olvido el patriotismo de toda la Nación que lo acompañó con adhesión silenciosa.

Y es que toda esta unidad de fuerzas nos marca la hora de las grandes construcciones nacionales en todos los órdenes: el político, el administrativo, el económico, el industrial, el social y el intelectual.

Todos los argentinos, sin excepción, tienen un puesto y una misión sagrada en esa gigantesca obra de creación y perfeccionamiento para forjar la nueva Argentina que soñamos: más grande, poderosa, libre, próspera y culta. Estos atributos del país sólo pueden obtenerse y acrecentarse si cada ciudadano los cultiva en sí mismo. Si cada argentino procura ser más grande por su espíritu y su valor; más libre en sus actos y pensamientos; más próspero por su trabajo y sobriedad; más culto por el estudio y la experiencia.

Cumpliendo estos postulados, hemos de llegar a este ideal de perfección, dando ejemplo de pureza moral, de honradez política, de valor civil, de sobriedad económica y de labor constructiva.

He procurado dar a los partidos políticos y a las masas independientes, que me honran con su adhesión, ideas de disciplina, respeto y desinterés. Les he aconsejado normas de organización y de conducta que doten a los grandes organismos populares de responsabilidad y jerarquía cívica, convirtiéndolos en poderosos instrumentos del progreso nacional y no en simples conglomerados de votantes. Para esto, me he propuesto hacer respetar escrupulosamente los derechos políticos, la libertad de opinión y la pureza del sufragio.

Esta orientación, serena y firme, define un primordial propósito de gobierno en materia política, que ha sido refirmado en Tucumán, Entre Ríos, La Rioja y Mendoza, donde se realizaron elecciones con la mayor corrección, dentro del orden y en pleno goce de la libertad, sin más fricciones que las que produce el apasionamiento de la lucha.

Ello importa una ejecutoria de normalidad política que no parece haber sido íntegramente cumplida en la provincia de San Juan, a pesar de los propósitos del Poder Ejecutivo y de sus reiteradas exhortaciones para que el acto eleccionario se realizara con el máximo de las garantías y dentro de un orden completo que permitiera expresar en los comicios la verdadera voluntad popular.

La situación política de San Juan es realmente inquietante, pues el clima creado conspira contra la cultura cívica de su pueblo y marca un cuadro de desnivel con las otras provincias.

Estamos en el deber de analizar a fondo las causas que provocan esa situación para establecer las soluciones que hagan posible, dentro del pacto federal, la recuperación del sentido moral de convivencia y respeto mutuo indispensables para el progreso de la República.

Los poderes federales no pueden ceñirse, exclusivamente, a la observancia de algunas formas externas, cuando se desconocen las causas de una crisis profunda de moral y de jerarquización político-social. La acción puramente ejecutiva sería violenta e ineficaz para arbitrar soluciones integrales, y es para ello que reclamo, si fuera necesario, la colaboración de Vuestra Honorabilidad y de las fuerzas sociales y políticas que actúan en el orden nacional y especialmente dentro de la Provincia.

Una investigación minuciosa ha sido ordenada por el Poder Ejecutivo para documentar, serenamente, la actitud de todos los que ejercieron autoridad a nombre de la Nación. Pero temo, por el ambiente creado y por las graves imputaciones hechas, así como por la conducta de los partidos actuantes en la época precomicial, que el mal y la falta no sean de forma sino de fondo porque no se ha afirmado, en los partidos políticos ni en sus dirigentes, el concepto del acatamiento riguroso a la ley y a las instituciones, debilitándose así el anhelo patriótico de servir a su provincia.

El país no se ha repuesto aún de la crisis política que culminó en 1930. Los partidos políticos deben hacer vida democrática, despojándose del sensualismo del poder, que limita sus ideales públicos hasta convertirlos en pequeñas aspiraciones materiales. Y para hacer vida democrática, es imprescindible que se identifiquen con cada una de las necesidades nacionales, que las hagan suyas y que se hallen, así, en condiciones de contribuir a resolverlas, tanto desde el gobierno como desde la oposición.

Difícilmente llegaremos a constituir una democracia organizada hasta que nuestros partidos políticos procuren desempeñar la verdadera función que les está destinada. En ellos deben debatirse, continuamente y no en forma esporádica durante las agitaciones precomiciales, los grandes problemas argentinos que permanecen aún sin solución.

Las agrupaciones tradicionales, en cambio, van reemplazando la sensibilidad nacional por un falso ritmo internacional y un simbolismo exótico.

De este simbolismo lo más significativo es esa vaga y peligrosa división de izquierdas y derechas. Así han perdido elocuencia y atracción popular las denominaciones nacionales de los partidos. Estos hacen política de izquierda o de derecha sin referirse específicamente a ideales argentinos.

Algunos realizan su propaganda doctrinaria y proselitista excitando pasiones extranjeras. Y hemos llegado al extremo de que acepten alianzas electorales y "frentes ideológicos" con agrupaciones cuya mentalidad repulsa el sentimiento de patria.

Los dirigentes de los partidos tradicionales no deben consentir la formación de núcleos que se inspiran en el último acontecimiento extraño para agitar el ambiente, con grave detrimento de la unidad y disciplina partidarias, porque inmediatamente cunde el ejemplo y se quebranta el principio de autoridad. Ella se fundamenta en un orden jerárquico que tiene por base la calidad y el prestigio, y es la más digna porque no se apoya en la fuerza. Se ejerce por ascendiente moral y se sostiene por los ideales que representa. Porque a medida que las agrupaciones políticas se desnacionalizan, van convirtiéndose en bandos agresivos, irreconciliables, que fomentan el encono e incuban las luchas fratricidas.

Ahora no parecerá una paradoja si afirmo que nuestro problema político más urgente —en esta hora peligrosa del mundo— es argentinizar de nuevo la política nacional, limpiándola de ideologías internacionales, de idolatrías a jefes políticos y regímenes extranjeros, que repugnan a nuestra tradición cívica y a nuestra psicología.

Y es que debemos acentuar y conservar nuestro concepto de la argentinidad con un sagrado egoísmo, si se quiere, que nos aparte de la pasión creada por el choque de los viejos antagonismos, que se producen en el continente europeo.

Para esto quiero insistir en la orientación argentinista, que ya he señalado a los partidos políticos, adoptando en su acción y programas exclusivamente ideas y sentimientos nacionales, a fin de que la República no presente el espectáculo de un escenario en que únicamente se debaten la política, los problemas y las pasiones que agitan al Viejo Mundo. Darle contenido espiritual a los partidos es una de las obras más grandes a realizarse.

El desequilibrio de nuestra balanza comercial y especialmente de nuestro balance de pagos, nos ha puesto en el trance de defender enérgicamente nuestras reservas y nuestra economía. La dispendiosa inversión en artículos extranjeros, nos llevaba a la situación negativa de que el fruto del trabajo nacional fuera dirigido al exterior para saldar esas importaciones que el orden y la prudencia nos aconsejaban limitar.

El Poder Ejecutivo ha procurado y desea ardientemente concluir los acuerdos comerciales que le permitan dar solución permanente a estos desequilibrios ocasionales de la economía a que se ven expuestos los países de producción unilateral.

No ha realizado y se resiste a hacerlo, convenios que sólo puedan significar un arbitrio circunstancial, destinado a demorar la solución de fondo de estos problemas. Ellos solamente se definirán cuando el comercio internacional pueda operar sobre la base de una seguridad por lo menos temporaria.

Esta política financiera puede haber lesionado algunos intereses particulares. Pero la opinión pública ha de comprender que sólo procuramos establecer una comprensión recíproca en materia de concesiones e intercambio de derecho internacional. Ella será la única vía para asegurar que el fruto del trabajo nacional pueda ser colocado sin sobresaltos, labrando, así, la tranquilidad y el progreso de la Nación.

La fijación de precio básico para el trigo y lino ha sido una medida rigurosamente excepcional. El Estado ha acudido en defensa del productor, gravemente amenazado por la perturbación del mercado internacional del trigo, exponiéndose a sufrir ingentes pérdidas.

Es necesario advertir que estas soluciones de carácter excepcionalísimo, no deben repetirse y que los productores tienen que arbitrar recursos que estén dentro de sus posibilidades, sin pretenderlos, en todos los casos de la acción del Estado.

El cultivo en zonas poco aptas, de rendimientos escasos o antieconómicos por razones de suelo, clima y distancia, encarece el costo de producción y concurre a crear una superabundancia que, lógicamente, incide en el precio del mercado.

Es menester producir la mejor calidad y al más bajo costo posible. A la obtención de esa finalidad se ha de llegar por la concurrencia armónica del productor y del Estado, que debe movilizar los elementos de que dispone: asesoramiento técnico, facilidades de crédito en las instituciones bancarias, ordenamiento y vigilancia de las condiciones económicas del transporte, defensa del productor mediante la formación y el auspicio de las cooperativas, y acción encaminada a procurar mercados exteriores de consumo.

La República se inspira en su tradición política de paz, no sólo para regir sus propias relaciones, sino también para colaborar en la difusión y práctica de esos principios.

Puso su influencia moral al servicio de la paz del Chaco, definitivamente lograda entre Bolivia y Paraguay el 9 de julio de 1938 por la acción de la Conferencia de Buenos Aires. Los actos celebrados con la presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Paraguay, señalaron, con honor para nuestro país, la parte que corresponde al esfuerzo argentino en el éxito obtenido.

La República tuvo en el Congreso de Lima, en sus deliberaciones y en sus resultados, la gravitación natural alcanzada por nuestra política exterior. Hemos colaborado con entusiasmo y con fe en la "Declaración de Lima", la cual, sin excluir las directivas particulares de una política propia dentro de cada Estado, afirma ante el mundo la unidad espiritual de América.

El Gobierno adhirió al mensaje de paz enviado por el Presidente de los Estados Unidos de Norte América a dos jefes de Estado europeos. Lo hizo inspirado, como dije, en el sentimiento de que era nuestra, también, la inquietud que reflejaba ese mensaje, sin que ello significase adoptar una posición frente a los intereses y pasiones que se debaten en Europa, sino porque "los argentinos sabemos que las controversias internacionales tienen en la discusión pacífica una solución más fácil y más justa, y que la violencia, que es siempre fuente de nuevas violencias, es sólo una solución engañosa que agrava el mal y lo prolonga".

Todos los graves problemas de política social —justicia y educación—, a los cuales hice referencia en el Mensaje inaugural de mi gobierno, han sido materia de estudios, y no sólo de una labor doctrinaria indispensable para la evolución jurídica o la reorganización administrativa, sino de realización inmediata, concretada en nuevas instituciones, algunas de gran importancia para la cultura del país.

Es imprescindible para la sociedad y la vida del Estado asegurar la justicia mediante su buena organización y la calidad de los hombres llamados a administrarla. El Poder Ejecutivo remitió a Vuestra Honorabilidad dos proyectos importantes, concerniente uno a la Capital Federal y el otro a Territorios. Propicia el primero la creación de un Tribunal de Casación con dos fines: superintendencia de magistrados y su remoción por un sistema más rápido y eficaz que el juicio político, y unificación de la jurisprudencia por medio del recurso de inaplicabilidad de la ley, creando también el recurso de revisión en materia civil.

Si el Honorable Congreso quisiera reservar para sí la facultad de acusar y juzgar a los magistrados de la Justicia Ordinaria de la Capital, podría hacerlo en los casos de mal desempeño, por delitos cometidos en el ejercicio de las funciones, o de crímenes, acordando al Tribunal de Casación el derecho de separar a los jueces por falta de moral, conducta o buena fama, que desacreditan la administración de la justicia.

La opinión pública y el Foro reclaman unidad de criterio en la interpretación legal; puede afirmarse que las sentencias, lejos de cimentar la jurisprudencia, hacen cada vez más difícil invocar su autoridad, tornando inseguro el derecho en presencia del texto de un código que viene a ser distinto según sea el Tribunal Superior que deba fallar.

El proyecto referente a la Justicia de los Territorios Nacionales, inspirado en idénticos principios, persigue esas finalidades.

Asimismo la sanción del proyecto de Código Penal, implicaría solucionar en forma armónica y sistemática —caracteres que faltarían en reformas parciales— los inconvenientes atribuídos únicamente al Código vigente. El Congreso Internacional Americano, reunido el año pasado por iniciativa de la Sociedad de Criminología de Buenos Aires, aprobó, con su alta autoridad, los principios científicos en que se inspira el proyecto.

De esta manera el Poder Ejecutivo cree haber propendido a afianzar la justicia, pero lo ha hecho también proponiendo al Honorable Senado y designando para magistrados a personas de elevada calidad moral e intelectual, casi en su totalidad elegidas entre aquellas que merecían ser ascendidas en la carrera de la Magistratura.

El Poder Ejecutivo ha encarado soluciones definitivas en todos los aspectos del orden educativo. El hecho real de haber en el país cerca de un millón de niños que no van a la escuela y cuya protección no admite dilaciones, señala el camino de una obra metódica y permanente a desarrollar en muchos años por la Nación y las provincias. Antes de cumplir un año de gobierno, se organizaron 600 comedores en las escuelas nacionales de provincias y territorios, en forma estable y ordenada. Este año será posible, gracias a la Ley N.° 12.558, concretar e intensificar esta acción social, llenando así una necesidad cuyo cumplimiento se encontraba en evidente retardo.

La reforma de la instrucción primaria, media y especial, ha de hacerse en base a meditadas ideas que respondan a la realidad argentina. Es absurdo que la enseñanza se imparta en escuelas y colegios como si todos los jóvenes hubieran de seguir estudios universitarios. Escuelas especiales, técnicas y de oficios es lo que hace falta, como lo demuestran las estadísticas de la reciente incorporación.

Los nuevos planes de Liceo elevarán la cultura media de la juventud, y dos años más para obtener el bachillerato darán lugar a que solamente los que tienen vocación sigan estudios universitarios. Es tan necesario facilitar al joven de inteligencia superior, cualquiera sea su condición económica, la continuación de altos estudios, como evitar que sean cursados displicentemente, sin aptitudes ni amor al conocimiento.

La democracia no es primacía de los inferiores, sino posibilidad de rendir en beneficio de la colectividad los frutos del talento y del patriotismo.

Otras de las actividades que ha debido contemplar de inmediato el Poder Ejecutivo es la referente a la salud y formación física del futuro ciudadano. Puede afirmarse que por primera vez se lleva a cabo, en los establecimientos educativos, una acción eficaz conducente a procurar todos los beneficios que resultan para el cuerpo y el espíritu, de la educación física del niño y del joven. Este es asunto que exigirá muchos años de labor eficaz a fin de llegar a una organización docente en todo el país, pero era preciso emprenderla alguna vez en forma seria y metódica, como ahora se practica venciendo innumerables dificultades.

Las provincias del Oeste reclamaban, con toda justicia, la creación de institutos de estudios superiores, como los que desde hace tantos años existen en el centro, norte y litoral de la República; de ellos irradia la vida espiritual argentina, formando, asimismo, las generaciones de su clase dirigente y personalidades destacadas en todas las actividades del pensamiento. La Universidad Nacional de Cuyo, respondiendo a ese anhelo, se ha fundado sobre bases que significan una garantía para el cumplimiento de sus elevados fines. Mendoza, San Juan y San Luis alcanzan así el reconocimiento de la cultura que la Nación debía a la juventud de esas provincias.

La política racial iniciada en algunos países y las amenazas de guerra en el continente europeo, determinaron una afluencia considerable de inmigrantes que fué necesario restringir con fines selectivos. El crecimiento demográfico del país se opera con mucha lentitud y el aumento vegetativo no responde al ritmo del progreso general. La natalidad decrece en forma acentuada, y dentro de pocos años tendrá caracteres alarmantes.

Es preciso reaccionar contra esta tendencia, que responde a factores psicológicos muy explicables en los países superpoblados, escasos en recursos naturales, amenazados por el peligro de guerras, devastaciones y calamidades.

No tiene justificación entre nosotros. La madre argentina puede dar sus hijos al hogar y a la patria con la seguridad de que vivirán en un porvenir más favorable que nuestros días. Debe dar el hombre de mañana que termine la labor que todos hemos emprendido. El ideal de grandeza que alienta en todos los argentinos, sólo podrá realizarse con generaciones fuertes y múltiples, que llenen y desborden con su actividad todo el territorio de la República. Evitar o restringir la natalidad es conspirar contra este ideal, cometiendo un crimen de lesa patria.

Al porvenir y a la seguridad del país les es indispensable asegurar con eficiencia su poder defensivo. Toda la vida de la Nación depende de la expansión creciente de su comercio exterior.

Sus yacimientos de minerales y combustibles se encuentran todos situados a enormes distancias de los lugares de consumo y desprovistos de las defensas indispensables para evitar que pudieran ser totalmente obstruídos, destruídos, o seriamente amenazados en pocas horas.

Dentro del programa mínimo contemplado por nuestras leyes de armamentos, sancionadas hace quince años, estos objetivos no han podido ser cumplidos. Y menos previstos. Felizmente, en la época de su sanción, el clima en que se debatían estos asuntos, y hasta los posibles propósitos de expansión de algunos países, ni siquiera se sospechaban.

Hoy es indispensable, atendiendo a esos propósitos y respondiendo a previsiones que sería criminal no tener en cuenta, organizar nuestras defensas antiaéreas y reforzar nuestros elementos defensivos terrestres, aéreos y marítimos, en la proporción indispensable de acuerdo a nuestras posibilidades económicas, para custodiar nuestro Atlántico Sur, que será posiblemente una peligrosa encrucijada en las futuras luchas del mundo, así como para mantener nuestra posición histórica de baluarte en la cuenca del Plata, con zona de influencia en la única vía natural de comunicación entre los grandes continentes.

Nuestro futuro desarrollo depende, como he dicho, exclusivamente de la expansión de nuestro comercio exterior, dado nuestro carácter de productores esenciales de materia prima y de proveedores de indispensables elementos para la alimentación humana.

Con este concepto, eminentemente defensivo, que para nosotros constituye un deber sagrado, es exigencia perentoria y terminante atender a estas necesidades, para asegurar la inviolabilidad del país y la integridad de su soberanía.

Oportunamente serán remitidos a Vuestra Honorabilidad los planes de adquisición preparados por nuestros Estados Mayores de Guerra y Marina, respectivamente.

Nuestra industria de guerra, librada hasta este momento a ensayos esporádicos, pero planeada con alta previsión por nuestros técnicos militares, debe ser también materia de especial preocupación, mientras exista la posibilidad de conflictos en otros continentes, que nos colocarían en notoria inferioridad de condiciones, dado que hasta ahora nuestra provisión es casi exclusivamente de procedencia extranjera.

Una ley previsora que organice debidamente estas industrias, que asegure su supervivencia y les permita en la paz bastarse a sí mismas y contribuir a satisfacer las necesidades que la actividad privada reclama, constituye otra de las iniciativas que serán sometidas a Vuestra Honorabilidad con carácter de urgencia.

En materia de obras públicas, el Poder Ejecutivo desarrolló un ritmo ajustado a las necesidades del progreso creciente del país, consultando, a la vez, las consecuencias que podría traer su aminoramiento al detener actividades conexas a la construcción de las obras y provocar la consiguiente desocupación obrera, que vendría a crear artificialmente un problema de mayor gravedad.

La creación de un órgano técnico de coordinación y asesoramiento y la innovación de la Ley N.° 12.576, propiciada por el Poder Ejecutivo, autorizando las obras públicas con independencia de la Ley de Presupuesto, permitirán desenvolver los trabajos de acuerdo con las necesidades más inmediatas y terminarlos en breve plazo.

Cabe señalar la incorporación del Ferrocarril Central de Córdoba como una operación de gran trascendencia para nuestra futura política ferroviaria. Los resultados de su explotación han revelado que todas las previsiones y cálculos hechos al respecto han resultado inferiores a la realidad, pues para confirmarlo basta saber que durante el año pasado se ha podido pagar el importe total del arrendamiento, obteniéndose una sobreutilidad apreciable e intensificándose en forma notable el tráfico de pasajeros, lo que acredita una mejor utilización de la línea y su conveniencia desde el punto de vista de los intereses generales.

Esta circunstancia demuestra la capacidad del personal argentino y la elasticidad y comprensión con que sus organismos directores se han avocado al estudio y a la solución de los problemas que comporta esta adquisición.

INTERIOR

Dentro de nuestras costumbres y actual organización cívica, el panorama político de la Nación no puede haber sido más satisfactorio en el año transcurrido. Las elecciones verificadas para designar un diputado nacional por el distrito electoral de Tucumán y renovar los poderes legislativos o autoridades ejecutivas de algunas provincias, se han verificado dentro de la normalidad, y tanto los partidos políticos como los ciudadanos, bajo la garantía y prescindencia de las autoridades, han ofrecido un ejemplo de cultura cívica.

La autonomía que la Constitución asegura a las provincias para resolver todos los asuntos de carácter local, ha sido cuidadosamente respetada por el Poder Ejecutivo, en sus relaciones con los Estados, limitando su intervención a la órbita que le señala la carta fundamental en los asuntos de interés nacional.

Esa misma consideración hacia las autonomías provinciales, le ha llevado a prestar especial atención a la labor de la Intervención Nacional a la provincia de San Juan, con el objeto de colocar a ese estado en condiciones de volver, cuanto antes, al libre goce de sus autoridades locales. Pese a esos deseos de la Intervención y a las instrucciones recibidas, ha debido prolongarse hasta estos días, a raíz de una serie de circunstancias propias del medio en que debió actuar y de ciertas particularidades de la estructuración del gobierno político de esa provincia. A este respecto debe señalarse la gran cantidad de partidos con fuerzas más o menos equilibradas que desenvuelven su acción sin limitaciones legales y la importancia que desempeña el padrón femenino que, en virtud de una concepción legal arbitraria, no es de carácter permanente. Si la intervención de la mujer en la vida pública de la provincia ha de ser exigida, no es posible aceptar sin reservas que la confección del registro cívico femenino se realice especialmente para la renovación de las autoridades ejecutivas, cada cuatro años.

Esas consideraciones que se formulan acerca de los partidos políticos de San Juan, pueden extenderse en gran modo a todo el territorio de la Nación, y son motivos que refirman la necesidad impostergable de atender a su estructuración orgánica, en forma que puedan desempeñar con mayor eficiencia el papel de contralor y gobierno que les está reservado. El Poder Ejecutivo, que ha contribuído al estudio y dilucidación de esta importante cuestión, con la redacción de un proyecto de ley, espera de Vuestra Honorabilidad que en el presente período de sesiones se servirá sancionar el instrumento legal esperado.

Durante el año 1938 se realizaron con toda normalidad las elecciones de renovación de los poderes ejecutivos en las provincias de San Luis, Tucumán, La Rioja y Entre Ríos, y de renovación de las legislaturas de Santa Fe, Mendoza y Catamarca.

El 6 de noviembre tuvo lugar, en la provincia de Santiago del Estero, la elección de 52 convencionales para proceder a la reforma total de la Constitución provincial, en atención a lo dispuesto por la ley de la Legislatura N.° 1473.

La Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, ha desarrollado una acción eficiente durante el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1939, si bien ella ha sido obstaculizada por motivos que son conocidos: Los inconvenientes financieros provocados por las expropiaciones iniciadas durante la pasada administración para la apertura de las avenidas 9 de Julio y Julio A. Roca, ensanche de la calle Belgrano, ampliación de la plaza Lavalle, adquisición del solar de la Santa Unión y convenios realizados para la compra de diversos espacios libres; las dificultades coincidentes con las condiciones del mercado de títulos y la imposibilidad de negociar nuevas emisiones.

En esta situación, el Gobierno Nacional debió acudir en ayuda del municipio y la Ley N.° 12.388, autorizó al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito externo, parte del cual sería destinado a sufragar las expropiaciones pertenecientes a la Avenida 9 de Julio. La Municipalidad debe abonar los servicios correspondientes, a cuyo fin queda afectado el producido de la contribución territorial e impuesto a los réditos y ventas. Las sumas recibidas por la Municipalidad hasta el cierre del ejercicio del corriente año, a cuenta del citado empréstito, ascienden a m$n. 29.459.060,42. Otras expropiaciones han sido previstas por distintas ordenanzas que han autorizado la colocación de empréstitos destinados a su pago.

Los gastos autorizados por el presupuesto sancionado durante la pasada administración debieron ser reforzados en el transcurso de la actual, para ajustarlos a las necesidades de la misma. Se elevaron así a m$n. 121.451.736,34 y como los recursos recaudados han ascendido solamente a m$n. 114.917.931,44, se ha producido un déficit de ejecución que asciende a m$n. 6.533.804,90. Este resultado se modificará en el transcurso del año, porque existen recursos pendientes de cobro por m$n. 10.340.347,13 y que una vez ingresados cubrirán el referido déficit y dejarán un superávit de m$n. 3.806.542,23.

La circulación de títulos al 31 de diciembre de 1937, alcanzó a m$n. 288.820.947,48, en tanto que a igual fecha de 1938 fué de m$n. 318.432.454,43, importando el incremento en este último año, la suma de m$n. 29.611.506,95, motivada en su casi totalidad por el empréstito para atender obligaciones emergentes de la apertura de la Avenida 9 de Julio.

La circulación de títulos de la deuda externa representaba, al día 31 de diciembre de 1937, m$n. 22.254.578,17. A la misma fecha del año 1938, se redujo a m$n. 19.908.687,26, en virtud de las amortizaciones normales operadas en ese año.

La superficie pavimentada en la ciudad durante el año pasado alcanza a cerca de un millón de metros cuadrados, que importaron, en bonos de pavimentación, m$n 16.090.602,39, habiéndose invertido, además, en la construcción de cercas y aceras, la cantidad de m$n. 792.808,16.

La función preventiva que incumbe a la Policía de la Capital para garantía del orden público, se ha cumplido con eficiencia, como lo demuestran los datos estadísticos sobre los delitos, los cuales acusan una proporción inferior a los años anteriores hasta 1932, con excepción del período de 1937, sobre el que ha habido un aumento de 0,24 por 1.000 habitantes, sin que se registre en su curso la comisión de atentados de gran temeridad.

En el año próximo pasado, la institución policial no ha experimentado la pérdida de ninguno de sus hombres por acción criminal, circunstancia que merece ser señalada, porque la larga lista de mártires del deber se veía aumentada, año tras año, con la caída de valientes servidores de la sociedad.

Por cierto que este resultado favorable no releva a los poderes públicos de la necesidad de promover la legislación que ponga en manos de la autoridad los recursos para prevenir con mayor efecto las formas peligrosas —ya experimentadas en nuestro país—, en que se opera, con creciente progreso, en el campo de la delincuencia.

Preocupado el Poder Ejecutivo por estimular a los hombres que se consagran a la noble carrera policial, labor de constante peligro, ha obtenido el despacho parcial del proyecto remitido a la consideración de Vuestra Honorabilidad, para modificar el régimen de jubilaciones de su personal que, por la naturaleza de su profesión, merece ser distinguido del resto de la administración pública. Es de esperar que Vuestra Honorabilidad quiera prestarle la sanción definitiva.

Las actividades generales de Correos y Telégrafos se han desarrollado con la normalidad y eficiencia que es dable pedir a una repartición tan vasta, en la cual día a día, conforme progresa el país, crecen las necesidades y exigencias de un servicio más amplio y completo.

El principal inconveniente en la solución de los problemas que plantea ese progreso creciente del país, es la limitación de las dotaciones de personal con que se cuenta. Una oficina nueva que se crea, o un servicio que se implanta, exige inevitablemente nuevos empleados que es preciso tomar, no habiendo reservas, de las dotaciones ya existentes, lo cual ocasiona tropiezos al desenvolvimiento normal de las tareas y obliga a recargos del personal.

Se estudió la forma de mejorar los sueldos del personal en general y en particular de los jefes de oficina del interior que difieren, por regla general, en muy poco del de sus empleados subalternos; se proyectó el salario familiar con miras a pagar una bonificación a los empleados padres de hijos menores de edad, a fin de ajustar la remuneración del trabajo a las cargas de familia; se dispuso el pago de pequeños sobresueldos al personal que se desempeña en zonas insalubres y se proyectó dar una cuota de indemnización a los que, por razones de servicio, deben ser trasladados de un punto a otro del país, a fin de compensar las erogaciones extraordinarias que les originan esos traslados.

Con el propósito de dar mayores comodidades al público, fueron ampliados los servicios de encomiendas internas e internacionales, de impresos diferidos, de valores declarados, de giros telegráficos, de expresos y de distribución de correspondencia en las grandes ciudades. Se ha implantado el servicio de tasa reducida para la expedición de libros de producción nacional y de diarios y revistas a los agentes del interior.

En lo que respecta a Telecomunicaciones, se dispuso la reorganización de las actividades de radiodifusión, para lo cual procedióse al examen y revisión de los permisos otorgados a título precario a fin de estudiar la posibilidad de establecer, en forma definitiva y de acuerdo con el interés público, su organización integral. La red telegráfica nacional, desgastada por el tiempo, exige con toda urgencia reparaciones y ampliaciones, que deben realizarse con los fondos requeridos a Vuestra Honorabilidad.

La reunión del Congreso Postal Universal en los meses de abril y mayo del año en curso, es un verdadero acontecimiento para el país, tanto por lo que la Unión Postal significa, como elemento de confraternidad y progreso de todos los pueblos del mundo, cuanto por el hecho de haberse elegido a Buenos Aires, para sede de una de sus reuniones. Asignándole la verdadera trascendencia que tiene, durante el año 1938, se trabajó en la organización de los preparativos tendientes a darle un marco digno de su importancia internacional.

El aumento de m$n. 3.354.000 moneda nacional, en las recaudaciones de Correos y Telégrafos, es un índice elocuente del progreso en las actividades generales del país durante el año 1938.

El Departamento Nacional de Higiene, en sus múltiples funciones de higiene pública cada vez más importantes y complejas por la incorporación de nuevas leyes de asistencia y previsión médico-social, ha logrado extender, durante el año transcurrido, su acción benéfica en todo el territorio de la Nación.

Dentro del resorte de la profilaxis general interna se ha dado preferencia, por su importancia y de acuerdo a la práctica y método establecidos, a la lucha contra las enfermedades endémicas, y entre ellas especialmente el paludismo.

Las capitales de provincias de la zona palúdica, se vieron prácticamente libres de infección primitiva; y otras muchas poblaciones, debido a los trabajos realizados, tuvieron sus índices de morbilidad considerablemente disminuídos.

Los trabajos realizados contra la anquilostomiasis y tracoma, adquirieron su mayor intensidad durante la época escolar, en razón de ser la escuela la que proporciona la mejor oportunidad para efectuarlos. Fueron visitadas 373, revisándose 25.347 niños con un 39,8 % de aumento sobre los visitados en años anteriores.

La viruela, no obstante la práctica constante de la vacunación que mantiene inmune a la población, produce casos de contagio en las regiones lindantes con los países vecinos. Durante este año se registraron 53 casos contra 80 ocurridos en 1937, más bien del tipo benigno y sin mayor importancia bajo el punto de vista demográfico sanitario.

La organización y el perfeccionamiento de los servicios profilácticos antivenéreos han permitido intensificar la lucha contra esta plaga social, merced a los fondos disponibles que permitieron adquirir, preparar y distribuir gratuitamente medicamentos, en todos los servicios instalados en el país.

En cumplimiento de la ley de profilaxis y tratamiento de la lepra, se llevan censados 3.579 enfermos, de los cuales 327 corresponden a denuncias de este año.

La inauguración del Sanatorio Colonia de Posadas, con 100 enfermos en asistencia actualmente, marca la iniciación práctica del organismo sanitario creado por la ley Aberastury. Próximamente se habilitará un establecimiento similar en San Francisco del Chañar (Córdoba), con una capacidad de 140 camas. El leprosario de General Rodríguez (Buenos Aires), se encuentra adelantado en su construcción, y probablemente será habilitado al servicio público en el corriente año, lo mismo que el de la Isla Cerrito con capacidad para 350 enfermos.

La profilaxis general interna atendida por intermedio de sus asistencias públicas y delegaciones sanitarias del interior, comprueba, salvo pequeños y limitados focos de enfermedades infecciosas comunes, el buen estado de la salud pública. Pronta a terminarse la construcción de las estaciones de Santa Rosa (La Pampa), General Conesa (Río Negro) y las salas de primeros auxilios de Neuquén y Zapala, aumentarán las dependencias destinadas a servir zonas importantes del país.

Para la protección y asistencia de la madre y el niño, funcionan actualmente 17 centros maternales dispersos por las zonas más necesitadas del país en cumplimiento de la Ley N.° 12.341.

El Instituto de Bacteriología, independientemente de llenar sus finalidades de estudio y experimentación científica, bajo la faz industrial, ha colmado su capacidad productiva no obstante la cifra invariable de sus recursos, hasta llegar a la suma calculada de m$n. 4.800.965 en sueros, vacunas, productos opoterápicos, etc. En la misma forma, el Instituto de Química, además de su labor de investigación y contralor, ha producido y acondicionado adecuadamente 376.000 ampollas inyectables, 1.200 litros de colirios, 3.725.000 comprimidos y demás medicamentos que se usan en nuestras dependencias para distintas profilaxis.

La Sanidad Marítima, en lo que respecta a higiene internacional, no ha tenido más novedades que la declaración de infectados los puertos de Shanghai y Hong-Kong, por estar contaminados de cólera.

Puede afirmarse que, a pesar de hallarse bien inspirada, cumplida y practicada nuestra primera ley del trabajo, la legislación social argentina no constituye un conjunto suficientemente armónico ni abarca el cúmulo de complejos problemas de orden económico, social e industrial. Su solución debe estudiarse y preverse de conformidad también con las necesidades de nuestro ambiente y con las nuevas modalidades del empleo del factor humano. Los aspectos propios del régimen más adecuado para las relaciones entre la mano de obra y el capital que la utiliza, deben ser claramente contemplados al abordar la reforma legal o, si fuera posible, la codificación misma del trabajo.

A tal fin se efectúan los estudios necesarios sobre el plan que será sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad, y que consiste en el detenido examen y consiguiente mejora de las leyes sobre descanso, jornada, trabajo de mujeres y menores, accidentes, colocaciones, aplicación de sanciones y varias otras.

Los tribunales de trabajo; el arbitraje obligatorio; la imposición oficial para el cumplimiento de los convenios a que llegaren las partes desavenidas, merced a una eficaz mediación; las reglas de procedimiento adecuadas para tratar los conflictos; la inscripción, autorización y fiscalización oficial de asociaciones gremiales, son resortes de gobierno imprescindibles en manos del poder público, para garantir el normal desenvolvimiento de las relaciones entre el capital y el trabajo.

La ley de fundación del Departamento Nacional del Trabajo sólo le otorga la delicada misión de la mediación. Es preciso ir más allá y ofrecer, al par que una decidida colaboración oficial para el arreglo de las controversias entre patronos y obreros, la seguridad de una autoridad ejecutiva para dar la solución obligatoria o procurar el remedio oportuno en las aludidas contiendas, conjurando en lo posible el daño que las huelgas gremiales o particulares producen a los elementos en juego, incluso el de la grave repercusión en el público consumidor.

Los reclamos, tanto de patronos como de obreros, recibirían atención más directa y podrían ser resueltos con mayor firmeza, así como los convenios concertados se verían plenamente respetados si el Departamento llegara a estar investido por ley de la fuerza necesaria para decidir y, consecuentemente, para obtener la ejecución de lo acordado.

Entre los recientes decretos dictados por el Poder Ejecutivo, relacionados con el régimen legal y administrativo del trabajo, conviene poner de relieve el de 24 de octubre de 1938, por el cual queda contemplado y resuelto el urgente problema del reconocimiento de personería jurídica a las asociaciones gremiales o sindicatos, patronales u obreros, que llenaren los requisitos previstos.

Se ha iniciado comunicación con los departamentos de trabajo en las provincias, que ha de arrojar positivos beneficios recíprocos, tanto en el orden nacional —incluso para la jurisdicción de los territorios—, como en el provincial, con relación a la coordinación de la oferta y demanda de trabajo y respecto a toda clase de informaciones estadísticas.

El problema de la desocupación no presenta las proyecciones de otros años.

El examen de los censos realizados hasta el momento actual, demuestra que el mayor contingente de brazos inactivos lo requieren las tareas agropecuarias, cuyo índice ha mermado considerablemente.

Las operaciones registradas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, durante el curso del año 1938, acusan un nuevo aumento de los depósitos líquidos, que se suma al período de expansión del ahorro postal que comienza a manifestarse en el año 1933.

El número de depositantes en 1938, fué de 84.657. El total general al 31 de diciembre de dicho año es de 1.924.311, cantidad ésta que representa un promedio de casi 1 depositante por cada 6 habitantes y denota la notable difusión alcanzada por la práctica del ahorro postal en el país.

El número de operaciones de depósitos y reembolsos manifiesta, durante el año pasado, un ascenso de 1.531.657. El total de esas operaciones, al 31 de diciembre de dicho año, asciende a 27.273.343.

El ejercicio económico acusó una utilidad líquida de m$n. 1.651.625,23, que es la cifra más alta obtenida por igual concepto desde la fundación de la caja. De ese importe, m$n. 1.602.122,68 fueron transferidos al Fondo de Reserva legal. Al 31 de diciembre de 1938, el Fondo de Reserva asciende a m$n. 7.738.685,04.

El encaje en efectivo para atender la demanda de fondos se eleva a m$n. 12.058.589,85 y el valor de los inmuebles de propiedad de la institución asciende a m$n. 3.130.413,10.

En los actuales momentos la Caja construye un nuevo edificio para sede de su Administración Central, en los terrenos de su propiedad, sitos en la intersección de las calles Victoria y Solís. La obra, que fué impuesta por el extraordinario desarrollo de la institución, habrá de quedar terminada probablemente durante el curso de este año.

El movimiento de ingresos por indemnizaciones y pagos a beneficiarios de la Caja de Accidentes del Trabajo, ha señalado en el último ejercicio correspondiente al año 1938, un aumento considerable, siguiendo el crecimiento constante ya iniciado en 1934, aumento que con respecto a dicho año llega a un 62 % en el volumen de las indemnizaciones ingresadas y a un 48 % en el de los pagos de los distintos beneficios acordados.

Durante el año 1938, el monto de las indemnizaciones ingresadas asciende a m$n. 4.089.930,60 correspondiente a 3.555 casos, o sea con un aumento, sobre el año anterior, de m$n. 322.346,75 y 334 casos.

Los pagos efectuados por beneficios de la ley llegaron a un total de m$n. 3.905.682,37, correspondiendo de dicha suma m$n. 2.321.699,12 a indemnizaciones por incapacidad parcial y permanente, m$n. 1.378.767,81 a pago de rentas constituídas en casos de incapacidad absoluta y permanente y casos fatales, y m$n. 205.215,44 a beneficios varios. El total señala, sobre el año 1937, un aumento de m$n. 441.393,22.

En cuanto a la situación económica de la Caja de Accidentes del Trabajo, las siguientes cifras evidencian su excelente estado financiero al finalizar el ejercicio 1938: el fondo de Caja de Garantía, creado por el artículo 10 de la Ley N.° 9688, asciende a m$n. 5.637.981,87, registrando sobre el año anterior un aumento de m$n. 347.594,33. La existencia de títulos de crédito del Estado, arroja un valor nominal de m$n. 14.839.600, suma ésta que representa el 98 o|o del activo del balance general practicado al 31 de diciembre próximo pasado.

Al 31 de diciembre de 1938, la Caja de Maternidad contaba con 10.110 patronos inscriptos y 203.181 afiliadas, de acuerdo a la Ley N.° 11.933.

Se pagaron en ese año 4.695 subsidios de maternidad, con el correspondiente suplemento en concepto de ayuda sanitaria, que sumaron la cantidad de m$n. 1.243.237,50.

Las contribuciones aportadas por los patronos y las afiliadas en el ejercicio que me ocupa, ascendieron a m$n. 5.526.310.40, y el Estado, por su parte, aportó como contribución m$n. 2.763.155,20.

El capital de la Caja al cerrar el ejercicio de 1938, era de m$n. 6.578.239,65.

Los recursos de la Ley N.° 9677 sobre casas baratas ascendieron, e nel ejercicio económico de 1938, a m$n. 1.318.362,01, de los cuales m$n. 693.386,71 corresponden a la recaudación total del año. Las inversiones sumaron m$n. 567.965,79.

Se realizó la licitación pública para la construcción de la casa colectiva "Patricias", a levantarse en la intersección de las calles Rondeau y 24 de No-

viembre de esta Capital. Constará de 76 departamentos, de 2 y 3 habitaciones, distribuídos en cuatro cuerpos. El costo total de la obra ha sido presupuesto en m$n. 434.716,70.

La Comisión proyecta la construcción de pabellones de casas colectivas en el barrio "Marcelo T. de Alvear"", ubicado en las calles Juan Bautista Alberdi, Lacarra, Directorio y Olivera, destinados exclusivamente para obreros, compuestos de 2, 3 y 4 habitaciones y dependencias.

Igualmente, la Comisión estudia las construcciones a realizarse en los territorios nacionales.

La Caja Nacional de Jubilaciones de empleados y obreros de empresas particulares (Ley N.° 11.110), contaba al 31 de diciembre de 1938, con 45.791 afiliados y con un capital de m$n. 97.492.322,59, distribuídos entre las jurisdicciones de las provincias de: Buenos Aires, m$n. 11.308.365,38; Santa Fe, m$n. 9.767.430,90; Córdoba, m$n. 3.710.182,17; Tucumán, m$n. 83.825,68, y la correspondiente a la Nación, por m$n. 72.622.518,46.

Se han acordado, en el transcurso del año 1938, 790 jubilaciones y 293 pensiones.

Ha sido una preocupación constante del Poder Ejecutivo atender y mejorar los distintos servicios que tiene a su cargo en los territorios nacionales.

Pensando en la conveniencia de modernizar su legislación orgánica, fué sometido a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, cuya urgencia aprovecho la oportunidad para destacar, seguro de que los señores legisladores le dedicarán la preferente atención que merece. Son numerosas las materias cuya ordenación no puede acometerse mientras esa legislación siga siendo la sancionada hace ya más de cincuenta años. Los territorios han crecido en importancia social y económica, sus poblaciones aumentado en proporciones insospechadas y sus necesidades, siguiendo el ritmo que les imponen los otros factores, se han multiplicado y esperan ser encaradas con un criterio moderno.

Dentro del sistema legal en vigencia, el gobierno ha procurado llevar los servicios actuales al máximo de eficiencia. Así, se han encarado no solamente los problemas de su vida política, reducida exclusivamente al régimen municipal, sino también los emergentes de su potencia económica, cada día mayor. Todos los matices de su progreso requieren una mayor atención de parte del poder federal, a cuyo cargo se encuentran. Dentro de la legislación actual, como he dicho, el Poder Ejecutivo ha adoptado las medidas que le era posible tomar y ha comenzado por efectuar la designación de los funcionarios que deben regir sus instituciones, procurando poner a su frente a personas de reconocida competencia y vinculación con los medios locales.

Dentro de los escasos medios de que dispone la aeronáutica civil, su labor y desarrollo en el año transcurrido puede considerarse satisfactorio.

Los servicios de aeronavegación comercial que unen a Buenos Aires con Río Grande (Tierra del Fuego), han alcanzado en 1938 su reorganización completa, merced al apoyo económico dispensado por el Estado. Ello ha permitido que este inapreciable enlace con los territorios del Sur, responda hoy a las exigencias técnicas y de seguridad que impone el estado de adelanto alcanzado en las comunicaciones aéreas.

Los transportes internacionales a cargo de empresas extranjeras han continuado desenvolviéndose normalmente. En 1938 se han establecido nuevos servicios a través del Río de la Plata, uno de los cuales es ejecutado por una empresa argentina, que en breve prolongará esa línea, dentro del territorio nacional, hasta Rosario.

La tarea esencial de determinar la política aérea que el Estado ha de seguir, se encuentra ya muy adelantada, como consecuencia de haber sido presentado el estudio que oportunamente encomendara sobre el régimen y organización de la aeronáutica civil, el que servirá como punto de partida para su futuro desarrollo.

La Corporación de Transportes de la ciudad de Buenos Aires, creada por la Ley N.° 12.311, se constituyó el 10 de junio, pero no lo hizo definitivamente en su carácter de persona jurídica hasta el 31 de diciembre de 1938, fecha ésta en que inscribió sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

La Comisión de Control no pudo, por lo tanto, ejercer sus actividades efectivas hasta después de la inscripción de los estatutos de la Corporación; pero se dedicó de lleno, desde el mes de abril del año pasado, a la organización y funcionamiento de sus oficinas; a la preparación de su reglamentación y a lo referente al servicio y obligaciones del personal.

Planeó e inició el catálogo de la documentación recibida de la Comisión Especial, consistente en inventarios de bienes, planos de las empresas de transportes con los datos relativos a sus bienes físicos, servicios, planillas de avaluación, inspecciones, estudios, etcétera, y el de libros y publicaciones de la Biblioteca.

Procedió al estudio sobre determinación de los bienes reconocidos a las empresas en base a los antecedentes de la ex Comisión Especial; normas de verificación y reglamento de recepción de bienes proyectados por la Corporación; levantamiento previo de los gravámenes que pesan sobre los bienes de las empresas que se transferirán a la Corporación y forma de conocer el estado de los mismos; proyecto de reglamentación relativo al control de la emisión de acciones y debentures de la Corporación; "Régimen Provisional" de la Corporación; los escalafones y montos que insumirán al aplicarse; jurisdicción de la Comisión de Control y la Municipalidad según la Ley N.° 12.311; alcance de la disposición sobre coordinación de los servicios con las empresas ferroviarias, etcétera.

Se iniciaron los estudios relativos al levantamiento de las vías en el centro de la ciudad, previsto por la Ley N.° 12.311.

RELACIONES EXTERIORES

En horas de grave tensión internacional, que inquieta fuera del continente la vida de tantos países extranjeros, es motivo de justa satisfacción comprobar que las relaciones de la República con todas las naciones se han mantenido fáciles y cordiales, y más estrechas aún, si cabe, con los países americanos, y especialmente con nuestros vecinos.

No pueden ser indiferentes al país las perturbaciones internacionales del Viejo Mundo, que comprometen nuestros ideales pacíficos y repercuten sobre los intereses materiales del país. El Gobierno, que observa con natural preocupación esos acontecimientos, ha reafirmado su política de paz en actos diversos de trascendencia continental.

Entre ellos es sin duda el de mayor significado en el orden político e histórico, la solución lograda en el largo y difícil pleito del Chaco, que llevó a la guerra a las Repúblicas del Paraguay y Bolivia.

Para precipitar las gestiones de mediación realizadas empeñosamente por la Conferencia, se invitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países a trasladarse a Buenos Aires. Aceptada la invitación e instalados ambos Ministros en nuestra capital en calidad de huéspedes del Gobierno Argentino, dos meses después, el 9 de julio próximo pasado, se rubricó por fin el acuerdo que declaraba restablecida la paz entre Bolivia y Paraguay, reservando al arbitraje de los Presidentes de la Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Perú y Uruguay la determinación de la línea divisoria en la región excluída del acuerdo.

En la ceremonia solemne de la firma del Tratado tuve ocasión de destacar la trascendencia jurídica e histórica de aquel acto, ejemplo de solidaridad americana y símbolo de los ideales puros que animan la vida de nuestro continente. Al prestar nuestra decidida y empeñosa colaboración a esa obra de paz, hemos ratificado ante América y ante el mundo los principios de política internacional y la fidelidad a los ideales que siempre nos inspiraron.

Fueron ellos también los que animaron nuestra acción en la VIII Conferencia Panamericana, celebrada en Lima en el mes de diciembre pasado. Frente a los problemas, cada vez más graves, que agitan y separan a los países del Viejo Mundo, aquella reunión de los pueblos de América dió un edificante espectáculo de paz y de concordia. Dentro de la obra de la Conferencia, cabe señalar principalmente la "Declaración de Lima", reafirmación de solidaridad continental obtenida por el voto unánime de los 21 Estados americanos. El texto adoptado, con la intervención conocida de la delegación, nos ha permitido fijar nuestra posición internacional, que es una a través de nuestra historia. La política de solidaridad continental no debe excluir la política propia de cada Estado. La Declaración de Lima no es impedimento para las vinculaciones tradicionales de nuestra vida internacional, que ha creado también fuera de América tantos y tan respetables intereses de orden material y moral.

Dentro de esta misma política de paz y de justicia que inspiró siempre la acción internacional de los gobiernos argentinos, ha preocupado al Poder Ejecutivo la liquidación definitiva de todas las cuestiones de límites pendientes aun con algunos de nuestros vecinos. Aprobado por Vuestra Honorabilidad, con fecha 7 de septiembre próximo pasado, el Tratado de Límites con Bolivia firmado en La Paz en 1925, el canje de ratificaciones se efectuó en la Cancillería el 11 de octubre último, poniéndose término así a esta secular, aunque pacífica diferencia con el país hermano. Se procede en estos momentos a la constitución de la Comisión Mixta de Peritos que ha de realizar el amojonamiento de la frontera establecida, habiendo designado ya nuestros representantes.

Con el mismo criterio, y en ocasión de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile en el mes de mayo pasado, se firmó con aquel país un acuerdo de arbitraje sobre las islas del Canal de Beagle, confiado al Procurador General de los Estados Unidos de América.

Se ha procedido asimismo a la constitución de la Comisión que en colaboración con las autoridades de la República del Uruguay procederá al relevamiento del Río Uruguay, según se convino en el acta de enero del año anterior.

También de acuerdo con el Gobierno del Paraguay se contempla la posibilidad de designar una Comisión Mixta para que estudie la aplicación sobre el terreno de la frontera entre ese país y el nuestro, establecido por el laudo del Presidente Hayes de 3 de noviembre de 1878.

Diversos actos de orden protocolar, traducidos en prestigio y simpatía para el país, han reforzado el ambiente cordial de nuestra vida internacional. Por especial invitación de los gobiernos respectivos, el Ministro de Relaciones Exteriores ha realizado visitas oficiales a Río de Janeiro y Montevideo en abril de 1938, a Santiago de Chile en mayo del mismo año y a Lima en diciembre próximo pasado. En todas esas capitales se dispensó al representante argentino una acogida fraternal y entusiasta, destacándose en este contacto directo de las Cancillerías los sentimientos de mutua confianza y leal cooperación que nos unen a los pueblos vecinos y a sus gobiernos amigos. A su vez, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile visitó esta capital en julio de 1938.

Nuestro país se hizo representar por una Embajada especial en la trasmisión del mando presidencial en la República Oriental del Uruguay y poco tiempo después el señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese país fué nuestro huésped. En ocasión de estas visitas, se ha dado forma a una interesante obra de acercamiento espiritual, por la concertación de acuerdos sobre revisión de textos de enseñanza, intercambio de profesores y canje de publicaciones con Chile y Uruguay.

Las circunstancias dolorosas porque acaba de pasar la República de Chile ha dado lugar en toda América a un generoso movimiento de simpatía continental. Los pueblos de América han hecho suyo el dolor del pueblo hermano, revelando una vez más la realidad de su vida solidaria. Traduciendo el sentimiento argentino, el Gobierno prestó desde su primer momento todo el concurso posible a la obra de socorro emprendida por el Gobierno de Chile con admirable energía. El Poder Ejecutivo ha tenido para ese fin el apoyo más amplio del pueblo y de las instituciones argentinas, que se identificaron con él en un mismo movimiento de simpatía y de ayuda.

El Poder Ejecutivo ha mantenido, durante todo el curso de la guerra civil española, una actitud de absoluta prescindencia, fiel a la política tradicional de la Nación, que se abstuvo siempre de intervenir en los asuntos internos de los demás países, aun cuando en el caso de España ello traía serios inconvenientes para el mantenimiento de las múltiples relaciones que en todos los órdenes existen con ese país y para el amparo de los argentinos residentes en él. Evitando toda definición en el pleito interno español, el Poder Ejecutivo se concretó a mantener las relaciones establecidas al iniciarse la guerra, sin contemplar el reconocimiento del Gobierno del General Franco mientras se mantuvo con caracteres efectivos la autoridad del Gobierno republicano.

En enero último, sin embargo, ante la inminente caída de Barcelona —sede del Gobierno republicano— y la dispersión del mismo, el Poder Ejecutivo dispuso que su representante diplomático abandonase el territorio español y se trasladase provisionalmente a Francia. Comprobada poco después la desintegración de los poderes republicanos, desaparecidos de España los jefes del Estado y sin ninguna posibilidad de entrar en contacto oficial con ese Gobierno, nuestra Cancillería confirmó el cierre de la Embajada en Barcelona dando por inexistente el Gobierno republicano ante el cual estaba acreditada, mientras reserva-

ba su actitud definitiva en espera de los acontecimientos. Ellos demostraron muy pronto que el Gobierno republicano había sido sustituído prácticamente en el territorio español por el Gobierno del General Franco, ejercido desde Burgos en condiciones notorias de estabilidad y de organización, que habían justificado su reconocimiento por numerosos Estados extranjeros. En tales circunstancias, y definida así la situación de hecho y de derecho que el Poder Ejecutivo había debido contemplar, se decidió considerar las gestiones del Agente oficioso del Gobierno de Burgos en esta capital y se procedió, de acuerdo con ellas, al reconocimiento del Gobierno del General Franco, estableciendo con las autoridades del mismo las relaciones de práctica, como conviene a la tradicional vinculación que ha existido siempre entre los dos países y a sus recíprocos intereses. Cumplidos los trámites de estilo, por decreto de 26 de febrero último el Poder Ejecutivo designó como Encargado de Negocios **ad hoc** ante el Gobierno Nacional de España al Cónsul General señor Ramón L. de Oliveira Cézar, en tanto se estudia por ambas partes la designación de los Embajadores respectivos.

Además de su participación en la Conferencia Panamericana de Lima, la República ha estado representada y ha intervenido como de costumbre, en las reuniones de los distintos organismos internacionales: Sociedad de las Naciones, Oficina Internacional del Trabajo, Instituto de Cooperación Intelectual, etcétera.

Hemos participado también en la reunión internacional celebrada en Montevideo para el estudio de los problemas de cambio, aduaneros, contrabando y tráfico de pasajeros, concertando con los países vecinos diversos acuerdos de índole administrativa, de los que se espera un beneficio cierto para los servicios respectivos.

Con fecha 8 de agosto próximo pasado fué suscripto con el Gobierno de Italia un acuerdo sobre servicio militar que, como he tenido ocasión de señalarlo a Vuestra Honorabilidad en Mensaje de 15 de septiembre, ha de beneficiar en ese país la situación de muchos connacionales.

El estudio de los problemas vinculados al intercambio comercial de la República ha sido objeto de atención constante por parte del Poder Ejecutivo.

El mantenimiento y en ciertos casos el aumento progresivo de las restricciones que se oponen en el extranjero a la importación de nuestros productos, nos han obligado a adoptar medidas de defensa para atenuar la incidencia de aquéllas sobre nuestra economía. El desenvolvimiento normal de nuestro comercio y de nuestras finanzas está subordinado directamente a la colocación de los saldos de nuestra producción agropecuaria en el mercado universal. Ello determina la necesidad fundamental de asegurar la situación de los productos argentinos en los países consumidores y de abrir nuevos mercados para suplir las restricciones de los mercados tradicionales.

Responden a este concepto los tratados de comercio y navegación firmados con Polonia, Grecia y Lituania sometidos oportunamente a la aprobación de Vuestra Honorabilidad. Como se ha manifestado en los respectivos mensajes, dichos instrumentos, en los que mantenemos nuestra adhesión a la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida, han de asegurar una base estable al intercambio comercial con esos países, poniéndolo al abrigo de discriminaciones y facilitando su incremento eventual bajo el imperio de las disposiciones más favorables vigentes en cada país.

Con el Reino de los Países Bajos se ha firmado una Convención consular que, para mayor facilidad de nuestro intercambio, permitirá designar funcionarios consulares en las Indias Neerlandesas, Surinan y Curaçao. Asimismo se ha concluído un Convenio de inmigración y colonización. Sus cláusulas, similares a las de los convenios concluídos con Suiza y Dinamarca, establecen la creación de una Comisión Mixta, con el propósito de radicar en el territorio de la República núcleos de colonos y trabajadores rurales neerlandeses.

El Gobierno Argentino quiere fomentar por todos los medios a su alcance el desarrollo del intercambio con los países extranjeros y tiene el propósito de seguir estudiando todos aquellos convenios de carácter económico que puedan concurrir a ese fin. Concordante con estos propósitos, el Poder Ejecutivo ha procurado mejorar la acción directiva de nuestra política comercial, mediante la constitución de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, donde se coordinan los servicios de los distintos departamentos que, por la índole de sus funciones, deben intervenir en la gestión de nuestros tratados de comercio y en el estudio de los problemas vinculados al intercambio comercial de la República.

CULTO

Las relaciones entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede, así como el desenvolvimiento del culto en nuestro país, han seguido su curso normal. Con motivo del lamentable fallecimiento de Su Santidad Pío XI y de la Coronación de su sucesor, Pío XII, para quien guarda nuestro país tan grato recuerdo, fué designada una Embajada especial ante la Santa Sede, cuyo paso por Roma exteriorizó una vez más los lazos profundos que nos unen a la Iglesia.

Dentro de su órbita de acción, la Subsecretaría de Culto ha estimulado la asistencia social, extendiendo la acción del Estado, no solamente a las instituciones que le pertenecen, sino también mediante un discreto contralor de las asociaciones y arganismos subvencionados. Ha contado para ello con la colaboración de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, renovada por decreto de 19 de agosto de 1938.

Fueron entregados al servicio público varios establecimientos dependientes de dicha comisión Asesora, que prestarán valiosos servicios en sus zonas de influencia, como el Hospital Regional para la asistencia de enfermos comunes, en San Carlos de Bariloche; el Dispensario para la asistencia de las enfermedades del aparato circulatorio, en Mendoza; el Dispensario para la asistencia de las enfermedades del aparato digestivo, en la ciudad de Buenos Aires, y el Hospital para tuberculosos, "Familia Domingo Funes", en la provincia de Córdoba.

La Sociedad de Beneficencia de la Capital, con el decidido apoyo de este Departamento, desenvolvió sin tropiezos su benemérita acción social, aumentando y perfeccionando sus servicios.

La Lotería de Beneficencia Nacional aumentó la eficacia de su acción social, como puede comprobarse con algunos datos estadísticos de su gestión. En 1938, el valor de las emisiones superó en 4.530.000 pesos al del año 1937. Las recaudaciones en 1938, aumentaron en 1.291.928.20 pesos con relación a las del año anterior. La mejora que estas cifras evidencian, benefició proporcionalmente a la Sociedad de Beneficencia de la Capital y a los establecimientos determinados por las Leyes 6.026 y 11.333.

En general, la obra del Ministerio en el orden de la asistencia social ha sido de mayores realizaciones que en los períodos anteriores. Se ha modernizado también el concepto de los servicios de asistencia, y para mejor atención de las instituciones vinculadas a estas actividades se prepara un fichero nacional de las mismas.

HACIENDA

Las finanzas del Estado han sentido, naturalmente, las consecuencias del receso económico por la disminución de las recaudaciones y la menor cantidad de ahorro disponible para la suscripción de fondos públicos. Frente a esa circunstancia, el Poder Ejecutivo manifestó a Vuestra Honorabilidad que no omitiría esfuerzos para reducir el déficit a cifras que evitasen perjuicios ulteriores. Esos esfuerzos han dado sus frutos. Los gastos a cubrir con recursos en efectivo en 1938, a saber: m$n. 995,6 millones, apenas resultaron superiores en m$n. 15,0 millones a los recursos percibidos, lo que representa la escasa proporción de 1,5 por ciento. Fué necesario para ello, economizar la cantidad de m$n. 48,1 millones en los créditos del presupuesto aprobado por Vuestra Honorabilidad.

GASTOS A CUBRIR CON RECURSOS EN EFECTIVO

	Gastos	Recursos	Déficit
	(En millones de m$n.)		
Con Rentas Generales	949,7	934,7	15,0
Con fondos de cuentas especiales	45,9	45,9	—
Total	995,6	980,6	15,0

Es sabido que en materia de economías es técnicamente posible ir mucho más lejos. Desde este punto de vista el problema es relativamente sencillo. Pero tampoco deben ignorarse las consecuencias de encarar unilateralmente esta seria cuestión. Después de varios años de reducciones drásticas en los gastos, el aumento de las rentas por los nuevos impuestos y la prosperidad económica permitieron satisfacer ineludibles necesidades de la instrucción pública, dotar a las fuerzas armadas de la Nación de los elementos que aseguren la eficiencia que deben mantener en todo momento, y atender muchos otros requerimientos muy justificados de la administración. Basta mencionar estos hechos para comprender las considerables perturbaciones que traería consigo la aplicación de un criterio simplista de rebajas en estos servicios primordiales del Estado. También sería posible, desde luego, economizar en materia de sueldos y empleos, pero a costa de crear problemas sociales que, según lo demuestra la experiencia, suelen tener proyecciones mucho más serias que un desequilibrio de pequeña magnitud como el del pasado ejercicio.

CREDITOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE 1938 A CUBRIR CON RENTAS GENERALES

	Crédito autorizado por la Ley 12.574	Gastos	Economía
	(En millones de m$n.)		
Administración General	738,1	710,4	27,7
Jubilaciones graciables: Pensiones y Retiros Militares . .	53,0	49,1	3,9
Aportes del Estado a las Cajas de Jubilaciones Civiles y de Maternidad	19,8	17,3	2,5
Servicio de la Deuda Pública	148,8	170,8	14,0
Total	995,7	947,6	48,1

Para que no se malogren los resultados de esta política prudente, será esencial observar la más estricta continencia en materia de nuevas erogaciones, que significarían, necesariamente, nuevos impuestos o aumentos de los existentes. Es, pues, aconsejable esperar a que la situación mejore y aumenten espontáneamente las recaudaciones para satisfacer todas aquellas necesidades que, por fundadas que sean, admiten, sin embargo, una razonable postergación.

Las consideraciones de orden económico y social han prevalecido, asimismo, en la estimación de las erogaciones a cubrirse con el producto de la negociación de títulos. Los m$n. 171,5 millones de gastos en trabajos públicos en 1938, imponen la circulación de una masa considerable de poder de compra, cuya brusca disminución no sólo afectaría directamente a los empleados y obreros comprometidos, sino que también repercutiría en la actividad de las manufacturas internas y de su población trabajadora. Ha sido, pues, indispensable proceder con ponderado criterio. Por lo demás, en la mayor parte de los casos tratábase de programas en ejecución, que de suspenderse habrían traído los ya conocidos inconvenientes. Del mismo modo, los m$n. 65,0 millones gastados en armamentos en el ejercicio pasado, respondían a compromisos anteriores que se hicieron efectivos por el correspondiente suministro.

El total de las erogaciones a cubrir con títulos ha llegado así a m$n. 270,4 millones, incluídos otros renglones que figuran en el cuadro pertinente, además de los dos principales a que se ha hecho referencia.

GASTOS A ATENDERSE CON EL PRODUCIDO DE TITULOS

	En millones de m$n.
Trabajos Públicos	171,5
Armamentos	65,0
Aportes del Estado a Cajas	14,9
Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad	10,0
Leyes especiales	9,0
Total	270,4

En el ejercicio de 1938 ha sido difícil disminuir esta cifra, pero las graduales rebajas que se han ido aplicando permitirán mantenerla en 1939 dentro de un límite de m$n. 200 millones.

Los títulos negociados en el país, para atender estos gastos, ascendieron a m$n. 61,6 millones. Pudo sin duda, haberse colocado cantidades mucho mayores de títulos nacionales, si se tiene en cuenta que la absorción real de fondos públicos en la plaza fué de pesos 250 millones en 1938. Pero el Gobierno se abstuvo deliberadamente de hacerlo, tanto para permitir que la Bolsa se restablezca de la sobresaturación que había sufrido anteriormente, como para permitir a las provincias y municipalidades que coloquen los papeles exigidos por sus más urgentes requerimientos.

Para cubrir el remanente de gastos se ha debido, pues, acudir a una operación a plazo de dos años, con banqueros suizos y holandeses, por la cantidad de m$n. 48 millones; a la colocación de un empréstito de plazo intermedio a diez años en la plaza de Nueva York, por un total de m$n. 73,4 millones, de los que se tomaron m$n. 23,4 millones para el Tesoro Nacional y se destinó el resto a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires; y asimismo el Gobierno ha tenido que emplear, transitoriamente, recursos del Fondo de Beneficios de Cambios y saldo disponible de otras cuentas del erario, lo cual afortunadamente ha permitido mantener la deuda flotante dentro de límites moderados.

En cuanto al fondo de beneficios de cambios, sus tenencias e inversiones totales llegaban a m$n. 160,4 millones al 31 de diciembre pasado, cantidad que respalda ampliamente las operaciones de la Junta Reguladora de Granos. Por supuesto que con ello no se ha evitado sino postergado, para una mejor oportunidad del mercado, la necesidad de negociar los títulos correspondientes, lo cual debe constituir un motivo más de circunspección al autorizar nuevos gastos a financiarse en esta forma.

En el cuadro pertinente notará Vuestra Honorabilidad que las Rentas Generales llegaron a m$n. 934,7 millones, cantidad superior en m$n. 16,1 millones al cálculo de recursos, pero menor en m$n. 11,7 millones a las del año precedente. La merma principal se produjo, como es notorio, en la renta de aduanas que bajó en m$n. 29,1 millones. En cambio, el impuesto sobre los réditos aumentó en m$n. 8,4 millones y los impuestos internos en m$n. 3,8 millones, sin mencionar otras variaciones de menor cuantía que se advierten en el cuadro citado.

Es digno de destacar que los gastos al margen del presupuesto apenas alcanzaron a m$n. 2,1 millones, de los que m$n. 1,4 millones correspondieron a acuerdos y el resto a leyes especiales.

RENTAS GENERALES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS

1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m$n.)

CONCEPTO	1937 Recaudado	Cálculo de Recursos	1938 Recaudado	DIFERENCIA ENTRE Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo
Aduaneras y portuarias	405,8	365,0	376,7	—29,1	11,7
Impuestos Internos Unificados	162,8	162,5	166,6	3,8	4,1
Contribución Territorial	30,8	28,1	30,3	— 0,5	2,2
Impuesto sobre los Réditos	99,5	107,5	107,9	8,4	0,4
Impuesto a las ventas	34,9	33,8	33,6	— 1,3	— 0,2
Sellos	63,1	62,2	62,9	— 0,2	0,7
Patentes	3,0	2,4	2,1	— 0,9	— 0,3
Regalías de petróleo y canon minero	2,4	6,0	7,0	4,6	1,0
Impuesto a las sucesiones	15,9	16,0	17,2	1,3	1,2
Participaciones diversas	6,5	6,5	7,3	0,8	0,8
Correos y Telégrafos	35,8	40,6	41,3	5,5	0,7
Lotería de Beneficencia Nacional	15,2	16,5	15,4	0,2	— 1,1
Rentas diversas	70,7	71,5	66,4	— 4,3	— 5,1
Total:	946,4	918,6	934,7	—11,7	16,1

El movimiento registrado en la deuda consolidada de la Nación se refleja en el siguiente cuadro:

	Diciembre 31 de 1937	Diciembre 31 de 1938
	(En millones de m$n.)	
Deuda externa	932,5	993,7
Deuda interna	2.816,7	2.990,2
	3.749,2	3.983,9
A deducir:		
Títulos en poder del Tesoro	6,2	132,9
Total:	3.743,0	3.851,0
Deuda provincial traspasada a la Nación	27,1	45,6
Total General:	3.770,1	3.896,6

Del aumento neto de m$n. 126,5 millones, m$n. 18,5 millones responden a a deuda traspasada por provincias, y otros m$n. 54 millones a obligaciones de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, a cuyo fin la Nación movilizó su propio crédito de manera que para las necesidades nacionales quedan de ese aumento sólo m$n. 54 millones.

En suma, se ha logrado superar las dificultades del ejercicio financiero, sin mayores complicaciones. Prudentes economías y uso moderado del crédito, así como de los recursos disponibles en diversas cuentas de la Nación, han permitido llegar a estos resultados. No cree el Poder Ejecutivo que ante cualquier tropiezo de las finanzas haya de recurrirse al aumento de impuestos. Todo induce a suponer que el descenso de la recaudación es de carácter cíclico, si no lo fuere, se estará a tiempo para proponer a Vuestra Honorabilidad las soluciones a que hubiere lugar.

La extricta limitación que se impuso el Gobierno en la negociación de títulos y la actuación de la Comisión de Valores, permitieron devolver su estabilidad al mercado de títulos, después de una experiencia aleccionadora que no volverá a repetirse. El Poder Ejecutivo está dispuesto a proceder con toda energía a fin de que la plaza funcione con orden y regularidad, y sin el peligro del exceso de emisiones. No debe darse al mercado más de lo que puede absorber. La actividad bursátil tiene que ajustarse a este principio fundamental, y este principio ha llegado a imponerse por la sola autoridad moral de la Comisión, pues ésta carece de fuerza ejecutiva y actúa por simples recomendaciones tendientes a ordenar y distribuir equitativamente la negociación de títulos de las distintas entidades emisoras. En la práctica se ha venido a suplir, por medio de la colaboración entre todas las fuerzas del mercado, la falta de una ley en materia de valores. Esta experiencia no deja, pues, de ser significativa, y en caso de creerlo necesario, el Poder Ejecutivo no vacilará en proponer a Vuestra Honorabilidad las medidas pertinentes.

Todo ello ha redundado en mayor prestigio del crédito público y en el fortalecimiento de la confianza de los inversores, a los que debe darse en todo momento la garantía de una colocación tranquila y libre de todo riesgo en los títulos del Estado. En este sentido, debe señalarse la oportuna intervención reguladora en los graves momentos internacionales de septiembre, para contrarrestar una peligrosa baja de carácter psicológico en la plaza bursátil, mediante la adquisición de fuertes cantidades de valores que luego se vendieron, una vez restablecida la calma. Esta intervención en el mercado constituye así un precedente que ha de tenerse en cuenta en lo futuro si volvieran a repetirse análogas situaciones.

Del mismo modo, en materia monetaria se ha logrado moderar considerablemente la amplitud de las fluctuaciones, gracias al empleo de las reservas de oro y divisas previsoramente acumuladas, y sin que se haya producido ninguna contracción inconveniente a pesar de la magnitud que llegó a adquirir el desplazamiento de fondos.

Al Banco de la Nación Argentina le ha tocado, a su vez, hacer frente a la financiación de las grandes compras de granos de la Junta Reguladora, evitando todo amago de tensión monetaria, gracias a las reservas que esta institución, con toda prudencia, había constituído en bonos consolidados de las tenencias del Banco Central.

Ha sido, pues, necesario utilizar intensamente los recursos existentes en los bancos. Pero sería imprudente hacer gravitar sobre ellos una expansión de crédito que podría traer serias consecuencias. Es indispensable proceder en esta materia con toda circunspección.

Es preciso destacar la necesidad de financiar las compras de trigo de acuerdo con las facultades conferidas en momento oportuno por Vuestra Honorabilidad. El Poder Ejecutivo tiene sobradas razones para considerar que su decisión en esta materia ha librado de un rudo contragolpe a la economía del país. Podrá haber más de una opinión sobre el nivel de los precios fijados. No así en cuanto a la compra de la cosecha por la Junta. Esta ha adquirido una parte considerable, y los agricultores están recibiendo su importe. Sin embargo, la Junta debe vender moderadamente, no porque practique una política de retención, que sería funesta, sino porque la capacidad receptiva del mercado internacional es muy limitada. Las ventas forzadas podrían ocasionar un desastre en los precios, pues los principales países exportadores están en condiciones de otorgar fuertes subsidios. Es fácil imaginar cuál habría sido la suerte de los productores, y las consecuencias para toda la economía nacional, si el Estado no hubiese intervenido en el comercio de granos.

La incertidumbre del trigo que ya se tenía a fines del año pasado, y el curso que tomaba el déficit en el balance de pagos, debido en parte apreciable a las fuertes importaciones pagadas por el mercado libre, determinó al Poder Ejecutivo, en uso de las facultades acordadas por Vuestra Honorabilidad, a establecer el permiso previo de cambio en dicho mercado. Gracias a medidas de esta índole —en cuya aplicación colabora eficazmente la Comisión de Divisas, creada por Vuestra Honorabilidad—, el déficit del balance habrá de reducirse a cantidades que podrán ser cubiertas con una proporción moderada de las reservas monetarias existentes, que han sido acumuladas precisamente con este fin.

Viene así a postergarse la realización del propósito de desarmar progresivamente el mecanismo de control de cambios. Sería insensato hacerlo en las circunstancias actuales. En caso de conflicto europeo, este mecanismo y la experiencia recogida en su manejo serán de suma importancia. Ha sido y sigue siendo, pues, una imposición de las circunstancias que el país debe soportar como el menor de los males, hasta que llegue el momento que permita su eliminación. Ha sido y sigue siendo imprescindible para defender el balance de pagos y la moneda y proteger nuestro comercio exterior. La Argentina no debe comprar más de lo que puede pagar en mercaderías. Las reservas monetarias están para hacer frente a un desequilibrio transitorio pero no a un déficit crónico en nuestras cuentas internacionales. Y es natural que, por la fuerza misma de los hechos, nuestras compras se orienten hacia aquellos países que admiten su pago en mercaderías. El procedimiento no es, en modo alguno, de carácter preferencial: todos los países están en igualdad de condiciones y todos saben que el nuestro puede absorber cantidades enormes de mercaderías importadas, siempre que sus ventas al exterior aumenten su poder adquisitivo internacional.

No estamos aplicando doctrinas o sistemas de política económica exterior. Estamos siguiendo, simplemente, una actitud que consulta plenamente los intereses argentinos en estos momentos y que mantendremos con toda decisión.

Si las grandes naciones, cuya política económica influye decisivamente en el intercambio mundial, redujesen sus aranceles y atenuasen sus restricciones, los hechos permitirían optar por un sistema, y es evidente que la Argentina escogería el del comercio libre. Somos capaces de producir cantidades crecientes de alimentos y materias primas y competir con éxito en los mercados mundiales por razones de calidad y bajo costo. El sistema de comercio multilateral es el que mejor responde a nuestros intereses. Permite comprar en donde es más barato, y es fácil imaginar el impulso de nuestras exportaciones, especialmente en la carne, si este sano principio económico se comenzase a aplicar con moderadas rebajas de los derechos aduaneros que gravan los productos agrarios.

La política de cambios, al limitar las importaciones a la capacidad de pa-

gos del país, ha permitido a la industria nacional beneficiarse con la demanda así desviada hacia ella. Se ha logrado en esta forma mantener en grado satisfactorio el nivel de la ocupación obrera, que de otro modo se hubiese resentido sensiblemente. El país debe buscar en su propia industria lo que no puede procurarse convenientemente por medio de su comercio exterior. Este será uno de los puntos básicos de nuestra gestión gubernativa, sin perder de vista el interés de los países con los que mantenemos un intercambio activo y equilibrado.

Ha continuado durante el año la reorganización de las reparticiones recaudadoras de impuestos, a fin de mejorar y modernizar sus servicios en beneficio del Fisco y los contribuyentes. En lo que concierne a las aduanas y receptorías, se ha organizado la Policía Aduanera, con la especial misión de reprimir el contrabando; en este sentido se dedica especial atención a los territorios del Sur.

La revaluación general de las propiedades de la Capital Federal y los territorios nacionales quedó terminada a fines del año pasado. Los contribuyentes han podido hacer fácil uso del derecho del reclamo, y el padrón inmobiliario de jurisdicción federal contiene las valuaciones reales y actualizadas de las propiedades.

Ha debido intervenirse en varias oportunidades para asegurar el cumplimiento de la Ley de Unificación de los Impuestos Internos Nacionales. Se espera que estas gestiones se resuelvan de común acuerdo entre la Nación y los Estados correspondientes, conforme al espíritu de la ley N.° 12.139.

En el presente período de sesiones ordinarias se remitirá el proyecto de nueva ley de sellos, una vez terminado el estudio detenido que se está haciendo con intervención de las principales entidades representativas.

En materia de moratoria hipotecaria Vuestra Honorabilidad ha establecido un régimen claro, sencillo y de fácil aplicación que ha encarado francamente, después de la pasada emergencia, la vuelta al principio de cumplimiento de los contratos. Es indudable que la aplicación de la ley está facilitando la evolución de los deudores y el pago gradual de sus deudas, si bien son numerosos los casos de deudores que han convertido privadamente sus hipotecas en condiciones satisfactorias. El acceso de los pequeños deudores al Banco Hipotecario Nacional ha sido una medida muy acertada y la financiación de los casos presentados podrá desarrollarse sin dificultad alguna. Como era de esperar, la eficacia fundamental de esta ley ha sido dar al mercado la seguridad de una liquidación gradual y ordenada del problema hipotecario, lo cual ha contribuído a restablecer la confianza y a devolver su funcionamiento normal al mercado inmobiliario.

Al Banco Hipotecario Nacional le ha tocado una parte principal en la preparación y ejecución de la medida precitada. Todo ello sin desmedro de sus funciones ordinarias, que han debido desarrollarse con un ritmo atenuado, en virtud de la limitación en la capacidad receptiva del mercado de títulos.

El Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias ha continuado realizando su tarea de liquidar los créditos y valores muebles e inmuebles adquiridos por los bancos. Hasta fines de 1938, la cifra total de lo liquidado llega a m$n. 52 millones. Fuera de algunas operaciones de menor cuantía, que el Instituto estudia en estos momentos a fin de completar el saneamiento de pequeños bancos, puede afirmarse que han terminado las tareas de liquidación bancaria que se le han conferido.

Con la colaboración de las entidades aseguradoras ha continuado desarrollando sus tareas la Superintendencia de Seguros, a fin de encauzar las operaciones dentro de las sanas normas aconsejadas por la técnica y la experiencia. El Poder Ejecutivo someterá oportunamente a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley pertinente, que abarca todos los aspectos de este asunto.

Se ha continuado durante el ejercicio de 1938, con operaciones de importancia, la consolidación y traspaso de deudas de las provincias a la Nación, en virtud de la Ley de Unificación de Impuestos Internos. Se estudian en estos momentos nuevas operaciones para proseguir el programa que se ha emprendido y que aparte de resolver serios problemas que se planteaban a algunas provincias, ha contribuído a fortalecer el crédito público en general.

Por iniciativa del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, realizóse en Montevideo, a principios del año en curso, una conferencia de ministros de Hacienda del Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina. La Conferencia, animada de un gran sentido práctico y un firme espíritu de colaboración, llegó a ponerse de acuerdo sobre medidas importantes para reprimir el contrabando y el tráfico clandestino de pasajeros. Estas medidas acaban de ser puestas en vigencia por los gobiernos del Uruguay y la Argentina. En materia económica y monetaria fijó las bases de una más estrecha cooperación entre los países citados, a fin de procurar la expansión de su intercambio. En virtud de los principios aprobados en esta conferencia, el Gobierno argentino ha tenido, hace breve tiempo, la satisfacción de concertar el primer arreglo de cambios con el Brasil, de cuya aplicación se esperan benéficos resultados para ambos países.

JUSTICIA

Cumpliendo los propósitos que manifestara en el Mensaje con que inauguré las sesiones ordinarias del período parlamentario anterior, el Poder Ejecutivo presentó varios proyectos de ley que se vinculan a la organización judicial. Se prestigió el establecimiento de una nueva institución, la Cámara de Casación, que tendrá dos finalidades: responsabilizar a los jueces que no han sabido cumplir la fundamental misión que les incumbe en la organización social, y evitar sentencias contradictorias, que son un desprestigio de la Justicia, por medio del recurso de inaplicabilidad de la ley o doctrina legal y del recurso de revisión. Esta Cámara que se crea en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital tendrá la organización y competencia que se establecen en los respectivos proyectos de ley, y el Mensaje con que el Poder Ejecutivo los ha remitido, funda extensamente la necesidad y la conveniencia de la iniciativa.

La Ley N.° 3.575, establece que los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales se designarán por un período de cuatro años. Es un principio consagrado en la organización de los poderes del Estado, que los jueces han de durar en sus cargos mientras observen buena conducta. Este sistema, pues, contraría esa condición primordial de buena justicia. En mérito a esas consideraciones, se ha propuesto la modificación de esa norma legal, entregándose a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el juicio de esos magistrados y demás funcionarios de los Tribunales de Territorios.

Dificultades surgidas en la época en que los Territorios Nacionales tenían una escasa población, para proveer los cargos de secretario en los Tribunales Letrados de las Gobernaciones, originaron la sanción de la Ley N.° 2.662, que exige a esos funcionarios ser escribanos de registro, garantizándolos la exclusividad para el ejercicio de esa profesión, puesto que el Poder Ejecutivo sólo puede crear registros en lugares distantes de la capital del territorio. En la actualidad esa situación origina inconvenientes en la tramitación normal de los juicios, como ha podido comprobarlo la Corte Suprema de Justicia. Esta circunstancia ha determinado al Poder Ejecutivo a presentar a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que retira esos registros a los secretarios, fija su sueldo en una cantidad igual a la que se asigna a los secretarios de los Juzgados de Paz Letrados de esta Capital y organiza la función notarial en Territorios, que hoy se rige por leyes anticuadas e incompletas.

Con el propósito de asegurar a los magistrados la independencia económica y el decoro del cargo, aun en la situación de retiro, Vuestra Honorabilidad tiene a consideración un proyecto de ley que amplía la N.° 4.226, que legisla ese retiro, salvando las omisiones en que se incurre en aquélla.

La situación, por cierto grave, de la infancia, moral o materialmente abandonada, a la que se hizo referencia en el mensaje anterior, ha motivado dos proyectos de ley que Vuestra Honorabilidad tiene a estudio. Uno de ellos considera la situación legal del niño abandonado o huérfano ante el derecho civil y el penal y se propone la adopción, con un criterio de protección a ese niño, y no simplemente jurídico como existe en el proyecto de Código Civil. Por el otro proyecto se legisla la creación y organización de Tribunales de Menores en la Capital Federal, así como el procedimiento que se aplicará, de acuerdo al criterio científico y de protección que sustenta esa nueva rama del derecho.

Tiene ya sanción de una de las Cámaras el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican los artículos 376 y 386 del Código de Procedimiento Penal autorizando la excarcelación del procesado por delito cuya pena máxima no exceda de seis años. Es necesario concordar las disposiciones procesales con las de la ley de fondo. Esta última ha instituído la condena de ejecución condicional, cuyos beneficios abona la experiencia. No sería lógico que un encausado permanezca privado de su libertad durante el proceso en el que luego se le condene en forma condicional.

Sobre estas iniciativas de legislación, ya propuestas, me permito interesar vuestra atención porque se refieren a problemas sociales o jurídicos que deben resolverse.

El Poder Ejecutivo tiene a estudio el anteproyecto de Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, que fuera preparado por una comisión de magistrados y jurisconsultos, y el proyecto respectivo se presentará a Vuestra Honorabilidad en este período.

La Comisión que se designó el año pasado para la preparación de la reforma de las leyes procesales en lo penal y organización de tribunales del crimen, tiene muy adelantado su trabajo, que se realiza conforme a las bases establecidas previamente por los miembros de la Comisión.

Es necesario crear nuevos establecimientos penales, porque la insuficiencia de los que hoy funcionan hace que un buen número de condenados permanezca, a veces durante años, sometido a un régimen inadecuado. El Poder Ejecutivo tiene a estudio, sobre las bases propuestas por la Dirección General de Institutos Penales, la creación de dos establecimientos para penados, uno de tipo industrial, que substituirá a la actual Penitenciaría Nacional, y una colonia penal, ambos con capacidad para 1.000 reclusos cada uno.

En mérito a que es inconveniente trasladar a la Penitenciaría Nacional, o a otro establecimiento de tipo industrial, a los delincuentes ocasionales, de poca peligrosidad, que han vivido en un ambiente rural, habituados a labores agrícolas, porque regresan a su medio sin hábitos de trabajo, ya que el aprendizaje que puedan haber realizado en algún oficio, les será inútil en ese ambiente, se ha dispuesto que se efectúen los estudios necesarios para ampliar las cárceles de los Territorios Nacionales, a efecto de que en ellas esos condenados de escasa peligrosidad se ocupen de trabajos con los que se hayan familiarizados.

En la Cárcel de Mujeres fueron inaugurados, en el año próximo pasado, los nuevos talleres de tejidos, costura y encuadernación.

Las obras en las cárceles de los Territorios Nacionales, han continuado y se espera que en plazo breve podrán habilitarse las de General Roca (Río Negro) y Rawson (Chubut). Las cárceles de Río Gallegos (Santa Cruz) y Formosa, han sido objeto de obras importantes de ampliación y reconstrucción.

Se estudia la forma de establecer el hospital penitenciario sobre la base del actual hospital de la Penitenciaría Nacional, realizándose las obras necesarias a efecto de aumentar su capacidad.

El Patronato Nacional de Menores ha continuado desenvolviendo su obra con eficiencia.

Recuerdo a Vuestra Honorabilidad que en el Mensaje anterior se expuso la necesidad de sancionar el estatuto legal de este organismo. A requerimiento de la Comisión de Justicia de la Honorable Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo emitió opinión favorable al proyecto de ley sobre organización del Patronato Nacional de Menores, aconsejando algunas reformas en su articulado.

La Sección Menores del Asilo de Corrección de Mujeres, alojaba un número superior al que permitía su capacidad; para solucionar esta situación, que obligaba a mantener en la ociosidad a esas niñas, se habilitó el Amparo "Santa Rosa", en esta Capital. Ese establecimiento aloja mujeres menores de 18 años, dependientes de Tribunales o Defensores de Menores de esta Capital, que no presenten anomalías orgánicas o desviaciones morales.

Conforme a la orientación de la acción de gobierno que, con relación a las personas jurídicas y la intervención del Estado en su funcionamiento, expresara a Vuestra Honorabilidad en el Mensaje inaugural del período anterior, se ha desenvuelto la acción de los organismos oficiales a quienes compete esa función.

Consecuente con el propósito expresado en esa oportunidad, el Poder Ejecutivo ha dictado la reglamentación para el funcionamiento de las asociaciones de socorros mutuos y establecido las normas a que deben ajustarse los sindicatos para que se les reconozca como personas jurídicas.

La importancia de la obra social de las asociaciones de socorros, reflejada en las estadísticas que compila la Inspección General de Justicia, hacía necesario que el Gobierno se preocupara de dar normas para su organización y desenvolvimiento. A ese efecto se establecen los requisitos que deben llenarse para

que se les acuerde personalidad jurídica, la forma en que han de prestar sus servicios y el contralor que sobre ellos se ejercitará y las condiciones que deben reunir sus balances y estadísticas; finalmente, se crea un Comité consultivo que debe emitir su opinión sobre todas las cuestiones de orden general que suscite la aplicación de ese reglamento.

Los sindicatos profesionales, sean patronales u obreros, son una garantía de orden y de tranquilidad social, siempre que su actuación se limite a las relaciones entre el capital y el trabajo, que es la finalidad específica de su existencia. En ese orden de ideas, el decreto establece que una asociación se considerará gremial, a efecto del otorgamiento de la personería jurídica, siempre que concrete el cumplimiento de sus fines a obras y propósitos de utilidad social, concordantes con los intereses de la actividad a que se dedican sus componentes, excluyendo todo principio de ideología contrario a los fundamentos de nuestra nacionalidad y al régimen jurídico y social de la Constitución, proscribiendo los procedimientos de acción directa e imposición de agremiación y observando la conveniente abstención en cuestiones políticas o religiosas.

El estado social del momento, exige que los sindicatos profesionales se constituyan como personas de derecho, para asumir la responsabilidad de la dirección de los destinos del gremio, impidiendo la intromisión en él de elementos extraños que pongan la organización al servicio de intereses ajenos a los del trabajo mismo.

INSTRUCCION PUBLICA

La preocupación demostrada por el Poder Ejecutivo acerca de los problemas relacionados con la instrucción pública, está reflejada en los reiterados actos de gobierno realizados durante el año, mediante los cuales se han podido atender necesidades de la enseñanza; organizar su gobierno; mejorar sus planes y programas; orientar a las jóvenes generaciones hacia los estudios más provechosos de acuerdo con las exigencias actuales de la vida; prestar asistencia social a los educandos necesitados; ajustar a un plan concreto y eficaz la edificación escolar; fiscalizar las escuelas extranjeras; unificar el gobierno de los museos históricos y asegurar la custodia y conservación de los lugares, reliquias y documentos vinculados a nuestro pasado; tributar un grandioso y sentido homenaje a Sarmiento en ocasión del cincuentenario de su muerte; crear una nueva Universidad en la región de Cuyo, y estimular, en suma, todo cuanto pudiera acrecentar los beneficios de la educación.

Unificadas las dos Inspecciones que, para establecimientos oficiales e incorporados de enseñanza, funcionaron separadamente en 1937, ha sido posible establecer un régimen de fiscalización uniforme y sistemático sobre los establecimientos educacionales. Permanentemente se les ha inspeccionado y se les ha dado directivas de orden didáctico y disciplinario, pues la nueva reglamentación de las funciones de la actual Inspección General de Enseñanza, ha transformado a dicha repartición en una entidad exclusivamente técnica, permitiendo que el inspector esté en permanente acción en los colegios y escuelas. Antes, su tarea estaba absorbida por el trabajo de oficina.

El régimen de las clasificaciones y del examen en vigor hasta el año pasado adolecía de deficiencias notorias, al punto que el alumno podía ser promovido por obra exclusiva del docente a cargo de cada asignatura. Se ha reformado este régimen, y hoy el alumno obtendrá su promoción mediante un juego bien estudiado de control, de manera que ha quedado definitivamente asegurada la seriedad en este aspecto fundamental de la obra educativa.

El nuevo reglamento no sólo controla al alumno sino también al profesor, cuyas clasificaciones serán promediadas con las que den otros colegas, directores e inspectores. Además, el nuevo reglamento ha consolidado el propósito de mantener en un pie de igualdad a los alumnos oficiales e incorporados, y el de asegurar que estos últimos logren una clasificación controlada en forma eficaz simultáneamente por la docencia incorporada y oficial.

La provisión de los cargos directivos en los establecimientos de segunda enseñanza se hacía anteriormente por medio de la formación de ternas. Se ha reformado ese régimen de manera que el Poder Ejecutivo pueda tener una clasificación de aptitudes y de antecedentes profesionales de todos los concurrentes. Se asegura así una elección entre los candidatos en condiciones, previa una exacta apreciación de valores por parte del Poder Ejecutivo. Por el régimen anterior esto no era posible, por cuanto sólo podía aquél elegir entre tres candidatos seleccionados por un tribunal cuyos miembros componentes eran, casi en su totalidad, ajenos al gobierno directo de la segunda enseñanza.

Se ha contemplado el problema del proletariado normalista. Sin recurrir a la supresión de establecimientos formativos de maestros, se ha logrado dar un paso decisivo para aminorar la gravedad de aquel problema, mediante medidas tendientes a disminuir la inscripción de alumnos, con lo cual se ha conseguido no sólo ese propósito, sino también eliminar el mal de la inscripción excesiva de educandos que antes entorpecía el desarrollo de las clases y malograba en forma sensible la formación pedagógica de este tipo de estudiante.

Por medio del examen de selección para la admisión a primer año de estas escuelas, se ha extirpado el privilegio que existió hasta el año pasado en la inscripción de alumnos. Como es sabido, las aulas de las escuelas normales estaban antes reservadas exclusivamente para los alumnos del departamento de aplicación, y les estaba vedada la matrícula a los estudiantes procedentes de las escuelas comunes. Hoy ingresan los más aptos.

Con el mismo criterio se han implantado normas para la inscripción en las escuelas primarias anexas a las normales, estableciendo el sorteo para el grado inferior, y la matrícula, mediante un régimen selectivo, en el resto de los grados de ese ciclo.

La misión del médico de las escuelas no estaba debidamente establecida. Se han impartido normas para que la acción de ese funcionario se encamine concretamente a clasificar las aptitudes físicas del futuro maestro, pues las exigencias de las tareas docentes son de tal naturaleza, que no logra su cumplimiento una persona de salud precaria ni tampoco quien no posea el hábito de las prácticas higiénicas, ya que sería incapaz de transmitirlas a sus alumnos, tal como el maestro debe hacerlo sistemáticamente.

Se ha creado la Dirección de Educación Física, por cuanto este aspecto educativo no tenía un desenvolvimiento eficaz en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, a pesar de que esa educación constituye un complemento indispensable para la formación de la personalidad moral e intelectual de la infancia y la adolescencia.

Al Poder Ejecutivo le ha preocupado la enseñanza musical en los colegios. Por la nueva reglamentación se ha establecido que los alumnos, para ser promovidos, deberán dar una prueba de práctica de aptitud. Se ha dado comienzo a la formación de masas corales y se ha estimulado la producción de canciones estudiantiles. Ultimamente, con motivo de la adjudicación de premios a los autores de esas canciones, se hizo una exhibición exitosa de coros.

Por primera vez en el país ha quedado organizada la sección argentina de correspondencia escolar internacional. Millares de alumnos de nuestros institutos de enseñanza están actualmente en comunicación epistolar con estudiantes extranjeros de diversos países de Europa y América. A pesar de su reciente creación, la sección argentina ha sido ya juzgada por instituciones similares del extranjero, como una de las que realiza su misión con más eficacia.

Al designar una Comisión Especial para que estudie y proyecte una Ley de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo expresó con toda amplitud los conceptos y el alcance de una iniciativa cuyo cumplimiento exige el país con verdadera urgencia. La educación y la instrucción públicas reclaman una reorganización basada en "planes generales", como lo dispone la Constitución Nacional, puesto que la uniformidad es el principio que debe regir esencialmente en esta materia en todo el territorio de la República. Por no haberse realizado el pensamiento constitucional sobre una doctrina que respondiera a la realidad argentina, carece la enseñanza media de estatuto legal, y no existe, entre ésta y la primaria, que es su fundamento y antecedente, la indispensable correlación, así como no hay la necesaria armonía entre los regímenes educativos de las provincias y entre los de éstas y el de la Nación.

Problemas relacionados con la deserción escolar y, el más grave aun, de los niños que ni siquiera se inscriben en las escuelas, a pesar de hallarse en la edad en que la ley los obliga; las causas de la crisis educativa; la asistencia al niño, con referencia a las condiciones sociales y morales diferentes que imponen soluciones diversas; la enseñanza preescolar; el ciclo primario; el analfabetismo de mayores de la edad preescolar y adultos; la educación de los niños anormales; la educación práctica, con las escuelas de oficios, urbanas y rurales; la enseñanza en el liceo y bachillerato; la enseñanza especial; el magisterio; el problema del normalismo; el estatuto legal del magisterio; las normas para la educación física; las instituciones particulares de enseñanza; la edificación escolar; la gratuidad de la enseñanza; la cultura femenina y la formación del espíritu nacional, son asuntos que fueron considerados por el Poder Ejecutivo al designar la Comisión y señalarle las normas para el estudio y proyecto de la ley de instrucción pública que, en su oportunidad, será sometida a la consideración del Honorable Congreso.

Mientras el Poder Ejecutivo dicta la reforma de planes que traerá como consecuencia la renovación de programas, la Inspección técnica impartirá directivas a fin de que algunos programas —varios de ellos frondosos—, puedan desarrollarse racionalmente, conformados a un criterio de dosificación eficaz. En algunos institutos de enseñanza — entre ellos las escuelas normales de adaptación regional—, carecían de programas para las materias especiales. Para dar comienzo al curso pasado, fué preciso arbitrar medios a fin de que la tarea docente en todos esos establecimientos se ajustara a un criterio de unidad, preparando programas transitorios.

En las Escuelas de Artes y Oficios se sistematizaron los trabajos de talleres, mediante la implantación de series metodizadas. Se impartieron instrucciones para la enseñanza experimental, encaminadas a que los trabajos de laboratorio y gabinete se desenvolvieran con un criterio práctico que obligara a profesores y alumnos a desterrar en todo lo posible la enseñanza libresca. La enseñanza industrial carecía de un plan de estudios uniforme. Había tantos planes como escuelas en el país. Además, en cada una regían simultáneamente planes dispares. El Poder Ejecutivo, después de hacerlos estudiar por una comisión de inspectores técnicos, ha dado uniformidad a este tipo de enseñanza mediante la sanción de un plan único. Se ha dado fin así, al caos reinante en este fundamental aspecto de la formación de la juventud. Será posible en el futuro formar no solamente un técnico de preparación definida, sino, a la vez, los profesionales menores que exige la industria pública y privada. Para tal logro, se ha dado coordinación a los estudios esencialmente técnicos, desbrozando estos planes de la innecesaria acumulación de materias literarias que extendían la carrera y hacían que en las aulas de las escuelas industriales se impartiera una enseñanza similar a la que se da en los institutos de exclusiva formación cultural.

La enseñanza artística, ha sido otra preocupación del Poder Ejecutivo. Regían, hasta hace poco en las escuelas de artes plásticas, planes de enseñanza que impedían formar un tipo de estudiante definido, por cuanto estaba sometido a un régimen de estudios carente de toda orientación concreta. Acaban de reformarse esos planes, previo un estudio detenido, cuya aplicación permitirá imprimir a estos institutos un desenvolvimiento de acuerdo a las más modernas exigencias de la materia y formar, al par que un docente eficaz el futuro artista que se constituya en un factor de positivo valor en el ambiente.

Durante el año 1938, funcionaron en el territorio de la Nación 13.288 escuelas de enseñanza primaria, incluídas las dependientes del Consejo Nacional de Educación y de los consejos provinciales, las anexas a las Escuelas Normales y las sostenidas por iniciativa privada. Estuvieron inscriptos en esas escuelas 1.914.516 alumnos, atendidos por 72.902 maestros.

Las cifras precedentes acusan un aumento de 252 escuelas y de 72.902 alumnos con respecto a las correspondientes del año anterior.

Aquellas escuelas primarias estuvieron distribuídas así: 942 en la Capital Federal; 10.749 en las provincias; 1.522 en los territorios y 75, anexas a los cuerpos militares, en diversas regiones de la República.

Respondiendo a la necesidad de correlacionar la acción de las provincias con la de la Nación, señalada en el Mensaje del año anterior, el Consejo Nacional de Educación y el Gobierno de la provincia de Santa Fe, iniciaron el estudio de una mejor ubicación de las escuelas nacionales y provinciales en el territorio de dicho Estado. Convendría extender esa coordinación a las demás provincias en que la creación de escuelas Láinez, no se haya ajustado estrictamente al propósito que inspiró la ley respectiva.

Al crear, en mayo del año próximo pasado, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, bajo la presidencia del Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, y destinar dos millones de pesos para ese fin, el Poder Ejecutivo reiteró su propósito de contemplar la educación de la niñez bajo su doble aspecto: la intensificación y orientación de la enseñanza bajo formas prácticas, y la ayuda inmediata, perseverante y metódica a los escolares indigentes, pues no sólo son

escuelas lo que hace falta, sino también alimentos, ropas, remedios y viviendas en condiciones higiénicas, donde sea posible la formación de sentimientos familiares, evitándose la promiscuidad, la corrupción y las enfermedades. Se propuso, además, que la acción se iniciara de inmediato, sin encararla como tarea de caridad, sino en su verdadero concepto de imperativo social.

La Comisión designada supo interpretar debidamente el pensamiento y las instrucciones del Poder Ejecutivo, cumpliendo su cometido con loable celeridad y eficiencia. En pocos meses se organizaron los comedores escolares en 600 escuelas de la Nación establecidas en provincias y territorios, en forma estable y ordenada, donde actualmente se alimentan 58.000 niños, a los cuales también se les ha repartido equipos de ropa por valor de $ 811.000.

La Comisión celebró su última reunión el 30 de enero próximo pasado, con asistencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, a fin de cerrar el ciclo de su actuación, por cuanto la Ley N.° 12.558, recientemente promulgada, dispone la creación de un nuevo organismo cuya dirección estará a cargo del Ministro o de su representante, con la colaboración del Presidente del Consejo Nacional de Educación y del Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Al destinar la denominada "Quinta Unzué", de propiedad del Estado, a la fundación del Jardín de Infancia "Mitre", y al trasladar al mismo el curso de profesorado de la materia, que funcionaba como anexo de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital, el Poder Ejecutivo hizo resaltar el injustificado olvido del artículo 11 de la Ley N.° 1.420, sancionada en 1884, que dispone la obligación de difundir los Jardines de Infantes, habiéndose fundado tan sólo algunos de muy poca importancia en el país.

El Poder Ejecutivo ha dado toda la importancia que tiene a esta materia, convencido de que es necesario no hacer de la escuela un problema simplemente pedagógico, sino un problema social. La fundación de los Jardines de Infantes es obra de trascendencia, sea desde el punto de vista pedagógico, como iniciación de la escuela, sea como función social, porque en ella se instruye al niño y se forma su personalidad, amparándolo a tiempo, advirtiendo los posibles trastornos o desviaciones orgánicas o psíquicas que más tarde no tienen reparación.

Desde el 10 de febrero último rigen las nuevas disposiciones para ingresar al profesorado del Jardín de Infancia, proyectadas por la Inspección General de Enseñanza, a fin de asegurar una selección profesional conveniente, con miras a la futura actuación de este profesorado especial.

Los establecimientos de enseñanza media funcionaron en condiciones normales.

En los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas hubo una inscripción de 26.879 alumnos; en las Escuelas Normales (curso del magisterio y del profesorado), 25.331; en las Escuelas Nacionales de Comercio, 9.609; en las Industriales de la Nación, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, de 9.454; en la de Minas e Industrial de San Juan, de 218; en las Profesionales de Mujeres, de 7.586, y en institutos especiales, de 4.766. En conjunto, el número de alumnos inscriptos en estos establecimientos oficiales supera en 5.028 al de los matriculados en 1937. Las cifras que anteceden sólo se refieren a los establecimientos de enseñanza media directamente dependientes del Ministerio de Instrucción Pública; en los que funcionan como anexos a las Facultades de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, La Plata y el Litoral, hubo una inscripción de 7.782 alumnos.

En 402 institutos incorporados a los oficiales de enseñanza media cursaron estudios, además, 32.257 alumnos. De estos institutos, 173 estuvieron incorporados a la enseñanza secundaria, 107 a la normal y 122 a la especial.

Funcionaron 64 Colegios Nacionales (incluídos tres dependientes de las Universidades), 10 Liceos de Señoritas, 90 Escuelas Normales, 26 Escuelas Nacionales de Comercio (incluídas tres anexas a las Universidades), nueve Escuelas Industriales (incluídas cuatro anexas a las Universidades), tres Institutos del Profesorado, 23 Escuelas Profesionales de Mujeres, una de Educación Física, dos de Sordomudos; una de Ciegos, una Escuela Superior de Bellas Artes, una de Artes Decorativos, una de Bellas Artes Plásticas preparatoria y un Instituto Nacional de Música y Declamación.

Todos los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respondiendo a directivas impartidas por éste, dedicaron un homenaje extraordinario a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento. No quedó un solo colegio o escuela sin participar de los grandes actos organizados durante la semana que se dedicó a la rememoración de la vida y obra del prócer.

En tres oportunidades fueron movilizados los alumnos de las escuelas y colegios de la Capital para rendir homenajes: el día de la firma del Tratado de Paz entre Paraguay y Bolivia, el Día de la Bandera y el día del aniversario de la muerte de Sarmiento. En todas estas ceremonias los estudiantes demostraron compenetración firme de los altos propósitos de las convocatorias, haciéndose acreedores a espontáneas felicitaciones.

La disciplina estudiantil se mantuvo dentro de un nivel halagador. Sólo fué alterada en un colegio nacional del interior, y el Ministerio adoptó inmediatamente severas medidas, excluyendo del colegio a aquellos estudiantes que demostraron un desconcepto de los deberes que deben regular la actuación de todo joven que frecuenta las aulas de los institutos del Estado.

Los resultados de los exámenes de selección para el ingreso a los establecimientos de enseñanza media, demostraron que, a pesar de las medidas restrictivas adoptadas para disminuir el número de los egresados de las Escuelas Normales, persiste todavía la tendencia de los padres a inscribir sus hijos en esos establecimientos. Así, en la Capital Federal, para 900 asientos disponibles se presentaron 1.646 aspirantes.

Es satisfactorio, en cambio, el hecho de que muchos otros se orienten hacia los estudios de carácter práctico, como son los que se cursan en las Escuelas Industriales y Comerciales. Prueba de ello es que, en la Capital Federal, mientras se presentaron 3.631 aspirantes al ingreso en los Colegios Nacionales y Liceos, fueron 4.535 los que lo hicieron en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y Comerciales. Urge, por lo tanto, la creación de nuevas escuelas industriales y comerciales para no defraudar los propósitos de la juventud bien orientada hacia las profesiones prácticas. Estas últimas requieren, además, ahora que pueden cursarse con sujeción a planes de estudio y programas perfeccionados, laboratorios de trabajo bien montados, capaces de familiarizar al estudiante con los procedimientos técnicos modernos que actualmente emplean la industria y el comercio. La incorporación al Presupuesto, de una partida para instalación del escritorio modelo en las Escuelas de Comercio, con los elementos indispensables para la práctica de la técnica contable que exige máquinas calculadoras, registradoras, ficheros, archivos, etcétera, se hace cada vez más indispensable para poner a tono el resultado de la enseñanza comercial con las exigencias del momento.

Se ha organizado la fiscalización de los colegios, escuelas y academias particulares que imparten enseñanza de idiomas extranjeros a alumnos mayores de catorce años.

La Inspección General de Enseñanza ha organizado ya la oficina respectiva de control. La reglamentación pertinente exige la enseñanza de nociones de historia, geografía e instrucción cívica argentinas y prohibe la propaganda pública, en forma privada o encubierta, de ideologías políticas o raciales, así como inculcar hábitos o tendencias contrarios a nuestras leyes y costumbres. El Consejo Nacional de Educación, por su parte, ha dictado una reglamentación complementaria.

En junio de 1938, se preparó un programa tipo para las construcciones escolares de los distintos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Con ello se trató de dar uniformidad y carácter a las edificaciones escolares, por cuanto pudo apreciarse que anteriormente esa edificación respondía a criterios dispares, no ajustados al carácter del establecimiento ni a las necesidades de su región.

Entre las iniciativas interesantes, se destaca la creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Al fundamentar el proyecto de ley respectivo, en agosto último, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta que en la actualidad los lugares, museos, casas, iglesias, etcétera, donde se desarrollaron los episodios fundamentales de la historia argentina y de la organización nacional, se hallan sometidos a diversas jurisdicciones y autoridades, lo que conspira contra la necesaria unidad que debe regir la administración, correlación, estudio y conservación de esos sitios y reliquias, que forman parte del patrimonio moral de la Nación.

Los informes elevados por las Universidades Nacionales, demuestran que las mismas han logrado, a pesar de sus dificultades económicas y de la falta de locales adecuados con que algunas tropiezan, desenvolver eficientemente la tarea que les incumbe en la vida intelectual del país y en el acrecentamiento de su cultura. Durante el transcurso del año han realizado, además, un activo intercambio con establecimientos educativos e instituciones científicas del extranjero, participando, por medio de delegados, en numerosos e importantes certámenes universitarios y culturales.

Con la reciente fundación de la Universidad de Cuyo, el Poder Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.° 12.578 y ha satisfecho un legítimo anhelo manifestado reiteradamente por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, que en modo tan apreciable contribuyen al progreso económico y general del país.

A su Facultad de Ciencias corresponden las Escuelas Industrial, de Agricultura, de Ciencias Económicas, de Comercio y Normal. La Facultad de Filosofía y Letras, comprende los siguientes institutos y cátedras: Biblioteca, Archivo y Museo Cuyano; Filosofía, Historia y Literatura.

A la Universidad pertenecen también la Academia de Bellas Artes y el Conservatorio de Música.

Con una orientación eminentemente práctica, la Universidad de Cuyo se regirá por los principios de la Ley N.° 1.593 de 3 de julio de 1885, sustentados en un espíritu de orden, disciplina y jerarquía docente.

Poco antes de finalizar el año 1938, el Poder Ejecutivo, dispuso la organización, en forma definitiva y permanente, de la Fundación del Gobierno Argentino de la Ciudad Universitaria de París, que se encontraba en completa inactividad desde que fuera inaugurada en 1928. En diciembre último se llamó a concurso para la concesión de becas a los diplomados sobresalientes de las Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación, los que podrán realizar estudios e investigaciones en ciencias jurídicas y sociales; ciencias médicas; ciencias exactas, químicas y naturales; filosofía y letras; ingeniería y arquitectura; pedagogía superior; bellas artes, y artes manuales.

Con fecha 8 de febrero del corriente año, la Dirección de Administración elevó al Ministerio el resultado del ejercicio económico de 1938, cuyo cierre tuvo lugar ese día de conformidad con las disposiciones del Poder Ejecutivo. El sistema de contabilidad implantado en dicha repartición y la encomiable actividad desarrollada por su personal, permitieron dar a conocer horas antes del cierre del ejercicio, los datos relativos al mismo.

Como tema final de esta reseña de la labor administrativa en materia de Justicia e Instrucción Pública, es particularmente grato consignar la forma calurosa y significativa con que el Gobierno y el pueblo recordaron a Sarmiento con motivo del cincuentenario de su desaparición. En el homenaje, que adquirió las solemnes proyecciones de un acontecimiento continental se confundieron todas las voluntades y se vincularon todos los sentimientos para ofrendar al ilustre educador, en su esencia más pura, el tributo de la veneración y de la gratitud nacional.

La organización del Museo Histórico "Sarmiento", creado por la Ley N.° 8.109 e inaugurado en septiembre del año pasado, contribuirá a mantener vivo el recuerdo de la obra del prócer.

GUERRA

El Ejército ha cumplido un nuevo período de fructuosa labor en el cumplimiento de su alta misión.

La obra que actualmente se viene realizando tiene sus elementos más destacados en los planes de reorganización e instrucción, preparados cuidadosamente a la luz de la experiencia adquirida, de la observación y estudio de los ejércitos extranjeros más adelantados y, sobre todo, de un análisis minucioso de los problemas propios. Todo ello ha inspirado y animado el esfuerzo empeñoso y constante orientado hacia el mejoramiento de la institución.

Un elemento de capital importancia para que la reorganización antes referida adquiera una amplitud conveniente a las necesidades actuales, es el proyecto de ley orgánica sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad. Con su pronta sanción habrá obtenido el medio de asegurar la necesaria evolución del Ejército y una base más segura para la mejor preparación de la defensa nacional.

La cultura profesional de los cuadros ha merecido preferente atención y, en ese sentido, se ha dado comienzo a una acción cuyos resultados empezarán a notarse dentro de corto tiempo.

Tomando como base el estado actual de esa cultura, se han fijado nuevas normas que señalan las exigencias a cumplir para alcanzar las aptitudes que convienen en el presente momento.

Se ha establecido como condición ineludible para poder avanzar en la escala jerárquica militar, la conprobación de idoneidad mediante el comando efectivo de tropas y la aprobación de cursos regulares y especiales en institutos y centros de instrucción. Así, en todo el curso de su carrera, el oficial encontrará escalonados los medios necesarios para su perfeccionamiento, vinculados estrechamente a las exigencias impuestas para ascensos, a fin de mantener latente su anhelo de superación moral e intelectual.

Con el fin de satisfacer la necesidad apremiante de completar los efectivos del cuadro de oficiales combatientes, se efectuaron cursos acelerados en el Colegio Militar.

Los centros de instrucción de las distintas armas, de creación reciente, han iniciado sus funciones con un amplio programa que será revisado a fines del año en curso para ser puesto a punto sobre la base de la experiencia recogida en este primer ciclo.

Por Decreto N.° 20.619, de fecha 30 de diciembre próximo pasado, ha sido creado, con carácter regular, el "curso de tenientes primeros", cuya finalidad es poner al futuro capitán en posesión de los conocimientos teórico-prácticos que necesitará para desempeñarse en forma eficiente como verdadero comandante de subunidad y maestro de sus subordinados. Creóse también el "curso de jefes", mediante el cual se procurará establecer una conveniente nivelación de la preparación del cuadro de jefes a fin de asegurar la unidad de doctrina en el gobierno y conducción de las unidades de tropas.

La Escuela Superior de Guerra, dedicada a su función específica de formar oficiales de estado mayor y para ayudantía superior, ha desarrollado normalmente sus actividades. La modernización de sus instalaciones, que actualmente se lleva a cabo, le permitirá contar con las comodidades necesarias para el desarrollo de sus tareas habituales.

La Escuela Superior Técnica, cuya finalidad es preparar ingenieros militares para responder a las necesidades técnicas de nuestro Ejército, ha desenvuelto con eficiencia su actividad, cumpliendo las exigencias establecidas en los cursos de las distintas especialidades.

Como consecuencia de la adquisición de moderno material aéreo, así como la producción propia de máquinas, la aviación del Ejército aumentó sus efectivos, acrecentándose grandemente las actividades de la especialidad.

La Escuela de Aplicación de Aviación ha desarrollado normalmente la preparación regular de tenientes primeros, capacitando a los alumnos para el manejo del nuevo material y para el vuelo instrumental. Con igual objeto, se realizó un curso de instrucción y adaptación a los nuevos materiales para el resto del personal, incorporándose al mismo, en sucesivas llamadas, casi la totalidad del personal navegante de las distintas unidades aéreas.

Para satisfacer una necesidad de orden superior en lo relativo a la preparación de los altos comandos del Ejército, adoptando un procedimiento que viene desarrollándose con éxito en los países europeos, se ha creado el "Centro de Altos Estudios", cuyo objeto fundamental es llevar a los oficiales superiores, al estudio regulado de los grandes problemas que se relacionan con la preparación y dirección de la defensa nacional, tanto desde el punto de vista militar como científico, económico, financiero, industrial, político y social, así como también el análisis y adaptación de los modernos métodos a las posibilidades y necesidades características de nuestro país.

Partiendo del concepto de que no debe llevarse a los altos cargos directivos de las fuerzas armadas, sino a aquellos que hayan evidenciado poseer la capacidad e ilustración necesarias, se ha impuesto como condición indispensable para alcanzar los grados superiores de la jerarquía, el pasaje por este "Centro de Altos Estudios" y la satisfacción de sus exigencias.

Por razones de organización, este centro entrará en funciones recién el año próximo venidero.

Como en años anteriores, se ha continuado la preparación de los oficiales de los cuerpos auxiliares, a fin de proporcionarles gradualmente los conocimientos técnicos y militares necesarios para que puedan desempeñarse con la mayor eficiencia en sus servicios especiales.

Como una consecuencia lógica del mejoramiento de las condiciones económicas del suboficial y del estímulo recibido con la creación de nuevos grados de la jerarquía respectiva, ha continuado en forma creciente el interés por el ingreso en las diferentes escuelas de reclutamiento, con evidentes ventajas para la selección del personal aspirante.

Un problema que ya se señaló el año pasado, es el que se refiere a la situación precaria, desde el punto de vista militar, de los cuadros de la reserva del Ejército. Se ha comprobado que la preparación específica del personal de oficiales y suboficiales de reserva está todavía lejos de satisfacer las exigencias mínimas que le impondrían sus funciones en caso de movilización, y ello es una consecuencia directa del sistema de reclutamiento establecido por la Ley Orgánica Militar N.° 4.707, que resulta anticuado e inadaptable a la evolución experimentada por los medios de guerra.

Con el objeto de subsanar en lo posible esa falla, se ha creado el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva, en el que se imparten los conocimientos más necesarios para actualizar su ilustración en las materias militares.

La instrucción de la tropa se ha desarrollado eficazmente, pese a que algunas unidades no cuentan con campos apropiados para la ejecución de los trabajos.

El año militar terminó con ejercicios finales en proximidades de las respectivas guarniciones y maniobras de caballería en la frontera N. E., con resultados satisfactorios.

Se ha continuado la reorganización de algunas unidades y la creación de otras, según el detalle siguiente:

Comando del 1.° y 2.° Ejército, Comando de Caballería de Ejército, Centro de Instrucción de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y tropas de montaña, seis Comandos regionales, Escuela de Motoristas, curso previo para aspirantes a suboficiales pilotos militares de avión;

VII Brigada de Caballería, III Batallón del Regimiento N.° 9 de Infantería, Agrupación Antiaérea;

Para el Regimiento N.° 21 de Infantería de Montaña Reforzado: una Infantería de obuses de montaña, una columna de transporte y otra de reabastecimiento, ambas a tracción mecánica;

Para el Regimiento N.° 8 de Infantería de Montaña Reforzado: una batería de obuses de montaña, una columna de trasporte y otra de reabastecimiento, ambas a tracción mecánica;

Para el Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle": una columna de reabastecimiento a tracción mecánica;

Para la 6.ª División de Ejército: un escuadrón motorizado en reemplazo de la Compañía Motorizada del Destacamento de Exploración Motorizado.

Las grandes reparticiones del Ejército han desarrollado su actividad normalmente.

El Cuartel Maestre General del Interior, organismo de reciente creación, ha iniciado sus actividades para el cumplimiento de las misiones que le han sido asignadas. Los estudios realizados durante su primer año de funcionamiento ha permitido obtener interesantes observaciones. Su influencia se ha hecho sentir en la coordinación del trabajo y organización de las distintas reparticiones provedoras, buscando la unidad de criterio dentro del conjunto.

En lo que respecta a las fábricas militares, se ha impulsado su producción y se han continuado los estudios referentes a la instalación de la futura Fábrica Militar de Armas Portátiles, cuyas maquinarias ya se encuentran en el país.

Oportunamente el Poder Ejecutivo someterá a consideración del Honorable Congreso los antecedentes y el proyecto de ley relativo al levantamiento de a carta topográfica de todo el territorio nacional.

Al entregar al patrimonio del Estado un documento básico de tanta importancia, se habrá facilitado y dado gran impulso a todas aquellas obras públicas cuya realización y eficacia están vinculadas directamente al mejor conocimiento del territorio de la Nación.

Por Ley N.° 12.367 se creó la Gendarmería Nacional, con carácter de Policía Militarizada Federal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la misma, el Ministerio de Guerra ha sido encargado de su organización. Actualmente se realiza la tarea de poner en pie ese organismo destinado a extender su servicio de vigilancia, orden, colonización y bienestar social, sobre más de un millón de kilómetros cuadrados de nuestro territorio. Se espera que en un término de 3 años podrá ser puesto a disposición del Ministerio del Interior totalmente organizado.

Fundado en razones de gobierno y en motivos de defensa nacional, el Poder Ejecutivo ha considerado necesario y conveniente poner en práctica, en la enseñanza secundaria, el sistema pedagógico del internado militarizado, con los propósitos siguientes: a) resolver parcialmente el problema de reclutamiento de oficiales de reserva suficientemente instruídos y ejercitados en la técnica del comando y de la conducción; b) facilitar el reclutamiento de oficiales para los servicios auxiliares de las fuerzas armadas (Sanidad, Justicia, Administración, etc.), proveyendo la instrucción militar necesaria a un importante núcleo de futuros universitarios; c) proporcionar a los estudiantes la oportunidad para cumplir el servicio militar, que la ley N.° 4707 impone, sin interrumpir sus estudios; d) contribuir a la mejor selección de los jóvenes que aspiren a ingresar en las escuelas de reclutamiento de oficiales de carrera de las fuerzas armadas; e) dar ocasión propicia a los buenos estudiantes, para realizar sus estudios secundarios gratuitamente o con una importante reducción en el costo, mediante el otorgamiento de becas y medias becas a los más capaces y meritorios.

Para la realización de los propósitos citados, el Poder Ejecutivo ha creado el Liceo Militar, dependiente del Ministerio de Guerra y fiscalizado técnicamente, en materia de enseñanza secundaria, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

De acuerdo con las finalidades expresadas los alumnos de este Colegio se hallan sometidos a un régimen de orden, disciplina, estudios, preparación militar, sanidad, educación moral y física, alimentación, aseo, vestuario, etc., fundado en los principios de la organización militar. A su vez, su ilustración científica en los cursos del bachillerato se encuentra a cargo de profesores profesionales, cuidadosamente seleccionados y fiscalizados, cuya eficaz acción docente complementan preceptores profesionales, igualmente seleccionados y fiscalizados, que tienen la misión de guiar a los alumnos en sus estudios y en su educación.

Para responder a los propósitos de referencia, ha sido preciso establecer una selección previa para el ingreso en el Liceo Militar, no solamente en lo relativo a los conocimientos científicos básicos de los candidatos (examen de ingreso), sino también en cuanto a su salud y aptitudes físicas para soportar el régimen de vida y de instrucción del instituto (examen médico) y en cuanto a sus aptitudes morales (antecedentes personales y de familia).

De lo expuesto se deduce que el Liceo Militar es una escuela de formación del carácter y de la personalidad del alumno, en la que se procura inculcar las excelencias de las virtudes varoniles y del propio esfuerzo, y es indudable que sus propósitos y beneficios han de verse ampliamente satisfechos en el transcurso de su funcionamiento.

MARINA

La Marina de Guerra que, ha incorporado últimamente modernas unidades a sus Escuadras, adquiridas algunas de ellas, en el extranjero y otras construídas en el país, en cumplimiento de la ley 11.378, continúa desarrollando su programa de actividades de acuerdo a un plan orgánico de instrucción y entrenamiento.

Este plan importa una continua movilidad de las fuerzas navales y aéreas, única manera de mantenerlas en el estado de eficiencia en que se hallan actualmente. La Escuadra de mar, en sus periódicas salidas, ha efectuado maniobras a lo largo de nuestro litoral, desarrollando ejercicios planeados.

El crucero "Almirante Brown" fué destacado de la Escuadra para realizar un viaje al Perú, conduciendo al Ministro de Relaciones Exteriores desde Chile, para intervenir en el Congreso Panamericano de Lima.

El crucero "25 de Mayo" condujo la Embajada Especial de nuestro país que asistió a la transmisión del mando presidencial en la República Oriental del Uruguay.

La llegada del crucero "La Argentina" pone término a las tareas de la fragata "Presidente Sarmiento", que será adscripta a la Escuela Naval para que continúe proporcionando a los cadetes las primeras enseñanzas de la profesión y el conocimiento, práctica y manejo de los modernos y complejos mecanismos de las naves de combate.

Con la incorporación de este buque queda terminado el plan de construcciones navales en el extranjero, habiéndose agotado los fondos previstos por las leyes números 11.378 y 11.925, de las que sólo quedan pendientes de pago los compromisos contraídos por los aprovisionamientos y materiales de repuesto de los buques adquiridos.

Si bien los nuevos buques constituyen un aporte apreciable para la Marina de Guerra, será menester ir contemplando la renovación de otras unidades. Impónese también la necesidad de adquirir otros buques de combate complementarios que, a pesar de estar previstos en la Ley 11.378, no pudieron ser contratados porque el encarecimiento de la mano de obra y materiales agotó anticipadamente los fondos acordados.

La construcción de avisos ha seguido su marcha sin interrupciones. En la base de Río Santiago se ha botado ya el quinto buque de ese tipo, mientras se continúa la construcción de otros tres en astilleros particulares. Además, se ha puesto la quilla a uno de los avisos para la Escuela Naval, iniciándose así el cumplimiento de una de las disposiciones de la Ley N.° 12.353.

La próxima iniciación de las obras en el astillero de Río Santiago permitirá a la Armada continuar, con más holgura y mejores elementos, su programa de construcciones en el país y ofrecerá a la vez la experiencia necesaria para realizar construcciones de importancia creciente, ya que se cuenta para ello con personal técnico y capacitado. En esta forma y siempre que se arbitren los recursos necesarios, podrá darse trabajo continuado al personal obrero, estabilizando su situación y solucionando un problema que afecta a muchos hogares.

No escapará al criterio de V. H. la importancia que reviste para la Armada el mantenimiento del plantel de obreros en sus arsenales, haciendo que el trabajo en ellos adquiera un ritmo normal, y evitando que se creen situaciones de inactividad por falta de trabajo.

La Aviación Naval, con las nuevas adquisiciones dispuestas por la Ley N.° 12.255, se ha mantenido a la par del resto de los servicios de la Armada, interviniendo con eficacia en las ejercitaciones y maniobras de las Escuadras de mar y de río. Esta última ha colaborado, a su vez, en varias maniobras realizadas por tropas del Ejército en las provincias del litoral.

Una cuidadosa aplicación de los recursos disponibles, ha permitido mantener en constante actividad todos los servicios de la Armada, sin que se presentaran inconvenientes en los aprovisionamientos de las diferentes unidades.

Si bien las necesidades de la Marina de Guerra durante el último año transcurrido se han visto satisfechas sin mayores contratiempos en cuanto a recursos, la falta de una ley fundamental que contemple la evolución que ha sufrido la Armada en los últimos años y que permita una organización a tono con los progresos de la época, ha hecho sentir la necesidad de que se dé preferencia especial al proyecto de ley orgánica para el personal de la Armada, remitido hace unos meses a la Honorable Cámara de Diputados.

La Prefectura General Marítima continúa su misión policial de las costas con los inconvenientes propios de la insuficiencia de medios y elementos y, pese al empeño puesto de manifiesto por todo su personal, no alcanza a cumplir con la eficiencia necesaria los delicados servicios que le están confiados. Acentúa la necesidad de un mayor desarrollo de las dependencias de esta Repartición la intensificación del contrabando de "indeseables", que violando todas las leyes y valiéndose de medios ilícitos, hacen uso de la enorme frontera fluvial para introducirse en el país en forma subrepticia.

Los servicios de resguardo aduanero, que en determinadas zonas del litoral marítimo y fluvial eran ejercidos por la Prefectura General Marítima, han pasado a depender de la Dirección General de Aduanas. Mediante la acción conjunta de esta Repartición y de la Prefectura General, que prestará su decidida cooperación y con el auxilio necesario de los poderes provinciales, se espera reprimir el contrabando en forma eficaz.

AGRICULTURA

En los proyectos de leyes de frutas, del algodón y del azúcar, que Vuestra Honorabilidad tiene a estudio, el Poder Ejecutivo intenta legislar los problemas sociales involucrados en estas industrias. Considera, y ya lo ha expresado ante Vuestra Honorabilidad, que el cuidado permanente de la riqueza nacional, es una obligación del Estado, pero que es también ineludible y de tanta o mayor responsabilidad, la atención del bienestar colectivo. No se explicaría la prosperidad material de la Nación, mientras se produce el estancamiento o el retroceso de su progreso social.

Cuando el gobierno protege directa o indirectamente a una industria, impone sacrificios a sus habitantes para estabilizarla, estimularla o consolidarla, pero se crea también el deber de exigir beneficios sociales capaces de compensar ese esfuerzo, mejorando las condiciones de vida de los obreros o empleados que participan de la actividad y creando un medio de trabajo adecuado al progreso social que tendemos a alcanzar. Por eso atribuye una importancia tan grande a los capítulos correspondientes a ese aspecto de la legislación de los proyectos de Ley que ha enviado a Vuestra Honorabilidad. Las exigencias de salario, de alojamiento, sistema de vida, de asistencia médica y social que imponen los mismos, son el resultado de una convicción y de una necesidad que el país reclama y a la que no podemos negar ni nuestra responsabilidad ni nuestro apoyo. El desarrollo armonioso del país, su estructura, su mejoramiento material y espiritual, requieren una acción capaz de obtener estos propósitos. Nada más oportuno para comenzarla que dentro de las industrias que reclaman del Estado tantos sacrificios para desenvolverse y prosperar.

En el proceso económico del país, la industria manufacturera ha conquistado un lugar de preeminencia. Sus problemas merecen la preocupación permanente del Poder Ejecutivo cuyos organismos técnicos se ponen en condiciones de analizar los numerosos hechos que afectan a la misma. Existe un contacto directo y cada vez más estrecho entre el Estado y los industriales, que permite establecer relaciones de mutuo provecho.

Algunas iniciativas de orden legislativo relacionadas con sus problemas, se encuentran a estudio de Vuestra Honorabilidad. El Poder Ejecutivo tiene otras en preparación y seguramente este año serán concretadas en proyectos de Ley.

La liberación de derechos a las maquinarias que se importen para las industrias metalúrgicas y siderúrgicas, establecida por la Ley de presupuesto, permitirá una adecuada protección a los establecimientos de este género que se instalen en lo sucesivo en el país. El Poder Ejecutivo ha expresado, al enviar su proyecto de Ley prohibiendo la exportación de metales, su interés por obtener la instalación en el país de una industria del hierro. Mientras no aseguremos la reserva de los materiales que debe usar, no podemos pretender progreso alguno. No se trata de reemplazar las viejas corrientes de importación de los países industriales, sino de preparar la instalación de una industria vital para nuestras necesidades, en caso de que por cualquier motivo llegara a faltarnos la importación. El Poder Ejecutivo estima indispensable cuidar, con razonable prudencia, el desarrollo de esta industria.

Con el mismo concepto el Poder Ejecutivo estudió las cuestiones suscitadas con motivo de la alarma producida entre los industriales de textiles, ante la entrada al país de mercadería similiar extranjera, que en apariencia era forzada por acontecimientos ajenos y contrarios a nuestros propios intereses. Ese hecho, que es una consecuencia de la anormalidad en que se desenvuelve el cambio internacional de bienes, motivó el envío del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a establecer, en caso necesario, derechos compensadores sobre determinadas importaciones.

El Poder Ejecutivo está haciendo uso de la autorización conferida por Vuestra Honorabilidad para considerar medidas tendientes al desenvolvimiento y progreso de la marina mercante, fluvial y marítima, que contribuyan —simultáneamente—, a resolver una serie de problemas vinculados a importantes intereses nacionales.

A este fin se contempla la acción conjunta de la marina mercante nacional, sin favorecer los intereses de determinadas empresas o armadores por principios elementales de equidad, pero teniendo en vista, principalmente, que esta acción conjunta lleve aparejados otros beneficios para las industrias que deben recurrir a este medio de transporte, en base a una paulatina reconsideración de las tarifas existentes. La consolidación económico-financiera de la marina mercante, acrecentará la extensión e intensidad de las líneas actuales dentro de nuestras rutas navegables, y permitirá llevar los buques de bandera argentina a los países amigos con los cuales es factible vigorizar la obra de acercamiento e intercambio ya iniciada.

Por una parte, el país tiene un importante excedente exportable que es tributario de fletes y a menudo está sometido a la voluntad de organizaciones particulares, que establecen tarifas diferenciales consultando sus propios intereses. Por otra, en el caso eventual de un conflicto exterior, el abastecimiento del país quedará librado al arbitrio de organizaciones extranjeras obligadas a servir situaciones ajenas, con olvido de la nuestra o en perjuicio de ella.

Es fácilmente comprensible que no podemos estar expuestos a contingencias de tanta gravedad cuando es posible, económica y técnicamente, resolver estos problemas en forma lenta y paulatina.

El Poder Ejecutivo asigna una trascendencia incalculable a la iniciativa que se propone desarrollar con la anuencia de Vuestra Honorabilidad, juzgando que tiene caracteres de singular importancia para nuestra independencia económica.

Se ha constituído la Comisión del Carburante Nacional que, integrada por técnicos de distintas reparticiones oficiales y facultades de ingeniería del país, tiene a su cargo el estudio del problema de la utilización del alcohol como carburante. El Poder Ejecutivo ha asignado a este problema, desde el primer momento, una gran importancia. Cree que las perspectivas de la utilización del alcohol como carburante son muy grandes. La materia prima que permite fabricarlos abunda en el país, y espera que resuelto el problema técnico y la incidencia económica del reemplazo del alcohol de melaza por el alcohol vínico para el consumo de boca, se daría un paso importante para aclarar el panorama industril de Mendoza. Con esta esperanza el Poder Ejecutivo afirma su propósito de no ahorrar esfuerzos para resolverlo.

La legislación reguladora de la industria vitivinícola tiene un carácter de emergencia. Ha cumplido ya sus objetivos al eliminar almacenamientos, aumentar el consumo interno y mejorar sensiblemente los precios de la materia prima y elaborada. El problema de fondo no ha sido, sin duda, resuelto. Debemos obtener con procedimientos más ágiles y flexibles los beneficios que se han buscado hasta ahora con tantos esfuerzos y sacrificios. La nueva Dirección de Vitivinicultura no ha podido ser organizada con la rapidez que las circunstancias exigían, pero aparte de las obligaciones de otro orden que la Ley crea, es menester salir de partida con un organismo de una estructura tal que permita hacer de él un instrumento de trabajo provechoso y definitivo.

La caída estacional de precios de los novillos que se produce normalmente en los últimos meses de cada año, tuvo en 1938 características especiales y acentuadas. Influencias climáticas y reducción de las cuotas de exportación, fueron las causas más visibles de esa situación. El Poder Ejecutivo consideró que como caso de emergencia exigía la concurrencia del gobierno en ayuda de los intereses amenazados.

La producción de ganado del litoral norte pasaba, en la misma época, por una situación delicada. Prácticamente cerrados los mercados tradicionales que absorben el ganado típico de esta zona, no era posible pensar que los precios pudieran mantener un nivel compensador durante la zafra que se aproximaba. El Poder Ejecutivo resolvió recurrir entonces al fondo de margen de cambios para ayudar a los productores, otorgando un subsidio sobre toda venta de novillos mestizos con destino inmediato a faena para el consumo interno y exportación durante el tiempo comprendido entre el 12 de diciembre y el 31 de marzo, plazo que se extendió hasta el 30 de junio de 1939, para los novillos procedentes del litoral norte. El subsidio se ha otorgado sobre las ventas que se efectuaban a precio menor del fijado en una escala dada, y alcanzó también a las ventas de novillos producidos en las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán.

Es preciso señalar que esta medida ha tenido carácter excepcional y que no volverá a repetirse a menos que la impongan circunstancias también excepcionales. La caída de precios obedece, en parte, a deficiencias e imprevisiones de la explotación ganadera al no emplear métodos que permitan escalonar, dentro de lo posible, las pariciones y el engorde del ganado, para que a los mercados de venta concurra la oferta en diferentes períodos del año. Es conveniente que tomen nota los productores y las entidades ganaderas, a fin de ir cambiando esas modalidades de la explotación que conducen a la crisis de precios en los meses del verano.

—

La Comisión Consultiva de la Industria de la Harina y sus derivados, ha trabajado durante este ejercicio en el estudio de las modificaciones del Decreto de tipificación de las harinas, y de acuerdo a su dictamen oportunamente se hicieron algunas reformas. El Poder Ejecutivo considera que se ha dado el primer paso para el ordenamiento de la industria molinera y para la racionalización de su comercio.

—

Vuestra Honorabilidad tiene a consideración varios proyectos de Ley de frutas, entre los cuales está el que remitió el Poder Ejecutivo.

Es indudable que se necesita una ley tendiente al ordenamiento de su producción homogénea en calidad, presentación y precio, así como a la regulación de su comercio en el mercado interno y en la exportación. Este producto constituye un elemento indispensable para la alimentación y empieza a ser tan aceptado en el mercado exterior, que muy pronto se negociará en los tratados de comercio. Ya son muy importantes los intereses que agrupa y muy numerosos los productores que le dedican su actividad, a pesar de que la carencia de una ley adecuada, los expone a alternativas desfavorables. El Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en otras razones para destacar la necesidad de una pronta sanción.

—

Vuestra Honorabilidad ha estudiado, en diversas oportunidades, los problemas de la industria azucarera y conoce a fondo los múltiples y complejos factores que gravitan en su desarrollo. El Poder Ejecutivo ha considerado que el organismo que se proyecta, llega después de un largo proceso de estudios, ensayos, investigaciones y experiencias. El momento no puede ser más adecuado para realizar la estructura definitiva del régimen legal reclamado por una industria que representa un valor social, económico y cultural tan significativo y preponderante en las regiones en que se halla establecida.

—

El Poder Ejecutivo sometió oportunamente a consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley destinado a dar a la producción e industria algodonera del país, el estatuto legal que permita atender los problemas que suscita su producción, comercio e industria.

El país cuenta, en ese producto con una reserva de riquezas y de trabajo digna de consideración. Las ventajas naturales que poseemos deben ser aprovechadas, aseguradas y estimuladas. El proyecto mencionado contempla sus posibilidades y su sanción permitiría consolidar su dirección técnica, la orientación comercial e industrial y el mejoramiento de la producción.

—

El momento actual de la economía algodonera del mundo, se caracteriza por la fuerte competencia que sostienen en los mercados consumidores las fibras de algodón producidas en los distintos países, castigada por la creciente fabricación de fibras sintéticas. Esta competencia tiene su reflejo en el bajo nivel de los precios. En esta situación, las condiciones naturales no bastan para asegurar buenos beneficios a nuestros agricultores, si no se las aprovecha al máximo con una explotación racional del suelo. De ahí que hayan tenido esta vez mayor importancia diversas iniciativas, ensayos y trabajos, tal como la campaña que tiende a asegurar los beneficios de los actuales agricultores mediante el aumento unitario de la superficie que actualmente cultivan.

—

Haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley N.° 12.577, el Poder Ejecutivo fijó los precios mínimos de los granos provenientes de la cosecha de 1938 en $ 7 m|n. para el trigo, grado N.° 2, base 78 kilogramos y en $ 13 m|n. para el lino, y reorganizó la Junta Reguladora de Granos a cuyo cargo se encuentra su aplicación. La cotización del trigo en los mercados internacionales hizo ver claramente que sin la intervención del gobierno en la fijación de esos precios, este cereal se vendería a menos de su costo de producción, con grave quebranto para nuestros agricultores.

Puede asegurarse que de no haber intervenido oportunamente el Poder Ejecutivo, los precios del trigo no hubieran compensado los esfuerzos de los agricultores y su desequilibrio económico hubiera traído consecuencias graves para la economía nacional. La medida de gobierno ha retemplado su confianza asegurándoles un precio razonable, ha tonificado la actividad de la producción y el comercio de la campaña. Esa ayuda se ha justificado plenamente, si se piensa que la vertical desvalorización del trigo estuvo inmediatamente precedida por altas cotizaciones del mismo en todos los mercados.

Salvada esta situación de emergencia y teniendo ya conciencia el agricultor de las perspectivas económicas de los cereales, se estará en mejores condiciones para desarrollar en el futuro la política económica que aconseje la situación real de los granos en el comercio mundial.

Se vincula asimismo con el funcionamiento de la Junta Reguladora de Granos, el acto de gobierno que traduce el propósito del Poder Ejecutivo de propender a la comercialización de nuestros granos, en forma que asegure al agricultor un precio que guarde relación con la verdadera calidad de su producto.

Para ello, teniendo en cuenta que el trigo certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, es seleccionado, tipificado y graduado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.° 12.253 y ofrece garantías de calidad sobre la base de tipos y de grados fijos, se dictó el Decreto N.° 19.117, de 13 de diciembre, por el que se autoriza a la Junta Reguladora de Granos para que adquiera a los productores que envíen directamente o por intermedio de las cooperativas, hasta la cantidad de 100.000 toneladas de trigo certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en el elevador de la S. A. Puerto de Rosario y en el elevador de Tancacha (F. C. C. A.); autorización que por Decreto N.° 23.236 de 3 de enero, se extiende para comprender también a los elevadores de las cooperativas "La Cosmopolita" de Villaguay, y "Fondo Comunal" de Villa Domínguez.

Ambos decretos y la resolución N.° 4252, del Departamento de Agricultura, que dispone que la Junta Reguladora de Granos haga efectivos por su importe total los certificados emitidos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en los elevadores arriba nombrados, y que la propiedad de los mismos se trasmita por simple endoso, han puesto por primera vez en acción el mecanismo creado por la Ley de Granos N.° 12.253.

De este ensayo espera el Poder Ejecutivo obtener resultados realmente auspiciosos, para que la comercialización de nuestros granos, se haga en el futuro, sobre la base de calidad, mediante la utilización de los certificados respectivos.

—

Es preocupación especial del Poder Ejecutivo, encarar a fondo la solución del problema de la colonización de la tierra, ligado de manera tan estrecha al aumento de la población y al acrecentamiento del consumo interno. Para resolverlo es necesario contar con las facultades legales y los recursos que asigna el proyecto que se halla actualmente a consideración de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo ha hecho llegar oportunamente a la Comisión de Legislación Agraria de la Cámara de Diputados, las sugestiones que ha estimado pertinentes para que la ley que se sancione consulte las necesidades del país y su modo de ser peculiar. Estima que no basta subdividir la tierra y dar facilidades para adquirirla en propiedad; es necesario fortalecer la pequeña propiedad para que se forme una población agraria vigorosa e independiente, y ello supone, como complemento indispensable, la educación técnica de los productores, su asociación con métodos cooperativos y el desenvolvimiento del crédito agrícola. El Poder Ejecutivo está seguro de que Vuestra Honorabilidad ha de prestarle al estudio del proyecto respectivo, toda la preferente atención que merece este estatuto legal, tan largamente reclamado.

—

Los acontecimientos político-sociales, acaecidos en Europa, trajeron como consecuencia, desde los comienzos del año próximo pasado, que considerables núcleos extranjeros trataran de trasladarse a nuestro país. Como ello era provocado por motivos accidentales y esa afluencia no consultaba las exigencias de una sana política inmigratoria, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto del 28 de julio de 1938, que fija nuevas reglas para el ingreso de inmigrantes, mientras no se establece el régimen orgánico y permanente que someterá a Vuestra Honorabilidad en momento oportuno.

Desde la sanción de la Ley N.° 817 de octubre de 1876, las condiciones demográficas, económicas y políticas del mundo han cambiado considerablemente, y como consecuencia de ello, ha dejado de tener eficacia y actualidad el concepto general que inspiraba la citada ley, según el cual basta no poner trabas a la inmigración para que ésta se produzca en la calidad y cantidad necesarias.

El problema de aumentar la población del país, y alcanzar —en el más breve tiempo posible—, un caudal humano en consonancia con su área y su capacidad de producción, sigue siendo una de las cuestiones argentinas más graves y urgentes, tanto en el terreno social como desde el punto de vista económico, y no puede resolverse con el solo crecimiento vegetativo, a cuyos índices, a su vez, reflejan apreciables disminuciones.

No obstante el extenso territorio cultivable de la República y su aptitud productiva, con capacidad para alojar una población muy superior a la presente, y nuestra condición de país todavía principalmente agropecuario, las cifras estadísticas demuestran el decrecimiento constante de la población rural con relación a la urbana, lo que ha creado un notable desnivel entre el volumen demográfico de la ciudad y del campo, que es necesario tratar de reducir a proporciones equilibradas.

La incorporación de núcleos extranjeros debe sujetarse a principios orgánicos para asegurar el ingreso al país de inmigrantes de fácil asimilación al medio argentino y que se distribuyan en forma que no se aislen en sus nuevos destinos, para evitar los problemas raciales emergentes de la inadaptabilidad o de la falta de aptitudes físicas o morales para ser habitantes útiles dentro de la organización político-social de la República.

Las transformaciones que se han producido en los últimos años y las actuales necesidades del país, aconsejan la modificación de la vieja ley de 1876, adoptándola a las circunstancias de nuestros días, a fin de contar con las facultades legales para fomentar la venida de inmigrantes, estimular la captación de núcleos útiles, controlar debidamente su calidad, graduar las cantidades absorbibles según sean las condiciones económicas, en forma que no se perjudiquen los trabajadores del país y, por último, distribuirlos en las regiones donde sea más necesario aumentar el caudal demográfico. Estas disposiciones son complemento indispensable del proyecto de ley de colonización.

—

Nuestra producción económica reposa principalmente en el aprovechamiento agropecuario del suelo y para su buen gobierno se requiere conocer las modificaciones que experimenta el suelo al ser explotado, a fin de evitar su empobrecimiento. El estudio de los efectos del pastoreo y de los cultivos, y de la

rotación de estos últimos, sobre la fertilidad de la tierra, es indispensable para impedir su explotación abusiva que trae como consecuencia el agotamiento prematuro de su capacidad de producción. La erosión acelerada de los suelos —grave fenómeno que ya se ha producido en algunas regiones de nuestro territorio—, debe ser considerada en toda su importancia. Tenemos que determinar exactamente sus causas para tratar de dominar o contrarrestar los factores que la provocan. Carecíamos hasta ahora de servicios especializados en el estudio de los suelos. El Poder Ejecutivo, en atención a los hechos expuestos y a las razones referidas anteriormente, ha creado en el Ministerio de Agricultura la División de Suelos, con lo que viene a llenarse un sensible vacío en el cuadro de las funciones técnicas relacionadas con las industrias agropecuarias.

La merma registrada en nuestro capital ovino —de 74.000.000 de ovejas que teníamos según el censo de 1895, hemos descendido a 43.790.166 cabezas—, la producción de fibras artificiales substitutivas de la lana, en algunos importantes centros textiles y la necesidad de mejorar la organización de la producción y del comercio de la lana en el país, para que este artículo pueda soportar sin desventaja la competencia internacional cada vez más ruda, demandan la adopción de una serie de medidas que el Poder Ejecutivo ha agrupado en un proyecto de ley que próximamente someterá a Vuestra Honorabilidad. Ha sido elaborado sobre la base del anteproyecto que preparó el Comité Asesor de Lanas en el que están representados los diversos gremios vinculados con la producción, la industria y el comercio de este textil.

Dicho proyecto se propone orientar la producción y estructurar el comercio de lanas, creando a la vez los servicios oficiales y los recursos necesarios, de modo que nuestra producción lanar, cuyo volumen está en descenso, se halle preparada para afrontar sin desventaja los problemas que se plantean.

El Instituto Nacional de Lanas, que se ha de crear si se sanciona el proyecto de ley de referencia, deberá investigar y difundir ampliamente entre los criadores, los métodos para obtener mayor rendimiento y mejor calidad de lana.

Las investigaciones de los laboratorios centrales, se completarán con las que realicen las estaciones experimentales que se crearían en las zonas más características para estudiar sobre el terreno las razas más convenientes, los cruzamientos, la alimentación racional y el costo de producción. Los problemas de la crianza de ovinos varían acentuadamente según sea la naturaleza del suelo, la calidad de los pastos y el clima de la región; por eso es preciso radicar la investigación en cada una de las principales zonas ovinas.

Se procurará racionalizar el comercio de lanas en nuestro país y controlar todas sus operaciones. A ese efecto ha de buscarse la concentración de la oferta en los grandes puertos de embarque y la clasificación de la lana en centros regionales. Se reglamentarán las mermas y descuentos para que sean uniformes y equitativos; se fomentará la racionalización de los mercados y se fijarán normas para que rijan tarifas razonables y justas.

La concentración de las ofertas de lana en mercados ubicados en los grandes puertos de embarque, al modo como se procede en Australia y Nueva Zelandia, donde toda la lana se vende en determinados sitios estratégicamente ubicados, permitirá aumentar la competencia haciendo accesible la lana ofrecida a todos los compradores, grandes y chicos; el contralor de cada una de las operaciones que se realicen hará posible que los productores conozcan el verdadero estado de la plaza, a diferencia de lo que ocurre hoy en que sólo se publica el resultado de una pequeña parte de las operaciones —las que se efectúan en los mercados—, y se desconoce la gran mayoría, que son las realizadas en las estancias. Así podrá tener el productor la orientación de que ahora carece en materia de precios.

La actual posición económica de la lana como consecuencia del empleo de fibras artificiales en la fabricación de tejidos, señala la conveniencia de disminuir en la mayor medida posible su costo de producción. Para obtener ese resultado es indispensable extirpar la sarna, ya que esta enfermedad origina ingentes gastos en concepto de sarnífugos e instalación de bañaderos, además de la fuerte merma que ocasiona en la producción de la lana.

Australia y Nueva Zelandia han conseguido extinguir hace muchos años la sarna ovina y no existen obstáculos insalvables para que, aplicando métodos semejantes, lleguemos nosotros al mismo resultado. El Poder Ejecutivo enviará a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre esta materia, cuya redacción ya se halla terminada.

El Poder Ejecutivo ha reglamentado la ley de identificación de mercaderías en lo concerniente a tejidos, hilados y confecciones. De acuerdo con las normas establecidas, el comprador sabrá en adelante, por la constancia del sello o la etiqueta debidamente controlada, la composición exacta de los artículos que adquiere. En esta forma, al mismo tiempo que se evitará que aquél pueda ser engañado, se defenderán los intereses de nuestros productores de lana y algodón, evitándose que se hagan pasar como tales, fibras de más bajo precio.

Se está en la tarea de reorganizar y fortalecer los establecimientos de enseñanza agrícola que existen en la actualidad. A tal objeto se ha efectuado un reajuste de los servicios y del personal técnico, docente y administrativo. Se proyecta la modificación de los programas de estudios en los establecimientos, a fin de actualizarlos en concordancia con los progresos de las ciencias agrícolas. La enseñanza ha de ser intensificada dedicando especial atención a las industrias agropecuarias y a la explotación granjera.

Los implementos agrícolas, maquinarias e instalaciones, serán modernizados a fin de que los establecimientos superen o igualen a los mejores instalados en su radio de acción. Las Escuelas de Agricultura abandonarán definitivamente su aislamiento para transformarse en "organismos vivos", cuya enseñanza irradie en el campo por todos los medios de difusión. La enseñanza agrícola, no debe limitarse a la administración de las escuelas de agricultura, sino dirigir y orientar, también, todas las actividades y manifestaciones que puedan tener influjo didáctico y contribuir a intensificar la educación técnica de los productores.

Treinta años de enseñanza agrícola son una valiosa experiencia que puede servir de base para dictar la ley de enseñanza agrícola que imperiosamente reclama el país. La ley tendrá que crear un fuerte organismo para su aplicación y continuo perfeccionamiento, y ella es tanto más indispensable en un país como el nuestro, cuya economía se basa en la riqueza agropecuaria.

La Ley N.° 12.566, será aplicada durante el año en curso. El Poder Ejecutivo al reglamentarla con la colaboración de los productores, ha tenido en cuenta tanto las enseñanzas de la técnica como las peculiaridades de nuestro medio, de modo que la obra de saneamiento pecuario a que ha de dar origen la misma, tan importante para vastas regiones del país, se lleve a cabo con la celeridad necesaria y sin comprometer el normal desenvolvimiento ganadero de las zonas afectadas.

Ha sido objeto de una reforma fundamental el régimen de contralor sanitario de las fábricas de productos alimenticios de origen animal, que incumbe a las autoridades del Gobierno Nacional, por imperio de la Ley N.° 3959 de Policía Sanitaria de los Animales.

El sistema que regía en esos establecimientos en cuanto hacía depender directamente de los mismos el mantenimiento del personal encargado de la inspección, lógicamente traía aparejado inconvenientes que afectaban por igual a la disciplina administrativa y a la eficiencia de la fiscalización.

El Decreto dado el 15 de diciembre de 1938, ha venido a resolver esa situación, a cuyo efecto desde su vigencia las citadas fábricas contribuyen a sufragar los gastos de inspección conforme a una escala de importancia industrial y el personal ha sido colocado en condiciones análogas al resto de la Administración.

Tomando como base las reformas que establece la ley de Presupuesto para el año en curso, en lo que se refiere a personal y gastos del Ministerio de Agricultura, se ha procedido a efectuar una completa reorganización técnica de todas sus Direcciones.

La reorganización se ha efectuado con el concepto de que debe reducirse al mínimo el personal supernumerario convirtiéndolo en personal permanente y reintegrar a los servicios de las Direcciones a las que figura imputado, a todo el personal que actuaba fuera de ellas, cuyo elevadísimo porcentaje, casi el 70 % sobre el total de los empleados, era un serio factor de desorganización y perturbaba el normal desenvolvimiento de las distintas reparticiones. A la vez se ha reforzado vigorosamente el personal técnico, para poner a tono los servicios con la importancia de los intereses que controlan y fomentan, y satisfacer las exigencias que crean los problemas actuales.

OBRAS PUBLICAS

Conforme a lo que anunciara a Vuestra Honorabilidad al inaugurar el período de sesiones ordinarias correspondientes al año próximo pasado, el Poder Ejecutivo encaró la reforma del régimen que existía para la autorización legal de las obras públicas, creando un alto organismo técnico de asesoramiento y coordinación, dictando diversas normas tendientes a metodizar su ejecución y propiciando después ante Vuestra Honorabilidad la sanción de la Ley correspondiente.

Vuestra Honorabilidad, compenetrada de las altas finalidades perseguidas, aceptó el pedido del Poder Ejecutivo mediante la Ley N.° 12.576, autorizando las obras públicas para el año 1939, con independencia de la Ley de Presupuesto, por los créditos necesarios para su total terminación y con algunas disposiciones reglamentarias tendientes a obtener dichos propósitos.

Tal innovación, efectuada con miras a una sistematización orgánica, eficaz y permanente, de todo lo que concierne a los procedimientos a seguir en lo que repecta a autorizar, financiar contratar y ejecutar trabajos, han principiado a dar ya sus frutos, permitiendo coordinar la acción del Estado con las verdaderas necesidades públicas y con la posibilidad de atenderlas.

El monto del plan de inversiones formulado para la realización de trabajos públicos durante el año 1938 ascendió a $ 182.627.354,72 m|n., habiéndose, en consecuencia, mantenido sin variantes apreciables el ritmo de las actividades del Departamento del ramo.

Las diferentes empresas ferroviarias han procurado el mejoramiento de sus servicios de transporte y de sus sistemas tarifarios, a fin de contrarrestar la competencia de otros medios de transporte. En unas empresas se ha prestado mayor atención al mejoramiento, cuidado y conservación de las vías, y en otras al del material rodante, lo que obliga ahora a invertir la dirección de esos esfuerzos, a fin de contar con elementos homogéneos para la más eficiente explotación de los servicios ferroviarios.

La situación del material rodante del servicio a vapor no ha sufrido modificaciones, fundamentales, registrándose pocos aumentos. En cambio, la implantación de los coches motores tipo Diesel se está generalizando en las distintas empresas.

Debido a sus características, estos elementos han permitido en ciertas zonas ofrecer al público una mayor frecuencia de trenes, con apreciable reducción del tiempo empleado en el recorrido, así como mayores comodidades y precios más económicos.

Asimismo, se ha intensificado, en los ferrocarriles más importantes, el aumento de los trenes de excursión a precios reducidos, los trenes de clase única y también los trenes diurnos permanentes, iniciándose, a la vez, servicios que pueden clasificarse de lujo, por sus comodidades y rapidez, del tipo "semi-pullman", con aire acondicionado.

En cuanto al transporte de encomiendas y cargas perecederas, se han obtenido nuevas mejoras de servicios, tanto en lo que respecta al tipo de material rodante empleado, como al mayor número de trenes y celeridad de los mismos.

El transporte de cargas, en general, y de los cereales, en particular, se ha desarrollado sin inconvenientes. La provisión de vagones, dentro de las modalidades vigentes, se ha efectuado con mayor regularidad que en el año anterior, pudiendo expresarse que la capacidad disponible del material rodante ha respondido satisfactoriamente a las necesidades del transporte.

Las construcciones nuevas efectuadas en el año transcurrido, excepción hecha de las realizadas por los Ferrocarriles del Estado, no merecen ser destacadas especialmente.

El mejoramiento de la red caminera y la consiguiente difusión del transporte automotor, han ocasionado una intensificación de la competencia entre los diferentes medios de transporte, que ha inducido a las empresas ferroviarias a emitir nuevas tarifas especiales o a ampliar las ya existentes, tanto para mercaderías como para pasajeros. Las rebajas efectuadas por tarifas especiales creadas para tránsito de y a ciertos puntos principales, se ampliaron primeramente para comprender otras localidades de cierta importancia, pero to-

davía en base al clasificador de las tarifas ordinarias. Para evitar nuevas fugas del tránsito, los ferrocarriles han tenido que emitir algunas tarifas con carácter más general, reduciendo las clases y los mínimos. Muchas de estas reducciones de tarifas repercuten en otras empresas ferroviarias, aumentando en esa forma —indirectamente— los efectos de la competencia camionera. Estas tarifas han sido aprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles con carácter experimental y hasta tanto se reglamente la coordinación de los diferentes medios de transporte, lo que hará posible estudiar un sistema definitivo y más racional de tarificación.

Es indudable que la economía del país se ha beneficiado con la competencia; pero también es cierto que debe mantenerse dentro de límites razonables, de modo que coexistan, en beneficio general, todos los medios de transporte dentro de sus zonas normales de explotación. Tendiendo a esa finalidad, la Dirección General de Ferrocarriles ha actualizado los estudios sobre el costo del transporte ferroviario, cuestión compleja porque depende de muchos factores, variables de una empresa a otra y aun dentro de cada una de ellas, según sea la naturaleza del tránsito que se considere. Completado el estudio con el costo del transporte automotor, se estará en condiciones, una vez reglamentada la competencia, de establecer tarifas que mejor satisfagan los intereses generales, tanto de los cargadores como de los diversos medios de transporte.

En cuanto a la extensión de la red, la de los ferrocarriles particulares, puede decirse, se mantiene constante desde el año 1933. Mientras el tránsito de pasajeros de los ferrocarriles particulares aumentó en 3.405.000 con respecto al año 1937, el transporte de carga disminuyó en 11.165.000 toneladas; es decir, que de 42.355.000 toneladas que representa el movimiento habido en 1937, descendió a 31.190.000 en 1938. Esta apreciable merma ha afectado los resultados financieros, pues las entradas que en 1937 fueron de 209.308.000 pesos o|s., bajaron a 167.399.000 en 1938.

Las relaciones entre las empresas ferroviarias y su personal obrero han sido buenas, habiéndose registrado únicamente algunos conflictos de escasa importancia.

En el ejercicio correspondiente al año 1938, la explotación de los Ferrocarriles del Estado ha seguido dando resultados favorables.

Conviene destacar que se ha dado el caso, por primera vez en la historia de la red ferroviaria fiscal, de que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado explote en arrendamiento una importante empresa privada. Se trata del Ferrocarril Central de Córdoba y Tranvía a Vapor de Rafaela, cuyo arrendamiento por cuatro años fué autorizado por Decreto N.° 122.453 del 29 de diciembre de 1937 y comenzó a regir desde el 1.° de febrero de 1938.

En los datos y cifras consignados más adelante se refleja el resultado obtenido por los Ferrocarriles del Estado en la explotación del Ferrocarril Central de Córdoba durante los últimos once meses del año pasado. Con ello se confirman y ratifican las previsiones que fundamentan la Ley N.° 12.572 de compra del mismo, sancionada por Vuestra Honorabilidad.

Estos resultados, conseguidos no obstante las limitaciones impuestas por un simple arrendamiento, permiten esperar la obtención de mayores beneficios cuando quede perfeccionado el contrato de compra autorizado por la ley citada. En efecto; si dentro de esas limitaciones ha sido posible mejorar el servicio y obtener el decidido apoyo del público, concretado en el aumento del volumen de cargas y del número de pasajeros, sin duda alguna, al poder encarar con mayor libertad una explotación racional mediante la complementación de las líneas del Central de Córdoba con las del Estado y la aplicación de tarifas más reducidas, se verán ampliamente cumplidas las finalidades perseguidas con la sanción de esa ley.

La extensión de la red ferroviaria del Estado, con la habilitación, durante el año 1938, de 133 kilómetros en la línea de Pie de Palo a Mendoza y de un kilómetro en la de Milagro de Quines, alcanza a un total de 10.400 kilómetros de vía en tráfico público. Si a esta cifra se agregan los 2.044 kilómetros correspondientes al Ferrocarril Central de Córdoba y Tranvía a Vapor de Rafaela, se llega a una longitud de 12.444 kilómetros de vía en explotación por los Ferrocarriles del Estado, extensión ésta que constituye el 27 % de la red ferroviaria del país.

Los productos brutos de la red fiscal, exceptuando el Central de Córdoba, alcanzan a $ 64.004.232,86 moneda nacional, cifra que supera en $ 1.262.852,99 moneda nacional, lo percibido por igual concepto en el año 1937. El cotejo de esta última cantidad con el total de los gastos que es de $ 52.360.259,74 moneda nacional, da como resultado de la explotación un superávit de pesos 11.643.973,12 m|n., muy aproximado al obtenido en el año 1937 que fué de pesos 11.764.263,23 moneda nacional.

Comparadas las cifras del año 1938 con las del ejercicio anterior, se observa un aumento global del 2 %, registrándose solamente una merma en las líneas del Central Chubut y Puerto Deseado, que carece de importancia si se tiene en cuenta su reducido monto, y la circunstancia de que por servir zonas de producción no diversificada, acusan anualmente en su tránsito sensibles variaciones.

El mayor aumento en valor absoluto de los productos corresponde al Central Norte Argentino, con un importe de $ 765.876.20 m|n., pero la más fuerte proporción se registra en la línea del Este, con un aumento del 25,9 %, porcentaje altamente satisfactorio para ese sector de la red y que implica una evolución francamente favorable en la zona mesopotámica tan castigada años pasados.

RESULTADO DE LA EXPLOTACION EN 1938

LINEA	Productos m$n.	Gastos m$n.	Saldo m$n.
C. N. Argentino	57.571.002,49	46.830.087,86	10.740.914,63
Del Este	2.076.669,74	1.917.189,97	159.479,77
San Antonio	3.046.966,02	2.294.421,92	752.544,10
Chubut	472.313,68	397.076,19	75.237,49
C. Rivadavia	524.191,08	515.408,32	8.782,76
Pto. Deseado	313.089,85	406.075,48	92.985,63
Total	64.004.232,86	52.360.259,74	11.643.973,12

Comparando las entradas brutas con los gastos, se obtiene como resultado general de la explotación para toda la red, excluído el Ferrocarril Central de Córdoba, un excedente o superávit de $ 11.643.973,12 moneda nacional, lo que ha permitido, como en años anteriores, devolver al personal de la Administración íntegramente las retenciones del 4,5 % y descuento transitorio practicados en sus haberes.

Excepto la línea de Puerto Deseado, que deja un saldo negativo de pesos 92.985,63 m|n., todas las demás líneas han producido superávit; merece destacarse que la línea de San Antonio continúa, como en años anteriores, trabajando en condiciones muy favorables, pues para un gasto de $ 2.294.421,92 m|n., dió $ 3.046.966,02 m|n. de entradas brutas, proporcionando un coeficiente de explotación de 75 %.

Se pasa ahora a consignar los resultados de la explotación del Ferrocarril Central de Córdoba, durante los once últimos meses del año 1938, donde aparece un excedente líquido de $ 8.320.483,85 moneda nacional.

RESULTADO DE LA EXPLOTACION DEL FERROCARRIL CENTRAL DE CORDOBA

Productos brutos	= m$n.	28.808.990,59	(11 meses 1938)
Gastos	= „	20.488.506,74	ídem
Superávit	= m$n.	8.320.483,85	ídem

Este excedente no sólo ha permitido pagar en la oportunidad convenida en el contrato de arrendamiento la suma de $ 5.224.890,00 m|n., correspondiente a los once meses del año 1938, sino que también, efectuadas las devoluciones de los descuentos al personal y cubiertos otros gastos emergentes, quedó un saldo disponible de $ 2.669.258,14 moneda nacional.

A título informativo, se consigna que durante el ejercicio 1936-1937, el Ferrocarril Central de Córdoba tuvo $ 27.985.278,35 m|n. de productos brutos y $ 24.951.671,85 m|n. de gastos, con un producto líquido de $ 3.033.606,50 m|n. Estableciendo las proporciones directas entre los once meses de la Administración del Estado y el ejercicio completo 1936-1937, se nota una disminución en los gastos y un aumento de los productos, lo que se traduce por el excedente líquido de $ 8.320.483,85 moneda nacional.

El Tranvía a Vapor de Rafaela dió un producto bruto, en los 11 meses mencionados, de $ 27.100,25 moneda nacional, y los gastos ascendieron a pesos 59.979,47 moneda nacional; por lo que, tomadas estas cifras en conjunto con las del Ferrocarril Central de Córdoba, dan como ingresos globales pesos 28.836.090,84 moneda nacional y como gastos pesos 20.548.486,21 moneda nacional, y un excedente líquido de $ 8.287.604,63 moneda nacional.

Considerando en conjunto la explotación de la líneas propias del Estado con las arrendadas, y deduciendo las devoluciones de descuentos al personal, cuota de arrendamiento, valor del convenio de tránsito con el Ferrocarril Santa Fe, y otros gastos que se cubren con los productos del ejercicio, resulta un superávit neto total de $ 13.178.598,44 moneda nacional.

Durante el año 1938 el número de pasajeros transportados en toda la red, excepto el Ferrocarril Central de Córdoba, alcanzó a 3.508.204, dando un aumento de 109.163 pasajeros con respecto a los del año 1937, equivalente a un porcentaje del 3 %, cifra ésta algo menor que la obtenida en el último ejercicio, pero que, no obstante, debe ser considerada muy satisfactoria, ya que la competencia del transporte vial se hace cada día más seria para los ferrocarriles.

Gracias a las importantes mejoras introducidas en sus servicios, consistente en la mayor frecuencia y confort de los viajes, acortamiento de los horarios y reducción de las tarifas, es que los Ferrocarriles del Estado han podido afrontar la competencia de otros medios de locomoción, consiguiendo aumentar en forma apreciable el número de pasajeros transportados. Esas mejoras se deben casi exclusivamente a la implantación en gran escala de los servicios de modernos coches motores, los que, sobre un total de 10.400 kilómetros habilitados al tránsito en toda la red, cubren ordinariamente 1.797 kilómetros en el Central Norte Argentino, 347 kilómetros en el del Este y 826 kilómetros en la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí, es decir un total de 2.970 kilómetros, lo que representa un 29 % del kilometraje habilitado.

Actualmente se tienen en servicio sobre la red del Estado 52 coches motores y 15 más afectados al servicio suburbano del Ferrocarril Central de Córdoba. Este número será aumentado en el año en curso, encontrándose en el país, a tal efecto, cuatro juegos de tres coches cada uno, con disposición similar a los que corren de Patagones a Bariloche.

Exceptuando las líneas de menor importancia, Puerto Deseado y Chubut, en donde se nota una pequeña disminución en los pasajeros transportados en 1938 comparados con los del año anterior, en todo el resto de la red se aprecia un firme y continuado aumento de pasajeros. Especialmente en Comodoro Rivadavia, la implantación de coches motores produjo un incremento notable: de 4.791 pasajeros transportados en 1934, paulatinamente se ha llegado a 183.462 en 1938. En la línea del Estado se nota un aumento de 65 % en el último año, debido a las bondades del servicio de coches motores que efectúan exclusivamente el transporte de pasajeros entre Federal y Concordia, compartiendo con el servicio a vapor en el sector Diamante a Federal, con apreciable economía de tiempo.

En el año 1938 se transportaron en el Ferrocarril Central de Córdoba 4.789.090 pasajeros, es decir, 774.248 más que el año anterior, lo que representa un aumento de casi el 20 %. Esta adhesión del público se debe en gran parte a los nuevos servicios de trenes generales, que acortando horarios y a precios reducidos, permiten sin transbordos llegar desde Retiro a Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fe, Catamarca, La Rioja, Resistencia, etcétera. La aceptación por el público de estos servicios ha sido tal, que fué menester, en múltiples ocasiones, desdoblar los trenes completados al máximo.

Los servicios suburbanos, de Retiro hasta Del Viso, fueron notablemente mejorados, destinándole 15 modernos coches motores. Los horarios se acortaron, se aumentó la frecuencia de los trenes en un 50 % y se aplicó con éxito la clase única; el resultado fué un aumento considerable no sólo del número de pasajeros transportados, sino también de los importes percibidos a pesar de la rebaja en las tarifas.

Con referencia al transporte de cargas, el volumen movido durante el año 1938 en toda la red, excepto el Central de Córdoba, ha sido superior al de años anteriores, registrándose un aumento, con respecto a 1937, de 178.251 toneladas, o sea el 4 %.

El Central Norte Argentino transportó el 83 % del volumen de cargas movido en toda la red, y su aumento absoluto, comparado con el año anterior, fué de 121.797 toneladas, equivalente a un 3 %. En las restantes líneas a excepción de las de San Antonio y Central Chubut, que han sufrido mermas, se han producido aumentos, mereciendo citarse por su importancia la del Este, donde se ha llegado al 17 %.

Las toneladas de carga movidas en los cuatro últimos años, comprendidas las de carácter público, cuenta capital y Gobierno, o sea todas las cargas productivas, excluyéndose las de servicio interno de la Empresa y redespachos, se consignan en el cuadro siguiente:

CARGAS PRODUCTIVAS TRANSPORTADAS

LINEA	1935 Tn.	1936 Tn.	1937 Tn.	1938 Tn.
C. N. Argentino . . .	3.702.309	3.916.925	3.945.531	4.067.328
Del Este	322.041	227.692	293.042	342.796
San Antonio	129.223	104.798	100.515	94.276
C. Chubut	31.970	29.766	34.432	33.215
C. Rivadavia	40.554	43.950	48.944	62.811
Pto. Deseado	13.379	14.557	14.648	14.937
Totales . . .	4.239.476	4.337.688	4.437.112	4.615.363

En cuanto a las cargas transportadas por el Ferrocarril Central de Córdoba, su tonelaje ha registrado un aumento con relación al año 1937 de un 9,5 %, según podrá verse en el detalle siguiente:

Año 1937	Año 1938	Diferencia	%
Ton. 2.592.452	Ton. 2.839.588	Ton. 247.136	9,5 %

Con el arrendamiento del Ferrocarril Central de Córdoba se ha dado impulso a los transportes de cargas a larga distancia. A título de ensayo, en el mes de mazo de 1938 fué cargado en Retiro con destino a La Paz (Bolivia), el vagón frigorífico N.° 19.119 con 10 toneladas de carne. La carne que se transportó fué cargada a una temperatura de 12 grado centígrados bajo cero el día 17 de marzo, a las 17 horas, y se entregó al consignatario el día 23 a las 18 horas, con temperatura de cuatro grados centígrados bajo cero y en perfecto estado de conservación.

Dado el buen resultado obtenido en este viaje experimental, se han continuado estos transportes regularmente, cargándose durante el resto del año 1.068 toneladas.

Otro transporte interesante, bajo muchos aspectos, es el de legumbres y frutas de las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, que llegan a Buenos Aires, directamente, por intermedio del Ferrocarril Central de Córdoba; en 1938 se transportaron en este rubro 32.629 toneladas, con un recorrido medio de 1.400 kilómetros, habiendo producido sus fletes pesos 1.434.871 moneda nacional.

ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES

De acuerdo con la Convención preliminar ferroviaria firmada el 17 de septiembre de 1937 por los gobiernos de Bolivia y de la Argentina, se continuaron en el terreno, los trabajos que fueron iniciados a fines de dicho año, consistentes en relevamientos de carácter preliminar, cuyo fin es el de contar con los planos y datos necesarios para encarar el estudio definitivo del trazado de la línea de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra. Si bien, por dificultades de diversa índole, no ha sido posible terminar aún dichos trabajos, ellos se hallan bastante adelantados y permitirán iniciar en breve el estudio definitivo antes expresado.

La Ley N.° 11.746 autoriza la inversión de pesos 192.000 para el estudio de la línea de Suncho Corral al Norte. Dispuesta la realización de dicho estudio se estableció, mediante un detenido reconocimiento, que la traza más conveniente era la que, arrancando de Suncho Corral, se dirigiera al Norte, hasta un punto situado a unos 150 kilómetros de dicha estación, desde donde, con una ligera inflección hacia el N. O., fuera a empalmar en la Estación Tolloche, en la línea de Metán a Barranqueras. A fines de noviembre se inició desde ambos empalmes el replanteo del trazado antedicho, el cual se hallaba a fin de año a 20 kilómetros desde Suncho Corral y a 29 kilómetros desde Tolloche.

Por Decreto del 11 de febrero de 1937 se dispuso que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se hiciera cargo de los trabajos de reconstrucción de la línea del Ferrocarril Trasandino. Simultáneamente con estos trabajos en el sector Mendoza-Cacheuta, se inició el estudio de las distintas variantes y obras accesorias para dejar la vía en mejores condiciones de seguridad y para mejorar en lo posible las características del trazado. Estos estudios quedarán terminados dentro de poco tiempo.

Concordantes con el aumento del turismo hacia los lagos del Sur y a los efectos de atender debidamente las necesidades crecientes del tránsito, motivado por las circunstancias indicadas, se han instalado y habilitado al servicio, durante el año 1938, un sistema completo de comunicaciones telefónicas entre las estaciones de esa línea y otro radioeléctrico entre San Antonio y la sede de la Administración General, los que permiten un control directo del movimiento general de trenes y sus necesidades. Las instalaciones en cuestión comprenden: el sistema telefónico de control trenes entre Patagones-San Antonio Oeste-San Carlos de Bariloche y comunicaciones radiotelegráficas-telefónicas entre San Antonio Oeste y la Administración General de Buenos Aires, mediante un equipo transmisor de 400 watts de potencia, instalado en cada una de las cabeceras mencionadas.

En la misma línea se ha llevado a efecto la construcción de un galpón para coches motores en Viedma y se ha invertido en el mejoramiento de la vía (renovación de durmientes y soldadura de rieles) la suma de pesos 1.115.978 moneda nacional.

Se han ejecutado, en el ramal económico a Esquel, además de otros trabajos de menor importancia, movimientos de tierra en 20 kilómetros y 63 obras de arte menores, habiéndose habilitado al tránsito condicional hasta Ñorquinco, es decir, 201 kilómetros de vía.

En el año 1938 se prosiguieron las obras de modernización y ampliación de los Talleres de Tafí Viejo y Laguna Paiva, invirtiéndose en el año pesos 4.441.219 moneda nacional.

En material rodante se han adquirido y puesto en servicio 30 locomotoras tipo Montaña, de las cuales seis están provistas del sistema "Argentino" de condensación, que les permite efectuar recorridos de 800 kilómetros sin tomar agua en el trayecto.

Se recibieron dos trenes Diesel, compuestos de tres coches cada uno, de trocha angosta, y otros dos de trocha ancha, también compuestos de tres coches, para la línea al Lago Nahuel Huapí.

Se han reparado en los distintos talleres del Central Norte Argentino 331 locomotoras, 354 coches y 4.230 vagones de carga.

Además, se construyeron 40 vagones cubiertos semimetálicos y se inició la construcción, con toda urgencia, de 20 coches dormitorios, de 16 camas, para satisfacer las necesidades cada vez más grandes del servicio de pasajeros.

El balance de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios acusó, en 1938, un déficit de más de tres millones de pesos, con una sensible disminución de sus reservas efectivas, acentuándose así el índice de un proceso de descapitalización ya advertido en años anteriores, frente al cual el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para remediar esa situación, y oportunamente presentará a Vuestra Honorabilidad elementos de juicio y conclusiones concretas para abordar la solución más conveniente.

En cuanto a la actividad desarrollada por la Sección Préstamos Hipotecarios de la Caja, cabe expresar con satisfacción que hasta el 31 de diciembre próximo pasado el "Hogar Ferroviario" ha facilitado al personal afiliado la construcción de más de doce mil quinientas viviendas, distribuídas en todo el territorio de la República. Las cancelaciones realizadas con cargo al seguro de vida representan, por su monto y características, uno de los más interesantes aspectos de su actividad. La cantidad de hogares modestos que, desapareciendo el jefe de familia y principal sostén, resultan beneficiados con la aplicación del seguro, demuestra en forma categórica la importancia de la función social que desarrolla la Sección, consecuente con el espíritu de la Ley N.° 11.173. A 595 alcanza el número de propiedades entregadas libres de gravámenes, a los sucesores de empleados ferroviarios fallecidos.

El señalamiento de las rutas navegables, el mantenimiento e incremento de las instalaciones portuarias al nivel de las necesidades, los servicios de balsas automóviles y los de navegación para fomento de importantes zonas de los territorios nacionales, cumplióse durante el año 1938 en forma normal, de acuerdo con el programa preestablecido y los fondos asignados para esos fines.

Los trabajos de dragado fueron intensificados, alcanzando al total de 30.554.594 m3. de material extraído, cifra con que se registra el máximo a que se ha llegado hasta ahora en un año de labor y que supera en 2.225.643 m3. a la del año anterior, gracias a la incorporación al servicio de diversos elementos, entre los que figuran dragas y chatas barreras.

Correlativamente a los trabajos realizados para conservar y mejorar las profundidades ofrecidas a la navegación, se llevaron a cabo otros tendientes a perfeccionar el balizamiento de esas mismas vías, lo que se ha logrado aumentando el número de las señales, variando su ubicación en los casos en que las necesidades del servicio así lo indicaron e intensificando el empleo del gas propane en las luminosas, teniendo en cuenta los resultados obtenidos.

Las numerosas obras portuarias en curso de ejecución, conjuntamente con las que se estudiaron y proyectaron, responden a la finalidad de colocar los puertos en consonancia con las necesidades cada vez en aumento.

Los servicios de balsas automóviles, ya definitivamente asimilados a las modalidades de las zonas que sirven, han cumplido normalmente su misión, y, tan pronto como sea posible, serán aumentados con otra nueva línea, a cuyo efecto se hallan en construcción dos unidades más.

La navegación oficial de los ríos Bermejo y Negro, cuya finalidad de fomento se cumple con regularidad, ha sido también beneficiada con la incorporación de nuevas embarcaciones, que hacen posible un mejor servicio para satisfacer las necesidades de sus respectivas zonas de influencia.

Las distintas actividades de la Dirección General de Navegación y Puertos, en el ejercicio económico de 1938, se han desarrollado dentro de una inversión en cifras redondas, de pesos 21.370.000 m|n. con imputación al anexo I y pesos 22.185.000 m|n. con imputación a créditos del plan de trabajos públicos.

Las obras dispuestas por la Ley N.° 9.126, de desagüe de la cuenca del Riachuelo, siguieron su desarrollo normal, ejecutándoselas con el plantel de maquinarias modernas de que se dispone, complementado con una nueva draga de reducido tamaño pero de alta potencia.

Como en los años anteriores, el material extraído de las excavaciones se destinó a la formación de terraplenes marginales y relleno de cauces, entregándose también considerables volúmenes del mismo a la Municipalidad de la Capital.

Uno de los problemas cuya solución venía tramitándose desde años atrás, es el de los puentes ferroviarios tendidos a través del Riachuelo, al servicio de las líneas principales de los ferrocarriles Sur y Midland y otros de vías secundarias de la primera Empresa y del Ferrocarril Oeste, el que ha quedado resuelto en sus bases esenciales, aceptando las empresas la renovación de todos ellos con cargo, mitad a la Nación y mitad a las compañías, hasta el límite fijado en los presupuestos de los anteproyectos estudiados. La ejecución de esas obras las hará el Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y la debida intervención que corresponde a las empresas por el carácter público de los servicios que prestan.

Se terminaron las obras para reemplazar al viejo puente Alsina, tendido sobre el Riachuelo en Paso Burgos, inaugurándose el nuevo puente Presidente Teniente General José Félix Uriburu y librándose al tránsito general el 26 de noviembre próximo pasado.

Actualmente se encuentra ya adelantada la construcción de un puente que reemplazará al viejo de la Noria, el cual se emplazará aguas arriba de la ubicación de éste, en eje con la Avenida General Paz, a fin de facilitar la corriente de tránsito que ella pueda tener.

Con la terminación de los puentes antes mencionados, el problema del tránsito carretero hacia el sur de la Capital Federal —que es uno de los más importantes por su intensidad y valor comercial— quedará resuelto en parte, pero exige todavía un esfuerzo más del Estado para reemplazar al Pueyrredón, cuyo tránsito sobrepasa ya el límite de su capacidad máxima normal, planteando el problema con caracteres de urgencia.

La pavimentación de la avenida de ribera en la margen derecha del Riachuelo tuvo principio de ejecución y en el presente año podrá librarse al servicio hasta la Fábrica Militar de Aceros, situada en Paso Chico ;

Los estudios geológicos de la cuenca del Riachuelo, que se efectúan en colaboración con la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, se continuarán con sujeción al programa previsto, lo que permitirá disponer, en breve, de la carta geológica de esa cuenca.

Los servicios correspondientes a las que están en explotación se atendieron normalmente, y en igual forma se realizaron los estudios, cumpliéndose los programas establecidos para el año.

En materia de irrigación, se ha desarrollado una labor intensa, que abarca la construcción de obras de riego, de defensas y desagües, provisión de agua potable y usinas hidroeléctricas. Se continuó la ejecución de las grandes obras hidráulicas autorizadas por las leyes especiales sancionadas por Vuestra Honorabilidad, así como también otras pequeñas de importancia social en las provincias del Noroeste argentino, destinadas a contribuir al arraigo de poblaciones y mejoramiento de sus precarias condiciones de vida.

Se prosiguieron y terminaron, en su mayor parte, las obras proyectadas en la provincia de Santiago del Estero, tendientes a llevar el auxilio de la Nación a las poblaciones rurales afectadas por la sequía de 1937.

La administración de las obras de riego y de las usinas hidroeléctricas se desarrolló normalmente, poniéndose de manifiesto la eficiencia de las mismas, que, en todo momento, han respondido a la finalidad que guiara su ejecución.

Conjuntamente con estas actividades se realizaron estudios importantes que permitirán proyectar nuevas obras para beneficiar diversas zonas agrícolas y semi áridas del país.

Las obras terminadas durante este período alcanzan a 26, distribuídas en las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Jujuy, Salta, La Rioja, San Luis y Corrientes.

Se han proseguido, además, numerosas obras de desembanque y limpieza de canales, embalses, estanques y represas, así como la construcción de usinas y edificios y otros trabajos de drenaje, defensas, provisión y saneamiento de aguas, protección de aluviones, prolongación de caminos, conservación y complementación de las obras de riego en general, suministro de energía y agua potable, aforo de numerosos cursos de agua,etc.

Se iniciaron y prosiguieron estudios hidrológicos e hidrométricos, realizándose importantes trabajos de catastro, confección de proyectos, observaciones sistemáticas, señalización del Trópico de Capricornio; y se atendió la administración de dieciséis obras de riego a cargo del Gobierno Nacional y el cobro, percepción y liquidación del canon relativo a las mismas.

Las obras en explotación benefician a unas 110.000 hectáreas, importando el costo total de explotación, incluídos los gastos de conservación, pesos 1.033.226.79 moneda nacional. El total recaudado en concepto de canon y recargos, fué de pesos 929.113.94 moneda nacional.

La labor constructiva desarrollada en materia de ejecución de obras arquitectónicas, acusó en 1938 una creciente actividad, que se manifiesta tanto en los numerosos edificios iniciados, proseguidos o terminados, cuanto en el monto total de inversiones registrado, que superó el de años anteriores.

Se ha cumplido la parte del plan de trabajos públicos a cargo de Arquitectura, así en la ejecución de obras por administración como en la fiscalización y vigilancia de las que se llevan a efecto por contrato. Entre las mismas se destacan la construcción del edificio para el Ministerio de Hacienda, financiada de acuerdo con las prescripciones de la Ley N.° 11.672, el Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú y el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, de esta Capital; Colonias de Crónnicos de General Rodríguez, Buenos Aires y de San Francisco del Chañar, Córdoba; Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, Santa Fe, y el Pabellón de Especialidades del Hospital de Clínnicas de Córdoba.

La conservación permanente de los edificios fiscales se atendió en forma normal, ejecutándose en los mismos los trabajos necesarios para su más eficiente aprovechamiento.

Con los fondos de la partida global acordada por Vuestra Honorabilidad continuó la construcción de edificios en los territorios nacionales, a objeto de dotarlos de locales apropiados para el funcionamiento de las oficinas públicas.

Además, se tomó la pertinente intervención en la entrega de los fondos acordados en concepto de contribución del Estado para obras de asociaciones privadas o semipúblicas, procediéndose al estudio de las documentaciones presentadas al efecto y a la certificación de los trabajos ejecutados. En muchos casos se prepararon los proyectos y presupuestos respectivos y se efectuaron directamente las obras.

En lo concerniente al estudio y preparación de proyectos, fueron formulados 625 durante el año, cuyo monto total ascendió a pesos 25.017.262.85 moneda nacional.

La inversión anual ascendió a pesos 37.918.971.74 moneda nacional, de los cuales corresponden pesos 32.378.574.57 moneda nacional, a obras, transferencias, adquisición de inmuebles, gastos generales y sueldos del personal, y pesos 5.540.397.17 moneda nacional, a órdenes de pago emitidas a favor de instituciones particulares en concepto de subsidios.

Ha sido preocupación del Gobierno el estímulo de la obra vial. No han de faltar los recursos necesarios para proseguirla dentro de un ritmo que, lejos de disminuir, debe acrecer constantemente para que los mejores caminos sirvan los intereses fundamentales de la economía pública. La Dirección de Vialidad preparó un plan acelerado de obras que pareció destinado a cumplirse dentro de previsiones lógicas, pero circunstancias diversas han impuesto otro ritmo de trabajo para que haya un mejor ajuste entre los pagos y los ingresos normales de la repartición.

Se ha dispuesto la prosecución de las obras con los recursos efectivos, dejando en suspenso los nuevos trabajos que debían licitarse, no sólo para el equilibrio en los pagos, sino también porque convenía comparar el resultado de la labor inicial y comprobar cómo incidía en la economía de ciertas regiones. Con ese criterio, mantenido hasta la fecha, el ritmo de las obras prosigue con celeridad; muchos puentes y caminos se hallan en construcción y quizá para los comienzos del año próximo, restablecido el nivel, será posible emprender nuevos trabajos de aliento.

Han de merecer atención preferente las carreteras fundamentales de la Red Nacional, que son verdaderas arterias de la Nación, para proseguir luego con el estudio y la adjudicación de los caminos subsidiarios que también son tenidos especialmente en cuenta. De esta manera, quedarán unidas todas las provincias por rutas firmes y poco a poco las poblaciones importantes tendrán buenas vías convergentes que llevarán la afluencia de sus cargas y de sus pasajeros, completando la función social del camino.

Pero ha de ser necesario considerar algunos aspectos de la Ley Nacional de Vialidad, a fin de que nuevos recursos sirvan para ampliar los planes existentes, porque así lo impone la extensión de nuestro territorio y sus múltiples necesidades. Todo lo que se invierta en caminos se vuelve en prosperidad para la Nación.

Considero que en el período que se inicia han de merecer vuestra atención preferente las modificaciones propuestas, para que los nuevos recursos, en vez de permitir solamente que el total de las obras se mantenga, pueda servir también para su ampliación hasta los límites razonables que se reclaman. En plazo breve se terminarán las rutas a Bahía Blanca, a Mendoza y a Jujuy, la Avenida General Paz y el puente sobre el Riachuelo, que es parte de la ruta general a Mar del Plata. A ello ha de añadirse la mención de muchas obras de no menor importancia, esperadas con interés creciente.

Las cifras correspondientes a los trabajos iniciados en el año reflejan una disminución de casi 30 millone de pesos y 2.500 kilómetros de caminos con respecto a las de 1937, pues se dió comienzo a 7.211 kilómetros de caminos por valor de pesos 46.508.290. La causa reside en gran parte en la insuficiencia de fondos, que obligó a no autorizar sino aquellas construcciones que no afectaban el equilibrio del Presupuesto, y también a que muchas de las grandes obras ya habían sido iniciadas en otros períodos.

El monto de los proyectos, consecuentemente, también ha sufrido una disminución considerable. De los 7.910 kilómetros por valor de pesos 80.057.164 proyectados en 1937 para la Red Nacional, se bajó a 1.475 kilómetros y pesos 23.864.801 en 1938.

Durante el año 1938 han sido atendidos normalmente los servicios de provisión de agua potable y desagües de líquidos residuales y pluviales que están a cargo de Obras Sanitarias de la Nación, tanto en la Capital Federal como en las ciudades del interior del país, donde la Institución tiene habilitadas sus instalaciones.

En lo que respecta a la Capital Federal, se ha continuado desarrollando el plan de las obras de ampliación y mejora de los servicios existentes de agua y cloacas para las necesidades de una futura población de 6.000.000 de habitantes, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo en 1924, que comprenden la intensificación de la red de cañerías maestras y distribuidoras en 33.800 metros, la sustitución de electrobombas impelentes por otras de mayor capacidad, introducción de mejoras en los decantadores y filtros e instalación de 26.500 metros de nuevas cañerías colectoras para el servicio de desagüe cloacal, habiéndose licitado la de los nuevos y grandes emisores de aguas residuales para los conductos auxiliares de la primera y tercera cloacas máximas, con lo que tiéndese a suprimir, por una parte, los frecuentes desbordes en las zonas bajas próximas al Riachuelo y, por otra, a beneficiar el sistema general de desagües en la Capital.

Durante el año se terminó el pluvioducto colector general de las calles Anchorena, Austria, Bustamante y Ugarteche y continó en plena actividad la construcción de las obras de desagües pluviales en todos los radios de la Capital, mereciendo destacarse, además, la construcción del conducto aliviador del curso superior del arroyo Maldonado al Cildáñez.

Las sumas invertidas en la Capital alcanzan a pesos 24.050.239.

Las obras de saneamiento en las ciudades de provincias y territorios nacionales han sido desarrolladas dentro de los recursos previstos en el plan de trabajos públicos del año, tanto en las regidas por la Ley N.° 4.158 como en las de la Ley N.° 10.998.

Se prosiguió activamente la construcción de las obras de provisión de agua a diversas localidades, quedando prácticamente terminadas, y se efectuaron ampliaciones en la red distribuidora de agua de varias ciudades, así como numerosas perforaciones.

Las instalaciones de colectoras de desagües, las obras complementarias de saneamiento y de provisión de energía eléctrica, así como otras de ampliación y mejora de los servicios en ciudades y localidades del interior, fueron también convenientemente atendidas e intensificadas en lo posible, realizándose estudios y proyectos relacionados con la futura ejecución de muchas obras nuevas y de mejoramiento de las existentes.

La recaudación efectuada por los servicios prestados en la Capital e interior durante el año 1938, se ha desenvuelto con toda normalidad. En la Capital se sobrepasó, en cifras generales, a todas las recaudaciones anteriores, superándose la de 1937 en pesos 1.158.000 m|n., lo que representa un aumento del 2,17 o|o.

En cuanto a la recaudación en los distritos del interior el aumento llega a significar un 11,08 o|o de crecimiento con relación a la del año anterior. La recaudación precedentemente mencionada es la mayor que se registra desde la vigencia de ambas leyes, y en ello ha influído grandemente la regularización del cobro en 25 distritos, en los cuales se ajustaron las tarifas.

Por Acuerdo de Ministros de mayo 9 de 1938, se dispuso la creación y organización de un Registro de bienes del Estado, encomendándosele la formación de una nómina completa de los inmuebles, muebles y semovientes pertenecientes a la Nación, con especificación de todas las existencias y de sus valores al 31 de diciembre de dicho año.

La tarea, realizada con toda diligencia y prolijidad, ha permitido concretar, en cifras provisionales, un monto aproximado de pesos 5.000.000.000 m|n., susceptible de probables rectificaciones emergentes de la depuración, que actualmente se lleva a cabo, de los datos y resúmenes obtenidos hasta la fecha indicada.

De acuerdo con los términos de la Ley N.° 12.346, previa designación de la Primera Junta Electoral y realización de las elecciones de representantes de las empresas de transporte automotor prescriptas por la misma, quedó definitivamente constituída la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, dando comienzo al desarrollo de la ardua e importante labor que le compete, en agosto de 1938.

Además de las tareas de organización ya realizadas y de la reglamentación de la mencionada ley, dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo en marzo próximo pasado, se ha orientado y comenzado a efectuar la obra de coordinación y ajuste de los servicios de transporte, con miras a la salvaguardia de los intereses públicos y de las empresas, tenida en vista por Vuestra Honorabilidad al sancionarla; de manera que es dable predecir que ella reportará al país grandes beneficios de toda índole, contemplados en su articulado y en los altos propósitos de orden, de progreso y de eficiencia que la inspiraron.

Señores Senadores,

Señores Diputados:

He puntualizado algunos de los problemas que en estos momentos se presentan con caracteres de urgencia y reclaman la atención del Gobierno.

En cuanto se refiere al orden político, he expuesto mi pensamiento con la mayor sinceridad, consultando la voluntad nacional y seguro de servir los más altos intereses del país. Espero la colaboración de Vuestra Honorabilidad, animada de propósitos elevados y de una amplia comprensión e inspirada en el más puro patriotismo.

El aspecto social y económico de las necesidades públicas que he señalado, imponen el deber inexcusable de afrontarlas con prontitud mediante los resortes legales que proporcione Vuestra Honorabilidad y la adecuada ejecución que el Poder Ejecutivo se compromete a cumplir con la más decidida voluntad.

Al declarar abierto el período ordinario de sesiones de 1939, invoco la ayuda de la Providencia para que inspire vuestras deliberaciones en favor de la patria y de sus altos destinos.

Mensaje del Poder Ejecutivo

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resolución Ministerial

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Rodríguez Serviliana Tabares de — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 11 de 1939.

28.424. — 2352. — Expte. 32.116|939. — Dto. N.º 1366. — Vista la presentación de Doña Serviliana Tabares de Rodríguez, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley N.º 11.504, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley, promulgada el 9 de octubre de 1928, se acordó a la ecurrente la pensión mensual de $ 100 m|n., cuyo derecho le fué reconocido por Decreto de febrero 7 de 1930, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Miguel Rodríguez;

Que actualmente, por Ley N.º 12.409, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de 10 años las pensiones graciables comprendidas en la Ley número 11.504;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Serviliana Tabares de Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 12.409, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Silva Francisca — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 11 de 1939.

28.430. — 2353. — Expte. 30.346|939. — Decreto N.º 1367. — Vista la presentación de doña Francisca Petronila Silva, que firma Francisca Silva, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley N.º 11.504, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley, promulgada el 9 de octubre de 1928, se acordó a la señorita Francisca Silva, la pensión mensual de $ 50 m|n., la que le correspondió en su carácter de hija de don Manuel Silva, siendo reconocida por Decreto número 6, de febrero 7 de 1930; con vencimiento al 8 de octubre de 1938;

Que actualmente, por Ley N.º 12.409, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de 10 años las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.º 11.504;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, los distintos nombres con que figura en estas actuaciones;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Francisca Silva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.409, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto, sobre aclaración de nombres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Soárez Camila y Dora Josefa — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 11 de 1939.

28.373.—2354. — Expte. 38750-S-938. — Dto. N.º 1368. — Vista la presentación de doña Camila y Dora Josefa Soárez, en que piden se les liquide la pensión graciable que les fuera acordada por Ley número 12.537, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley, sancionada el 28 de septiembre de 1938, se acordó a las recurrentes, nietas de don Federico Soárez, la pensión mensual de pesos 100 m|n., a cada una, por el término de ley;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 14 de octubre de 1933, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 14 de octubre de 1938, la suma de cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional, a cada una de las señoritas Camila y Dora Josefa Soárez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 12.537, por el término de ley y con vencimiento al 13 de octubre de 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Urien Rodríguez Rita Dionisia — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 11 de 1939.

28.432. — 2355. — Exp. 31327|939. — Decreto N.º 1369. — Vista la presentación de doña Rita Dionisia Urien Rodríguez, que firma Rita Urien Rodríguez, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 7.857, promulgada el 13 de octubre de 1910, se acordó pensión mensual de $ 80 m|n., a la señora Rita Urien de Rodríguez, nieta del Guerrero del Paraguay, Capitán Martín Rodríguez; luego por la N.º 11.277, pro-

mulgada el 14 de noviembre de 1923, se acuerda a la señorita Rita Urien Rodríguez, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de $ 100 m|n., la que venció el 13 de noviembre de 1928, la que fué prorrogada por la N.° 11.534 sancionada el 25 de septiembre de 1928, y ésta, a su vez, por la N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, siéndole reconocida por Decreto N.° 31.436 de noviembre 20 de 1933, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, con la asignación mensual de $ 100;

Que actualmente por Ley N.° 12.408, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de 10 años las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.° 11.704.

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, los distintos nombres con que figura en estas actuaciones;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Rita Urien Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.408, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto, sobre aclaración de nombres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ

P. Groppo

Calabria C. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 30 de 1939.

Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene 55 años y 3 meses de edad; justificado con el cómputo de fs. 19, la prestación de 30 años, 8 meses de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 29 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la recordada ley;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 244.41 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Calabria, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 5|939. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1939.

28.694. — 2356. — Expte. 32.827|939. — Decreto 537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 244.41 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Calabria, ex empleado del Ministerio de Agricultura; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ

P. Groppo

Delgado F. A. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 14 de 1939.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 67 años, 9 meses y 12 días de edad, y ha prestado 24 años, 4 meses y 18 días de servicios (fojas 38 y 32); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 33, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y seis pesos con seis centavos ($ 216.06 m.n.) moneda nacional, a don Floro Agapito Delgado, ex empleado de la Aduana de Rosario.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo liquidado a fs. 32 de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 5|939. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1939.

28.695. — 2357. — Exp. 32.807|939. — Dto. N.° 538 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con seis centavos ($ 216.06 m|n) moneda nacional, a don Floro Agapito Delgado, ex empleado de la Aduana de Rosario; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo quedar cancelado el cargo al liquidarse los haberes devengados desde la fecha de su cesantía, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ

P. Groppo

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de varias cuentas especiales, correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939.

29.254. — 2666. — Visto el expediente número 5.576-J-939 en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita se prorrogue con modificaciones, para el corriente año, el funcionamiento de las cuentas especiales de ese Departamento, que rigieron en 1938, autorizadas por Decretos números 4.673, 9.736 y 19.568 del 19 de mayo, 9 de agosto y 19 de diciembre de dicho año, respectivamente, y la apertura de una nueva cuenta especial; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1939) el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de las siguientes cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

a) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Donaciones de terceros;
b) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Colecta voluntaria pro-mausoleo de don Domingo Faustino Sarmiento;
c) Inspección y contralor de las sociedades de capitalización;
d) Publicación de fallos de la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital;
e) Inspección General de Justicia - Boletín Informativo;
f) Organización carcelaria y régimen penal - Ley 11.833;
g) Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales;
h) Cárcel de Encausados - Trabajos Especiales;
i) Cárcel de Tierra del Fuego - Trabajos Especiales;
j) Cárceles de los Territorios Nacionales - Trabajos Especiales;
k) Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres;
l) Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz;
m) Escuela de Artesanos Almafuerte;
n) Instituto Tutelar de Menores Cayetano Zibecchi - Juárez;
ñ) Establecimiento Carlos Pellegrini - Pilar;
o) Asilo Tutelar de Menores Mariano Ortiz Basualdo - Las Armas;
p) Asilo de Corrección de Mujeres - Trabajos Especiales;
q) Comisión Honoraria de Bellas Artes - Ley N.° 11.695.

Art. 2.° — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

La cuenta especial "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Donaciones de Terceros", se acreditará con las donaciones que acepte el Poder Ejecutivo para la atención de determinados servicios y se debitarán los gastos que demande la atención de esos fines. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Colecta voluntaria pro-mausoleo de don Domingo Faustino Sarmiento" se acreditará con las sumas que se ingresen para ese objeto y se debitarán los gastos que origine la ejecución de esa obra. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización" se acreditará con el aporte mensual de m$n. 200 que ingresará cada compañía de capitalización en compensación de los gastos que origine su fiscalización y se debitarán los sueldos y otros gastos que demande ese servicio previa autorización del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Publicación de fallos de la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital" se acreditará con el producido de la venta de la publicación numerada de los fallos de esa Exema. Cámara, que se realice de acuerdo con la reglamentación que efectúe dicha Excelentísima Cámara, y se debitarán los gastos administrativos que apruebe el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y los que demande la impresión, distribución y comisiones para la venta de esa publicación. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esta cuenta se regirá por las disposiciones del Decreto número 95.567 de fecha 5 de diciembre de 1936.

La cuenta especial "Inspección General de Justicia - Boletín Informativo" se acreditará con el producido de la venta de ese boletín y avisos y se debitarán los gastos de impresión, distribución y compilación de material y correcciones de pruebas. Autorízase a la Inspección General de Justicia para atender directamente con el producido de esta cuenta especial, los gastos aludidos, excluídos los de impresión, hasta la suma de m$n. 300 mensuales. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de su movimiento.

La cuenta especial "Organización carcelaria y régimen penal Ley número 11.833" se acreditará con las sumas que se asignen para el cumplimiento de la Ley número 11.833 y se debitarán los sueldos, jornales, gastos generales, de movilidad y viáticos, eventuales y adquisición de materiales, embarcaciones y demás efectos que demande la construcción y habilitación de los establecimientos cuya construcción fué autorizada por el Decreto N.° 34.696 de fecha 29 de diciembre de 1933. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Las cuentas especiales "Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales" y "Asilo de Corrección de Mujeres - Trabajos Especiales" se acreditarán con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales y se debitarán los gastos de explotación de los distintos rubros incluído la adquisición de materia prima, materiales, maquinarias y herramientas, peculio de penados y la remuneración del personal técnico transitorio que se designe, previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de los talleres lo requieran. Autorízase a la Penitenciaría Nacional para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a la cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales,

municipales, cooperadoras de escuelas e institutos de beneficencia. El saldo al cierre del ejercicio que corresponda a trabajos en curso de ejecución o a sumas que deben devolverse a los interesados, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárcel de Encausados - Trabajos Especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales y con el recargo del 10 o|o del importe de toda obra encomendada a sus talleres y se debitarán los gastos de explotación de los distintos rubros incluído la adquisición de materia prima, materiales, maquinarias y herramientas, peculio de penados y la remuneración del personal técnico transitorio que se designe, previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de los talleres lo requieran. El saldo al cierre del ejercicio que corresponda a trabajos en curso de ejecución o a sumas que deben devolverse a los interesados, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárcel de Tierra del Fuego - Trabajos Especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales, por suministro de energía eléctrica a la población de Ushuaía y otros conceptos varios y se debitarán los gastos de explotación incluído la adquisición de materia prima, materiales, maquinarias, herramientas, peculio de penados y cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo, la remuneración del personal técnico transitorio que se designe y los gastos para mejoras y conservación de los establecimientos. Los ingresos y egresos deberán efectuarse de conformidad con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Departamento de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio correspondiente a trabajos en curso de ejecución se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárceles de los Territorios Nacionales - Trabajos Especiales" se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales, con el producido de las huertas de cada uno de ellos y otros conceptos varios y se debitarán los gastos de explotación, incluído la adquisición de materias primas, meteriales, maquinarias, herramientas, peculio de penados y cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo, la remuneración del personal técnico transitorio que se designe y los gastos para mejoras y conservación de los establecimientos. Los ingresos y egresos deberán efectuarse de conformidad con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Departamento de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio correspondiente a trabajos en curso de ejecución, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres" se acreditará con el producido de los talleres de las Escuelas de aquella orientación y se debitará por las sumas que se inviertan en la adquisición de materiales y maquinarias con destino a las mismas (artículo 46, Ley N.° 12.578, Texto ordenado). El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esta cuenta se regirá por las disposiciones que para las Escuelas de Artes y Oficios establecen los artículos 2.° y 3.° del Decreto N.° 9.736 del 9 de agosto de 1938, que se harán extensivas para las Escuelas Profesionales.

Las cuentas especiales "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz", "Escuela de Artesanos Almafuerte", "Instituto Tutelar de Menores Cayetano Zibecchi - Juárez", "Establecimiento Carlos Pellegrini - Pilar", "Asilo Tutelar de Menores Mariano Ortiz Basualdo - Las Armas", se acreditarán con el producido de cada uno de esos establecimientos en concepto de pupilaje, venta de productos, trabajos especiales pastoreo y arrendamiento y se debitarán los gastos que demande la atención de los servicios a su cargo, peculio de menores, adquisición de materiales, manutención de animales de producción, obras de ampliación y mejoras, gastos que en ningún caso se traducirán en aumento de sueldos o de personal. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Comisión Honoraria de Bellas Artes - Ley N.° 11.695" se acreditará con el producido de la venta de tarjetas postales, catálogos y varios y con los derechos de entrada a los museos, exposiciones, cursos especiales o conferencias que se realicen bajo su dirección y se debitarán los gastos de conservación y mejoras del Museo Nacional de Bellas Artes y sus instalaciones, adquisición de obras de arte, libros y revistas y los que demande la organización de cursos y conferencias, contratación de profesores e impresión de artículos destinados para la venta. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3.° — Autorízase a la Comisión Ley N.° 11.333, artículo 6.° para atender directamente con el producido de la cuenta especial "Cuenta Ley número 6.026" cuya apertura dispone el artículo 123 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1939), los gastos autorizados por el presupuesto o el plan de obras a su cargo, en cumplimiento de la Ley número 6.026, artículo 6.° de la Ley número 11.333 y Decreto número 91.747 de fecha 2 de octubre de 1936.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — J. E. Colll

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Will L. Smith, Sociedad Anónima Comercial e Industrial— Se aprueba reformas en los estatutos.

Buenos Aires, Abril 22 de 1939.

29.379. — 259. — Expte. 1335. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Will L. Smith, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Will L. Smith, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 17 de febrero de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Registro de la Propiedad. — Se acepta la renuncia del director y se designa reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939.

32.467. — 355. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que, para acogerse a los beneficios de la jubilación, formula el Director del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Ramón F. Ledesma, y desígnase, en su reemplazo, al actual Jefe del Registro de Mandatos del mismo Ministerio, Dr. Juan Francisco de Larrechea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto licitación pública. —

Buenos Aires, Febrero 28 de 1939.

25.096. — Expte. 63.419-1938. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura con fecha 23 de diciembre ppdo., para la provisión de 8.000.000 de metros de barrera de hierro galvanizado en chapas y 500.000 grapas para las mismas con destino a la lucha contra la langosta, a cargo de la Dirección de Defensa Agrícola del citado Ministerio; atento los resultados de dicha licitación y no considerándose conveniente los precios cotizados para la provisión del renglón N.° 1,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura con fecha 23 de diciembre ppdo. en lo que respecta al renglón N.° 1, (8.000.000 de metros de barrera) y adjudícase la provisión de hasta 500.000 grapas (renglón N.° 2), para las mismas a la firma Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" S. A. por la suma total de diez mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 10.250 m|n.) o sea a razón de $ 2,05 m|n. el cien, por ser su propuesta la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.° — Autorízase al citado Ministerio de Agricultura para que, ad referéndum del Poder Ejecutivo, contrate directamente con las firmas The Oriental Steel Company Limited, Representada por The Anglo Argentine Iron Company Limited Sociedad Anónima y Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada, Thyssen Lametal, cuyas propuestas fueron las más convenientes en el acto de referencia, la provisión de 5.500.000 mts. de barrera de hierro galvanizadas y 2.500.000 mts. del mismo material, respectivamente, por ser el de esta última firma manufacturado en el país, siempre que los precios que coticen dichas casas sean inferiores a los presupuestos por las mismas en la licitación pública realizada el 23 de diciembre pasado.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

ORTIZ. — José Padilla. — José M. Cantilo. — P. Groppo. — Jorge E. Coll. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación. — Apruébanse los proyectos de reformas a los Reglamentos para la construcción y funcionamiento de obras de desagüe cloacal y provisión de agua a la C. Federal y ciudades de Provincias y T. Nacionales

Buenos Aires, Abril 4 de 1939.

27.857. — 712. — Expte. N.° 5.642-O-1939. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación los proyectos de reformas a los reglamentos para la construcción y funcionamiento de las obras de desagüe cloacal y provisión de agua para la Capital Federal y ciudades de Provincias y Territorios Nacionales, aprobados, respectivamente, por Decretos de 31 de agosto de 1915 y 5 de febrero de 1920;

CONSIDERANDO:

Que las expresadas reformas se refieren a la modificación de los Arts. 7, 8, 11, 12, 16, 17, 23, 27, 41, 43, 47, 48 y 52, sustitución del Art. 24 y supresión del 32, del Reglamento de la Cap. Federal y a la modificación de los artículos 5, 11, 12, 15, 17, 26, 31, 34, 35, 40, 51, 53, 61, 62, y 66 y supresión de los artículos 22, 23, 24, 30, 55 y 70 del Reglamento de Provincias y Territorios Nacionales;

Que el Directorio de la nombrada Repartición, previo dictamen de su Comisión Técnica y por los fundamentos que se consignan a fojas 53|55, resolvió aprobar las aludidas reformas; y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los proyectos de reformas a los Reglamentos para la construcción y funcionamiento de las obras de desagüe cloacal y provisión de agua de la Capital Federal y ciudades de Provincias y Territorios Nacionales, corrientes a fojas 29|37 y 38|46, respectivamente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a Obras Sanitarias de la Nación.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Invitando a varios profesionales, a participar en el concurso de planos para la construcción del edificio de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1939.

1192. — En cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto número 29.161 de fecha 18 del corriente, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Casa de Moneda de la Nación,

El Ministro de Hacienda de la Nación—
RESUELVE:

Artículo 1.° — La Casa de Moneda de la Nación invitará a participar en el concurso de planos para la construcción de su edificio, en las condiciones que determina el Decreto N.° 29.161, a los siguientes profesionales:

Acevedo, Becú y Moreno; Antonio Bilbao La Vieja, Villani, Moreno y Prieto; Martín Noel; Sánchez Lagos y de la Torre, Quirno Nin Mitchell y Chute, [illegible] Saralegui y Squirru; Cavanagh, Albinati y Noceti; José Manuel [illegible], Federico A. Bence; L. M. Pico Estrada; Lavalle, Cobo y Begue; Raúl Alvarez; Chiappori, Vinent y Ochoa; Alberto Prebisch, Horacio Etchepareborda y Eduardo Sacriste (h.).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Casa de Moneda de la Nación a sus efectos.

P. GROPPO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 6

59.881—Obra inédita.
59.882—Obra inédita.
59.883—Obra inédita.
59.884—Obra inédita.

59.885—Noticioso Forestal. Año I. N.° I. 22 de abril de 1939. Periódico. Ricardo Vergara. Buenos Aires, 1939.

59.886—Obra inédita.

59.887—Obra inédita.

59.888—Darregueira. N.° 50 al 53. Abril de 1939. Periódico. José A. Flerus. Darregueira (Pcia. de Buenos Aires), 1939.

59.889—Der Trommler. 5 y 20 de abril de 1939. Periódico. Unión Patriótica Alemana, N. S. D. A. P. Buenos Aires, 1939.

59.890—El Día. N.° 4316 al 4341. Abril de 1939. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1939.

59.891—El Día. N.° 31 a 60. Abril de 1939. Periódico. H. Stunz & Cía. La Plata (Pcia. Bs. As.), 1939.

59.892—El Diario Español. N.° 21.972 al 22.001. Abril de 1939. Periódico. S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1939.

59.893—Edición Rural. N.° 39 al 56. Abril de 1939. Periódico Edición Rural. Buenos Aires, 1939.

59.894—La Epoca. N.° 9 al 13. Abril de 1939. Periódico. Eduardo Colom. Buenos Aires, 1939.

59.895—El Escolar. N.° 22. 20 de marzo de 1939. Periódico. María A. Giró de Balmaceda. Buenos Aires, 1939.

59.896—La Estrella de la Juventud. 27 de abril de 1939. N.° 125. Periódico. José B. Cadones. Florida (F. C. C. A), 1939.

59.897—El Fígaro. N.° 412. Año XX. 20 de abril de 1939. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1939.

59.898—La Gaceta. N.° 9983 al 10.013. Marzo de 1939. Periódico. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1939.

59.899—Gutemberg. N.° 26 de abril de 1939. Periódico. Soc. Tipográfica Bonaerense. Buenos Aires, 1939.

59.900—Hacia la Luz, en sistema Braille. Edición infantil. N.° 40. 1.° de abril de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

59.901—Hacia la Luz, en sistema Braille para adultos. Nros. 209 y 210. 1.° y 15 de abril de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

59.902—Hacia la Luz, en caracteres tipográficos. N.° 99. 25 de abril de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

59.903—El Heraldo. Nros. 1261 al 1264. Abril de 1939. Periódico. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1939.

59.904—Heroica. N.° 127. 28 de abril de 1939. Periódico. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1939.

59.905—Impetu. N.° 4, vol. 6. Marzo de 1939. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1939.

59.906—La Industria Argentina del Calzado. N.° 266. 15 de abril de 1939. Periódico. Cámara de la Industria del Calzado. N.° 266. 15 de abril de 1939.

59.907—La Industria Azucarera. N.° 546. 29 de abril de 1939. Periódico. Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, 1939.

59.908—Industria Panaderil. Nros. 1548 al 1552. Abril de 1939. Periódico. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1939.

59.909—La Intermediaria Panaderil. Nros. 141 y 142. 5 y 20 de abril de 1939. Periódico. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1939.

59.910—El Joven Misionero. N.° 3. Año XIV. Mayo de 1939. Periódico. Asoc. Cultural Esdeva. Buenos Aires, 1939.

59.911—Laboulaye. Nros. 369 al 372. Febrero de 1939. Periódico. Buenaventura Canos. Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

59.912—Laboulaye. Nros. 373 al 376. Marzo de 1939. Periódico Buenaventura Canos. Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

59.913—Laboulaye Nros. 377 al 381. Abril de 1939. Periódico. Buenaventura Canos. Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

59.914—El Mentor. N.° 9. 28 de abril de 1939. Periódico. Víctor Ventafridda. Buenos Aires, 1939.

59.915—El Monitor de la Educación Común. N.° 794. Febrero de 1939. Periódico. Enrique Blanchs. Buenos Aires, 1939.

59.916—Neumático. Nros. 17 al 19. Febrero y marzo de 1939. Periódico. Cámara Gremial de Revendedores Oficiales de Neumáticos. Buenos Aires, 1939.

59.917—La Nota. Nros. 1033 al 1036. Abril de 1939. Periódico. N. Valbuena & Cía. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1939.

59.918—Noticias Automotrices. N.° 72. Abril de 1939. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1939.

59.919—El Obrero Ferroviario. Nros 388 y 389. Abril y mayo de 1939. Periódico. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1939.

59.920— La Opinión. Nros. 17 al 20 Marzo de 1939. Periódico. Julio García. Gaimán (Chubut), 1939.

59.921—Optimismo. N.° 98. 15 de abril de 1939. Periódico. Cabañas Hnos. S A. Tres Arroyos (Pcia. de Bs. As) 1939.

59.922—Pampa Argentina. N.° 140. Abril de 1939. Periódico Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1939.

59.923—Pays Libre (País Libre). Nros 964 al 968. Abril de 1939. Periódico. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1939.

59.924—Plenitud. 1.° de marzo de 1939. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Sdad Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

59.925—Pro Familia. N.° marzo de 1939 Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

59.926—El Pueblo. Nros. 13.546 al 13.572. Marzo de 1939. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comandita ria). Buenos Aires, 1939.

59.927—La paloma indiana. Milonga al estilo campero, letra y música de Mario Pardo. Interpreta: Mario Pardo y su conjunto de guitarras. "La Huella". Baile criollo, letra y música de Mario Pardo. Interpreta: Mario Pardo y su conjunto de guitarras. Disco N.° 6715 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón Buenos Aires, 1.° de enero de 1939.

59.928—Luces del puerto. Fox-trot con estribillo. Letra de Alberto Novarro. Música de J. Kennedy y Hugh Williams. Interpreta: Miguel Caló y su orquesta típica. "Dulce amargura" Tango con estribillo. Letra de Virgilio San Clemente. Música de Jorge Torres y Héctor Alperi. Interpreta: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco N.° 8361. A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.929—Vendrás alguna vez. Tango con estribillo del film "Madreselva", letra de Luis César Amadori, música de Alfredo Malerva. Interpreta: Enrique Rodríguez y su orquesta típica "Las espigadoras". Vals con estribillo, letra de Fernando Shaw, música de Guerrero y Romero. Interpreta: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco N.° 7208 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.930—Che sy recobia. (Eres como mi madre). Polca con canto, letra de Manuel Farina. Música de Herminio Giménez. Interpreta: Herminio Giménez y su orquesta típica paraguaya. "Yeroky popó". (Baile saltón). Polca con diálogo, letra y música de Herminio Giménez. Interpreta: Herminio Giménez y su orquesta típica paraguaya. Disco N.° 9255 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.931—Nasaindí-pe. Guarania con canto, letra de Félix Fernández, música de José Asunción Flores. Interpreta: Ortiz Guerrero. "Panambí". Guarania, música de José Asunción Flores. Interpreta: Orquesta Ortiz Guerrero. Disco N.° 9200 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires 1.° de diciembre de 1938.

59.932—Olvido. Canción cubana, música. Dos páginas. Autor: Florentino Lacalle. Editor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, mayo de 1939.

59.933—Olvido. Canción cubana, letra. Dos páginas. Autor: Pedro Giralt Editor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, mayo de 1939.

59.934—Corazón de piedra. (Uchukutana). Bailecito boliviano, recopilación y arreglo de la letra y música. José Torres Aparicio y José M. Ruiz. Interpreta: Conjunto "Humahuaca" "Se va y se va" (Huayno). Creación sobre motivos populares. Letra y música de José Torres Aparicio. Interpreta: Conjunto "Humahuaca". Disco N.° 596, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.935—Al pasito, al pasito. Cueca con estribillo. Letra y Música de Alberto Rodríguez. Interpreta: Alberto Rodríguez y su conjunto regional "Los andinos". Este es el triunfo niñas. Triunfo con estribillo. Letra y Música de Alberto Rodríguez. Interpreta: Alberto Rodríguez y su conjunto regional "Los andinos". Disco N.° 9571, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.936—Caricias de novia. Vals. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Trío "Los nativos". "Jugando... pero endeveras". Ranchera. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Trío "Los nativos". Disco N.° 2062, A. y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.937—No tengo amores. Ranchera. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Massobrio Caldarella, acordeón y guitarra. "Maja celosa". Paso doble. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Massobrio - Caldarella, acordeón y guitarra. Disco N.° 1215, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.938—El entrerriano. Tango. Música de A. Rosendo. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "La cumparsita". Tango. Música de Gerardo H. Matos Rodríguez. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 4262, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1938.

59.939—El rápido. Tango humorístico. Música de Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo y su orquesta típica. "El pedigüeño". Ranchera con estribillo. Letra de Francisco Brancatti. Música de Anselmo A. Aieta y José López Ares. Interpreta Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco N.° 3135, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.940—Bol. Informativo sobre Impuestos Internos. 25 de abril de 1939. Periódico. Francisco Grisolía. Buenos Aires, 1939.

59.941—Nobleza de arrabal. Tango. Música de Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "Alma de bohemio". Tango. Música de Roberto Firpo. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 4292, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1938.

59.942—Caminito. Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "La vuelta de Rocha". Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 4294, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1938.

59.943—Callecita de mi novia. Tango con estribillo. Letra de Antonio Botta. Música de Francisco Lomuto. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "La puestera". Ranchera. Música de Humberto Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 5090, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.944—Obra inédita.

MAYO 8

59.946—Obra inédita.
59.947—Obra inédita.
59.948—Obra inédita.

59.949—Primavera correntina. Chamamé. Música. Dos páginas. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.950—Primavera correntina. Chamamé. Letra. Una página. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.951—Modulando mi tristeza. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.952—Modulando mi tristeza. Tango. Letra. Una página. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.953—Obra idédita.
59.954—Obra inédita.
59.955—Obra inédita.
59.956—Cuando tu estás. Canción. Música. Edición 1.ª. Dos páginas. Autor: Leoncio Santorelli. Editor: Crisanto. Buenos Aires, 20 de abril de 1939.
59.957—Caminito, de ayer. Vals. Música. 1.ª Edición. Dos páginas. Autor: J. Stamburgo. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.
59.958—Caminito de ayer. Vals. Letra. 1.ª edición. Dos páginas. Autor: I. Brugat. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.
59.959—En un parque vienés. Vals. Música. Edición 1.ª. Dos páginas. Autor: José Nieso. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.
59.960—En un parque vienés. Vals. Letra. Edición 1.ª. Dos páginas. Autor: M. C. Gomila. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

59.961—...y la lámpara es Philips! Dibujo. Una lámina. Anónimo. Editor: Laco: Soc. Anóni. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

59.962—Bella piccina. Vals. Canzonetta. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Caló. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.963—Todo es mentira. Música. Tango. Dos páginas. Autor: Miguel Calo. Editor: Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.964—La pequeña Shirley. Vals canción. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Caló. Editor: Alfredo Perrotti Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.965—Soy milonguero. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Caló. Editor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.966—Cuando tú estás. Canción. Letra. Dos páginas. Autor: Antonio Sebastián. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 20 de abril de 1939.

59.967—Princesa divina. Vals canción. Letra. Dos páginas. Autor: Antonio Sebastián. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 20 de abril de 1939

59.968—Obra inédita.

59.969—Obra inédita.

59.970—Oriente y Occidente. N.° 1. Mayo de 1939. Periódico. Albino y Pugnalin. Buenos Aires, 1939.

59.971—Milonga del recuerdo. Milonga Letra. Una página. Autor: José D. Pécora y Alfonso Lacueva. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

59.972—Milonga del recuerdo. Milonga. Música. Dos páginas. Autor: José D. Pécora y Alfonso Lacueva. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

59.973—Bendita sea. Estilo triste argentino. Música. Dos páginas. Autor: Marino García. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 5 de marzo de 1939.

59.974—Turf y Elevage. Año XII. N.° 106. Abril de 1939. Periódico. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1939.

59.975—Obra inédita.

59.976—Obra inédita.

59.977—Segundas nupcias. Obra dramática en tres actos. 74 páginas. Autor y editor: José Tomás Castelli. Río Cuarto, (Córdoba). Abril de 1939.

MAYO 9

59.978—Tabla de logaritmos decimales, de los números de 1.000 a 10.000 con cinco decimales. 40 págs. Autor: C. y M. Editor: Librería del Colegio, S. A. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1939.

59.979—¡Patria! 25 de Mayo - 9 de Julio. (Visión general de los factores básicos de nuestra nacionalidad, para los niños de las escuelas argentinas). 110 págs. Autor: Luis M. Coto Figueroa. Editor: Librería del Colegio. S. A. — Buenos Aires, 12 de abril de 1939.

59.980—Elementos de aritmética y álgebra. 4.° año. 6.° edición, revisada. Con una tabla de logaritmos de los números 1.000 a 10.000. 200 págs. Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Editor: Editorial "Librería del Colegio", S. A. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1939.

59.981—Miguel de Montaigne (1533-1592). 429 págs. Autor: Ricardo Sáenz Hayes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Buenos Aires, 18 de abril de 1939.

59.982—El Regional. Año I. N.° 6. — 15 de abril de 1939. Periódico. José Paladino. — Espigas F. C. Sud (Bs. As.), 1939.

59.983—Alegría de amor. Vals. Música. Dos págs. Autor y editor: Angel Bodas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

59.984—Obra inédita.

59.985—El padre "dotor" (El R. P. Evasio Garrone, apóstol de Río Negro). 177 págs. Autor: Raúl A. Entraigas. Editor: Francisco Picabea. — Buenos Aires, 1939.

59.986—La tierra encendida. Poemas. 120 págs. Autor y editor: Antonio de la Torre. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1939.

59.987—Obra inédita.

59.988—Obra inédita.

59.989—Obra inédita.

59.990—Espiantá Gregorio. Tango. Letra. Una pág. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: Yadarola. — Buenos Aires, 4|11|931.

59.991—Vení hermanita. Tango. Letra Una pág. Autor: Juan B. Fulginiti Editor: Yadarola. — Buenos Aires, 11 5-933.

59.992—Reliquia corralera. Milonga. Letra. Una pág. Autor: De Ivaldi y Fulginiti. Editor: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, agosto 5|938.

59.993—Obra inédita.

59.994—Vanas promesas. Vals. Música. Dos págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de abril de 1938.

59.995—Vanas promesas. Vals. Letra. Una pág. Autor: Atilio Yavicoli. — Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de abril de 1938.

59.996—75 aniversario (Album conmemorativo del 75.° aniversario de la fundación de Casa Kraft). 42 págs. Anónimo. Editor: Guillermo Kraft (Ltda.), Soc. Anónima de Impresiones Generales. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1939.

59.997—Obra inédita.

59.998—Of. Judicial.

59.999—Obra inédita.

60.000—Nostalgia gris. Vals. Letra. Una pág. Autor: Yaraví. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24|4 1939.

60.001—Yo soy la milonga. Milonga. Música. Dos págs. Autor: O. de la Fuente. Editor: G. Ricordi & Cía. — Bs. As., 24|4|939.

60.002—Nostalgia gris. Vals. Música. Dos págs. Autor: A. Tovarozzi. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires 24|4|939.

60.003—El primer paso del pianista argentino (Rondas, canciones y danzas populares). Música. 33 págs. Autor: Rita Kurzmann Leuchter. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 18 de abril de 1939.

60.004—Te perderé (Ti perdero). Canción slow-fox. Letra. Dos págs. Autor: Marf y Mascheroni. Traduc. de Artemia V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.005—Yo soy la milonga. Milonga. Letra. Una pág. Autor: J. H. Staffolani y N. Villamil. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24|4| 1939.

60.006—Serranita encantadora (Reginella campagnola). Canción característica. Letra. Dos págs. Autor: C. Bruno - E. Di Lazzaro. Traduc. de A. V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.007—Pauta. 5 de mayo de 1939. Año I. N.° I. Periódico. Leopoldo Hurtado. — Buenos Aires, 1939.

60.008—Tango ... que sos compadrón. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Luis P. Bazzano y Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1939.

60.009—Amor imposible. Vals serenata. Letra. Una pág. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.010—Amor imposible. Vals serenata. Música. Dos págs. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.011—El guapo del arrabal. Tango. Letra. Una pág. Autor: Miguel Ordás (hijo). — Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.012—El guapo del arrabal. Tango. Música. Dos págs. Autor: Miguel Ordás (hijo). Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.013—Amigo fiel. Tango. Letra. Una pág. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 26 de abril de 1939.

60.014—Amigo fiel. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 26 de abril de 1939.

60.015—Orgullo gitano. Paso-doble. Música. Dos págs. Autor y editor. Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.016—Orgullo gitano. Paso-doble. Letra. Una pág. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.017—Viento Norte. Tango canción. Música. Dos págs. Autor y editor: Luis P. Bazzano. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1938.

60.018—El Círculo. Año I. N.° 1. Diciembre de 1938. Periódico. Círculo C. de Obreros de Nueva Pompeya. — Buenos Aires, 1939.

60.019—Obra inédita.

60.020—Obra inédita.

60.021—Obra inédita.

60.022—Obra inédita.

60.023—Revista Jurídica Argentina "La Ley". N.° 12. Octubre a diciembre de 1938. Periódico. Cayetano J. Bruno. — Buenos Aires, 1939.

60.024—La Ley. Marzo de 1939. Periódico. Cayetano J. Bruno. — Buenos Aires, 1939.

60.025—La Ley. Abril de 1939. Periódico. Cayetano J. Bruno. — Buenos Aires, 1939.

60.026—Láinez. N.° 17. Abril de 1939. Periódico. Asociación de Maestros Ley 4874. — Mendoza, 1939.

60.027—Luz. N.° 97 al 107. Febrero a abril de 1939. Periódico. Ernesto N. Binda. — Quilmes (Pcia. Bs. As.). 1939.

60.028—Mercurio. N.° 67. 66. Abril de 1939. Periódico. Ramón San Sebastián. — Trelew, Territorio del Chubut, 1939.

60.029—Mutualidad Telefónica. N.° 97. Abril de 1939. Periódico. Asociación Socorros Mutuos de la U. T. y Empleados Asos. — Buenos Aires, 1939.

60.030—Los Principios. N.° 14.997 al 15.005. Abril de 1939. Periódico. Los Principios, Soc. Anón. — Córdoba, 1939.

60.031—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 70. 3 de mayo de 1939. Periódico. Emilio Ballardini. Buenos Aires, 1939.

60.032—Patoruzú. N.° 82 al 84. Abril de 1939. Periódico. Dante Quinterno & Cía. — Buenos Aires, 1939.

60.033—Pareceres. N.° 4. Año XIV. 30 de abril de 1939. Periódico. Dionisio Baia. — Buenos Aires, 1939.

60.034—Provincia. Marzo de 1939. — Periódico. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, 1939.

60.035—Provincia. Abril de 1939. — Periódico. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, 1939.

60.036—La Producción. N.° 1290 al 1233. Abril de 1939. Periódico. Centro de Consignatarios de Productos del País. — Buenos Aires, 1939.

60.037—Proyecciones. N.° 21. Marzo de 1939. Periódico. Armando P. Rosa y Julio A. Bernia. — Buenos Aires, 1939.

60.038—Revista de la Institución Filatélica Argentina del Oeste. Enero a marzo de 1939. Periódico. Carlos Herrero Carré. — Mendoza, 1939.

60.039—Revista Policial Municipal y del Foro. N.° 2. Abril de 1939. Periódico. Autor: Isidoro Pérez. — Rosario, 1939.

60.040—Radiolandia. N.° 572 al 575. — Marzo de 1939. Periódico. Julio Korn. Bs. As., 1939.

60.041—Radiolandia. N.° 568 al 569. — Febrero de 1939. Periódico. Julio Korn. — Bs. As., 1939.

60.042—Radiolandia. N.° 564 al 567. — Enero de 1939. Periódico. Julio Korn. — Buenos Aires, 1939.

60.043—Revista Almacenera. N.° 831| 32. 16 de abril a 1.° de mayo de 1939. Periódico. Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Buenos Aires, 1939.

60.044—Rojinegro. N.° 40. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Bell. — Buenos Aires, 1939.

60.045—La Tribuna Odontológica. Número 5. Mayo de 1939. Periódico. David Cohen. — Buenos Aires, 1939.

60.046—La Voz del Marino. N.° 145. Abril de 1939. Periódico. Welko Denda. — Bs. As., 1939.

60.047—Vosotras. N.° 179 al 183. Marzo de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. — Bs. As., 1939.

60.048—Vosotras. N.° 175 al 178. Febrero de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. — Buenos Aires, 1939.

60.049—Vosotras. N.° 171 al 174. Enero de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. — Buenos Aires, 1939.

60.050—La Verdad. N.° 4689 al 4700. Abril de 1939. Periódico. Alfredo Augusto Faggiano. — Quilmes (Pcia. de Bs. As.), 1939.

60.051—Pravisani. Proy. Const. Año I. N.° I. Abril de 1939. Periódico. Enzo Pravisani. — Jujuy, 1939.

60.052—Voz Social. Año II. N.° 48. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Joaquín B. Martín. — Bonifacio. F. C. Sud, 1939.

60.053—Democracia. N.° 13. Año I. — 30 de abril de 1939. Periódico. Alberto M. Orlandini (hijo) y Agustín C. Caraballo. — Laboulaye (Pcia. de Córdoba). 1939.

MAYO 10

60.054—Obra inédita.

60.055—Obra inédita.

60.056—Obra inédita.

60.057—Obra inédita.

60.058—De corazón (Teresa). Vals. Música. Dos págs. Autor y editor: Vicente Filoso. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.059—Obra inédita.

60.060—El lírico. Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 15 de abril de 1939.

60.061—A otra cosa. Tango Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 2 de abril de 1939.

60.062—Tamangore. Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 23 de abril de 1939.

60.063—Ahora te bailan. Milonga. Música. Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1939.

60.064—Y todo porqué? Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 10 de abril de 1939.

60.065—Corto el lazo. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 2 de abril de 1939.
60.066—Tocayo. — Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1939.
60.067—Santa Clara. Vals. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1939.
60.068—Seguí. — Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.
60.069—Cuartealo. Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 23 de abril de 1939.
60.070—Obra inédita.
60.071—Obra inédita.
60.072—Obra inédita.
60.073—Obra inédita.
60.074—Agma. Año II. N.° 6. Mayo de 1939. Periódico. Asociación General de Músicos de la Argentina. — Buenos Aires, 1939.
60.075—Obra inédita.
60.076—Soncko sua (Corazón Ladrón). Bailecito boliviano. Música. Dos páginas. Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1939.

60.077—Quita pena. Cueca boliviana. Música. Dos págs. Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

60.078—Mi rencor. Cueca boliviana. Música. Dos págs. Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1939

60.079—Titicaca. — Trote. Música. — Dos páginas. — Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1939.

60.080—El último adiós. Bailecito boliviano. Música. Dos págs. Autor y editor: Felipe V. Rivera. Buenos Aires, 14 de marzo de 1939.

60.081—Obra inédita.
60.082—Obra inédita.
60.083—Obra inédita.
60.084—Obra inédita.
60.085—Obra inédita.
60.086—Obra inédita
60.087—Registro contrato.
60.088—Registro contrato.

60.089—Vidala santiagueña. Reducción para coro a dos voces iguales con acompañamiento de piano. Música. Dos págs. Autor: G. Gilardi. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

60.090—Canción de cuna. Op. 2, N.° 1. Para canto y piano. Música. Dos páginas. Autor: Emilio A. Napolitano. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

60.091—Frou - Frou (Fru - Fru). Vals. Letra. Dos págs. Autor: Martín Monreal et Boldeau. Traduc. de Homero Manzi. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1939.

60.092—Lágrimas y sonrisas. Vals sentimental. Música. Dos págs. Autor: P. de Gullo. Transcripción para guitarra por N. Casuscelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.093—Las tres de la mañana. Vals. Música. Dos págs. Autor: J. Robledo. Transcripción para guitarra por N. Casuscelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.094—Sbarazzina (Diablilla). Vals popular. Letra. Dos págs. Autor: Fratti y Bruno. Traduc. de Artemia V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 5 de abril de 1939.
60.095—¡Franciscamaría! (Francescamaría). Vals. Letra. Dos págs. Autor: Rastelli - Panzeri. Traduc. de Artemia V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 5 de abril de 1939.
60.096—Obra inédita.
60.097—Obra inédita.
60.098—General Rodríguez (Periódico Independiente). Año II. N.° 38. 15 de abril de 1939. Periódico. Sociedad de Beneficencia. — General Rodríguez (Pcia. Bs. As.), 1939.
60.099—Enciclopedia autodidáctica Quillet. — (Guía de enseñanza moderna y práctica). Tres volúmenes, 1770 páginas, 40 grabados. Anónimo. Editor: Editorial Argentina, Arístides Quillet (S. A.). — Buenos Aires, 1.° de enero de 1939.
60.100—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (América del Norte). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1939. — 2-mayo-39.
60.101—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (España). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.102—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Italia). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.103—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Pcia. de Corrientes). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.104—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Pcia. de la Rioja). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.105—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pcia. de Santa Fe). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.106—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (América del Sud). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.107—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (República Argentina). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.108—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pcia. de Córdoba). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.109—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Africa). — Un mapa. — Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.110—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Asia). — Un mapa. — Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.111—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Planisferio). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.112—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Europa). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.113—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pcia. de Mendoza). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.114—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pcia. de San Juan). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.115—Croquis cartográfico escolar. M. E. H. (Brasil). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.
60.116—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pcia. de Buenos Aires). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.117—Obra inédita.
60.118—Juicios de Sarmiento sobre la mujer. 1888-1938. 218 páginas. Autor: Domingo Faustino Sarmiento Editor: Escuela Superior de Comercio de Ramos Mejía (F. C. O.), Buenos Aires, Ramos Mejía, Marzo de 1939.

60.119—El Alma que Canta. Nros. 840 al 843. Abril de 1939. Periódico. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1939.

60.120—Amigos. N.° 4. Febrero, marzo de 1939 Periódico. Amigos-Fraternidad de Condiscípulos del Col. S. J. Buenos Aires, 1939.

60.121—Aquí Está. Nros. 300 al 307 Abril de 1939. Periódico. Editoria Sopena. Buenos Aires, 1939.

60.122—Argentyna. Rev. Polaca. Número 44. Mayo de 1939. Periódico. José Kondratowicz y Boleslao Laseckí. Buenos Aires, 1939.

60.123—Bíos. N.° 211. Marzo de 1939. Periódico. Asociación de Empleado de la C. I. A. E. Buenos Aires, 1939.

60.124—Boletín Diario de Títulos. Números 6588 al 6645. Abril de 1939. Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1939.
60.125—Boletín Oficial. Nros. 74 al 95. Abril de 1939. Periódico. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná (Entre Ríos), 1939.

60.126—Brújula, N°. 42. 5 de mayo de 1939. Periódico. Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1939.
60.127—Caras y Caretas. Nros. 2113 al 2116. Abril de 1939. Periódico. Caras y Caretas. Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1939.
60.128—Chabela. N.° 41. 3 de abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.

60.129—Ciencia y Técnica. N.° 443. de mayo de 1939. Periódico. Ciencia y Técnica. Rev. del C. E. de Ingeniería. Buenos Aires, 1939.
60.130—Cinelandia. N.° 5. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Mateo Infantozzi. Buenos Aires, 1939.
60.131—Dela Merikai. Nros. 1413 al 1424. Abril de 1939. Periódico. Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 1939.

60.132—El Derecho. Nros. 63 al 84. Abril de 1939. Periódico. Rafael G. Rosa. Lomas de Zamora, 1939.
60.133—Esnea. Nros. 1044 al 1047. Año XXV. Abril de 1939. Periódico. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1939.
60.134—La Fraternidad. Nros. 668 al 669. 5 y 20 de abril de 1939. Periódico. La Fraternidad, Soc. de Pers. Ferrov. de Locomotoras. Buenos Aires, 1939.

60.135—Gazeta Polska. Nros. 67 al 70 Abril de 1939. Periódico. Gustavo Borowski y Clemente Jankowski Buenos Aires, 1939.

60.136—Guía del Rentista. N.° 97. Mayo de 1939. Periódico. Benvenuto & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Buenos Aires, 1939.

60.137—El Imparcial. Nros. 2406 al 2414. Abril de 1939. Periódico. Francisco Marquié. Gral. Belgrano (Pcia. de Bs. As.), 1939.

60.138—Justicia. Nros. 111 al 132 Abril de 1939. Periódico. Rafael G. Rosa. Avellaneda (Pcia. Bs. As.) 1939.
60.139—Lasso. N.° 11. VI año. 1.° mayo de 1939. Periódico. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1939.
60.140.—Leoplán. Nros. 111 y 112. 12 y 26 de abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.
60.141—El Lirio de San José. N.° 2. 15 al 30 de abril de 1939. Periódico. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1939.

60.142—Svitlo (La Luz). Nros. 162 al 165. Abril de 1939. Periódico. Adam Pluchawka. Buenos Aires, 1939.

60.143—Maribel. Nros. 337 al 340. Abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.
60.144—Motor. N.° 39. Abril de 1939. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1939.

60.145—Nova Hrvatska. Nros. 2 al 5. Abril de 1939. Periódico. La Unión Croata. Buenos Aires, 1939.
60.146—Ocampense. Nros. 100 al 104 Abril de 1939. Periódico. José Agustín Marozzi. Villa Ocampo (Santa Fe), 1939.
60.147—Oro Blanco. N.° 27. 3 de abril de 1939. Periódico. Luis Rey y Domingo H. Ceva. Buenos Aires, 1939.
60.148—Radio Magazine. N.° 9. Marzo a abril de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.149—Radio Técnica. Nros. 272 al 275. Abril de 1939. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1939.

60.150—Reflejos del Oeste. 24 y 25. 7 y 21 de abril de 1939. Periódico. Félix A. Nícoli. Haedo (Pcia. Bs. As.), 1939.

60.151—La Reforma. Nros. 43 al 44. 15 y 30 de marzo de 1939. Periódico. Narciso Favre. Rosario (Santa Fe), 1939.
60.152—Reina y Madre. Nros. 562 al 567. Noviembre de 1938 a abril de 1939. Periódico. Víctor Miguel. Buenos Aires, 1939.

60.153—Rev. Argentina del Frío. Número 12. Marzo de 1939. Periódico. Asoc. Argentina del Frío. Buenos Aires, 1939.

60.154—Rev. de la Asociación Bioquímica Argentina. N.° 10. Enero, marzo de 1939. Periódico. Juan Carlos García. Buenos Aires, 1939.

60.155—Rev. de la Asociación de Médicos del Hosp. Durand. N.° 11. Marzo de 1939. Periódico. Asociación de Médicos del Hospital Durand. Buenos Aires, 1939.

60.156—Rev. Astronómica. N.° 11. Tomo XI, 25 de abril de 1939. Periódico. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1939.

60.157—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Cap. Fed. N.° 156. Dos de mayo de 1939. Periódico. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1939.

60.158—Rev. del Círculo Médico del Noroeste. 28 de abril de 1939. Periódico. Círculo Médico del Noroeste. Buenos Aires, 1939.

60.159—La Defensora. N.° 10. 1.° de mayo de 1939. Periódico. La Defensora, Cooperativa Mutua de Seguros Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.160—Rev. Electrotécnica. N.° 4. 25 de abril de 1939. Periódico. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1939.

60.161—Rev. de los Impuestos Internos. N.° 226. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1939.

60.162—Rev. de Informaciones Mercados Agropecuarios. Nros. 8 y 9. 17 y 28 de abril de 1939. Periódico. Tomás Devoto & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.163—Rev. de Jurisprudencia Argentina. Nros. 68 al 70. Septiembre a noviembre de 1938. Periódico. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1939.

60.164—Rev. del Mercado General de Hacienda de Avellaneda. Nros. 151 al 153. Mayo a julio de 1938. Periódico. Mercado General de Hacienda de Avellaneda. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1939.

60.165—Rev. Telegráfica. 8 de abril de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.166—El Rey del Camino. Marzo a abril de 1939. Periódico. Emilio Blanco. Buenos Aires, 1939.

60.167—Rosalinda. N.° 91. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1939.

60.168—Sugestiones Oportunas. Mayo de 1939. Periódico. Ferrocarril del Sud. Cinco Saltos (Río Negro), 1939.

60.169—Anales de Farmacia y Bioquímica. N.° I. 30 de enero de 1939. Periódico. Comité de Redacción. Buenos Aires, 1939.

60.170—Stella Maris. N.° 115. 9 de abril de 1939. Periódico. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1939.

60.171—Training. N.° 8. 5 de mayo de 1939. Periódico. Horacio Maldonado Buenos Aires, 1939.

60.172—El Trabajador del Estado. Número 156. Diciembre de 1939. Periódico. Asociación Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1939.

60.173—El Trabajador del Estado. Números 157|159. Enero, mayo inclusive de 1939. Periódico. Asociación Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1939.

60.174—La Unión. N.° 14.353 al 14.382. Abril de 1939. Periódico. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires), 1939.

60.175—Variedades Médicas. N.° 8. Año VII. Febrero de 1939. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1939.

60.176—Vida Actual. N.° 3. Abril de 1939. Periódico. Santiago Adamini Buenos Aires, 1939.

60.177—Vida Scout. N.° 23. 26 de abril de 1939. Periódico. Unión Scouts Católicos Argentinos. Buenos Aires 1939.

60.178—La Voz Agropecuaria. N.° 26. 28 de abril de 1939. Periódico. Consorcio Argentino, Soc. Mutua de Asistencia Social y Fomento Agrícola.

60.179—La Voz Agropecuaria. N.° 27 5 de mayo de 1939. Periódico. Consorcio Argentino, Soc. Mutua d Asistencia Social y Fomento Agrícola.

60.180—La Voz del Sud. 29 de abril de 1939. Periódico. Emerio C. Arca. Buenos Aires, 1939.

MAYO 11

60.181—Obra inédita.

60.182—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine". D. R.

60.183—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine". D. R.

60.184—Declaración por reimpresión. Art 9 "in fine". D. R.

60.185—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine". D. R.

60.186—El Misterio de la ciudad del cine. Novela. 128 páginas. Autor: G. H. Teed. Traduc. de N. Rufino. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 26 de abril, 1939.

60.187—Obra inédita.

60.188—Damo. Cuento de ambiente provinciano. 155 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Agrupación de Gente de Arte y Letra "La Peña". Buenos Aires, mayo de 1939.

60.189—Congojas que matan. Vals criollo. Música. Dos páginas. Autor Pedro Auteri. Editor: Southern Music Internacional. Buenos Aires, septiembre de 1931.

60.190—Saboreando un cimarrón. Ranchera. Música. Dos páginas. Autor: Pedro Auteri. Editor: Southern Music Internacional. Buenos Aires, Rosario, julio 31 de 1934.

60.191—Pase, comadre, al baile. Ranchera, música. Dos páginas. Autor: Pedro Auteri. Editor: Yadarola. Rosario y Buenos Aires, 12 de julio de 1937.

60.192—Gloria de España. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor: Pedro Auteri. Editor: Casa Romano. Rosario, 6 de mayo de 1939.

60.193—Eh!!... Tango. Música. Do páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.194—"Regá paque no haiga tierra". Ranchera. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

60.195—Corimar. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.196—Ratatuya. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

60.197—Ufa... Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.198—Obra inédita.

60.199—El reloj de San Ignacio. Vals. Letra. Una página. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 3-4-939.

60.200—Bendita sea. Triste, estilo argentino. Letra. Una página. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 3-5-1939.

60.201—El Domingo. Año II. N.° 72 7 de mayo de 1939. Periódico. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Buenos Aires, 1939.

60.202—Rev. Penal y Penitenciaria Año III. N.° 10. Octubre a diciembre de 1938. Periódico. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Buenos Aires, 1939.

60.203—Obra inédita.

60.204—Obra inédita.

60.205—Obra inédita.

60.206—Obra inédita.

60.207—Obra inédita.

60.208—Obra inédita.

60.209—Obra inédita.

60.210—Texto de música para todo los cursos de la asignatura en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y demás establecimientos de enseñanza secundaria. 235 páginas. Autor: Víctor A. Pasques. Editor: Ediciones Musicales Argentinas (Roque Gaudiosi). Buenos Aires, 22 de diciembre de 1922.

60.211—Obra inédita.

60.212—Obra inédita.

60.213—Oberá. Anuario Social y Comercial. 1939. 98 páginas. Autor y editor: Lloyd O. R. Wickstrom. — Oberá (Misiones). 10 de abril de 1939.

60.214—Obra inédita.

60.215—Obra inédita.

60.216—Historia de las revoluciones de Cromwell a Franco. 292 páginas. Autor: Louis Mandin. J. Duret. Gabriel Perreux y otros. Traduc. de Juan Guixé. Editor: Editorial Losada S. A. Buenos Aires, 11 de enero 1939.

60.217—El paisaje, el hombre y su canción (Chacayaleras), 184 páginas. — Autor: Miguel A. Camino. Editor: Editorial Losada, S. A. Buenos Aires. 5 de enero de 1939.

60.218—Seis figuras del Plata. 192 páginas. Autor: Juan Pablo Echagüe (Jean Paul). Editor: Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, enero de 1939.

60.219—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.220—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.221—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.222—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.223—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.224—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.225—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.226—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.227—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.228—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.229—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.230—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.231—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.232—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.233—Régimen jurídico de las comunicaciones. Tomo III (Jurídica) 355 páginas. Autor: Manuel María Diez. Editor: Librería y Casa Editora: Jesús Menéndez. Buenos Aires, 22 de marzo de 1939.

60.234—El Deán Funes (biografía histórica). 256 páginas. Autor: José Salgado. Editor: Librería y Casa Editora de Jesús Menéndez. Buenos Aires, 28 de abril de 1939.

60.235—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Continente Americano) Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.236—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Francia). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.237—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (América del Sud). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

MAYO 12

60.238—Obra inédita.

60.239—Boletín Informativo Diario. N.° 1722 1.° al 11 de mayo 1939. Periódico. Ministerio de Agricultura de la Nación. Mercado Nacional de Papas. Buenos Aires, 1939.

60.240—Obra inédita.

60.241—Obra inédita.

60.242—Obra inédita.

60.243—Toponimia Geográfica de la Provincia de San Juan. 60 págs. Autor y editor: Rogelio Díaz L. y Rogelio Díaz (hijo). San Juan, 25 de abril de 1939.

60.244—A. U. C. E. (Organo de la Agrupación Universitaria de Ciencias Económicas). Año I. N.° 3. Abril de 1939. Periódico. Jorge E. Ronderos. Buenos Aires, 1939.

60.245—Obra inédita.

60.246—Mis cantares. Canción Escolar Argentina. Música. Dos págs. Autor: María Elena Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Argentinas (Roque Gaudiosi). Buenos Aires, 10-4-939.

60.247—Mis cantares. Canción Escolar Argentina. Letra. Una pág. Autor: María Elena Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Argentinas. (Roque Gaudiosi). Buenos Aires, 10-4-939.

60.248—La doctrina secreta ilustrada. Tratado moderno de cosmogonía y astrodinámica práctica. 90 págs. Autor: F. H. Liuerman. Editor: Antonio Cardone. Buenos Aires, 10 de abril de 1939.

60.249—Pimienta. Año I. N.° 14. 29 de abril de 1939. Periódico. Angel Pérez. Tres Arroyos (Provincia de Bs. As.), 1939.

60.250—La Justicia. Año I. N.° 22. 6 de mayo de 1939. Periódico. Sucesión de Humberto T. Cocchetti. Mercedes (Provincia de Corrientes), 1939.

60.251—La vida de un niño alemán. (Heinz). 144 págs. Autor: Erwin Gorlich. Traduc. de Federico Rademacher. Editor: Gladium. Buenos Aires, 5 de abril de 1939.

60.252—Scoutismo. 180 págs. Anónimo. Editor.: U. S. C. A. Unión Scouts Católicos Argentinos Buenos Aires, 27 de febrero de 1939.

60.253—Elementos de física. 2do. curso. 350 págs. Autor: Ramón M. Urcola. Editor: Editorial Buenos Aires. Bs. As., 27 de febrero de 1939.

60.254—La vida de un niño francés. (Guy de fontgalland) (El niño del secreto). 200 págs. Autor: Abate F. Gellé. Traduc. de L. A. Loupy. Editor: Gladium. Buenos Aires, 5 de mayo de 1939.

60.255—Obra inédita.

60.256—Obra inédita.

60.257—Palabra íntima. (L'intime parole). Poesías. 396 págs. Autor: Daniel García Mansilla (Andrés de Luján). Versión castellana de Adela R. L. de García Mansilla. Editor: Ediciones "Andrés de Luján". Buenos Aires, 29 de marzo de 1939.

60.258—Gloria a España. Paso-doble. Música. Dos págs. Autor: Pedro Auteri. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario (Provincia Santa Fe), 25-4-39.

60.259—Gloria a España. Paso-doble. Letra. Una pág. Autor: V. Ayala Gauna. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25-4-39.

60.260—Evocación. Vals. Letra. Una pág. Autor: Carlos N. Faenza. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario de Santa Fe, 25-4-39.

60.261—Evocación. Vals. Música. Dos págs. Autor: Silvestre Carubia. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario de Santa Fe, 25-4-39.

60.262—Obra inédita.

60.263—Obra inédita.

60.264—Obra inédita.

60.265—Obra inédita.

[illegible]—Obra [illegible]

60.267—La prueba. (Episodio de la vida idealista). Comedia dramática. 19 págs. Autor: y editor: Luis María Sáenz. Buenos Aires, 10 de julio de 1928.

60.268—Culto a la Tradición. Comedia dramática de ambiente campero. 27 páginas. Autor y editor: Luis María Sáenz. San Martín (Bs. As.), 14 de marzo de 1939.

60.269—Obra inédita.

60.270—Obra inédita.

60.271—La República. Año I. N.° I. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Celedonio S. Del Castillo. Cosquín (Córdoba), 1939.

60.272—Sarmiento. Año XV. N.° 299. 30 de abril de 1939. Periódico. Juan Torres. Rosario, 1939.

60.273—La Voz de Nazaret. Año VII. N.° 9. 7 de mayo de 1939. Periódico. José Fabre. Buenos Aires, 1939.

60.274—Obra inédita.

60.275—Obra inédita.

60.276—Obra inédita.

MAYO 13

60.277—La guardia de San Miguel del Monte. Histórico. 420 páginas. Autor: E. F. Sánchez Zinny. Editor: Antonio Zea. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

60.278—La casita. Canción. Letra y música de Llonia. Interpreta: Ruiz-Torres, con acomp. de sus guitarras. "Las Golondrinas". Zamba. Letra de R. Carlos Lobos y música de José M. Parreño. Interpreta: Ruiz-Torres, con acomp. de sus guitarras. Disco número 10.453 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

60.279—Adiós muchachos. Tango c|. estribillo. Letra de C. F. Vedani. Música de Julio C. Sanders. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. típica. "Tres Jolie". Vals. Música de Emil Waldteufel. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. típica. Disco N.° 5095 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.280—Pai-ubre. Chamamé con diálogos. Letra de Carlos A. Castellán. Música de Pedro Sánchez. Interpreta: Trío "Taraguí". Acordeón y guitarras. "Ñandú trote". (Trote de Sandú). Schotis con diálogos y relaciones. Letra de Carlos A. Castellán. Música de Pedro Sánchez. Interpreta: Trío "Taraguí". Acordeón y guitarras. Disco N.° 9776 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.281—Mala suerte. Tango. Letra de Francisco Gorrindo. Música de Francisco Lomuto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "Dónde andará". Tango. Letra de Carlos Pesce. Música de Juan Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco N.° 5094 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.282—La huella. Tango. Música de M. Aníbal Villanueva. Interpreta: Roberto Firpo y su cuarteto. "Flor de suburbio". Milonga. Música de Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo y su cuarteto. Disco N.° 3517 A y B respectivamente Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.283—Mala junta. Tango. Música de Julio De Caro. Pedro Laurenz. Interpreta: Julio De Caro y su Orq. Típ. ¿Porqué tus ojos tienen pena? Vals c|. estribillo. Letra de Mario Gomila. Música de Julio De Caro. Interpreta: Julio De Caro y su Orq. Típ. Disco N.° 5442 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.284—Por vos ... yo me rompo todo. Tango. Letra y música de Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "A la huacachina". Paso-doble, arreglo de la letra y la música de Francisco Pérez. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco N.° 5093 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.285—Mano a mano. Tango c|. estribillo. Letra de C. Esteban Flores. Música de Carlos Gardel y José Razzano. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Tiq. "Mate amargo". Tango. Música de Prudencio Aragón. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Tíq. Disco N.° 5088 A y B. respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

60.286—Que sapa señor. Tango con estribillo del sainete: "Caramelos surtidos". Letra y música de Enrique Santos Discepólo. — Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Tíq. "La mentirosa". Ranchera. Música de José Luis Padula. Interpreta Francisco Canaro y su Orq. Tíq. Disco N.° 4751 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

60.287—Cuando llora la milonga. Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "María". Vals. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco número 4346 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1939.

60.288—La Acción. Nros. 492 al 518 Marzo de 1939. Periódico. Marcelino Andrés Zunino. San Juan, 1939.

60.289—Alerta. N.° 20. Mayo de 1939. Periódico. A. Margolin. Buenos Aires, 1939.

60.290—Buen Amigo. Nros. 62 al 65. Marzo de 1939. Periódico. Bartolomé Capello. Las Toscas (Santa Fe), 1939.

60.291—Antena. Nros. 423 al 427. Abril de 1939. Periódico. Raúl Bordenave & Amador Orts. Buenos Aires, 1939.

60.292—Atlántida. Nro. 867. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.293—Rev. Mensual B. A. P. N.° 258. Mayo de 1939. Periódico. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1939.

60.294—Billiken. Nros. 1011 al 1014. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.295—Bol. de la Asociación Folklórica Argentina. N.° 2. Diciembre de 1938. Periódico. Santo F. Favé. Buenos Aires, 1939.

60.296—Bol. de la Asociación Folklórica Argentina. Nros. 3|6. Enero a abril de 1939. Periódico. Santo F. Favé. Buenos, 1939.

60.297—Bol. Mensual El Defensor del Comercio e Industria. Nros. 110, 111. Abril. Mayo de 1939. Periódico. Ramón M. Crucet. Córdoba, 1939.

60.298—Bol. Municipal de la Municipalidad de Salta. N.° 57. Marzo de 1939. Periódico. Municipalidad de la ciudad de Salta. Salta, 1939.

60.299—Boletín Oficial. Nros. 500|511 Enero a marzo de 1939. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad Buenos Aires, 1939.

60.300—Caridad. Nros. 48 al 51. Años IV y V. Noviembre y diciembre de 1938 Enero y marzo de 1939. Periódico. José Belarmino Eduardo Olivera, Córdoba, 1939.

60.301—El Carmeño. Nros. 461 al 465. Abril de 1939. Periódico. Laureano Arufe. Carmen de Areco (P.. Bs As.), 1939.

60.302—Casas y jardines. Nro. 63. Abril de 1939. — Periódico. Scott & Mercere & Cía. Buenos Aires, 1939.

60.303—La Chacra. N.° 102. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.304—Córdoba. Nros. 3673 al 3702. Abril de 1939. Periódico. Sociedad Editorial Córdoba S. A. Córdoba, 1939.

60.305—Crítica. Nros. 8985 al 9014 Abril de 1939. Periódico. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1939.

60.306—La Cruz del Sud. Nros. 356 al 360. Abril de 1939. Periódico. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna, F. C. P.), 1939.

60.307—Don Quijote Moderno. N.° 168. 27 de abril de 1939. Periódico. Javier Gómez. Buenos Aires, 1939.

60.308—Embajadas y Consulados. N.° 2. 25 de abril de 1939. Periódico. Lola Córdoba de Posse. Buenos Aires, 1939.

60.309—Evolución. N.° 8. Abril de 1939. Periódico. Vicente De Dominicis. Buenos Aires, 1939.

60.310—Gaceta del Foro. Nros. 7743 al 7770. Febrero de 1939. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1939.

60.311—Gaceta del Foro. Nros. 7771 al 7801. Marzo de 1939. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1939.

60.312—Gaceta del Foro. Nros. 7801 al 7831. Abril de 1939. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1939.

60.313—El Golfer Argentino. N.° 92. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.314—El Gráfico. Nros. 1030 al 1033. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.315—Helvetia. Nro. 41. 15 de abril de 1939. Periódico. B. Cometta Manzoni. Buenos Aires, 1939.

60.316—¡Hijo Mío... ! N.° 2. Vol. IV. Mayo de 1939. Periódico. Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1939.

60.317—Il Mattino D'Italia. Nros. 3212 al 3241. Abril de 1939. Periódico. Editora Italo Argentina S. A. Buenos Aires, 1939.

60.318—L'Italia del Popolo. Nros. 7773 al 7802. Abril de 1939. Periódico. L' Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1939.

60.319—Lecciones y Profesiones. N.° 2. Mayo de 1939. Periódico. Margarita L. de Campa. Buenos Aires, 1939.

60.320—Manuel Belgrano. Nros. 66|67. Marzo, abril de 1939. Periódico. Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1939.

60.321—Manuel Belgrano. Nros. 64|65. Enero, febrero de 1939. Periódico. Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1939.

60.322—Motociclismo. Nro. 245. 29 de abril de 1939. Periódico. Club Motociclista Nativo Buenos Aires, 1939.

60.323—Neptunia. N.° 213. 28 y 29 de abril de 1939. Periódico. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1939.

60.324—Nuestra Arquitectura. 4 de mayo de 1939. Periódico. Scott & Mercere. Buenos Aires, 1939.

60.325—Para Tí. Nros. 882 al 885. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.326—Patentes y Marcas. N.° 3. 9 de mayo de 1939. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.327—La Propiedad. N.° 155. Abril de 1939. Periódico. Javier Gómez. Buenos Aires, 1939.

60.328—Radio Magazine. N.° 95. 11 de mayo de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.329—Rev. Oral de Ciencias Médicas. N.° 38. 27 de abril de 1939. Periódico. Juan O. P. Sturla. Buenos Aires, 1939.

60.330—Rev. de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 206. Año XIX. 30 de abril de 1939. Periódico. Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1939.

60.331—Rev. Telegráfica. N.° 320. 9 de mayo de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.332—Ritmo. N.° 25. Abril de 1939. Periódico. Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 1939.

60.333—Syd Og. Nord. Nros. 3212 al 3235. Enero a marzo de 1939. Periódico. Peter Anker Thorsen. Buenos Aires, 1939.

60.334—Viva Cien Años. Nros. 3 y 4, Vol. 27 y 9 de abril y mayo respectivamente, de 1939. Periódico Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1939.

e.31 mayo v.12 jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION N.° 146

Aumentando la tolerancia de dañado en maíz de la cosecha 1938|39

Visto que los análisis de maíz procedente de chacras, estaciones y puertos, practicados por la Comisión, acusan un aumento de granos dañados, y

CONSIDERANDO:

Que la tolerancia de 2 1|2 o|o fijada por Resolución N.° 139, es ahora insuficiente, imponiéndose aumentarla para facilitar las entregas de dicha mercadería,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Aumentar hasta el cuatro por ciento, sin bonificación, inclusive medio por ciento de verdín, la tolerancia de dañado en maíz de la cosecha 1938|39, de todas las zonas.

Art. 2.° — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 9 de junio próximo inclusive, en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1939. — Angel Núñez Aguilar, Secretario General.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

RESOLUCION N.° 7

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939.

Expte. 74.028|938. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Limitada, inscripta bajo el número 24 y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas. El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Acéptase la modificación introducida en la balanza de tipo aprobado M. 4021, marca "Avery, modelo A. 721-2", consistente en la supresión del dispositivo de tara cursor, definiéndola como: báscula de mostrador, automática, marca "Avery, modelo A. 721|293", a doble péndulo, combinados

con desplazamientos de sectores; carta circular graduada, a plena capacidad de veinte kilogramos y graduación mínima de veinte gramos; autorizando su uso para transacciones comerciales, en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 3027.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 2.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación, y demás efectos, previa reposición de sellado.

(Firmado): **Andrés Máspero Castro**, Director de Comercio e Industria.

e.6 jun.-N.° 4542-v.9 jun.

RESOLUCION N.° 8

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939.

Expte. 72.385|939. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Limitada, inscripta bajo el número 24, solicitando aprobación de tipo de una balanza de mostrador semi-automática, marca "Avery, modelo A. 534", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semi-automática, marca "Avery, modelo A. 534"; de doscientos gramos de capacidad máxima; a brazos iguales con platos suspendidos, en combinación con un sistema pendular; carta graduada en forma de abanico, hasta cincuenta gramos, con divisiones mínimas de medio gramo; y el resto de la capacidad, para el uso de pesas sueltas; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 4037.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su anotación y demás efectos, previa reposición de sellado.

(Firmado): **Virgilio Riscio.** Subdirector de Comercio e Industria.

e.6 jun.-N.° 4543-v.9 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 27 de junio de 1939, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos ascensores montacamillas en el Instituto Modelo de Clínica Médica del Hospital Rawson.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, sexto piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (tercer piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.7 jun.-v.13 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 3 de julio de 1939, a las 15 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio para la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.7 jun.-v.19 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 597|39

Llámase a licitación pública para adjudicar la venta de aproximadamente 44.000 y 52.000 durmientes usados existentes en las localidades de Resistencia y Presidente de la Plaza (Gobernación de Chaco), respectivamente.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas, del día 3 de julio de 1939 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones que regirá el remate puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del citado Departamento, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, como así también, en las Estaciones de Resistencia, Presidente de la Plaza, Presidente S. Peña, Avia Terai y Quimilí. — La Administración.

e.7 jun.-v.19 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Junio de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	17.—
E. Unidos . . .	320.15	362.72
Francia	8.49	9.62
Italia	16.87	19.12
Alemania . . .	128.42	145.54
Holanda	170.39	192.96
Bélgica	54.52	61.76
Suiza	72.25	81.88

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a este Instituto de los siguientes trabajos y artículos: Trabajos de albañilería e instalaciones; muebles y útiles de metal; muebles y útiles de madera; máquinas de oficina; aparatos de laboratorio y hospital; utilería de laboratorio y curaciones; radiología, fotografía y dibujo; drogas y productos químicos; envases de vidrio; útiles y maquinaria de cocina; artículos de electricidad; jaulas y cestos; artículos de ferretería, bazar y limpieza; balanzas y accesorios; refrigeradores; etiquetas y envases para farmacia; librería, papelería e impresos; impresión de libros; libros, revistas y folletos; encuadernaciones; tienda y ropería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de julio del corriente año, a las 16,30 horas, ante Escribano General del Gobierno de la Nación, en el local del Instituto, calle Córdoba 3120, Capital Federal y de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones y nómina de los trabajos y artículos licitados, que se hallan a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 10 horas en la dirección mencionada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1939. — El Director General del Instituto.

e.7 jun.-v.16 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 27 de junio de 1939, a las 15 horas y 15 minutos, para la provisión y colocación de carpintería de madera en la tercera sección constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, sexto piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (tercer piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional.

e.7 jun.-v.13 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **A. Suárez Girado y Everardo D. Flores**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 3.571 (tres mil quinientos setenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado en la planilla de cargo N.° 4914 de 1939, con el agregado de fojas y edictos. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.7 jun.-N.° 27 s|p.p.-v.19 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría, lote 19, manzana D., años 1931|33, empadronado bajo partida número 15663, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1792 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Blanco Encalada, lote 17, manzana 10, año 1932, Circ. 1.ª, empadronado bajo partida N.° 18.930, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1825-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa y Cazadores, años 1932|33, empadronado bajo partida N.° 15662, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones, lotes 1|2, chacra 4, empadronado bajo la partida número 4, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1801 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 75 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1853 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 74 D, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1854 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lotes 24 d, 25 a. d, 25 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lotes 22 a d, 23 a, b, d, 23 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1856 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 66 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1857 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 49 a. c. d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1858 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 51 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1859 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría, lote 26, años 1932|3, Circ. 16, empadronado bajo partida número 16.066, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1838 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Alvarez Thomas y Nueva, lote 12, años 1939|31, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 16.054|2^{2}, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1837 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría, año 1933, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 16.032^{2}, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1836 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría a Callejón, lote 2, manzana D., años 1931|3, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 15.890, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1835 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa, años 1932|3, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 15.667, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Húsares y Pampa, años 1932|3, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 15.666, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Griveo, lote 20, manzana 20, año 1933, Circ. 16, empadronado bajo partida número 35.537, para que dentro del término de cinco días comparezca por sí o por medio de apoderado, y a contar de la última publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1832 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Rosalía Bertral de Pérez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de defraudación al Banco de la Nación Argentina, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía sinó comparece.

Bell Ville, Junio 1.° de 1939. — R. Díaz Barraza, secretario.

e.7 jun.-N.° 1879 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julia Arroyo de Gómez**, procesada por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jun.-N.° 1880 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Remigio Morcelli o Morzelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jun.-N.° 1881 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Acha, lote 10, manzana 27, año 1932, diferencia, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.421, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1819-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Adrián F. Moujján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Miller y Juramento, lote 1, año 1933, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 17.433|6^{4}, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1820-s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Musa Alí Asaile**.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.7 jun.-N.° 1784 s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I, lote 17 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1839 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I, lote 18 d y 18 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1840 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I, lote 17c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. Ia1, frac. B, lote 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1842 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I.a1, frac. B. lote 3(1) y 3(2), por haberlo requeridos el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1843 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I, Frac. B, lote 7 Sud, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1844 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A., Oeste, Sec. I, lote 64d, por haberlo requerdio el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1845 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Neuquén, lote 8, empadronado bajo la partida número 245, para que dentro del término e cinco días, a contar de la última publicación del presente comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1800 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Neuquén, lotes 31|32, Zona Andina, empadronado bajo la partida número 219, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1799 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de La Pampa (Gral. Pico), año 1934, lote 13, chacra 15 Este, empadronado bajo la partida N.° 836, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1808 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de La Pampa (Victorica), Sección 8, fracción 6, D., lotes 11|12, 18|20, año 1934, chacra 4, empadronado bajo la partida número 247, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de La Pampa (Victorica), Sección 8, fracción C, lote 6, chacra 51, año 1934, empadronado bajo la partida número 228, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), sobre el Alto Paraná, lote 4, chacras 7, 8, 9 y 10, año 1934, empadronado bajo la partida número 120|24, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), lotes 1|2, chacra 10, año 1934, empadronado bajo la partida N.° 10, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1804 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), lotes 1|2, chacra 9, año 1934, empadronado bajo la partida número 9, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1803 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), lote 1|2, chacra 5, empadronado bajo la partida número 5, año 1934, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1802 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa, lote 24, manzana A, año 1933, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.953, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Triunvirato, lotes 18 y 17, Puente, manzana A, año 1932, Dif. Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.914, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1813-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pacheco, lote 30, manzana D, años 1931|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo la partida N.° 16.833, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de Anastasia Furlong o Farbong de Erbeia.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1938.

e.7 jun.-N.° 1785 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Arturo Cernadas** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por ..., que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 jun.-N.° 1878 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vázquez, cita, llama y emplaza a **Gabriel Barea o Varea**, procesado por el delito de hurto (sumario N.° 11.599), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1788 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **López Anselmo Antonio**, D. M. 45, M. 2.898.064, clase 1919, procesado por inf. al Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autoorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1782 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Carlos Molina**, clase 1916, D. M. 1916, matrícula 3.213.089, procesado por inf. Art. 25, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1783 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Lorenzo Tomás Olivero, M.** 2.893.831, clase 1918, D. M. 45, procesado por inffractor 25, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1781 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Emilio Alvarado**, D. M. 46, M. 2.959.765, clase 1920, procesado por infractor Art. 2, términoLey 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1780 s|p.p.-v. 13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Isidro Leal**, clase 1920, D. M. 46, matrícula 2.960.082, procesado por infractor Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1779 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Francisco Búcico**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1778 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 77 c., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1867 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 68 c., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1868 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 76 a., b., por haberlo requerido el representante del fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1869 s|p.p.v-.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 77 a., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1870 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec., I., lote 73 a|d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1871 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa, años 1932|33, empadronado bajo la partida número 15661, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1790 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Betanzos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 jun.-N.° 1789 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de Neuquén, lote 45, empadronado bajo la partida número 207, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1798 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de Neuquén, lote 28, empadronado bajo partida número 173, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defenosr de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1797 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de Neuquén, lote 29, empadronado bajo la partida número 172, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, oemparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1796 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Sucre y Húsares, años 1932|33, empadronado bajo partida número 15665, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1795 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Sucre, años 1932|33, empadronado bajo partida número 15664, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1794 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Cazadores y Sucre, años 1932|1933, empadronado bajo partida número 15663, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 58 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1846-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 40 c. d., 41 a|d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1847-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 29 a|d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1848-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 75 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lotes 21 a, 21 b, 21 c, 21 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1850-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 75 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1851-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 75 b., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1852-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Monján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Triunvirato y Juramento, lote 9, año 1933, 2.ª cuota, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 17.623, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1821-s|p.p|-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, cítase a **Pedro Santarelli**, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Drughieri Daniel, Pérez Antonio y Santarelli Pedro, Inf. Art. 82, del texto ordenado de las leyes de Impuestos Internos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, doctor B. Gache Pirán.

B. Gache Pirán, secretario.

e.7 jun.-N.° 1777 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Echeverría y Manuel Fernando Carpio**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1776 s.p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1775 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Norberto Del Valle**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1774 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Ignacio Sánchez**, procesado por el delito de encubrimiento en el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

e.7 jun.-N.° 1773 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Maculan o Julio Maculan Luján**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1772 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Koltovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1771 s|p.p.-v.13 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Francisco Kustrak**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.7 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salustiano Alvarez Palacios**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1873 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Delian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Zacarías Fainberg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1876 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1877 s|p.p.-v.13 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosario o María Antonia Rosario Sampedro de Gil**.

Buenos Aires, Mayo de 1939. — César P. Iraola, secretario.

e.7 jun.-N.° 1872 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Donado, lote 30, manzana 35, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 18.144, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1823-s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Holmberg, lote 15, manzana 29, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.755, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1822-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Timbó, lote 18, manzana 9, año 1933, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 35.240, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1831 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Condarco, lote 26, manzana 10, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 35.188, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor D fensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1830 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, a propietario del terreno ubicado en la calle Griveo, lote 37, manzana 12, año 1932, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 35.036, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1329 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 44 a c d, 44-b, por haberlo querido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1860 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 44 a c d-44-b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires. 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 84 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1862 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 83 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1863 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 68 a b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1864 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro S. A. Oeste, Sección I, lote 84 a, b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires. 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1865 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro S. A. Oeste, Sección I, lote 78 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución, territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1866 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número, 2 se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 7, manzana 10, año 1932, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.832, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1811 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Mendoza, lote 4, manzana 46, años 1931|3. Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.210, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Lavitola o Gavitola.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.7 jun.-N.° 1786 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de La Pampa (General Pico), año 1934, lote 13, chacra 18, empadronado bajo partida N.° 839, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1809 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Blanco Encalada, lote 25, año 1930, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 17.340, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Juramento, lote 4, año 1933, 2a. cuota, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.318², para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1817 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Estomba y Sucre, lote 8, manzana E, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.009, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Avenida Forest, lote 8, manzana B, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.977, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján a cargo del Juzgado N°.2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Timbó, lote 35, manzana 13, años 1932|33, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 35.078, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1828-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Condarco, lote 28, manzana 10, años 1930|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 29.777, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1827-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, al señor propietario del terreno ubicado en la calle Avenida América, lote 5, manzana 11, años 1930|3, Circ. 16ª, empadronado bajo partida N.° 29.534, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1826-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 14, manzana 13, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 18.316, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1824-s|p.p.-v.13 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha presentado "Rheinmetall- Borsig, Compañía Argentina de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la inscripción del del aumento de capital por la suma de c|l. $ 50.000 y reforma del artículo 5.°, el que tendrá el siguiente tenor: Artículo 5.°) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de (c|l. pesos 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (100) cien cuotas de (c|l. $ 1.000) un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por ambos socios. — Todo de acuerdo al contrato privado de fecha 2 de junio de 1939.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.7 jun.-N.° 4569-v.13 jun.

VICARIO Y TEXIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción del siguiente poder:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece Don José Vicario, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez mil setecientos treinta y dos, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y expuso: Que es socio de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con el rubro de "Vicario y Texidor", como se comprueba con el respectivo contrato social otorgado ante mí al folio ciento veinte y cinco del protocolo corriente de este mismo Registro, y que copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don José Vicario, casado, italiano, Don César Texidor, casado, español, Don Francisco Angel Vicario, casado, Don César Augusto Texidor hijo, casado y Don Carlos Enrique Texidor, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Serrano mil novecientos treinta y ocho, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: ... Primera: Queda constituída entre los Señores José Vicario, César Texidor, Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo y Carlos Enrique Texidor, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo, y su objeto principal seguirá siendo la explotación del ramo de fabricación de Vermouth, licores y demás similares del ramo, con escritorio y fábrica principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Serrano número mil novecientos treinta y dos al mil novecientos treinta y ocho, que se fija como domicilio legal de la Sociedad. — Segundo: Esta Sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, y su plazo de duración es indeterminado. Tercera: Esta nueva Sociedad girará bajo la firma de "Vicario y Texidor, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La Sociedad será administrada y fiscalizada por los socios Señores José Vicario y César Texidor, indistintamente ... Vigésima sexta: En caso de enfermedad o ausencia temporaria de alguno de los señores Gerentes, podrán conferir poderes especiales con preferencia a cualquiera de los socios señores Francisco Angel Vicario, ... para que los representen en la Sociedad y en el cargo de gerente con todas las facultades que les asigna el artículo cuarto de este contrato ..." Igual a la parte pertinente del citado contrato, doy fe y el Señor José Vicario continuó diciendo: Que en virtud de lo establecido en el artículo veinte y seis del contrato recordado, confiere poder especial a su hijo y consocio Don Francisco Angel Vicario, que firma "Francisco A. Vicario", para que en el caso de enfermedad o ausencia temporaria del exponente y en su nombre y representación pueda ejercer las funciones de socio gerente y administrador de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Vicario y Texidor", con la misma amplitud de facultades y obligaciones que el contrato de Sociedad acuerda al mandante Don José Vicario. — Queda en consecuencia ampliamente facultado el Señor Francisco Angel Vicario para ejercer su representación en la Sociedad y su cargo de gerente, pudiendo firmar cuantos actos y contratos públicos o privados fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, incluso las facultades contenidas en la cláusula séptima del contrato de la Sociedad "Vicario y Texidor", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y que son las siguientes: a) dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la Sociedad. — b); ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituir apoderados especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto incluso las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas y novaciones, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o en garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y de todas las otras que fueren necesarias o convenientes a los intereses sociales. — c): Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos o a establecerse en Buenos Aires y sus Sucursales o Agencias de esta Capital o de cualquier otro punto de la República, en nombre y representación de la Sociedad haga depósitos de dinero, títulos, acciones de todas clases u otros valores, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o plazos fijos, los retire total o parcialmente girando sobre ellos y sobre todos los que en nombre de la Sociedad hubiesen sido depositados o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona, causa o razón. — Para que pueda hacer giros sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero y percibir los giros a la orden de la Sociedad, puedan solicitar y percibir préstamos a oro papel de curso legal u otros, monedas de Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y sus sucursales por las sumas que creyeren convenientes firmando como aceptante, girante o endosante, letras, cheques, vales, pagarés, con o sin prenda, como así también toda clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados antes de ahora. —d) Para que puedan otorgar y aceptar toda clase de escrituras, de rectificaciones o confirmaciones, protocolizaciones, poderes especiales o generales, protestos y protestas y otras que interesen a los negocios de la Sociedad, que no sean los que se enumeran en la cláusula undécima de este contrato. — Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos del acto Don Carlos F. Ghiringhelli y Don Antonio P. Pirate, vecinos y hábiles, doy fe. — José Vicario. — Tgo.: Antonio P. Pirate. — Tgo.: C. F. Ghiringhelli. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro número treinta y cinco del que me hallo adscripto, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno números ciento quince mil quinientos diez y nueve, ciento quince mil quinientos veinte y ciento quince mil quinientos veinte y dos, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Leonidas I. Ferrando.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939. — Julio C. Susini, secretario.

e.7 jun.-N.° 4577-v.13 jun.

FIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 374. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Fernando Noetinger, que firma «E. Noetinger», argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve; Don Carlos María Noetinger, que firma «C. Noetinger», argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil treinta y uno, Don Emilio Eusebio Bravo, que firma «E. E. Bravo», español, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, los tres de estado casado, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y expusieron: Que con sujeción a las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Enrique Fernando Noetinger, Don Carlos María Noetinger y Don Emilio Eusebio Bravo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de «Fimpex», Sociedad de Responsabilidad Limitada», y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado; no obstante se fija un plazo mínimo de duración de cinco años, a contar desde el primero de Junio del corriente año que se establece como fecha inicial de la Sociedad. — Tercera: El objeto de esta nueva Sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías, ya sea en la República o en el Exterior, por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto importar y exportar, otorgar representaciones o asumirlas, comerciar con la industrialización de dichos productos en forma de derivados, sub-productos, etcétera, realizando las operaciones mercantiles inherentes a tales fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos, el cual se integra hasta el cincuenta por ciento en la siguiente forma: Don Enrique Fernando Noetinger, aporta diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional en cien-to setenta y cinco cuotas; Don Carlos María Noetinger, aporta doce mil quinientos pesos moneda nacional, en ciento veinte y cinco cuotas y Don Emilio Eusebio Bravo, aporta veinte mil pesos moneda nacional, en doscientas cuotas. — El saldo del capital suscripto deberá ser aportado progresiva o totalmente en proporción igual a la señalada precedentemente, cuando a juicio de dos socios así convenga al giro social. —. Quinta: La administración será desempeñada por dos gerentes, socios o no designándose en este acto para tal cargo a Don Emilio Eusebio Bravo y a Don Carlos María Noetinger, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en el trato con terceros o representación exterior de la Sociedad, pero la firma social necesaria para concluir negocios o responsabilizar a la Sociedad debe ser suscripta por dos socios, ya sean ellos los dos gerentes designados o bien un gerente y el señor Enrique Fernando Noetinger. — Llegado el caso del nombramiento de uno o más gerentes no socios, la firma social deberá ser suscripta por él o los gerentes nombrados conjuntamente con la de un socio. — La firma social será la particular de los gerentes precedidas por un sello con la denominación social. — Sexta: En representación de la Sociedad y usando la firma social en la forma antes mencionada, los gerentes podrán: realizar operaciones bancarias, comerciales y de préstamo y crédito con particulares y Bancos de la República y del Exterior, oficiales o no, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etcétera, retirando todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones u otros valores que tenga la Sociedad, depositados a su nombre u orden actualmente o en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo en Caja de Ahorros, o en cualquier otra forma; girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, percibir su importe, girar cheques sobre ellos y firmar las correspondientes obligaciones, firmar pagarés y descontarlos, endosar letras, giros o cheques y percibir su importe; enajenar o tomar giros dentro de la República o sobre el Extranjero; tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal, u otra con garantías reales o personales o sin ellas; realizar las operaciones sociales directamente o por representantes, agentes, empleados de empresas de transportes, fluvial, marítimo, terrestre o aéreo, otorgando adelantos o créditos a los clientes para la remisión, recepción, consignación, colocación, etcétera de los productos o frutos; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, tomarlos y darlos en locación, aún por más de seis años; gravarlos con hipotecas, prenda agraria u otras garantías, constituyendo las mismas y cancelándolas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención en el país o en el extranjero por sí o por sus representantes o corresponsales; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, y ejercer las facultades señaladas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, actuar ante toda clase de autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y administrativas nacionales, provinciales y municipales, ante las Oficinas de Correos, y Telégrafos y Aduanas de la República y del Extranjero: asegurar los bienes de la Sociedad y los frutos y mercaderías, objeto de su giro; dar poderes generales y especiales y revocarlos, ejercitando en fin

todos los actos propios de la administración. — Séptima: El Señor Emilio Eusebio Bravo, como gerente, sin perjuicio de sus utilidades, percibirá una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional, susceptible de modificarse por unanimidad. — Octava: El ejercicio social comienza el primero de Julio y termina el treinta de Junio de cada año y los gerentes deberán confeccionar el balance correspondiente, dentro de dos meses de terminado el año social. — El balance contendrá una cuenta de ganancias y pérdidas, llegándose a las utilidades netas luego de descontarse los gastos y efectuarse las amortizaciones que los gerentes juzguen pertinentes. — El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta. — Novena: Las utilidades deberán pagarse anualmente dentro de los ciento ochenta días de aprobarse el balance de acuerdo al siguiente porcentaje: diez y nueve y veinte y cinco centésimos por ciento para el Señor Enrique Fernando Noetinger; trece y setenta y cinco centésimos por ciento para el Señor Carlos María Noetinger y el sesenta y siete por ciento restante, para el Señor Emilio Eusebio Bravo, soportándose las pérdidas en la misma proporción, salvo el caso de disolución por pérdida, previsto en la cláusula duodécima. — Con el acuerdo unánime de los socios los gerentes podrán hacer entregas a cuenta del ejercicio en curso si los beneficios y disponibilidades lo permitan. — Décima: Anualmente deberá celebrarse reunión ordinaria de socios dentro de los treinta días de confeccionado el balance a fin de considerar los resultados del ejercicio. — También deberá celebrarse reunión siempre que lo exijan dos socios. — Las decisiones aún para el nombramiento y remoción de gerentes, se tomarán por mayoría simple de capital, computándose un voto por cuota, y en caso de empate prevalecerá la opinión del mayor número de socios, ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán asistir personalmente o por apoderado o bien expresar por escrito su voluntad a los gerentes. Undécima: Transcurrido el término mínimo establecido en la cláusula segunda, el socio que quiera separarse de la Sociedad, deberá dar aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación y sólo le corresponderá la proporción que resulte en las ganancias o pérdidas, determinadas a los seis meses siguientes al aviso, y su parte de capital, según estimación del último balance, aprobado antes del aviso, cuyo importe le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés. — En la misma forma, será solventada a los herederos o legatarios la parte del socio fallecido, en caso de no continuar en la Sociedad, ocupando el lugar del socio premuerto. — Para la continuación con los herederos del socio fallecido, se requiere la conformidad de todos los sobrevivientes y la unificación de la representación. — Duodécima: Por el consentimiento unánime de los socios o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, puede la Sociedad, disolverse totalmente. — La liquidación será practicada por los gerentes que estén en ejercicio, debiendo una vez reintegrados los capitales, distribuirse las utilidades en la proporción establecida en la cláusula novena, salvo el caso de liquidación por pérdidas, en que éstas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décimatercera: Para toda cuestión que se suscite derivada de este contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que preceden las partes dan por celebrado este contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto Don Antonio Teliz y Don Enrique Cerini, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Noetinger. — C. Noetinger. E. E. Bravo. — Tgo.: Antonio Teliz. — Tgo.: Enrique Cerini. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para la Sociedad «Fimpex», Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos números: doscientos treinta y seis mil novecientos diez y ocho al doscientos treinta y seis mil novecientos veinte inclusive, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Es copia:

Leonidas I. Ferrando, escribano nacional.

e.7 jun.-N.° 4578-v.13 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio de 1939, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Serie "B", Ley 11.671 ... v$n. 698.300.

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Serie "E", Ley 11.671 ... v$n. 714.700.

Crédito Argentino Interno 1936 4 1|2 o|o, Leyes 12.139-12.237 ... v$n. 558.800.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1939.

e.5 jun.-v.16 jun.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio de 1939 de los siguientes empréstitos.

Pavimentación 1910, Ley 7091, 11.ª Serie, v$n. 263.800.

Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª Serie, v$n. 326.500.

Pavimentación 1910, Ley 7091, 13.ª Serie, v$n. 305.100.

Bonos de Pavimentación, Ley 11593, 5.ª Serie, v$n. 486.700.

Bonos de Pavimentación, Ley 11593, 6.ª Serie, v$n. 611.100.

Bonos de Pavimentación Ley 11593, 8.ª Serie, v$n. 53.900.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1939.

e.5 jun.-v.16 jun.

Licitación de títulos

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 30 de junio de 1939 del empréstito Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o, 1936, Ley 724, Serie 1a., cuyo fondo amortizante es de v$n. 42.800.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación del empréstito municipal "Casas para Obreros — Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11.30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15.30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1939 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 45.800 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rija en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1939.

e.7 jun.-v.5 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

David Coccia, vende a José R. Scigliano, su negocio de almacén, venta de comestibles sito en la calle **Moreto N.° 361**, donde constituyen domicilio a efecto de ley.

Rodolfo A. Casella.

e.7 jun.-N.° 4561-v.13 jun.

Don Mauricio Schurtzberg, domiciliado en Escuador 789, vende a don Alejandro Despotov, domiciliado en Sarmiento 1614, su negocio de peluquería ubicado en la calle **Paso 356.**

Milevan Despotov.

e.7 jun.-N.° 4563-v.13 jun.

Al comercio: Paulino Peña, vende a Rufino Peña, su negocio de lechería y anexos, situado en la calle **Humberto I° 1502**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones al referido negocio dentro término ley.

José Itois.

e.7 jun.-N.° 4565-v.13 jun.

Se avisa por cinco días que "O. F. Alleva y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle **Córdoba número 1864**, disuelve y liquida sociedad. — Reclamos término de ley. J. H. Martínez Medrano, escribano, Diagonal Roque Sáenz Peña 671.

e.7 jun.-N.° 4567-v.13 jun.

Jesús García, oficinas, Bmé. Mitre 1950, avisa: José López vende a Gervasia Pernia, su panadería **Estados Unidos 4250**, domicilio y reclamaciones Bmé. Mitre 1950. — J. García.

e.7 jun.-N.° 4574-v.13 jun.

Avisamos al comercio, que la "fábrica de helados y cassatas Alvárez" instalada en la calle **Venezuela N.° 3366**, perteneciente a la Sociedad Colectiva "Paseiro y Compañía", se tranfiere a la Sociedad en Comandita "Paseiro y Compañía" a constituirse entre el socio colectivo Abelardo Benjamín Paseiro Andión y el comanditario Víctor Manuel Pazos, constituyendo los contratantes domicilio en la misma. — Escribano: Alfredo Pérez Segura, Avda. de Mayo 622.

e.7 jun.-N.° 4585-v.13 jun.

Al comercio: Aurelio Donndorff, escribano público, estudio Avda. P. Roque Sáenz Peña 933, piso 1.°, U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención el señor José Hollenrieder, firmó boleto de venta libre de gravamen a favor de la señora Bibiana Hollenrieder de Grosch, del negocio de restaurant, sito calle **Superí N.° 2430**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones término de ley. — Aurelio Donndorff.

e.7 jun.-N.° 4579-v.13 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **Avenida San Martín números 7302|16 esquina a la de Cabezón.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Egidio Paternoster. — Avenida San Martín 7302. — Comprador: Manuel González Fernández. Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jun.-N.° 4592-v.13 jun.

Blas Agejas vende al señor Genaro Agejas la parte que tenía con éste en la fiambrería, rotisería, bar y restaurant, **Santa Fe 2302|12, Capital**, domicilio de ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Genero Agejas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939.

e.7 jun.-N.° 4586-v.13 jun.

Venderé restaurant, despacho vinos y cervezas **Avenida Alcorta 1999**, a Antonio González y Ramón López Osorio. — Reclamos Alberto R. Lencina, Cerrito 466, escritorio 34, piso 3.°, domicilio de partes. — Vendedor: Hermenegildo Guerra. — A. R. Lencina.

e.7 jun.-N.° 4559-v.13 jun.

Avisan Pérez y González, martilleros público, balanceadores, oficinas: Rioja 515. Manuela Gómez, vende despacho de pan y facturas, **Colombres 597.** Angela Pereeco, reclamos Rioja 515, domiciliadas ambas. — Por Pérez y González. — F. Pérez.

e.7 jun.-N.° 4576-v.13 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que con su intervención el señor José González Giráldez, domiciliado Paysandú 1576, vende al señor Fotinos Calicas, domiciliado Tres Arroyos 1200, su negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", calle **Tres Arroyos 1200, esquina a Paysandú 1497.**

e.7 jun.-N.° 4581-v.13 jun.

Aviso: con intervención del escribano don Martín Villegas Basavilbaso, domiciliado Avenida de Mayo N.° 749, Guillermo Barozzi, con domicilio Callao 339, vende a Tomás López Portavales, domiciliado Sáenz Peña 283, su negocio de reventa de lotería nacional y venta de cigarros y cigarrillos al por menor, sito en la **Avenida Roque Sáenz Peña 805.** — Reclamaciones a dicho escribano, por el término de ley.

Buenos Aires, 6 de junio de 1939.

e.7 jun.-N.° 4582-v.13 jun.

Al comercio: Angel Ballarati, domiciliado Santa Fe 1637, ha comprado a Juan Reschia, domiciliado Yerbal 4944 la fábrica de medias ubicada **Ramón L. Falcón** 4721, con su activo y pasivo de acuerdo a inventario. — Por oposiciones dirigirse al doctor Raúl A. Molina, domiciliado Diagonal Roque Sáenz Peña 616, piso 3.°, de 14 a 19 horas.
Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Juan Reschia.
e.7 jun.-N.° 4558-v.13 jun.

Al comercio: Con intervención de la Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía. 'El señor Luis Capdevila transfiere a sus socios señores Jaime Ramoneda y Manuel Suárez la parte que le corresponde en el negocio del ramo de confitería y pastelería denominado ''Confitería Condal'', establecido en esta Cap. en la calle **Bernardo de Irigoyen número 1170.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 jun.-N. 4591-v.13 jun.

Avisan Pérez y González, martillero público, balanceadores, oficinas: Rioja 515 Jorge Marraccine vende despacho pan, facturas, **Bolívar 1063**, Antonia Copia de Roggero, Adelina Vda. de Bonora, reclamos Rioja 515, domiciliados ambos. — Por Pérez y González. F. Pérez.
e.7 jun.-N.° 4575-v.13 jun.

Al comercio: con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor José Ramón Domínguez Fernández, vende a su socio señor Manuel López Pedrera, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **San Pedro número 5350|52**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de la ley en las oficinas de los intermediarios sita Bmé. Mitre N.° 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Acevedo, Vallina, Rodríguez.
e.7 jun.-N.° 4593-v.13 jun.

José A. Repetto, balanceador público, Mayo 915, U. T. 45-3000, avisa que el Sr. Calisto Tomalino, vende a los Sres. Calisto Carlos Tomalino y Esteban De Paolini, su almacén de comestibles y bebidas, Lavalle 4605, domicilio de las partes.
e.7 jun.-N.° 4594-v.13 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Josefa López Viuda de González ha firmado a favor de Miguel Guida, promesa de venta de su negocio de almacén y despacho de bebidas **Chile 2101**, domicilio de las partes. — M. A. Rodríguez.
e.7 jun.-N.° 4580-v.13 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valelera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado ''El Fénix'', situado en esta Capital calle **Lavalle N.° 1602 esquina a Montevideo.** Vendedor: Jesús Calviño Rey, domiciliado en Talcahuano 256. Compradores: Francisco Moure, Emilio Moure y Juan Moure (que firman Moure Hermanos), domiciliados en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1939. — Hijos de Aragón Valera y Cía.
e.7 jun.-N.° 4598-v.13 jun.

Anson Uchima, vende al señor Seiei Yagi, su negocio de tintorería ''Japonesa'', sito en Montes de Oca N.° 819, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.
Anson Uchima. — Seiei Yagi.
e.7 jun.-N.° 4583-v.13 jun.

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de junio próximo, a las 16 horas, en el Estudio de los doctores Aldao del Valle & Aldao, 530, Avda. R. S. Peña, 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas presentados por el Directorio.
2.° Aumentar a siete el número de los directores titulares y a cuatro el de los directores suplentes, debiendo a este efecto elegirse un director titular y tres directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 1939. — El Directorio.
e.7 jun.-N.° 4564-v.26 jun.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea Extraordinaria que se celebrarán el día 23 del cte. a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el local Corrientes 980 (primer piso), para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

Causas que motivaron la postergación de esta Asamblea y ratificación del mandato de los miembros que cesaron en sus cargos.
Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al período 1938|39.
Elección de 10 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Torres, Guthman, Corona, Pages, Castagnino, Bafico, Bobba, Laborde, Roig y Arizio, que estatutariamente terminan su mandato y de dos suplentes.
Elección de síndico y suplente.
Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Art. 28 de los Estatutos, fijando el mes de junio para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Erwin Wald, presidente. — O. Giulitta. secretario.
e.7 jun.-N.° 4585-v.13 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION CENTRO ARNOYA

Convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el 18 de junio, a las 15 horas, en su local social Moreno 2969.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de actas anteriores.
Memoria y Balance.
Elección de autoridades. — Benigno Gil, presidente. — Gustavo Suárez, secretario.
e.7 jun.-N.° 4557-v.7 jun.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de junio de 1939, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación del síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 jun.-N.° 4587-v.26 jun.

''CRESUD''
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General **Ordinaria.** para el 26 de junio de 1939, a las 16 horas, en Reconquista 165. 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 jun.-N.° 4588-v.26 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se previene a los señores socios que el día 12 de junio de 1939, a las 18,30 horas, se efectuará en el salón de actos del Banco Germánico, 25 de Mayo 145, una Asamblea Extraordinaria, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Art. 40. — Las asambleas quedarán constituídas, siempre que estubieran presentes la quinta parte de los socios activos o sus representantes.
En caso de que el número de los socios activos presentes no alcanzaren a la proporción mencionada, se procederá a celebrar la asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuera el número de miembros activos presentes.
e.7 jun.-N.° 4596-v.12 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Alvarez y Cía. Sarmiento 2972, avisan que se vendió la despensa de comestibles, calle **Neuquén 2502 esq. General José Artigas.** — Vendedor: Galileo Taddei. — Comprador: Eugenio Busca. — Ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1939. —
e.6 jun.-N.° 4533-v.12 jun.

F. Capalbo, Martillero y balanceador público, avisa que Humberto Soldini, vende su negocio ramo bazar y juguetería, ubicado en esta Capital calle **Juan Bautista Alberdi 5678**, comprador **Alfredo Vacas.** Reclamos de ley en mis Ofic., Rivera 1363, U. T. 54-4339. Domicilio comprador y vendedor el mismo negocio.
e.6 jun.-N.° 4532-v.12 jun.

La sucesión de don Antonio Tarantini, avisa que transfiere su negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en **Echeverría 3711** con su activo y pasivo, a Heriberto Agustín Tarantini. — Reclamaciones Ley 11.867, en Echeverría 3711, domicilio de los contratantes.
e.6 jun.-N.° 4535-v.12 jun.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, ofic. Bmé. Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, avisa que con su intervención se ha vendido el negocio comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle **Acha 4402 esq. Correa.** Reclamaciones dentro del término de ley. Comprador: Simeón García. Vendedor: Juan Marti, ambos domiciliados en negocio. — Buenos Aires, 6 Junio 1939.
e.6 jun.-N.° 4530-v.12 jun.

Avisa Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, que José M. Fernández, Larrea 24 vende despensa comestibles, **Pola 401**, a Ramón Velazco domiciliado en negocio 5|6|39.
e.6 jun.-N.° 4558-v.12 jun.

Al comercio: Se avisa que Lázaro Banchero, vende su empresa de pompas fúnebres, ''La Nueva'', sita en la calle **Garay N.°** 3257, a don Esteban Lorizio. Reclamos de ley, escribanía De Marcó, Lavalle N.° 1282, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 4462-v.9 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que Mariano Soia vende a Virgilio Dalla Torre, el restaurant sito **Díaz Vélez 4400**, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.2 jun.-N.° 4420-v.7 jun.

Juan Antonio de Veyga, martillero público, informa que el negocio ''bar y cervecería'' ubicado en la calle **25 de Mayo 466**, propiedad de doña Margarita Yuchaz, ha sido vendido al señor Claudio Giacosa. — Reclamos dentro de término de ley. — Montevideo 533, 5.° piso ''A''. Juan Antonio De Veyga.
e.2 jun.-N.° 4454-v.7 jun.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa se vende la quesería y fiambrería calle **Monteagudo 436**, vendedor: Antonio Torres. Comprador: Manuel García Sánchez, ambos domiciliados mismo negocio, reclamaciones ley. — Rosario Scovotti.
e.2 jun.-N.° 4429-v.7 jun.

Se comunica que el señor Francisco Arcuri, vende al señor Abel Amerco Guglielmino su negocio de farmacia situado en la calle **Avda. La Plata 1796.** — Reclamos en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 jun.-N.° 4453-v.7 jun.

Miguel Leone, balanceador público, Arenales 2669, notifica que con su intervención Emilio Guidobono, vende a Gelindo Dalla Costa, negocio despacho pan y confitería, **San Juan 1840**, domicilio contratantes. — Reclamaciones, Arenales 2669.
e.6 jun.-N.° 4550-v.12 jun.

Enrique Cerrato domiciliado en la calle Salta 112 vende el negocio de lencería, sito en la calle **Salta 112**, a Vicente Espinosa Mingo, domiciliado en la calle Lacarra 323. Reclamos de Ley, Escribanía Benvenuto-Banfi, Florida 440. — Angel Banfi.
e.5 jun.-N.° 4510-v. 10 jun.

Avisamos que por ante el escribano Bernardo Garat, domiciliado Lavalle 1312, 2.º B., el señor Pablo Abad, domiciliado Avenida Sáenz 1047, transferirá el negocio de tienda, mercería, sastrería y artículos análogos, situado en la **Avenida Sáenz 1047**, y la sucursal establecida en la calle **Remedios de Escalada 3682**, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, a la Sociedad a constituirse Pablo Abad y Compañía. — Julio D. Cartaglini.

e.6 jun.-N.º 4521-v.12 jun.

Al comercio: Juan Bautista Costa vende a Luis Zaccarini y Agustín Zaccarini el negocio de casa de comida y cancha de bochas **Dorrego 1340 y 1342**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avda. de Mayo 953, 1er. piso.

e.6 jun.-N.º 4522-v.12 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Paulino Soto vende a Aldo Sabbione el restaurant **Agrelo 3399 esq. Liniers 592**, domicilio de las partes para reclamos ley. — Luis B. Berutti.

e.6 jun.-N.º 4523-v.12 jun.

Vicente Ribas, avisa que vende su negocio de despacho de pan, facturas y caramelos, sito en la calle **Carlos Calvo 3901**, a José Vilar Vázquez. — Reclamaciones de ley al escribano Alfonso Melone, Lavalle 1282, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 5 de 1939.

e.6 jun.-N.º 4524-v.12 jun.

Negocio de marcos, cuadros y afines, **Libertad 221**, de Manuel García Prieto, Dorrego 2145, véndese a Segundo y Vicente García de la Torre, domiciliados Libertad 221. —Reclamos ley, Libertad 221. — Manuel García Prieto.

e.6 jun.-N.º 4526-v.12 jun.

Avisa J. C. López, balanceador público, Bmé. Mitre 1656, 38-2794, con su intervención el señor Emilio Alvarez vende al señor David Salerno la lechería **Carlos Calvo 900**, domicilio de ambos. — J. C. López.

e6 jun-N.º 4551-v.12 jun.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que Mauricio Spiner vende a Félix Varrali la ferretería y bazar **Canning 2101**, domicilio de ambos. Reclamos ley en mis oficinas.

e.6 jun.-N.º 4454-v.12 jun.

José Lagüela, oficinas Pozos 467. Con mi intervención, Francisco M. Fernández vende despacho de pan, factura, **Salta 766**, a la señora Felicitas Baranda de López. — Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.6 jun-N.º 4555-v.12 jun.

Carlos J. Cattaneo Hijos y Compañía, Gaona 1566, transfiere a Juan Carlos Cattaneo y Compañía, domiciliado **Gaona 1566**, activo y pasivo de la Sociedad en el ramo de aserradero y materiales de construcción sita **Gaona 1566**. Reclamaciones escribanía Juan Seta, Avenida de Mayo 580. — Juan Seta.

e.6 jun.-N.º 4519-v.12 jun.

La sociedad De Ranieri Hermanos Fábrica Eléctrica de Escobas, Cepillos y Pinceles, sita en la calle **Cuenca Nros. 2259|61|69**, de esta Capital, se transfiere por disolución, por retiro del socio Antonio De Ranieri, domiciliado en Italia, ante el escribano Osvaldo A. Craviotto, Regente del Registro 135, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Egisto De Ranieri, allí domiciliado. — Buenos Aires, Junio de 1939. — **Osvaldo A. Craviotto.**

e.6 jun.-N.º 4538-v. 12 jun.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el lunes 12 de junio a las 9 horas, la Peluquería de damas **Junín 1119**, propiedad señor Pablo Cianciardo, reclamo término ley. — F. Chiribelo.

e.6 jun.-N.º 4540-v.12 jun.

La sociedad Monforte y Compañía, transfiere por disolución parcial su activo y pasivo del negocio de carpintería mecánica, calle **Mocoretá 740**, Capital, domicilio de las partes, a favor del señor Aniceto Monforte. — Reclamos en el domicilio de la sociedad o en el del escribano que interviene Angel R. Bolis, Avenida Roque Sáenz Peña 615. — Angel R. Bolis.

e.6 jun.-N.º 4537-v.12 jun.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad "Canabal y Fernández", almacén de comestibles y bebidas envasadas, **Río de Janeiro 100**, ha sido adquirido por Ramón Fernández, domiciliado en Río de Janeiro 100.

e.6 jun.-N.º 4553-v.12 jun.

Se avisa al comercio que con intervención de los Escribanos Avanza y Masor, vendo mi negocio de despensa denominado "El Natural", de la calle **Zequeira 5538 al 5542**, al señor Mariano Segoviano, libre de gravámenes. — Reclamos término de ley en Tucumán 716. 3er. piso F., 31-0303. — Francisco Ignacio García. — Domicilio contratantes mismo negocio. — **David Masor.**

e.6 jun.-N.º 4552-v.12 jun.

De Cristófaro, contador, balanceador y martillero público, avisa: Señor Eugenio Sobrino vende parte mitad de su panadería **Asamblea 117** al señor Juan Chiesa, ambos su domicilio. — Reclamos ley, el mismo. — Aníbal De Cristófaro.

e.6 jun.-N.º 4527-v.12 jun.

Pascual Sabbatiello, avisa que vende a Juan Alberto Badano el café-bar, sito calle **Algarrobos 1015**, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Pascual Sabbatiello.

e.6 jun.-N.º 4541-v.12 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan, Manuel Martínez, vende despensa comestibles, **Avellaneda 3999 esquina Mercedes**, a Baldomero Silva. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.6 jun.-N.º 4546-v.12 jun.

Aarón Director, avisa que vende a Abraham y León Kantor, las maquinarias que constituyen el negocio de cartonería de **Pasteur 331**. Reclamaciones ley, Escribanía Edmundo Gallo, Lavalle 710, domicilio contratantes.

e.6 jun.-N.º 4517-v.12 jun.

Se hace saber por el término de ley que don Antonio Morales Murcia vende a don Andrés Fernández Vicente, la usina desmotadora de algodón que tiene establecida en **Estación Napalpí, Territorio del Chaco**, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al escribano Adolfo Castelán.

Quitilipi (Chaco), Adolfo Castelán.

e.6 jun.-N.º 4518-v.12 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, se vende el negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle **Leandro N. Alem N.º 922|24|26**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Ramón Cantariño Priegue. Compradores: **Lucas Buszmycz y Josafat Szyjka.** — **Reclamaciones en ley.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1939. — M. Ardáiz y Cía.

e.6 jun.-N.º 4534-v.12 jun.

Nicolás P. Chiappori, mart. público, oficinas Rivadavia 1352, avisa que Teodoro Sampelis vende a Francisco Anello su frutería, **San Martín 1123**, allí domiciliados. — Reclamos ley en mis oficinas. — Nicolás P. Chiappori.

e.5 jun.-N.º 4506-v.10 jun.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Carlos Francisco José Gatti venderá a José Rogelio Guizzetti, su negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle **Rivadavia 5802 esquina a Hortiguera**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas. — P. José Velasco.

e.5 jun.-N.º 4492-v.10 jun.

Moisés Perel, domiciliado Jufré 671, vende a Esther Wloczek de Kon, domiciliada Jufré 671, su fábrica de tejidos, sita **Jufré 671**. Reclamos: Cangallo 2324.

e.5 jun.-N.º 4509-v.10 jun.

Al comercio: con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, oficinas Lima 411, U. T. 37-3952, vendimos nuestro café y bar, **Bouchard 415 al 39**, al señor Jesús González. — Reclamaciones ley oficinas balanceador, domicilio las partes. — Vendedores: Ramón Ruiz y Ricardo Sáinz. — Jordano Asensio.

e.3 jun.-N.º 4485-v.9 jun.

Enrique Alberto Borsani se retira de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Argiro y Borsani", con fábrica de calzado de niños en la calle **Paramaribo 1247** de esta Capital transfiriendo su parte al socio Domingo Vicente Argiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en Avda. de Mayo 975, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones. — G. Sciurano Castañeda.

e.3 jun.-N.º 4482-v.9 jun.

La Compañía Petrolera "El Sosneado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, **25 de Mayo 267**, dedicada a la explotación, elaboración venta de subproductos de petróleo, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad a "Río Atuel Limitada", Sociedad Anónima Minera e Industrial, cuyo objeto es la explotación comercial e industrial de minas y yacimientos de todas clases. Reclamos: Corrientes 569, 7.º piso, domicilio comprador.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. —

e.3 jun.-N.º 4477-v.9 jun.

Al comercio: Manuel Ortiz y Lisardo Rodríguez, venden a José Ferreira, su negocio despacho de pan y facturas, **Avenida del Trabajo 4948**, en donde constituyen domicilio y atenderán reclamos término de ley.

e.2 jun.-N.º 4427-v.7 jun.

Enrique Rodríguez, avisa vende a la firma José López y Hermano, su negocio de despacho de pan y factura, sito **Avenida Juan B. Justo 6300**, domicilio contratantes. — Reclamos ley en el mismo negocio.

e.3 jun.-N.º 4458-v.9 jun.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cevallos 158, U. T. 38-7104, que bajo su intervención el señor Sadot Castro, vende libre de todo gravamen su confitería y bar "Dos Leones", de la calle **Belgrano 3002 al 3006**, a la razón social Saavedra & Cía. — Constituyen domicilios, el vendedor en la calle Belgrano 3002 y los compradores en la calle Belgrano 1802. — Reclamaciones término de ley.

e.3 jun.-N.º 4459-v.9 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Teléfono 47-7376, Elisa Svetliza vende su panadería denominada "Huracán", sita **Colonia 399**, donde se domicilia, a Andrés Hernández, domiciliado Alsina 1328. Reclamaciones término ley.

e.2 jun.-N.º 4443-v.7 jun.

Se hace saber que José Santos vende a José Manso, su carnicería calle **Laprida 1539**, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley. — José Manso. — José Santos.

e.5 jun.-N.º 4505-v.10 jun.

Se hace saber que Mauricio Selman vende a Luis Pollola, su carnicería calle **Beruti 4551**, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador calle Chile 731. — Interpónganse reclamaciones de ley. — M. Selman. — Luis Pollola.

e.5 jun.-N.º 4504-v.10 jun.

La señora Antonia Pasquato Vda. de Llordella, por la sucesión de Juan Llordella vende a los señores Manuel Porto y Antonio Alvarez, la fábrica de helados denominada "Volga", sita en esta ciudad, calle **Pte. L. Sáenz Peña número 1285**, por intermedio de los balanceadores señores Castro López y Cía., con domicilio legal en esta capital, calle Rivadavia N.º 1194, U. T. 37-3233, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 5|6|1939. — Castro López y Cía.

e.5 jun.-N.º 4503-v.10 jun.

U. Sánchez y Compañía, transfieren por retiro socio Lázaro Hierro, activo y pasivo al socio Ulpiano Sánchez, de su negocio despensa **Warnes 1524**, domicilio contratantes. — Reclamos, Escribanía Fragueiro Terry, Bartolomé Mitre 811. — Fragueiro Terry.

e.5 jun.-N.º 4495-v.10 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía. oficinas Uruguay 251. U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Avda. Del Tejar N.º 3200 esquina Guayrá número 3502**. — Las reclamaciones deberán interponerlas dentro del término legal. — Vendedores: Sucesión de Daniel Cristiano. — Comprador: Aurelio Guglielmini. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1939. —

e.5 jun.-N.º 4501-v.10 jun.

Al comercio: Se hace saber que el señor José Devita, vende a Francisco Muscarelli, su negocio de restaurant y anexo, **Venezuela 2796|2800**. — Reclamaciones en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. — Israel Pérez.

e.5 jun.-N.º 4497-v.10 jun.

E. Calatayud, oficinas Alsina 679, avisa que Anselmo Fernández, vende negocio de chocolatería y lunch, **Paseo Colón 1572** a Ramiro Bustelo y Maximino Suárez, domicilio para reclamaciones de ley en mis oficinas. — Emilio Calatayud.

e.5 jun.-N.º 4498-v.10 jun.

V. Cappiello Aliani, rematará el 7 del corriente, a las 14 horas la perfumería de doña María L. Marchiselli de Rossi, calle **Rivadavia 9298**. Reclamaciones término ley. Domicilio Fonseca 540.

e.2 jun.-N.º 4449-v.7 jun.

Al comercio: Pascual A. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que con su intervención el señor Manuel Lobato, vende libre de pasivo a los señores Gumersindo Pérez y Antonio Vázquez, que giran bajo el rubro de Pérez y Vázquez, el negocio de café y bar, denominado Bolívar, situado en ésta Capital, calle **Victoria números 498 y 500 esquina a la de Bolívar número 104**, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Pascual A. Fernández.

e.5 jun.-N.º 4508-v.10 jun.

Andrés García vende a Nilo Montoto, almacén y despacho vinos y cervezas, sito **Lavalle 4309 esq. Argañaraz N.º 2**, donde ambos se domicilian. — **Nilo Montoto.**

e.2 jun.-N.º 4426-v.7 jun.

Al comercio. Jorgelina Ferrane de Gordon, venderá a Leopoldo J. Iribarren, la farmacia, **Rivadavia 6234**, interviene. Alberto C. Delfino Cía., Diagonal Norte 825, donde constituyen domicilio todas las partes.
e.3 jun.-N.° 4468-v.9 jun.

Raimundo Salgado, Rivadavia 9323, avisa José Segurola y Cía. vende a Angel Díaz su negocio almacén **Figueroa 1402**, domicilio de ambos, reclamos término ley mis oficinas.
Buenos Aires, Junio 2 de 1939. — Raimundo Salgado.
e.3 jun.-N.° 4470-v.9 jun.

Raimundo Salgado Rivadavia 9323, avisa Carmelo Petronacci vende a Antonio J. Petronacci su negocio librería y cigarrería **Lope de Vega 1218**, domicilio de ambos reclamos término ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1939. — Raimundo Salgado.
e.3 jun.-N.° 4471-v.9 jun.

Se hace saber que don Jaime Palau Ventura, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta del ramo de importación de mercaderías generales y fábrica de jabón, Palau y Oliva, con asiento en esta Capital calle **Chile 1901|1905**, que tenía constituída con don Juan Oliva Plana, quien se retira de la sociedad. Reclamos de ley en las oficinas del martillero, José E. Cotella, Tucumán número 1365.
e.3 jun.-N.° 4474-v.9 jun.

La sucesión de Manuel Lorenzo Amaral, que tramita en La Plata (Juzgado Civil 1, Secretaría 3), vende a Ruggero Dimontilio, la parte indivisa que tenía el causante en el negocio de empresa de mensajeros "La Rapidez", que gira bajo la firma Dimontilio y Compañía, sito en la **Avenida de Mayo 1450**. Capital, domicilio contratantes.
e.3 jun.-N.° 4475-v.9 jun.

S. Garcia Polledo & Cía. oficinas Moreno 1836, comunican que remataremos el día 10 a las 9 horas, hotel pensión **Alsina 3059** orden señor Vidal. — Reclamos ley nuestras oficinas. — S. García Polledo & Cía.
e.3 jun.-N.° 4478-v.9 jun.

José Lagüela, oficinas Pozos 467. — Con mi intervención José Cruz Fuentes, vende despacho de pan confitería, **Montevideo 378**, a Andrés Quesada. — Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes. — José Lagüela.
e.3 jun.-N.° 4489-v.9 jun.

Al comercio: con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, oficinas Lima 411, U. T. 37-3952, se vendió la panadería calle **Bolívar 1267**. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio las partes. — Vendedor: Juan Gómez Pérez. — Comprador: Manuel Mosquera Ferruelo. — Jordano Asensio.
e.3 jun.-N.° 4486-v.9 jun.

Al comercio: Héctor B. Borthaburu, balanceador y martillero público avisa que los señores Enrique López e hijo, venden a los señores José y Manuel Martínez el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas instalado en esta Capital calle **Vírgenes 2099 esq. Boyacá 1401**. — Reclamaciones término legal en las oficinas del martillero Jonte 4624, U. T. 67-5944. — Héctor B. Borthaburu.
e.3 jun.-N.° 4490-v.9 jun.

Enrique Antonio Maisto y Alberto Ibarra Palma venden a Mercedes Luisa Furnus su farmacia "Yerbal" sita **Donato Alvarez 100 esquina Yerbal** donde las partes constituyen domicilio. — Emilio Oilhaborda.
e.3 jun.-N.° 4483-v.9 jun.

Monitor Pictures C.° Fiehrer y Cía. venden a Monitor Pictures C.° Aime y Cía., negocio de películas cinematográficas **Lavalle 2012**. Reclamaciones ley Lavalle 2012, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-N.° 4473-v.9 jun.

Al comercio: Ernesto C. Casenave, vende a Raúl M. Tissoni y Corrado Tissoni su parte mitad del negocio de lechería situado **Iriarte 1924**, donde se domicilian vendedor y compradores. Reclamos término ley. — José Itóis.
e.3 jun.-N.° 4469-v.9 jun.

Leopoldo J. Iribarren, comunica vendió a Gonzalo Vitoria, su farmacia de **Victórica, F. C. O. (Pampa)**. Reclamos al intermediario. Alberto C. Delfino Cía. Diagonal Norte 825, Bs. As., donde constituyen domicilio las partes.
e.3 jun.-N.° 4467-v.9 jun.

La sociedad "F. Frattini y Compañía", transfiere por disolución parcial, a favor del señor Andrés Frattini, el pasivo y activo del negocio en el ramo de construcciones calle **Avenida Cobo 1565**, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en el domicilio de la sociedad o en el del Escribano que interviene Diag. Norte 615. Angel R. Bolis.
e.2 jun.-N.° 4422-v.7 jun.

Ernesto García vende negocio panadería y confitería denominado "Montevideo", ubicado calle **Montevideo 458**, Capital, a Emelina Dibar de Carbajal. Reclamaciones a efectos Ley 11.867 mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — E. García.
e.2 jun.-N.° 4432-v.7 jun.

Hácese saber por 5 días que el Sr. José R. Alvarez, domiciliado en Díaz Vélez 3913 vende a los Sres. Angel F. y Benito D. Pontiroli, domiciliados en Juan J. Naón N.° 995 el negocio de ferretería sito en esta Capital, calle **Díaz Vélez N.° 3913|17**. — Reclamos en el mismo. **José R. Alvarez**. — Angel F. Pontiroli. — Benito D. Pontiroli. — Domingo Lacava.
e.2 jun.-N.° 4421-v.7 jun.

Se hace saber que Benito Aschero, vende a Casimiro Rodríguez, su carnicería calle **San Juan 3178**, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse en el mismo, reclamaciones de ley.
e.2 jun.-N.° 4417-v.7 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Junín 677, avisa: que con su intervención el señor Eladio Riesgo domiciliado Cerrito 520, vende a los señores Carlos Fernández y Antonio Domingo Perotto, domiciliados Cerviño 3740, Dpto., A, su negocio de carnicería y anexos, alle **Sarmiento N.° 1290**. — Alfonso Cadós.
e.2 jun.-N.° 4434-v.7 jun.

Al comercio: Imprex S. A. Comercial e Industrial, hace saber que ha comprado a Grigio Hermanos, su negocio de perfumería y artículos de tocador, sito **Bartolomé Mitre 1702**, donde se domicilian. Reclamaciones al domicilio de la compradora, calle Bonpland 1458|60.
e.2 jun.-N.° 4445-v.7 jun.

La sociedad "Lazzaretti y Doroni", con negocio garage **San Salvador 3860**, transfiere por disolución activo y pasivo al socio Orlando Lazzaretti. — Domicilio contratantes mismo negocio. Interviene martillero, Humberto E. Melillo, Liniers 960.
e.2 jun.-N.° 4438-v.7 jun.

Avisamos que por ante el Escribano César Ceriani Cernadas, (Cangallo 328), don Fernando Musin domiciliado en Blandengues 1042, venderá a don Antón Werlein y a Máximo Cabrera domiciliados en Bolivia 1083, el 26,66 % del negocio de peluquería y perfumería, denominado "Palacio del Peinado" ubicado en **Esmeralda 532**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Hernán Ceriani Cernadas.
e.2 jun.-N.° 4452-v.7 jun.

Alvarez y Cía. Sarmiento 2972, avisan que el señor Constantino Fernández vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Corrientes 623**, al señor César Fernández. Ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 31|5|1939. — C. Manaye.
e.2 jun.-N.° 4425-v.7 jun.

Avisa José Martínez, balanceador y martillero, San José 143, que Nicolasa Alonso vende almacén de comestibles, **Gorriti 4002**, a Manuel Rodríguez, donde se domicilia, vendedora, San José 143. Reclamos mis oficinas. — José Martínez.
e.2 jun.-N.° 4446-v.7 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: se vende el almacén, bebidas envasadas por menor y despacho de vinos y cervezas, establecido en **Paz Soldán 4974-80**. Vendedor: Paulino Martínez Barros, domicilio Paraná 335. Comprador: Miguel Margulis, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 2 junio 1939. — Anselmo Sanjurjo.
e.2 jun.-N.° 4447-v.7 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335 al comercio avisa que: por su intermedio se vende la despensa establecida en **Olazábal número 4602**. Vendedor: Manuel Bragone, domicilio Paraná 335. Comprador Julio Melón, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 2 junio 1939. — Anselmo Sanjurjo.
e.2 jun.-N.° 4448-v.7 jun.

La sociedad "Maruzzi Hermanos", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N.° 734, vende a don Jacinto Arana, domiciliado en la calle Perú número 1217, la panadería mecánica y anexos, sita en la calle **Perú Nros. 1213 y 1217**. Escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412. — Buenos Aires, a 1.° de junio de 1939. — Pedro A. Lartigau.
e.2 jun.-N.° 4430-v.7 jun.

Al comercio: Jorge Manuel Bulla, martillero público, comunica que el señor Fernando Sánchez vende al señor Manuel Touza su parte del garage ubicado en la calle **Garay 2435**, reclamaciones en término de ley en la calle C. Pellegrini 1243, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 jun.-N.° 4440-v.7 jun.

La sociedad colectiva que gira bajo el rubro de Riemenschneider y Tichauer y con la denominación de "Compañía Argentina Técnica Instaladora", con objeto de dedicarse al ramo de instalaciones técnicas en edificios e industrias en general, formada por los señores Carlos Riemenschneider y Juan Tichauer, con domicilio en la calle **Ecuador 689**, avisa que ha resuelto transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "C. A. T. I. Compañía Argentina Técnica Instaladora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio, a cuyo efecto, transferirá a ésta, todo su activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, al escribano Carlos Schatz, Reconquista 46. — Jesús Gómez.
e.2 jun.-N.° 4456-v.7 jun.

Zaquieres y Gutiérrez, oficinas Cangallo 2752, avisan que Antonio Castelao venderá a Manuel Ramón López su despacho de pan y facturas, calle **Loreto 3755**, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.2 jun.-N.° 4419-v.7 jun.

Florentino Espósito, martillero público, con mi intervención Rafael Martínez Fernández, vende a su socio, Francisco da Fonseca Pereyra, la parte que le corresponde en la panadería **Junín 1244**. Para reclamos, renovación de vales y facturas, las partes constituyen domicilio legal en mis oficinas, Anchorena 47. — Florentino Espósito.
e.2 jun.-N.° 4441-v.7 jun.

Avísase que Aldo Massari y Américo Coscarella, domiciliados en Bulnes 2009, venden a Fernando Julián Rossi y José Eusebio Salesses, domiciliados en Manzoni 67, la Fábrica Americana de Productos Aislantes, instalada en **Manzoni 71**, y la marca comercial Puma. — Reclamos por término de ley a escribanía de Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628. — U. T. 33 Avenida 5492. — Oscar M. Noriega.
e.2 jun.-N.° 4451-v.7 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina General Artigas 231. U. T. 63-5387 Volta, avisa comercio, con su intervención, Juan Reffle vende a los señores José Eliseo Vivacqua y José María Suárez, el negocio de restaurant, cervecería y despacho de vinos y cervezas por copa, sito en esta Capital, **Avenida El Cano 3030|32**. — Reclamos término Ley 11.867 en General Artigas 231, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Natal Cervini Barbieri.
e.5 jun.-N.° 4502-v.10 jun.

Pedro Fiore, Dorrego 1613, vende a Gaetano Cardaci, Corrientes 980, séptimo A., su negocio de peluquería sito en **Dorrego N.° 1613**. — Reclamaciones a Gaetano Cardaci, Corrientes 980, 7.° A. — Cayetano Cardaci.
e.5 jun.-N.° 4500-v.10 jun.

Salomón Grosman vende a Israel Grosman su parte del negocio de corbatería y anexos sito **Canning 500**, domicilio de ambos, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — S. Y. Grosman.
e.5 jun.-N.° 4511-v.10 jun.

Al comercio, Pascual A. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor Víctor Montes vende libre de pasivo al señor Silvino Alvarez, las existencias que le pertenecen y que constituyen el negocio de buffet instalado en el nuevo Campo de Deportes que el Club de Gimnasia y Esgrima posee en Palermo de esta Capital, reclamaciones término de ley en mis oficinas domicilio de los contratantes.
Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Pascual A. Fernández.
e.5 jun.-N.° 4507-v.10 jun.

Celia Fasano, venderá su negocio de farmacia ubicado en la calle **Brasil 1501**, donde se domicilia, a Ana Bronenberg de Zanetti, domiciliada Brasil 1501. — Reclamaciones a Federico Gallegos, Cangallo 466. — Federico Gallegos.
e.3 jun.-N.° 4463-v.9 jun.

Ramón Lodos, martillero público, aviso, Eduardo Piñeiro vende despacho pan, **Billinghurst 930**, su domicilio, a Jesús Santiago, domiciliado Rioja 193. — Reclamos término de ley en mis oficinas Rioja 193. 45-7185.
e.2 jun.-N.° 4450-v.7 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

OSRAM
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1939, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de Memoria, Balance e informe del síndico.
2.° Fijar honorarios del Directorio y síndico.
3.° Elección del Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mayo.-N.° 4260-v.14 jun.

HARAS "LAS ORTIGAS", S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 junio 1939, a las 17 horas, en su sede, Sarmiento 643, 5.° piso, esc. 535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al 27.° ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1938.
2.° Designación de directores titulares y suplentes.
3.° Elección de síndicos, titular y suplentes.
4.° Designación de dos accinoistas para que aprueben y subscriban el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

20 mayo.-N.° 4106-v.7 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de junio de 1939, a las 15,30 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 11.° ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.
2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — El Presidente.

e.31 mayo.-N.° 4382-v.17 jun.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria el día 23 de junio del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local social, Corrientes 222, piso 17.°, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 5.° del estatuto social, reducción del capital de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4513-v.22 jun.

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA "FIALP" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de junio de 1939 a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, piso 8.°, escritorio 215, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocatoria actual Directorio.
2.° Designación de siete Directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente en reemplazo de los actuales y hasta su término.
3.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Cristóbal Russo, síndico.

e.31 mayo.-N.° 4375-v.17 jun.

TRANSPORTES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 22 de junio de 1939, a las 11 en el local de la calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Elección de un director titular, un suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 4435-v.19 jun.

INDUCO S. A.
De Industria y Comercio

25 de Mayo 515

Se cita a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de junio de 1939 a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 4455-v.20 jun

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1939, a las 10 horas, en Solís 427, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4491-v.22 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 16 de junio de 1939, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de los miembros del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — El Presidente.

e.27 mayo.-N.° 4229-v.14 jun

COMPANIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, distribución de utilidades e informes del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 14 de junio próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 9 de junio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — El secretario.

e.22 mayo-N.° 4111-v.9 jun.

LA OXIGENA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio 1939, a las 10 y 30 horas, en el local social Boulogne-Sur-Mer 335, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de parte del activo.
2.° Reembolso del capital y su reducción.
3.° Modificación de los artículos 5, 9 y 11 de los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta y de la persona que gestionará en la Inspección de Justicia y demás autoridades, la aprobación de las reformas de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
5.° Renuncia y elección de directores.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fijada para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — Eduardo J. Cabaut, Presidente.

e.27 mayo-N.° 4268-v.17 jun.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de junio, a las 11 horas, en el local Rivadavia 827, 1er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento, en caso afirmativo, de una comisión liquidadora.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. —

e.24 mayo-N.° 4190-v.12 jun.

LA ANGLO ARGENTINA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1939, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín número 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1939.
2.° Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Pedro M. Ledesma, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e.29 mayo-N.° 4288-v.15 jun.

Sociedad Anónima
FIAT ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1939, a las once horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz N.° 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1938, Informe del síndico y distribución de las utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Comm. doctor Esteban Gras, ingeniero Guido Soria y Alejandro Aquiles Selva.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1939. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 4295-v.15 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 23 de junio próximo a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Renovación de la comisión de cuentas.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la asamblea. — Víctor A. M. Galli, director.

e.2 jun.-N.° 4431-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS
Exploraciones y explotaciones mineras
San Martín 235 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Minas de Río Granadas, a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de junio de 1939, a las 15 horas, en San Martín 235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1938.
2.° Confirmación de un director designado por el directorio.
3.° Nombramientos de síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Saturnino Zemborain, presidente.

e.2 jun.-N.° 4418-v.14 jun.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 19 de junio próximo, a las 11.30 en el local 25 de Mayo 101, escr. 44° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero, terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Autorización para donar a los Ferrocarriles del Estado la fracción de terreno ocupada con la línea férrea de Joaquín V. González a Pichanal.
3.° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. —

e.2 jun.-N.° 4436-v.16 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1939.
2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 4096-v.7 jun.

COLAUTTI
Compañía Manufacturera de Caucho
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio próximo, a las 12 y 30 horas, en nuestro local social calle Defensa 275, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, aplicación de utilidades e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 mayo-N.° 4203-v.13 jun.

NEOLUX PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA

Anteriormente denominada: Técnica Argentina de Publicidad Sociedad Anónima

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de junio de 1939, a las 17 horas, en el local Melo 2947.
1.° Consideración Balance al 28|2|1939, Memoria e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 28|2|39.
3.° Remuneración al director, ejercicio al 31|12|1939.
4.° Nombramiento de directores y síndicos, ejercicio al 31|12|1939.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

e.1.° jun.-N.° 4413-v.22 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LA FULDA
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de junio próximo, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mayo.-N.° 4313-v.16 jun.

SLARA LIMITADA
Soc. Anón. Agrícola Ganadera
Arribeños 896 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 17 de junio a las 15 horas, en su local Arribeños 896.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio..

e.27 mayo-N.° 4263-v.14 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio próximo, a las 21 horas, en la calle Méjico 1132, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del síndico.
2.° Elección síndico titular y suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 mayo.-N.° 4147-v.10 jun.

NUMANCIA
Seguros en General - Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1939, en el local de la calle Cangallo 430, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y aplicación de Utilidades.
2.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
3.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 30 del Estatuto).

e.26 mayo.-N.° 4215-v.13 jun.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de junio de 1939, a las 10,30 horas, en Limay 1775, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Institución del Plan de Bonificaciones, y designación de beneficiarios por el año 1938.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 24 de Mayo de 1939. — El Directorio.

e.26 mayo-N.° 4210-v.12 jun.

ERNEST C. GUTH & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 12 a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Honorarios del síndico.
4.° Elección de director y síndicos.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 may-N.° 4198-v.12 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria la que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, en el local de la calle Callao 1120, a las 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.° Conversión de acciones por reducción de Capital. — El Directorio. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1939.

e.31 mayo-N.° 4342-v.17 jun.

BODEGAS Y VIÑEDOS FLICHMAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase conforme al artículo 15 de los Estatutos a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1939, a las 11 horas en Diagonal Norte 628, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio de venta de la Bodega "La Paternal", celebrado ad-referéndum con la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos "Gargantini", en 10 de mayo último.
2.° Autorizar a dos miembros del Directorio para que gestionen la venta de las propiedades de la sociedad "La Banderita" y "El Desvío", ubicadas en la Provincia de Mendoza, por los precios y condiciones que la Asamblea establezca.
3.° Autorizar a dos miembros del Directorio para que en caso de que no se realice la venta de las propiedades de la Sociedad, procedan al arrendamiento de las mismas hasta un período máximo de cinco años, por el precio y demás condiciones que la asamblea autorice.
4.° Autorizar a dos miembros del Directorio para suscribir las escrituras, documentos, contratos y todo cuanto más fuere necesario, a los fines indicados.
5.° Autorizar al Directorio para que el producido de la venta o del arrendamiento de las propiedades sea distribuído en la forma que lo estime más conveniente a los intereses sociales.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 4397-v.19 jun.

SOCIEDAD ANONIMA PAPELERIA LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA
Casa Jacobo Peuser Limitada

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social "San Martín 200, en esta Capital", el día 7 de junio de 1939, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 30 y nuevo artículo 37 de los estatutos.
2.° Consideración por la asamblea de la orientación fijada a la sociedad por el Directorio; determinación de acuerdo a la misma.
3.° Nombrar una comisión de accionistas si la asamblea lo considerase conveniente, para que estudie el futuro desarrollo comercial e industrial de la sociedad, teniendo en cuenta la situación actual.
4.° Consideración de las reservas sociales sobre futuros dividendos, y resolución sobre su destino.
5.° Presentación de balances trimestrales.
6.° Fijar normas para la retribución del personal y Directorio.
7.° Consideración de lo resuelto en la última asamblea general de accionistas con relación al artículo 15 de los estatutos.
8.° Elección de nuevos directores en su caso.
9.° Designación de dos señores accionistas, para que, conjuntamente con los directores y síndico firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — **El Directorio.**

e.16 mayo-N.° 3944-v.7 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1939, a las 10 y 30 horas, en Pasco Colón N.° 185, 10° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.3 jun.-N.° 4464-v.21 jun.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 21 de Junio, a las 16 horas en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1939. — (Firmado): Santiago E. Soulas, presidente.
e.3 jun.-N.° 4487-v.17 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 1939, a las 10 horas en el local Pasco Colón 185, 10° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de director y síndico y fijar sus remuneraciones.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.3 jun.-N.° 4465-v.21 jun.

LA QUIMICA DE ZARATE
Sociedad Anónima Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1939, a las 11 hs. en la calle Pasco Colón 1059, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1938.
2.° Informe sobre la marcha de la Sociedad; resolución a adoptar, si es el caso previsto por el inciso 4.° del artículo 370 del Código de Comercio; y adopción de las medidas previstas por el artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año. — El Directorio.
e.27 mayo.-N.° 4238-v.14 jun.
e.2 jun.-N.° 4423-v.14 jun.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Avenida Sáenz Peña 788, 2.° piso, el día 19 de junio 1939, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma de los estatutos.
3.° Elección de tres Directores.

Buenos Aires, 24 de Mayo 1939. — El Directorio.

Nota. — Se hace saber que el pliego con el proyecto íntegro de las reformas a introducir en el estatuto y demás resoluciones a adoptar se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local Avenida Sáenz Peña 788, 2.°. piso.

Otra. — De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas, tenedores de acciones al portador, que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, hasta 3 días antes de la Asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado justificativo de su depósito en un Banco.
e.27 mayo.-N.° 4266-v.14 jun.

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima
Cangallo 666 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma General de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1939. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.
e.31 mayo-N.° 4339-v.17 jun.

Sociedad Anónima LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de nuestra Sociedad según Art. 14, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de junio, a las 15 horas en las oficinas de los señores Engelbert Hardt & Cía., calle Bmé. Mitre 853, 2.° piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1939.
2.° Elección de síndico y síndico suplente de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con 2 días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión.
e.27 mayo.-N.° 4234-v.14 jun.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de junio de 1939, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión de las actuales acciones preferidas de o$s. 200, con cupón N.° 26 y siguientes adheridos, en: valor nominal o$s. 150, acciones ordinarias y valor nominal c|l. $ 220, debentures en 2.° grado al 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa.
2.° Autorización para emitir los debentures en 2.° grado.
3.° Autorización para emitir las acciones ordinarias necesarias.
4.° Autorización para disponer de los Fondos de Reserva para Contingencias y Especial al efecto de la conversión del capital preferido y para amortizar los gastos emergentes de la misma.
5.° Reforma de los estatutos.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — El Directorio.
e.29 mayo-N.° 4281-v.12 jun.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de junio de 1939, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al XXX ejercicio terminado el 28 de febrero de 1939.
2.° Autorización al Directorio para que eventualmente, con todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa, creada en el proyecto de distribución de utilidades, pueda comprar acciones de la Sociedad por un precio que no pase de su valor nominal, sea en la Bolsa de Comercio o en remate público o particularmente.
3.° Elección de tres directores: uno por dos años en reemplazo del señor Pablo M. Aldazábal, que falleció; y dos por tres años en reemplazo de los señores Antonio F. Castro y doctor Juan Carlos Nougués (hijo) que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 6 de junio de 1939, a las 15 horas. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — El Directorio.
e.20 mayo.-N.° 4089-v.7 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo preseripto por el Art. 13.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de junio a las 14 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Rafael Olivari, Vicepresidente. — Eduardo Olivari, secretario.
e.1.° jun.-N.° 4416-v.19 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, en su local social calle Lavalle número 428, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Gerente.
e.1.° jun.-N.° 4405-v.20 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 575, el día 21 de junio, a las 15 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.°—Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.°—Aplicación de las utilidades.
3.° — Remuneración a los Directores por el presente ejercicio.
4.° — Elección de dos directores por tres años, un síndico titular y un síndico suplente.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 4399-v.19 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio, a las 10 y 30 horas, en el local social, Charcas 4054, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 28 de febrero ppdo., e informe del síndico.
2.° Elección de un director titular y un director suplente, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la observación de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — El Presidente.

e.6 jun.-N.° 4547-v.23 jun.

"SOCIETA ITALIANA DI TIRO A SEGNO"
(Sociedad Italiana de Tiro al Blanco)

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que por disposición del C. D. y en cumplimiento del artículo 45.° de los estatutos, se efectuará el miércoles 14 de junio p. v., a las 21 horas, en el local calle Alsina 1465, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
2.° Consideración y decisión acerca de la relación y balance general del ejercicio fenecido.
3.° Forma a adoptarse para la cancelación del rubro "Varios Acreedores".
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1939. — Juan Zaninelli, secretario.

Otra convocatoria

Por resolución del C. D., se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 36.° de los estatutos, se realizará el miércoles 14 de junio p. v., a las 22 horas, en el local calle Alsina 1465, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.
2.° Propuesta de modificación del artículo 64.° (capítulo XI) de los estatutos sociales, como sigue: "Art. 64.° — integrado el consejo directivo en la forma establecida en el artículo 60.°, sus miembros se distribuirán los cargos directivos por mayoría de votos. Los cargos son los siguientes: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un director de tiro, un subdirector de tiro, quedando los restantes seis miembros del consejo directivo en carácter de vocales titulares".
3.° Autorización al consejo directivo para, en capítulo aparte de los estatutos, fijar las atribuciones y deberes del director y subdirector de tiro.
4.° Inclusión en los estatutos, por disposición general del Superior Gobierno de la Nación, de un artículo mediante el cual quede clara y terminantemente prohibida en los locales y dependencias de la sociedad la práctica de toda clase de juegos de azar y de los denominados "bancados".
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1939. — Juan Zaninelli, secretario.

e.6 jun.-N.° 4548-v.12 jun.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. A. se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio del corriente a las 9 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Elección y escrutinio de los votos para el nombramiento del Asesor Letrado de la Asociación.
3.° Pedir autorización a la Asamblea para transferir al Fondo Gastos de Administración el 20 o|o del Fondo Subsidio por enfermedad (Inc. a y b del artículo 15 de los Estatutos).
4.° Asuntos varios. — Pablo A. Olivera, presidente. — Juan Gómez, secretario.

e.6 jun.-N.° 4516-v.17 jun.

SPORT CLUB GENERAL URQUIZA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de Junio 1939, a las 21.30 horas, en su local Guanacache 5235,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la C. D. para enajenar la propiedad Bauness 2524.
2.° Implantación de una cuota adicional para socios activos y parciales, por el término de tres años.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Carlos Faverio, presidente. — Raúl Marchisio, secretario.

e.6 jun.-N.° 4515-v.9 jun.

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"

La Asociación "Unión Vecinal de Saavedra" (Sociedad de Fomento, Mutual y Biblioteca Popular "25 de Mayo"), invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de Junio próximo a las 20 y 30 horas, en su local social, Avenida del Tejar número 4221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y su aprobación.
2.° Designación de tres asociados para firmar el acta anterior y la de la presente asamblea.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio Junio 1938-1939.
4.° Nombramiento de tres escrutadores de acuerdo al artículo 51 de los Estatutos Sociales.
5.° Renovación íntegra de la comisión directiva, para el período 1939 - Junio - 1940.
6.° Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva por la mesa escrutadora.

e.6 jun.-N.° 4520-v.9 jun.

ROOTES ARGENTINA

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 26 de junio 1939, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Nombrar directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4499-v.22 jun.

LIGA NAVAL ARGENTINA
Asamblea General Extraordinaria

Conforme al artículo 57 de los estatutos, convócase a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1939, a las 17 y 30 hs., en el local social San Martín 680, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y reglamento general.
2.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen en representación de la asamblea el acta correspondiente. — Vicealmirante, Carlos G. Daireaux, Presidente. — Alberto J. Darmandrail, Secretario.

e.5 jun.-N.° 4496-v.7 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, en su local social, calle Lavalle N.° 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Suprimir de los Estatutos todas aquellas disposiciones que se refieren a las acciones preferidas por haber sido totalmente retiradas (artículos 4.°, 5.°, 36° y 37°).
2.° Considerar un proyecto de modificación de los Estatutos, consistente en autorizar al Directorio a reducir, con utilidades líquidas y realizadas, hasta $ 1.000.000 m|n. del Capital Social constituído por las acciones ordinarias.
3.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Gerente.

e.1.° jun.-N.° 4406-v.20 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio de 1939, a las 16 horas, para la provisión de 500 resmas de papel obra primera, con raya de agua, tamaño 82 x 118 cm. de 35 kg. de peso. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Contaduría. — El Administrador.

e.2 jun.-v.7 jun.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Expte. 1701. M|938.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Enrique Carbó y Gualeguay, Distrito 12.°, Paraná.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jun. v.21 jun.

Exp. 29.861-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 22 de mayo de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia, intercambio de valijas con las Sucursales, Agencias y Estafetas, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bahía Blanca (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del distrito 21.° — Bahía Blanca. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 mayo v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase a Licitación Pública, para la construcción de un hangar metálico desmontable, a instalarse en el Aeródromo Presidente Rivadavia de 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, Expdiente: D. 12.877 de 1938.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General, Avenida Manuel Quintana 591, el día 3 de julio próximo a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de la licitación arriba indicada, pueden ser consultadas en la Oficina de Compras de la Repartición en la planta baja. — Los pliegos pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — F. R. Newton, Director General Int.°.

e.6 jun. v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 3280-M-938

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de Junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Distrito 22.°), Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito Neuquén.— R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 mayo-v.27 jun.

Expte. 9904. DC|938.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transoprte de correspondencia entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia (Distrito 23.°) Rawson, con un correo adicional entre Trelew y Camarones, mismo distrito.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 23.° Distrito, Rawson. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jun. v.21 jun.

Expte. 35.397-DC|38.

Llámase a licitación pública por el por término de veinte días, a contar desde el 2 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Kilómetro 242. (Alto de las Plumas) y Esquel (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.°, Rawson. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jun. 21 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1939, a las 11 horas, por la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, Luján F. C. O., durante el término de seis meses a contar del 1.° de julio próximo. — Informes: en el citado establecimiento o en Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1939, a las 15, por la provisión de papas a los establecimientos dependientes de la Institución, excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes, Bs. As., durante el término de dos meses a contar del 1.° de julio próximo. — Infórmes: Sección Proveeduría, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.3 jun.-v.9 jun.

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley 12.098

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 de junio de 1939 a las 13 horas, para el cambio de un automóvil Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo 1936, actualmente en uso, por un automóvil de seis cilindros, sedan cuatro puertas, tapizado en baqueta de cuero flor y fundas de tela, rueda de auxilio completa y neumáticos reforzados, etc. Debiendo cotizarse el valor del automóvil que se ofrece en venta y el que se asigna al de nuestra propiedad en cambio. Se aceptarán también ofertas para la compra solamente del automóvil en uso.

Bases y pliego de condiciones, tasar y revisar el automóvil ofrecido, los días hábiles de 9 a 12 noras, en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, Pabellón "Las Provincias", Hospital Tornú. — Esteban Estévanez, Contador Administrador.

e.6 jun.-v.15 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 7 de julio de 1939, a las 16 horas, para la provisión de muebles para las Oficinas del nuevo edificio del Ministerio de Hacienda, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Victoria 386, 3er. piso. — El Director.

e.6 jun. v.11 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para construcción edificio Sucursal Olivos (Bs. As.). Apertura: Julio 1.° próximo, 10 horas, en Gerencia Casa Central. Retirar documentación ($ 25.) en Of. Inmuebles y Construcciones C. Central, Bs. As., Junio 2|1939. — El gerente.

e.2 jun. 1.° jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: 2655-C-1938

Llámase a licitación privada para el día 10 de junio, a las 10 horas, para la adquisición de: 100 cueros chagrinados, color azul, de 10' c|u., 120 cartones número 8, 200 pliegos de papel de cubrir media pasta, 400 pliegos de papel de guardas, para media pasta, 400 pliegos de papel de obra de primera, 74|110 de 40 kgs., 120 libritos de oro Milán, amarillo, 15 carreteles de hilo blanco, "Oso", N.° 2J y P. Coats, 1 kilo de hilo Patent, de 3 hebras, en madejas, 100 metros de cinta capitel de algodón, bicolor.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicado, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — Inocencio Bienati, Secretario.

e.3 jun. v.10 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1939, a las 11 horas, para la provisión de elementos destinados a la Cátedra de Clínica Médica 2do. curso, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas (Oficina de Habilitación) calle Obispo Trejo N.° 241, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, Secretario.

e.26 mayo.-v.21 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C-28.862-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 14 de junio de 1939, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del local fiscal ocupado por la Escuela número 73, de "San José del Salteño" (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Córdoba. — El Secretario General.

e.26 mayo. v.13 jun.

Expte. letra D, N.° 7170-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 26 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobados, la adquisición de artículos de ferretería, pinturería y carpintería, con destino a la refección de muebles y construcción de pizarrones. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.2 jun. v.23 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 7 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y dependencias de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El secretario general.

e.19 mayo v.7 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1939 a las 13,30 horas, para la venta de: hierros varios. — Por pliego de condiciones y demás informes dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. — Pedro J. Rocco, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.2 jun.-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1939, a las 14,30 horas, para la venta de: vainas servidas, latón en lingotes, chapas de latón, etc. (rezagos). — Por el pliego de condiciones y demás informes dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. — Pedro J. Rocco, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.2 jun.-v.14 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 68.476|939

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la construcción de un invernáculo para aislamiento de plantas en cuarentena y el estudio de enfermedades de virus a instalarse en la Estación de Cuarentena de Plantas de José C. Paz, dependiente de la Dirección de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de junio de 1939, a las 10 horas. — Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.2 jun.-v.7 jun.

Expte. 38.860|939

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de veinte (20) armazones metálicas para la construcción de jaulas para chinchillas, con destino a la Estación Zootécnica de Abra Pampa, dependiente de la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 24 de junio de 1939, a las 10 y 30 horas. — Horacio Ibarlucía. Director de Administración.

e.2 jun.-v.7 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 13 junio 1939, a las 15.30 horas, la apertura de la licitación pública número 6182 (Separadores de gasolina).

e.6 jun.-v.12 jun.

Prorrógase para el día 17 julio 1939, a las 14 horas, la apertura de la licitación pública número 6218 (Generadores de corrientes, motores eléctricos y accesorios).

e.6 jun.-v.23 jun.

Llámase a licitación pública para el día 23 junio 1939, por:

Caños, válvulas y accesorios (Pliego 6262), a las 14 horas; carpas de lona y lona impermeable (6263), 14.30 horas; cabezas de inyección (6264), 15 horas; ladrillos, tierras y baldosas refractarios (6265), 15.30 horas; servicio conservación bronce en edificio Y. P. F. (6270), 15.45 horas; aceite [illegible]stor, de patas y grasa lubricante [illegible]), 16 horas; construcción y provisión torre lavadora y tanque cilíndrico (6268), 16.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. oficina 301, piso 3.°, Beunos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 junio 1939, por:

Herramientas para montaje (Pliego 6266), a las 15 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio 1939, por;

Construcción tinglado, pavimento y cordones en planta Godoy Cruz (Mendoza) (Pliego 6271), a las 16 horas: retirarlo: planta almacenaje Y. P. F., en Godoy Cruz o Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 701, piso 7.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 junio 1939, por:

Caños de conducción (Pliego 6261), a las 14.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires,

e.3 jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 19 junio 1939, por:

Cables de cobre flexibles. (Pliego 6258), a las 16 horas; grúa montada en orugas (6259), 16.15 horas; formularios (6260), 16.30 horas, retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 junio 1939, por:

Almanaques (Pliego 6257), a las 15.45 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 junio 1939, por:

Construcción galpones en Dársena Sud (Pliego 6254), a las 14,30 horas; moto-compresores y moto-bombas (6256) 15.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 junio 1939, por centrífuga y zaranda (pliego 6246), a las 15 horas, retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 mayo.-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para el día 19 Junio Junio 1939, por equipo "Rotary" transportable (pliego 6236), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.27 mayo.-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 Junio 1939, por máquinas excavadoras (pliego 6243), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.27 mayo.-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para el día 16 junio 1939, por:

Generadores de corrientes, motores eléctricos y accesorios (Pliego 6218), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mayo.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio 1939, por:

Equipos "Rotary" (Pliego 6220), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mayo.-v.9 jun.

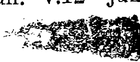
Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 59 máquinas de escribir y 5 máquinas de calcular, $ 23.000.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos de condiciones y formularios de propuesta.

e.6 jun. v.12 jun.



Licitación pública para la adquisición de 4 tractores oruga y 4 abovedadoras pesadas, $ 160.000 m|n.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 de junio, a las 14,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, adonde puede concurrirse por consultas y también para la obtención de los pliegos de condiciones y formularios de propuesta.

e.27 mayo-v7 jun.

Licitación pública para la adquisición de 24 camiones volcadores, $ 110.000 m|n.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el 21 de junio, a las 14,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, adonde puede concurrirse por consultas y también para la obtención de los pliegos de condiciones y formularios de propuesta.

e.27 mayo-v7 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación **Luque**, pesos **24.550.39.**

Hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 jun. v.10 jun.

Licitación pública del camino de acceso a la estación Flora, hacia el Norte, pesos 28.802.53.

Para el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o hasta el 5 de julio, a las 15, en San Martín 871, Capital.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación pública de las obras de acceso a la estación Km. 23, $ 59.495.95.

Hasta el 4 de julio, a las 15, en San Martín 871, Capital, o para el 27 de junio, en el Juzgado Federal de Río Cuarto.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Palacios, pesos 54.882.35.

Hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación, Cañada Seca, $ 14.274.38.

Hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el 5 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.5 jun. v.10 jun.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Pradere, $ 11.536.65.

Hasta el 4 de julio, a las 15, en San Martín 871, Capital, o para el 27 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.5 jun. v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 23 de junio de 1939, a las 15 horas, para la provisión y colocación en su emplazamiento y elevación hasta el tercer piso de columnas y fragmentos de bases de hierro fundido en el Palacio del Congreso.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Agricultura, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la **suma de ($ 2 m|n.), dos pesos moneda nacional.**

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 28 de junio de 1939, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Residencia Arzobispal de Paraná (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, C. Federal) y en las de la Va. Zona (San Martín N.° 1642, ciudad de Santa Fe), previo pago de la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la dirección mencionada (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Paraná, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.3 jun.-v.15 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de plomo en lingotes, bronce en barras y chapas de hierro galvanizado en chapas lisas, que debía tener lugar el día 20 del mes en curso, que por resolución de la fecha se ha postergado la apertura de propuestas para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.3 jun.-v.21 jun.

Expte. 12.063 D. C. 1939

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la contratación de un "Seguro" para la conservación de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, hasta el día 26 del corriente mes, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.6 jun.-v. 12 jun.

(Expte. 10.889. D. C. 939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de plomo en lingotes, bronce en barras y chapas de hierro galvanizado en chapas lisas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 20 de junio próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.20 mayo.-v.7 jun.

(Expte. 10.881. DTC. 939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas, accesorios y repuestos destinadas a las necesidades del Distrito de Boca y Barracas, de acuedo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de julio próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1939. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.2 jun. v.14 jun.

(Expte. 13.531 DTC. 939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de junio próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1939. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.2 jun. v.7 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 532|939. — O. C. 515|939

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22 de Junio de 1939 — Barnices. (O. C. 532|939).

30 de Junio de 1939 — Equipos motobombas (O. C. 515|939).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días [illegible]lados y en presencia de los concurren[illegible]teresados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.2 jun.-v.7 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Anacarsis Otero Rossi**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 5.773|934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.3 jun.-N.° 25 s|p.p.-v.15 jun.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 96 al 100, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor: Laura, paquete 9589, fecha de entrada al puerto, agosto 9|38, marca G, s|n., 275 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor: Monte Pascoal, paquete 1159, fecha de entrada al puerto, enero 26|38, marca K. S., número 251, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor: Zrinski, paquete 15112, fecha de entrada al puerto, diciembre 13|37, marca G. B. F., números 83|88|91|93|95|96, 11 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor: Norte, paquete 7481, fecha de marca G. B. F., números 83|88|91|95|95|W. A. K., número 1, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 100

Vapor: Yamazato Marú, paquete 7912, fecha de entrada al puerto: julio 3|38, marca S. T., s|n., 12 cajones.

El Jefe.

e.6 jun.-v.12 jun.

Aduana de Rosario

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 2|A|939, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.°

Vapor: Zelandia; Paquete: 5833; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 22 de 1938; marca: C. H. entre Y|N; 1 cajón.

El Jefe

e.3 junio v.9 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Di Loreto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Vanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939. a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramiro Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Honorio D. Loffreda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Lupicinio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Krycun o Krisun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lorenzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Mayer**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Antonio Palavecino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ladislao Semczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Sciangalepore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Madeira Cavaco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mandaradoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de què fué víctima el obrero don **Leoncio Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Costoya**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Salvia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Riedmaier**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lucas Di Resta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bautista Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicanor Cañete**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Marcelino Luján**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rodríguez Maldonado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Krycun o Krisun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Martín Nacinovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Luis Bavosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Braulio Teves**, de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo. v.3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos A. Fumiatto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo T. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Chañi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Syder**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a **Alejandro Gelardini** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo.-N.° 1715 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López Echeverry**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro).

e.31 mayo.-N.° 1716 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Espeche Cano** y **Carlos Espeche Lavié**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle (centro).

e.31 mayo.-N.° 1717 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor F. Cantilo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1718 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Samballone o Sambullone (a) El Pelao**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1652 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena Benedicta Caro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.3 mayo-N.° 1490 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, de Mayo de 1939. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1615 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez Federal, de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Lucero Pedro Lucio**, clase 1920, D. M. 46, M. 2.959.578, procesado por infracción al artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Abril 24 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1466 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Barrese**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 26 de 1939. — Alfredo Daniel [illegible]se, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 mayo-N.° 1496 s|p.p.-v.9 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez en lo Civil, doctor Tomás D. Casares, hace saber por el término de cinco días, durante seis meses, que la Policía de la Capital Federal, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a su orden la suma de $ 912,88 m|n., proveniente de sumas halladas por extravíos, abandonos, etc., durante el año 1930, lo que se hace saber a los efectos del Art. 2535 del Código Civil.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1939. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 mar.-N.° 528 s|p.p.-v.20 mar.
e.5 abr.-N.° 528 s|p.p.-v.12 abr.
e.3 mayo-N.° 528 s|p.p.-v.8 mayo.
e.7 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.13 jun.
e.5 jul.-N.° 528 s|p.p.-v.10 jul.
e.2 ago.-N.° 528 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Roberto E. Chute, se cita y emplaza por el término de 5 días a don **Servino o Severino Di Maio**, para que se presente a hacer valer sus derechos en el expediente Di Maio Servino o Severino, su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.11 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.16 ene.
e.1.° feb.-N.° 11 s|p.p.-v.6 feb.
e.1.° mar.-N.° 11 s|p.p.-v.6 mar.
e.5 abr.-N.° 11 s|p.p.-v.12 abr.
e.3 mayo.-N.° 11 s|p.p.-v.8 mayo.
e.7 jun.-N.° 11 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Chavarría**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.24 mayo.-N.° 1663 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez doctor R. Mendonça Paz, hace saber por cinco días que **Adelina Kurlat de Merajver**, se ha presentado solicitando se adicione a su nombre el de Ethel.

Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.3 jun.-N.° 4479-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **José Della Morte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1719 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Perfecto Piñeiroa**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1720 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro).

e.31 mayo.-N.° 1721 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Kraff** o **Juan Arenty**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1939. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo.-N.° 1722 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pardal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1711 s|p.p.-6 jul.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Ormazabal**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 mayo-N.° 1641 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Alvarez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1724 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1725 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Viamonte**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1708 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Heffes**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo-N.° 1709 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José Gallardo**, procesado por el delito de incendio intencional, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo-N.° 1710 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, al procesado **Carmelo Stanizzo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1939. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.17 mayo-N.° 1633 s|p.p-v.23 jun.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a acreedores y herederos de don **Bernardino Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1729 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **María Juana Esther Vidal**, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1730 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Verdeja** o **Eulogio Maldonado** o etc. y **Ramona García**, procesados por el delito de estafa (sumario 11.708), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1731 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Capazzo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1732 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Plácido San Vicente**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.31 mayo.-N.° 1733-s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hilda González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1712 s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, doctor Tomás D. Casares, cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Saujil 285, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda y estar a derecho, en el juicio que le promovido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente al referido inmueble, ante el Juzgado mencionado, secretaría del doctor Julián C. Alderete, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en el mismo. (Expte. N.° 215).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1734 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Jordán Assen Jordanoff**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 11.514), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1735 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Antonio Moya**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo veintiséis de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.31 mayo.-N.° 1736 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Horacio Córdoba**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ... de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1737 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Jorge Elorgi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ... de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1738 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Alfredo Angulo**, procesado por el delito de infracción Ley 11.723 y **falsificación de documento**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1551-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Domínguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1552-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ignacio Elencipo Amuchástegui**, Causa N.° 11.146, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1553-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola Gribillone**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1555-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Prelorán**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1556-s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Marcelino Peña**.

Buenos Aires, Abril de 1939. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gumersindo Calvo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 26 de abril de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (centro).

e.3 mayo.-N.° 1489 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ignacio Elencipo Amuchástegui** (causa N.° 11.142), para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1554-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As), doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Cnozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, por ante la Secretaría N.° 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes (Bs. As.), Abril 24 de 1939. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 mayo-N.° 1488 s|p.p.-v.9 jun.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Solé**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1939. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1506-s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Adela Cappelletto**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1540 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Constantino Atanaci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 mayo.-N.° 1487 s|p.p.-v.9 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Raúl Astorga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, veintidós de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (centro).

e.24 mayo-N.° 1666 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Santalla Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.24 mayo.-N.° 1662 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Armesto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo-N.° 1664 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Del Amo Rojas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.24 mayo-N.° 1665 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Violeta de los Llanos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1645 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saturnino Martínez Fernández**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1660 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Federico Roberto Fein Pastoriza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.24 mayo.-N.° 1661 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa Dominga de López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1650 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 Mayo de 1939. — Juan Miguel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo-N.° 1649 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a **Constante Rodríguez, Alfredo Fausto Hernández, Balbino Fervenza, Antonio Goncalvez, José Hernández y Francisco Padilla**, procesados por defraudación y a **Manuel Caso** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle.

e.24 mayo.-N.° 1648 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Juan Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1647 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Alberto Castillo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1646 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pomar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.10 mayo-N.° 1528 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Kreimmerman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

e.10 mayo-N.° 1529 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Armesto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

e.10 mayo-N.° 1530 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Epifanio Aire, Vicente Ramovecchi y Alfredo Luis Aubin**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, a los dos primeros y malversación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 mayo-N.° 1551 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Cots**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1515-s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Guillermo Valín o Walin**.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1939. — Domingo L. Grandoli, secretario.

e.10 mayo-N.° 1526 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Cano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 mayo.-N.° 1513-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Alejandro Vidu**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1512-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dora Gonzalez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1510-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a derecho a **Manuel Ramón Gómez**, en la causa "1.150|38, Gómez Raúl su querella por defraudación, deducida por Victorino López", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 26 de Abril de 1939. — A. Romero Carranza, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1509-s|p.p.-v.16 jun.

El señor Juez doctor Martín Abeleira, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Florencio Balbuena**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Antonio Alsina, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1507-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita por el término de treinta días, a **Pedro Santarelli**, en los autos caratulados "Drugheri Daniel, Pérez Antonio, por Inf. Art. 82, del texto ordenado de las Leyes Impuestos Internos", para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría doctor B. Gache Pirán, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1539 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Isabel Venere de Amore**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.15 mayo.-N.° 3909-v.21 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Arango**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1541 s.p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Luis Córdova**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 mayo.-N.° 1525 s|p.p.-v.16 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Alvarez Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 mayo.-N.° 1524 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Di Cio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 mayo.-N.° 1522 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Herbert Lawrence**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 mayo.-N.° 1521 s|p.p.-v.16 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Severino Punta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril veintisiete de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 mayo.-N.° 1508-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Arena Pedro**, clase 1914, D. M. 46, M. 2.950.644, procesado por infracción artículo 75 Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Abril 24 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.5 mayo-N.° 1465 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.10 mayo-N.° 1504 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amancio Velázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 mayo-N.° 1516 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Santamarina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 mayo-N.° 1532 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Eusebio Wenceslao Orrego** (a.) El nene de Pompeya" o "El nene de Alsina" o "Serapio" para que comparezca a estar a derecho en el presente sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.17 mayo-N.° 1643 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Casal**.

Buenos Aires, Abril 19 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1613 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Caldas y Holmberg, Circ. 15, partida 11.884; año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1704-s|p.p.-v.17 jun.

e.31 ago.-N.° 1704-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chorroarín, lote 17, Circ. 15, partida 11.993; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1705-s|p.p.-v.17 jun.

e.31 ago.-N.° 1705-s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Ireneo, lote 2, Circ. 6.ª, partida 7626; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1706-s|p.p.-v.17 jun.

e.31 ago.-N.° 1706-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en C. frente arroyo Cildáñez Circ. 1.ª, partida 60302, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1693-s|p.p.-v.17 jun.

e.31 ago.-N.° 1693-s|p.p.-v.16 sep.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Ana Agustinelli.**

Buenos Aires, 12 Mayo 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1644 s|p.p.-v.3?

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Julio Pietranera, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a **Rodolfo Rath**, clase 1919, matrícula 581.685, Dto. Militar 65, 6a. Div., para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.

Santa Rosa, Mayo 9 de 1939. — Abel M. Reyna, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1616 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A.** Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Menga-ni y Esther Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo seis de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 mayo.-N.° 1548 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Mario José Canelias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 Mayo de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1638 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Balkaitis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1713 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Hernán Maschwitz, cítase a don **Cristóbal Bara**, durante 6 meses, una vez cada mes, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por presunción de fallecimiento le han promovido su esposa e hijos.

Buenos Aires, Diciembre veintinueve de 1938. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.1.° mar.-N.° 282 s|p.p.-v.1.° mar.
e.5 abr.-N.° 282 s|p.p.-5 abr.
e.3 mayo.-N.° 282 s|p.p.-v.3 mayo.
e.7 jun.-N.° 282 s|p.p.-v.7 jun.
e.5 jul.-N.° 282 s|p.p.-v.5 jul.
e.2 ago.-N.° 282 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rossani**, procesado por el delito de estafa y hurto, (Causa 11.692), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1739 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Manuel Arufa**, procesado por el delito de hurto (causa 11.691), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1740-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Julio Crispín González**, procesado por el delito de estafa (causa 11.683), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1741-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **María Ocampo**, procesada por el delito de hurto (causa 11.649), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1742-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Parisi**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1743-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A.** Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Manges**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gerardo Girón**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.17 mayo-N.° 1609 s|p.p.-v 23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente, a **Luisa Nicolasa De Fornari de Bellusci**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Ernesto Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 mayo-N.° 1610 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernestina Florencia Castro Pueyrredón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguió por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 mayo-N.° 1611 s|p.p.-23 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ceci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguió por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 mayo-N.° 1612 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Ramón Abad**, procesado por el delito de malversación de caudales, causa 11.611, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo-N.° 1502 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo del Nuevo al Nuevo, Circ. 1.ª, partida 58985, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Loreto lote 10; año 1936; circunscripción 15; partida 11.351, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1687-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago-N.º 1687-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fernández y Zuviría, Circ. 1a., partida 59.466; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1688-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1688-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Descado lote 18; Circ. 15; partida 9269; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1689-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1689-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ribereña lote B. año 1937; partida 58.966; Circ. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1690-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1690-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. C. Roca s|n., Circ. 1ra., partida 60.299, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Pez Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1691-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1691-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. C. Roca; Circ. 1ra., partida 60.303; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Pez Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1692-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1692-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, Circ. 1ra., partida 58.984; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1694-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1694-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje B, 1730, Circ. 15; partida 9993, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1695-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1695-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. San Martín lote 11; Circ. 15; partida 29.713; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1696-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1696-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. San Martín, lote 10, Circ. 15; partida 29.712; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1697-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1697-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santiago de Chile lote 8 Circ. 1ra., partida 13013, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1698-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1698-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Escalada sin|n., Circ. 1ra., partida 60.311, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1699-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1699-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Maz. Tuyutí, Ruchter, G. Paz, C. de Municipio, partida 17.248; Circ. 1ra., años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1701-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1701-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en lote A y B manzana 971, Ribereña sin número, Circ. 1ra., partida 58.964 [1] y [2], año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1702-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1702-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Triunvirato, A. Guevara manzana 56, año 1936, Circ. 15, partida 11.086, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1703-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1703-s|p.p.-v.16 sep.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Ana Lamprot de Ortner.**

Buenos Aires, Mayo dos de 1939. — Emilio Parodi, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1667 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Diego H. Silva.**

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1939. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1668 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Martí.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1669 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avellaneda, lote 8, año 1937 partida 6358, Circ. 7.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1670 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1670 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avellaneda, lote 4, Circ. 7.ª, partida 5840, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1671 s.p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1671 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en A. Magariños Cervantes, lote 38, año 1936, pda. 9339, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1672 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1672 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble **ubicado en Cauce Antiguo y Castañón a Cauce Nuevo**, Circ. 1.ª, partida 58981, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional e fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1673 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1673 s|p|p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Derqui y Fernández 1626, año 1937, partida 59334, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1674 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1674 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. **Rivero, se llama** mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Boedo s|n., año 1937, Circ. 2.ª, partida 4480, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1675 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1675 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fraga, lote 12, año 1936, Circ. 15, partida 11307, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario

e.31 mayo.-N.° 1676 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1676 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Atuel. El Refrán, Elía y Aconquija, año 1932, partida 4953, Circ. 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1677 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1677 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje 2430, año 1937, partida 60066, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1678 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1678 s|p.p.-v.16 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje 2272, Circ. 1.ª, partida 60.000, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1679 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1679 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zabala, lote 3, manzana 55, año 1936, Circ. 15, partida 11074, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1680 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1680 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Sin Nombre 4286, año 1937, Circ. 1.ª, partida 58380, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 19[illegible] — Osvaldo J. [illegible], secretario.

e.31 ma[illegible] 1681 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1681 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en C. Alvarez y Fernández, Circ. 1.ª, partida 59469, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietardios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1682 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1682 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Canalejas, lote 22, Circ. 7.ª, partida 7346, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1683 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1683 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Yerbal y Pasaje, lote 11, Circ. 7.ª, partida 7453, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacionala fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1684 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1684 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Roca a C. frente Arroyo Cildáñez, Circ. 1.ª, año 1937, partida 60301, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1685 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1685 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Juan F. Guaragna**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Abril 24 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo.-N.° 1472-s|p.p.-v.9 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Tomás Colmen**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1514-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Irma Alvarez** procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 mayo.-N.° 1523 s|p.p.-v.16 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Horacio Dos Santos Lara**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, cinco de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.17 mayo-N.° 1632 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Valeró** o **Valera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e.3 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 díaz y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número Circ. 1.ª, partida 58948; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Está providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1700-s|p.p.-v.17 jun.

e.31 ago.-N.° 1700-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días. y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor de los terrenos situados en el Territorio Nacional de La Pampa (Acha), en la Sec. 19, Frac. A, lote 18, chacras: 6c; 6d; 7a; 7b; 7c; 7d; 8d; 9a; 9b; 9c; 9d; 10a; 10b; 10c; 10d; 11a; 11b; 11c; 11d; 12a; 12b; 12c; 12d; 14a; 14b; 14c; 14d; 15a; 15b; 15c; 15d; 16a; 16b; 16c; 16d; 17a; 17b; 17c; 17d; 18a; 18b; 18d; 19a; 19b; 19c; 19d; 20a; 20b; 20c; 20d; 21a; 21d; 22a; 22b; 22c; 22d; 23a; 23b; 23c; 23d; 24a; 24b; 24c; 24d; 25a; 25b; 25c; 25d; 26a; 26b; 26c; 26d; 27a; 27b; 27c; 27d; 28a; 28b; 28c; 28d; 29a; 29b; 29c; 29d; 30a; 30b; 30c; 30d; 31a; 31b; 31c; 31d; 32a; 32b; 32c; 32d; 33a; 33b; 33c; 33d; 34a; 34b; 34c; 34d; 35a; 35b; 35c; 35d; 36a; 36b; 36c; 36d; 37a; 37b; 37c; 37d; 38a; 38b; 38c; 38d; 39a; 39b; 39c; 39d; 40a; 40b; 40c; 40d; 41a; 41b; 41c; 41d; 42a; 42b; 42c; 42d; 43a; 43d; 44a; 44b; 45a; 45b; 46a; 46b; 47a; 47b; 48a; 48b; 49a y 49b, por cobro de la suma de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 585), y costas del juicio, por impuesto de contribución territorial, por el año 1928, y multa, partidas números: 799; 800; 801; 802; 803; 804; 808; 809; 810; 811; 812; 813; 814; 815; 816; 817; 818; 819; 820; 821; 822; 823; 824; 829; 830; 831; 832; 833; 834; 835; 836; 837; 838; 839; 840; 841; 842; 843; 844; 845; 846; 848; 849; 850; 851; 852; 853; 854; 855; 856; 857; 860; 861; 862; 863; 864; 865; 866; 867; 868; 869; 870; 971; 972; 873; 874; 875; 876; 877; 878; 879; 880; 881; 882; 883; 884; 885; 886; 887; 888; 889; 890; 891; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 910; 911; 912; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; 926; 927; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 935; 936; 937; 938; 939; 940; 941; 942; 943; 944; 945; 946; 949; 950; 953; 954; 957; 958; 961; 962; 965; 966; 969 y 970 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18. Ley 11.285, de Contribución Territorial). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 152. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1938. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.

e.31 mayo-N.° 1707 s|p.p.-v.17jun.

e.31 ago.-N.° 1707 s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Melitón Díaz**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1475-s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Cima**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.3 mayo.-N.° 1483-s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos Attwell Ocantos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Roque Cámara** y **Pedro Medeiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafas y fals. documentos, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo hicieren

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 mayo.-N.° 1473-s|p.p.v.9 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Machicote** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1474-s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Perrúa**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1939 — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro)

e.3 mayo.-N.° 1484-s|p.p.-v.9 jun.

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Cromacio Cano**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.10 mayo-N.° 1527 s|p.p.-v.16 jun

El señor Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Angel Carlos María Zucchi** o **Angel Zucchi**.

Buenos Aires, Abril 26 de 1939. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.3 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Josefina Nicolle de Darribes**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.6 jun.-N.° 4544-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Decima**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo seis de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 mayo.-N.° 1544 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Amaro Neri Infante**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1659 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez doctor Manuel Orús, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Atilio Gatti**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1653 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Facuri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 mayo-N.° 1503 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Della Morte**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 mayo-N.° 1533 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor C. Attwell Ocantos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Ramón Castillo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurtos y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1939. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 mayo-N.° 1494 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Caipapietra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1651 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Manuel Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1939 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 mayo-N.° 1635 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a Luis A. Salip, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1770 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Gómez** o **Ricardo Fedullo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 mayo-N.° 1634 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Blascevich o Blaseavich**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.17 mayo-N.° 1614 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Estanislao Zurawski o Zuwiski**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 mayo-N.° 1492 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Elena Malti de Hachuy**.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1939. — Ernesto Fanes Lastra, Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.3 mayo-N.° 1499 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza a **Ricardo Hoffmann**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.614, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo-N.° 1500 s|p.p.-v.9 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza a **Oreste Guardatty**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley .

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo-N.° 1501 s|p.p.-v.9 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 mayo.-N.° 1549-s|p.p.-v.23 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **López Inocencio Ramón**, clase 1919, M. 2.899.565, D. M 45, procesado por infracción artículo 2. Ley N.° 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 8 de 1939, Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Omar Espikerman Viera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1769 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Crudo**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.17 mayo-N.° 1642 s|p.p.-v.23 jun

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Jesús Rodríguez**.

Buenos Aires, Abril 20 de 1939. — M. Bunge Campos, secretario.

e.3 mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.9 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STRASLER Y BAREMBOIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que la sociedad Strasler y Baremboim, se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Buenos Aires, 25 de Enero de 1939, — los firmantes Abraham Isaac Strasler, polaco, domiciliado en la calle Méjico número 1956 e Isaac Baremboim, rumano, vecino de Avellaneda, ambos solteros, mayores de edad, declarándose capaces para el acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: — A contar desde el 1.° de Diciembre de 1938, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de «Strasler y Baremboim, Sociedad de Responsabilidad Limitadad, con el objeto de dedicarse al negocio de compra-venta, importación de cueros y toda clase de materiales para la fabricación de calzado en general. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales en general sin limitación alguna, y toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares u oficiales sin excepción, otorgar poderes para trámites administrativos o judiciales, generales o especiales. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital actualmente en la calle Gualeguay N.° 1498, pudiendo establecer sucursales o filiales para la venta en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero en el mes de Septiembre de cada año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso, la sociedad quedará disuelta el día 31 de Diciembre del año en que se hubiere avisado la disolución. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas 8 cuotas o sean $ 8.000 moneda nacional por el socio señor Strasler y cuatro cuotas o sean $ 4.000 de la misma moneda por el socio señor Baremboim. — Ambos socios efectúan sus respectivos aportes, en mercaderías, instalaciones y créditos que manifiestan, son de su exclusiva propiedad. — Quinta: — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto se designan recíprocamente Gerentes administradores. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes administradores conjuntamente, quienes firmarán por la Sociedad con sus nombres y apellidos propios, precedidos por un sello con la denominación de la sociedad, y quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social o la particular, en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — Los socios están obligados a aportar todo su tiempo, capacidad y conocimientos en beneficio exclusivo de los intereses sociales y solamente podrán dedicarse a otras actividades, cuando así lo resuelvan ambas partes de común acuerdo. — Séptima: — El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios y de las utilidades que resulten se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente corresponderá a los socios en proporción el capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar de sus utilidades hasta el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Octava: — Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares, el señor Strasler, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional y el señor Baremboim, hasta la de doscientos cincuenta pesos de igual moneda, que se cargarán a la cuenta de «Gastos Generales». — Novena: — Los socios actuarán de común y perfecto acuerdo en todos los asuntos de interés de la sociedad. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, la sociedad quedará disuelta el día 31 de Diciembre, tomándose como base para ella el balance e inventario general del ejercicio comercial de ese año y una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — La liquidación será hecha por los Gerentes administradores o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios con amplias facultades para tal objeto. — Undécima: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días subsiguientes de ocurrido el deceso y la sociedad entrará en liquidación la que se efectuará por el socio sobreviviente y los herederos o representantes legales del fallecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos en su caso pronunciaren. — Bajo las doce cláusulas que preceden, formalizamos este contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — A. I. Strasler: I. Baremboim.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.5 jun.-N.° 4512-v.10 jun.

MACKENZIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber durante cinco días que la sociedad "Mackenzie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social la que tendrá el siguiente texto: "El capital social será de veinte mil pesos moneda legal (m$n. 20.000) y se compondrá de cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda legal (m$n. 500) cada una, quedando establecido que corresponden al socio señor Britschgi, doce cuotas y al socio señor Milb, veintiocho cuotas". Resuelven también agregar a la cláusula sexta los siguientes incisos: "a) La sociedad tendrá para su manejo interno un consejo consultivo que asesorará en sus actividades al gerente de la sociedad. Este consejo se compondrá de hasta cinco personas designadas por los socios, pudiendo ser los componentes de dicho consejo consultivo, socios y no socios de la Sociedad. b) Los miembros de este consejo consultivo durarán un año en el desempeño de sus cargos, y podrán ser reelegidos sin limitación. c) Las atribuciones de este consejo consultivo en ningún caso importarán una restricción a las facultades del gerente de la sociedad quien tendrá la representación de ella en conformidad con el contrato social y el cual podrá otorgar a cualquiera de los miembros del consejo consultivo poder para que en su nombre represente a la sociedad". Se hace saber asimismo que ha ingresado como socio en "Mackenzie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Roberto

E. Wallerstein, en mérito a la siguiente transferencia de cuotas: el socio Roberto Hilb cede y transfiere al socio Britschgi, once cuotas de quinientos pesos m|l.; transfiere también al señor Wallerstein cinco cuotas; quedando así establecido que a partir del veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve, el número de cuotas de quinientos pesos m|l. cada una, correspondiente a cada uno de los socios será como sigue: al socio Britschgi veintitrés cuotas; al socio Hilb, doce cuotas y al socio Wallerstein, cinco cuotas. — Enmendado: cualquiera — Britschgi — Wallerstein. — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-N. 4481-v.9 jun.

ELASTINA — HAAS Y BLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que en las actuaciones caratuladas Haas & Bley, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|. contrato, que tramita por la Secretaría N.° 10, se ha ordenado publicar edictos por cinco días haciendo conocer el contrato respectivo que dice así:

Entre los Señores Gualterio Germán Haas, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinte y tres y Don José Bley, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, se ha formalizado un contrato de sociedad bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo fin es comerciar en elásticos, artículos de goma, tejidos y afines, la que se llamará Elastina — Haas y Bley — Sociedad de Responsabilidad Limitada, y durará tres años desde la fecha del presente documento. Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Blanco Encalada número mil trescientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales. Segundo: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 80.000 m|n.), dividido en ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y que son aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en la siguiente forma: la fábrica de elásticos de la calle Blanco Encalada número mil trescientos cuarenta y cinco que en partes iguales han comprado los dos socios; las mercaderías y maquinarias introducidas con posterioridad a la compra; y la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000 m|n.). Todos estos aportes se efectúan por partes iguales y los en especie se detallan en inventario y avalúo por separado. Tercero: Los dos socios quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos indistintamente, y sus facultades serán las normales de administración y además de los negocios de compra y venta objeto de la Sociedad, podrá tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos bancarios comerciales, o de particulares. Librar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. Cuarto: Ninguno de los socios podrá, en nombre de la firma social, dar garantías por actos, contratos y operaciones que no correspondan a los fines sociales. Quinto: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se efectuará un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la Reserva Legal. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas por el Capital, el que deberá ser integrado en su caso, con las ganancias de los ejercicios futuros previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. — La liquidación y la partición será efectuada por ambos gerentes. Sexto: El término del presente contrato será de ... Sigue en el sello de $ 0,10 m|n.. año 1939, N.° 476.080 ... Sigue del Sello de $ 0,10 m|n., año 1939, N.° 476.079 ... tres años a contar desde la fecha, renovándose el mismo automáticamente, si con tres meses de anticipación a los respectivos vencimientos, ninguno de los socios reclamara su terminación mediante telegrama colacionado. Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el otro socio, debiendo los herederos o representantes legales unificar representación. El gerente supérstite se hará colaborar con un empleado de un sueldo no mayor de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.) mientras lo considere necesario, y a cargo de las ganancias que corresponden al otro socio. Octavo: Cada socio retirará mensualmente setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.) a cuenta de sus ganancias. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números: cuatrocientos setenta y seis mil setenta y nueve y cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y los duplicados en los sellos nacionales de diez centavos números: cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y uno y cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y dos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 4461-v.9 jun.

M. OSTERRIETH y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Eugenio Marelli, se ha presentado la Sociedad «M. Osterrieth y Compañía Soc. de Resp. Ltda.» a fin de inscribir este contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Enrique Dumoulin, de nacionalidad belga, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos once y Don Hugo Vogt, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en el pueblo de Castelar, Provincia de Buenos Aires, calle Heine esquina Becquer, ambos mayores de edad de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo este último por su derecho propio y el primero en nombre y representación de Don Hermán Osterrieth, casado en primeras nupcias, de nacionalidad belga y domiciliado en Amberes, Avenida France número ciento cuatro y en el carácter invocado los comparecientes dijeron; Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, entre el compareciente Don Hugo Vogt y Don Hermán Osterrieth, representado en este acto por el nombrado Don Enrique Dumoulin, haciendo uso del poder que exhibe en su original en idioma francés y su traducción al castellano al final del mismo, debidamente legalizado que agrego a la presente y cuya traducción dice así: Compareció: El Señor Hermán Osterrieth, negociante, domiciliado en Amberes, Avenue de France 104. El cual compareciente ha declarado por la presente que constituye como su mandatario al Señor Henri Dumoulin, negociante en Buenos Aires. A los efectos de para él y en su nombre, concurrir a la constitución de sociedades civiles o comerciales, sociedades anónimas, sociedades de acciones, sociedades de personas a responsabilidad limitada y en general cualesquier formas de sociedades a responsabilidad limitada en vigencia en la República Argentina. Determinar la denominación la razón social, la duración de la sociedad, su objeto, el capital social y cualesquier otras disposiciones de los estatutos. Tomar nota de cualesquier aportes a efectuar por los constituyentes, tanto materiales como inmateriales. Suscribir en su nombre cualesquier acciones o participaciones, haber sobre estas acciones o participaciones las entregas de dinero exigidas por los estatutos. Tanto en el acta de constitución como en las asambleas generales consecutivas, proceder al nombramiento de directores, comisarios, gerentes y de cualesquier otros miembros del consejo de dirección de gestión o de control. Participar al nombramiento de gerentes u otros agentes de la sociedad así como a cualesquier decisiones accesorias a estos nombramientos y a los estatutos y en general, emitir votos, sobre los puntos que figuran en el orden del día de la asamblea general, Tomar nota del importe de los gastos que incumban a las sociedades con el objeto de su constitución. Aceptar en su nombre cualesquier funciones como miembro de consejo de gestión, de dirección, de gerencia o de control. A los efectos arriba indicados, otorgar y firmar escrituras, actas y documentos, elegir domicilio y en general hacer todo lo que sea útil o necesario para la ejecución del presente mandato, prometiendo aprobación y ratificación en caso de necesidad. El susodicho mandatario tendrá la facultad de substituir una o más personas para todo o parte de los poderes arriba indicados. El presente mandato tendrá la validez de un año a partir de la fecha de esta escritura. De lo que doy fe. Hecha y otorgada en Amberes en la fecha arriba indicada. Leída que le fué, el compareciente ha firmado conmigo escribano público (Sigüé) H. Osterrieth. A. Cols. Sigue la nota de inscripción en idioma francés. Visto en este Consulado General de la República Argentina para la legalización de la firma que antecede y dice. Antonio Cols. Escribano Público en Amberes 3 Mar 1939. J. B. Dizac. Cónsul General. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. B. Dizac es auténtica. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1939. I. Cassina. Hay un sello que dice J. Cassina. P. A. Jefe de Legalizaciones y documentos autógrafos. Hay cinco estampillas y cuatro sellos. «Es copia fiel de su original al que me remito doy fe. En tal virtud los comparecientes continuaron diciendo: Que llevan a efecto el referido contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: — Queda constituída entre el compareciente Don Hugo Vogt y Don Hermán Osterrieth, un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto la compra y venta de productos del país, propios de la ganadería como ser cueros y toda clase de subproductos ganaderos, con asiento principal en esta Capital Federal, calle Sarmiento número mil cuatrocientos once o en el lugar que posteriormente lo determinará así como otras Sucursales. — Segundo: — La sociedad girará bajo la firma social de «M. Osterrieth y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Tercero: El término de este contrato es indeterminado, teniendo un mínimo de año y medio a contar de la fecha del presente pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución siempre que avise a la otra parte con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas iguales de mil pesos de la misma moneda cada una, de las que cada uno de los socios aporta cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, cuyo aporte es en efectivo y depositado en el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente a la orden de la sociedad, de cuyo capital se dispondrá conforme lo requiran las operaciones sociales. — Quinto: El socio Hermán Osterrieth, es el que representará y administrará la sociedad en el carácter de Gerente. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios crean necesarios, anualmente y para el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y las ganancias resultantes se dividirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada una de las partes, con deducción del diez por ciento de las mismas para fondo de reserva. En caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: El gerente podrá en concepto de tal comprar y vender mercaderías con o sin garantía, cobrar y percibir sus importes, así como toda suma que en cualquier concepto se adeude a la sociedad, como también valores y especies, hacer toda clase de depósitos en instituciones oficiales o particulares, descontar, negociar o ceder en cualquier forma toda clase de papel o documento de crédito ya sea como firmante, endosante, aceptante o avalista, firmar despachos o conocimientos de Aduanas y telegráficos, recibir toda clase de correspondencia y valores de la Dirección de Correos y Telégrafos; hacer arrendamientos, seguros como asegurado, conferir poderes especiales y generales, comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, firmando en todos los casos las escrituras públicas o documentos privados del caso; y finalmente practicar todos los actos propios de la Administración general siendo estas facultades dichas puramente enunciativas y no limitativas por ser ellas de carácter amplio y no de interpretación restrictiva. — Octavo: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social; admitir nuevos socios de acuerdo a las disposiciones legales y designar otro u otros gerentes para el gobierno de la sociedad. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo como lo indiquen los socios o en caso de no ponerse de acuerdo como lo indiquen las disposiciones legales a ese respecto. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido; pudiendo el socio supérstite hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, dando a dichos herederos la parte de su capital de acuerdo al último balance con más el seis por ciento de interés. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se publicará e inscribirá de conformidad con las disposiciones vigentes. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto Don Manuel A. Tagliaferro y Don Juan C. Marino, ambos vecinos y mayores de edad. — H. Dumoulin. — Hugo Vogt. — Tgo.: M. A. Tagliaferro. — Tgo.: Juan C. Marino. — Hay un sello. Ante mí. Carlos F. Molina. Entrelíneas: o conocimiento: Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.2 jun.-N.° 4424-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don **Angel Galassi**, por escritura del 26 de diciembre de 1938, ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, vende, cede y transfiere a Jacobo Huberman Spritzman, las cuotas o capital que tenía en la sociedad: "La Cheno Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Godoy, secretario.

e.3 jun.-N.° 4460-v.9 jun.

LEONARDO ALESSI, MAESTRO CORTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Francisco A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Iván de Achával, domiciliado en Posadas 1565, Daniel Carlos Castro Cranwell, domiciliado en Esmeralda 1355, y Carlos M. Castro Cranwell, domiciliado en Ayacucho 1024, argentino, mayores de edad, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.° El nombre será "**Leonardo Alessi, maestro cortador**, sociedad de responsabilidad limitada" y su objeto, ramo de Sastrería y afines; 2.° El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires; 3.° El capital social se fija en la cantidad de $ 5.000 m|n., dividido en 10 cuotas de $ 500 m|n. cada una, de las cuales, el Sr. Iván de Achával, integra 4 cuotas, Carlos M. Castro Cranwell, 4 cuotas y Daniel Carlos Castro Cranwell, 2 cuotas; 4.° La duración de este contrato es de 5 años, contados a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente conforme a los artículos 369 y 370 del Código de Comercio; 5.° Se designan Gerentes a Iván de Achával y Carlos M. Castro Cranwell, para que ejerzan el cargo indistintamente; 6.° Para deliberar sobre asuntos sociales, se requerirá la presencia de todos los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría; 7.° El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance; 8.° En lo no previsto regirá la Ley 11.645; Bajo tales cláusulas los que suscriben dejan constituída la sociedad delegando a los Gerentes, todas las gestiones derivadas de este acto, firmando este documento el 1.° de junio de 1939. Ampliando el artículo 7.° se conviene que las ganancias y las pérdidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado, reservando un 5 o|o para fondo de reserva.

Buenos Aires, Junio 3 de 1939. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jun.-N.° 4531-v.12 jun.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 214.643

OPTIMUS

Mayo 8 de 1939. — Aktiebolaget Optimus, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir cocinas y calentadores a petróleo, planchas, linternas, lámparas, quemadores y aparatos de calefacción a hidrocarburo, alcohol u otros combustibles, de la clase 14. — Renovación de la N.° 117.169. — Aviso N.° 2635.

v.10 junio.

Acta N.° 214.665

CERVINO

Mayo 9 de 1939. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin alcohol, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2695.

v.10 junio.

Acta N.° 213.909

ANDINA

Abril 5 de 1939. — Campomar & Soulas, Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 115.075. — Aviso número 1644.

v.10 junio.

Acta N.° 214.724

PLACIDUM

Mayo 12 de 1939. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2641.

v.10 junio.

Acta N.° 214.754

BIVATIN

Mayo 13 de 1939. — Ch. C. Richardson Soc. Anón., Comercial e Industrial. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2527.

v.10 junio

Acta N.° 214.751

SUCCESS

Mayo 13 de 1939. — Soc. Michelin & Cía., de Clermont Ferrand (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 2724.

v.10 junio.

Acta N.° 214.257

BUKAMA

Abril 20 de 1939. — G. Hoppe & Co. Nachf, de Leipzig, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida 2? de mayo de 1939. — Aviso número 1957.

v.10 junio

Acta N.° 214.627

OLEOLIVA

Mayo 8 de 1939. — Rodolfo F. Yaryura y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, taifletería, de la clase 16. — Renovación de la número 115.336. — Aviso N.° 2460.

v.10 junio.

Acta N.° 214.748

INTEX

Mayo 12 de 1939. — Rodrigo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 2738.

v.10 junio.

Acta N.° 214.744

TAC - TAC

Mayo 12 de 1939. — Enrique I. Pini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2735.

v.10 junio.

Acta N.° 214.758

IZARRA

Mayo 15 de 1939. — Noel & Cía. Ltda. Soc. Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 menos: licores. — Aviso N.° 2646.

v.10 junio.

Auta N.° 214.760

CINE METRO
Marca Registrada

Mayo 15 de 1939. — Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 2775.

v.10 junio.

Acta N.° 214.761



Mayo 15 de 1939. — Walser Wald & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 116.121. — Aviso número 2528.

v.10 junio.

Acta N.° 214.762

"SCHLOESING"

Mayo 15 de 1939. — Usines Schloesing, Freres & Cie., de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 116.097. — Aviso N.° 2529.

v.10 junio.

Acta N.° 214.764

DETROLA

Mayo 15 de 1939. — Carlos Glüchsmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 2534.

v.10 junio

Acta N.° 214.765

QUIMBO

Mayo 15 de 1939. — Luis Botto & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2531.

v.10 junio.

Acta N.° 214.766



Mayo 15 de 1939. — Société de Purification Industrielle des Gaz, de París, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 2524.

v.10 junio.

Acta N.° 214.767



Mayo 15 de 1939. — Société de Purification Industrielle des Gaz, de París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 2525.

v.10 junio.

Acta N.° 213.326

MOTO-SCALERIN-VEGETAL

Marzo 2 de 1939. — Henry Gaus Scott y George Aecles Scott, que negocian como Scott & C.°, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 1280.

v.10 junio.

Acta N.° 213.583



Marzo 15 de 1939. — Francisco F. Ballin que comercia bajo el rubro de 'International Watch C.°''. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 1513.

v.10 junio.

Acta N.° 213.733

BOTOIL

Marzo 22 de 1939. — J. Oestreicher. — Para distinguir un preparado especial para la conservación de cueros de la clase 3. — Aviso N.° 1391.

v.10 junio.

Acta N.° 213.953



Abril 3 de 1939. — Instituto Biológico Argentino. — Par distinguir caldovacuna polimicróbica de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.044. — Aviso N.° 1898.

v.10 junio.

Acta N.° 214.049

TITAN

Abril 11 de 1939. — Günther & C.°, de Francfort s. M., Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos de la clase 10. — Aviso N.° 2025.

v.10 junio.

Acta N.° 214.175

DAREX

Abril 17 de 1939. — Dewey and Almy Chemical Company, de Cambridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de prepación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 1944.

v.10 junio.

Acta N.° 214.176

GOLD SEAL

Abril 17 de 1939. — Dewey and Almy Chemical Company, de Cambridge Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 1945.

v.10 junio.

Acta N.° 214.564



Mayo 4 de 1939. — Riedel y Levalle Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. pesos 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Corregida en mayo 29 de 1939. — Renovación de la N.° 116.833. — Aviso N.° 2169.

v.10 junio.

Acta N.° 214.755

CITY

Mayo 15 de 1939. — David Hogg & Cía., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 2643.

v.10 junio.

Acta N.° 214.756

MAYORAMENOR

Mayo 15 de 1939. — David Hogg & Cía., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2645.

v.10 junio.

Acta N.° 214.757



Mayo 15 de 1939. — Finlayson, Bousfield & Company Ltd., de Johnstone, Escocia. — Para distinguir hilos de la clase 16. — Renovación de la número 115.861. — Aviso N.° 2644.

v.10 junio.

Acta N.° 214.768

VIMINTONE

Mayo 15 de 1939. — Cía. Industrial Farmacéutica, Bernabó, Matticoli & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2535.

v.10 junio.

Acta N.° 214.769



Mayo 15 de 1939. — Fritz Johansen Faber & Co. Ltda., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2532.

v.10 junio.

Acta N.° 214.770

EL SALVADOR

Mayo 15 de 1939. — Horacio R. Miles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2533.

v.10 junio.

Acta N.° 214.771

SANSINENA

Mayo 15 de 1939. — Cía. Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.696. — Aviso número 2790.

v.10 junio.

Acta N.° 214.772

S.92

Mayo 15 de 1939. — Soc. Anón. de los Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 118.443. — Aviso número 2788.

v.10 junio.

Acta N.° 214.773

J.5.C.

Mayo 15 de 1939. — Soc. Anón. de los Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 118.442. — Aviso número 2787.

v.10 junio.

Acta N.° 214.774

S.100

Mayo 15 de 1939. — Soc. Anón. de los Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 118.441. — Aviso número 2789.

v.10 junio.

Acta N.° 214.775

SUPERLINA

Mayo 15 de 1939. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.581. — Aviso N.° 2791.

v.10 junio.

Acta N.° 214.776

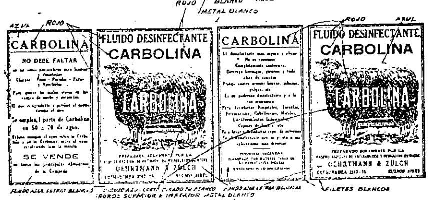
MARCA LINCOLN

Mayo 15 de 1939. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Renovación de la número 116.368. — Aviso N.° 2792.

v.10 junio.

Acta N.° 214.777

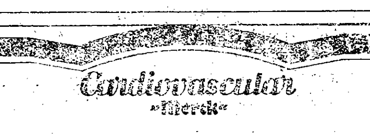




Mayo 15 de 1939. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir un flúido desinfectante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.367. — Aviso N.° 2793.

v.10 junio.

Acta N.° 214.778





Mayo 15 de 1939. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2794.

v.10 junio.

Acta N.° 214.784

HIERROSIN

Mayo 16 de 1939. — Walter Birman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2800.

v.10 junio.

Acta N.° 214.779

OESTROMON

Mayo 15 de 1939. — E. Merck de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2795.

v.10 junio.

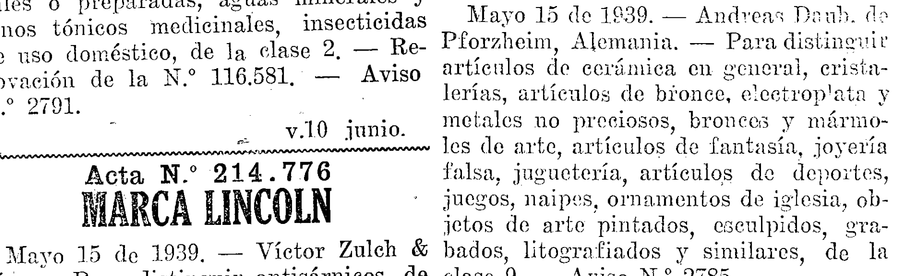
Acta N.° 214.781

VICTORIA

Mayo 15 de 1939. — Andreas Daub de Pforzheim, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9; menos naipes. — Aviso N.° 2784.

v.10 junio.

Acta N.° 214.782



Mayo 15 de 1939. — Andreas Daub de Pforzheim, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2785.

v.10 junio.

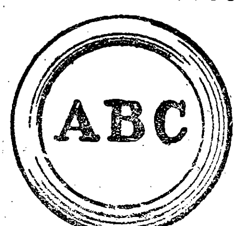
Acta N.° 214.783

FRESCOL

Mayo 15 de 1939. — Francisco J. Collasso. — Para distinguir susbtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2799.

v.10 junio.

Acta N.° 214.785



Mayo 16 de 1939. — Butavand y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 115.723. — Aviso N.° 2684.

v.10 junio.

Acta N.° 214.786



Mayo 16 de 1939. — Gabrieli Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2796.

v.10 junio.

Acta N.° 214.787



Mayo 16 de 1939. — The Stanley Works, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 115.491. — Aviso número 2647.

v.10 junio.

Acta N.° 214.788

"8 4 2"

Mayo 16 de 1939. — The Stanley Works, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 116.940. — Aviso número 2648.

v.10 junio.

Acta N.° 214.789

"838"

Mayo 16 de 1939. — The Stanley Works, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 116.941. — Aviso número 2655.

v.10 junio.

Acta N.° 214.790



Mayo 16 de 1939. — Baush & Lomb Optical Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir lentes y anteojos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 115.977. — Aviso N.° 2649.

v.10 junio

Acta N. °214.791

Marvelfit

Mayo 16 de 1939. — Julius Kayser & Co. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir medias y toda clase de ropa interior, de la clase 15. — Renovación de la N.° 116.458. — Aviso N.° 2650.

v.10 junio

Acta N.° 214.792

PRIMO

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2654.

Acta N.° 214.793
SWALLOW

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2653.

v.10 junio.

Acta N.° 214.794
ROYAL LONDON
TRADE MARK

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2651.

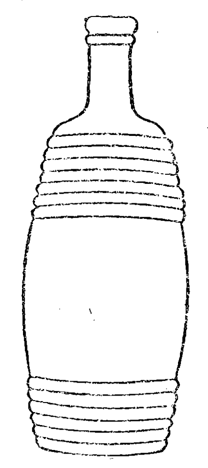
v.10 junio.

Acta N.° 214.795
LONDON
TRADE MARK

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2652.

v.10 junio.

Acta N.° 214.797



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos; licor de menta (envase), de la clase 23. — Renovación de la N.° 117.288. — Aviso N.° 2536.

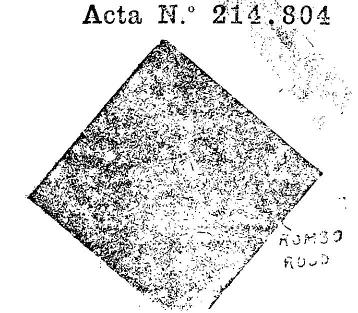
v.10 junio.

Acta N.° 214.798
MATINEE

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.324. — Aviso N.° 2537.

v.10 junio.

Acta N.° 214.804



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; aceites y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.355. — Aviso N.° 2543.

v.10 junio.

Acta N.° 214.805
GOTAS DE ORO

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.400. — Aviso número 2544.

v.10 junio.

Acta N.° 214.806
LIBERTAD

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.401. — Aviso N.° 2545.

v.10 junio.

Acta N.° 214.807
LA PROVINCIAL

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.402. — Aviso N.° 2546.

v.10 junio.

Acta N.° 214.808
TUBBY

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.403. — Aviso N.° 2547.

v.10 junio.

Acta N.° 214.809
GRAN LUJO

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.409. — Aviso N.° 2548.

v.10 junio.

Acta N.° 214.810
PAN-ERGOT

Mayo 16 de 1939. — Rodolfo Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2549.

v.10 junio.

Acta N.° 214.811
PAN-NEURAL

Mayo 16 de 1939. — Rodolfo Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2550.

v.10 junio.

Acta N.° 214.812
SOL-ERGOT

Mayo 16 de 1939. — Rodolfo Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2551.

v.10 junio.

Acta N.° 214.813
BAZHIGAL

Mayo 16 de 1939. — Ana Pérez Tejeiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2552.

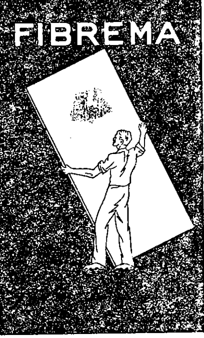
v.10 junio.

Acta N.° 214.814
HELATOR

Mayo 16 de 1939. — Fernando De Sagarra y Alberto Gorina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2815.

v.10 junio.

Acta N.° 214.820



Mayo 16 de 1939. — Reed & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2806.

v.10 junio.

Acta N.° 214.821



Mayo 16 de 1939. — Reed & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2807.

v.10 junio.

Acta N.° 214.823
SNAP - ON

Mayo 16 de 1939. — Snap-On Tools Inc. de Kenosha, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2725.

v.10 junio.

Acta N.° 214.824
CONFIAX

Mayo 16 de 1939. — James C. Jones. — Para distinguir grasas y aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 2726.

v.10 junio.

Acta N.° 214.825



Mayo 16 de 1939. — Calvo e Iglesias Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2819.

v.10 junio.

Acta N.° 214.826
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 113.783. — Aviso N.° 2616.

v.10 junio.

Acta N.° 214.827
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 118.781. — Aviso N.° 2618.

v.10 junio.

Acta N.° 214.828
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 118.784. — Aviso N.° 2619.

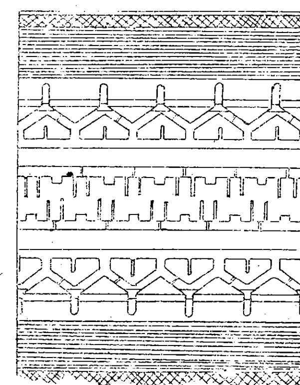
v.10 junio.

Acta N.° 214.829
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 118.782. — Aviso N.° 2617.

v.10 junio.

Acta N.° 214.831



Mayo 16 de 1939. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamiento de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 2818.

v.10 junio.

Acta N.° 214.830
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 118.789. — Aviso N.° 2615.

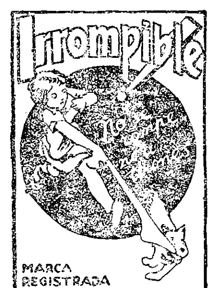
v.10 junio.

Acta N.° 214.832
K. B. M.
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 16 de 1939. — Kohl Buraschi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2817.

v.10 junio.

Acta N.° 214.833



Mayo 16 de 1939. — Salzmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2825.

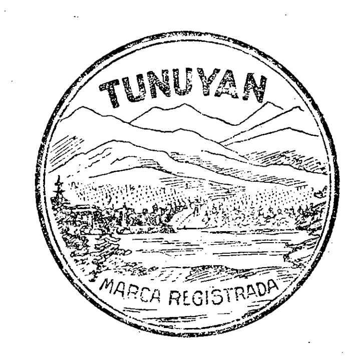
v.10 junio.

Acta N.° 214.834
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA
ROMBOIDAL

Mayo 17 de 1939. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2821.

v.10 junio.

Acta N.° 214.835



Mayo 17 de 1939. — J. C. Echavarría y J. Molina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: sidra. — Aviso N.° 2824.

v.10 junio.

Acta N.° 214.836
EL BEDUINO

Mayo 17 de 1939. — Said Madkur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2823.

v.10 junio.

Acta N.° 214.837
MADELCA

Mayo 17 de 1939. — Gabriel Domingo Pedrini. — Para distinguir pastas para pulir metales, de la clase 14. — Aviso N.° 2820.

v.10 junio.

Acta N.° 214.839
LA PUNTUAL

Mayo 17 de 1939. — Segundo Buitrago, Gregorio Díez y Leonardo Pagliara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos en general. — Aviso N.° 2837.

v.10 junio.

Acta N.° 214.840
MARYSOL

Mayo 17 de 1939. — Héctor Bertone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2836.

v.10 junio.

Acta N.° 214.841



EL ESTRIBO

Mayo 17 de 1939. — Francisco Fierro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2827.

v.10 junio.

Acta N.° 214.842
ASMOCENOL

Mayo 17 de 1939. — León Rajmil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2277.

v.10 junio.

Acta N.° 214.843
REUMOCENOL

Mayo 17 de 1939. — León Rajmil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2278.

v.10 junio.

Acta N.° 214.844
GLUCOCENOL

Mayo 17 de 1939. — León Rajmil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2279.

v.10 junio.

Acta N.° 214.845
FOSFOSAL

Mayo 17 de 1939. — Stanley James Tompkins. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2656.

v.10 junio.

Acta N.° 214.847
RELUSOL

Mayo 17 de 1939. — Reckitt & Sons Ltd. de Hull, Inglaterra. — Para distinguir líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados, de la clase 14. — Aviso número 2554.

v.10 junio.

Acta N.° 214.848



Mayo 17 de 1939. — Calatroni & Tacconi. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 2833.

v.10 junio.

Acta N.° 214.849
LUNA NUEVA

Mayo 17 de 1939. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 117.510. — Aviso N.° 2835.

v.10 junio.

Acta N.° 214.850
PRIMERA

Mayo 17 de 1939. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir plantillas para alpargatas, de la clase 16. — Renovación de la número 117.392. — Aviso número 2834.

v.10 junio.

Acta N.° 214.851



Mayo 17 de 1939. — Juan Redondo, Pascual Beneventano y Gerardo Voti. — Para distinguir tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 2786.

v.10 junio.

Acta N.° 214.852



Mayo 17 de 1939. — Félix Gallo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2830.

v.10 junio.

Acta N.° 214.853
Hellen & Cía

Mayo 17 de 1939. — Hellen y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, tlegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2829.

v.10 junio.

Acta N.° 214.854



Mayo 17 de 1939. — The Siemens And General Electric Railway Signal Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 115.601. — Aviso N.° 2813.

v.10 junio.

Acta N.° 214.855
CHALIAPINE

Mayo 17 de 1939. — Isaiah Redstone que comercia bajo el rubro de Albert Weinberg. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 116.697. — Aviso N.° 2814.

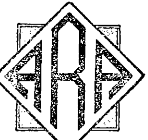
v.10 junio.

Acta N.° 214.856
Quiunga
MARCA REGISTRADA

Mayo 19 de 1939. — Díaz Fontes & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 2625.

v.10 junio.

Acta N.° 214.857



Abril 19 de 1939. — Luis Aramburú. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2828.

v.10 junio.

Acta N.° 214.858



Mayo 19 de 1939. — Walter Schnellhardt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2657.

v.10 junio.

Acta N.° 214.859

PYRALIN

Mayo 19 de 1939. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herraje, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2658.

v.10 junio.

Acta N.° 214.861

MERRICORD

Mayo 19 de 1939. — Alexander Drew & Sons Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2660.

v.10 junio.

Acta N.° 214.862



Mayo 19 de 1939. — Antonio González e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 115.910. — Aviso número 2832.

v.10 junio.

Acta N.° 214.863

HORMONAS

Mayo 19 de 1939. — N. V. Organon, de Oss, Holanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2857.

v.10 junio.

Acta N.° 214.864

LA POSITIVA

Mayo 19 de 1939. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 2856.

v.10 junio.

Acta N.° 214.866

LAF

Mayo 19 de 1939. — Antonio Sánchez Borja. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 2N..

v.10 junio.

Acta N.° 214.860

ADAS

Mayo 19 de 1939. — Alexander Drew & Sons Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2659.

v.10 junio.

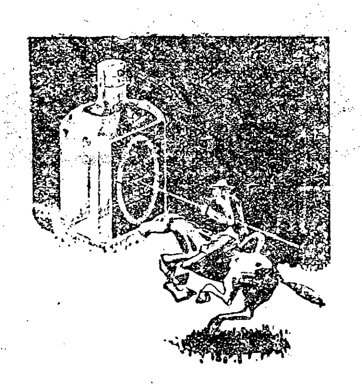
Acta N.° 214.867

FITOTEP

Mayo 19 de 1939. — Antonio Sánchez Borja. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2855.

v.10 junio.

Acta N.° 214.868

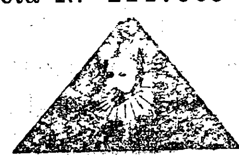


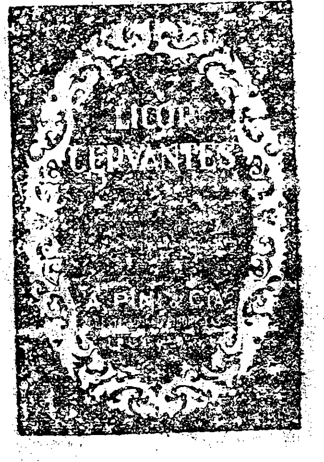
CERVANTES

Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 117.139. — Aviso número 2555.

v.10 junio.

Acta N.° 214.869

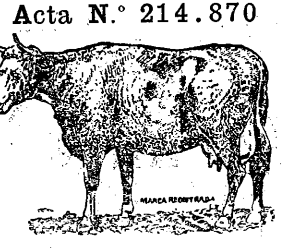




Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 117.140. — Aviso número 2556.

v.10 junio.

Acta N.° 214.870

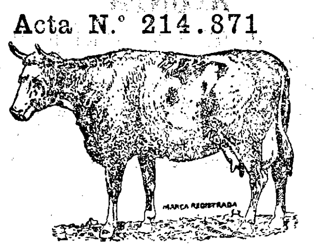


VACA

Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 116.371. — Aviso número 2557.

v.10 junio.

Acta N.° 214.871



VACA

Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 116.372. — Aviso número 2558.

v.10 junio.

Acta N.° 214.873

SOLENCON

Mayo 19 de 1939. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier, Sociedad Anónima". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2560.

v.10 junio.

Acta N.° 214.877*

GYNIMBINE

Mayo 19 de 1939. — Jean Delourme-Houde, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2564.

v.10 junio.

Acta N.° 214.878

VISYKAR

Mayo 19 de 1939. — Patricio J. Visconti y Ludovico Karlsberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2831.

v.10 junio.

Acta N.° 214.880

ONA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2859.

v.10 junio.

Acta N.° 214.881

CHIQUI

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2858.

v.10 junio.

Acta N.° 214.882

FILIGRANA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 28..

v.10 junio.

Acta N.° 214.883

REGALITO

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2861.

v.10 junio.

Acta N.° 214.884

FINURA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2862.

v.10 junio.

Acta N.° 214.885

RICURA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2863.

v.10 junio.

Acta N.° 214.886

YER

Mayo 19 de 1939. — Joaquín García Rey. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2840.

v.10 junio.

Acta N.° 214.887

Wotterlans

Mayo 19 de 1939. — Niceto Rubio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 2876.

v.10 junio.

Acta N.° 214.888

TYRONE

Mayo 19 de 1939. — Mociulsky Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2872.

v.10 junio.

Acta N.° 214.889

JARABE ASIR

Mayo 19 de 1939. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir un jarabe, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.113. — Aviso número 2764.

v.10 junio.

Acta N.° 214.890

THIMOFORMIO

Mayo 19 de 1939. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 116.175. — Aviso N.° 2765.

v.10 junio.

Acta N.° 214.891

RECOPILACION DE ORDENANZAS Y DECRETOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mayo 19 de 1939. — Manuel Policarpo Podestá. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 2801.

v.10 junio.

Acta N.° 214.893

MANDELOTROPINA

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2871.

v.10 junio.

(*) Publicación rectificada.

Acta N.° 214.892

TESON

Mayo 19 de 1939. — María Palmieri de Legnani. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2873.
v.10 junio.

Acta N.° 214.894

FLORENTÉRICO

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2867.
v.10 junio.

Acta N.° 214.895

CAROBIÑASE

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2868
v.10 junio.

Acta N.° 214.896

HEPATOCALIN

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2869.
v.10 junio.

Acta N.° 214.897

SOLUINCAL

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2870.
v.10 junio.

Acta N.° 214.898



Mayo 20 de 1939. — Raimunda Josefina Rodríguez de Cartasso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2874.
v.10 junio.

Acta N.° 214.899



Mayo 20 de 1939. — José Pulgar & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2875.
v.10 junio.

Acta N.° 214.900

ALUNTA

Mayo 20 de 1939. — Euclide Moroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2727.
v.10 junio.

Acta N.° 214.901

C.A.D.A.C.

INDUSTRIA-ARGENTINA

Mayo 20 de 1939. — Naum Boskis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 167.
v.10 junio.

Acta N.° 214.902

SIN RIVAL

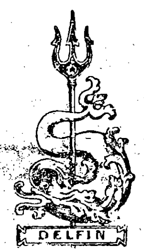
Mayo 20 de 1939. — Robert Pusterla & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otra clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos; máquinas de coser y sus accesorios. — Renovación de la número 117.874. — Aviso N.° 2565.
v.10 junio.

Acta N.° 214.904

UROMETINE

Mayo 20 de 1939. — Etablissements Lambiotte Freres Societe Anonyme de Premery (Nievre) Francia. — Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.638. — Aviso N.° 2567.
v.10 junio.

Acta N.° 214.905



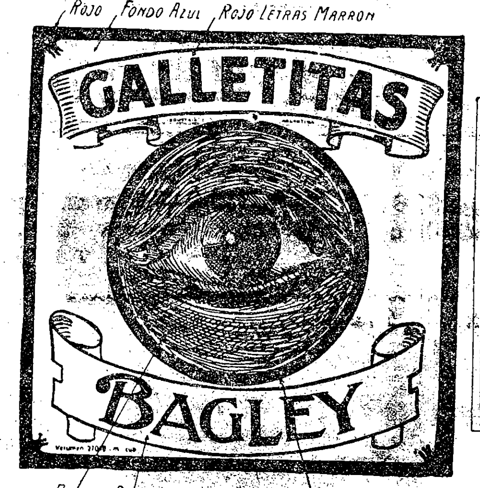
Mayo 20 de 1939. — Partridge Jones & John Patón Ltda. de Pontypool, Monmouthshire, (Gales) Gran Bretaña. — Para distinguir chapas de hierro y aceros galvanizados, canaletas lisas y chapas negras únicamente de la clase 4. — Renovación de la N.° 115.409. — Aviso N.° 2812.
v.10 junio.

Acta N.° 214.780



Mayo 15 de 1939. — Perotti & Cía. (compuesta por Luis Alberto Perotti y Santiago Grinspan). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2798. v.10 junio.

Acta N.° 214.800

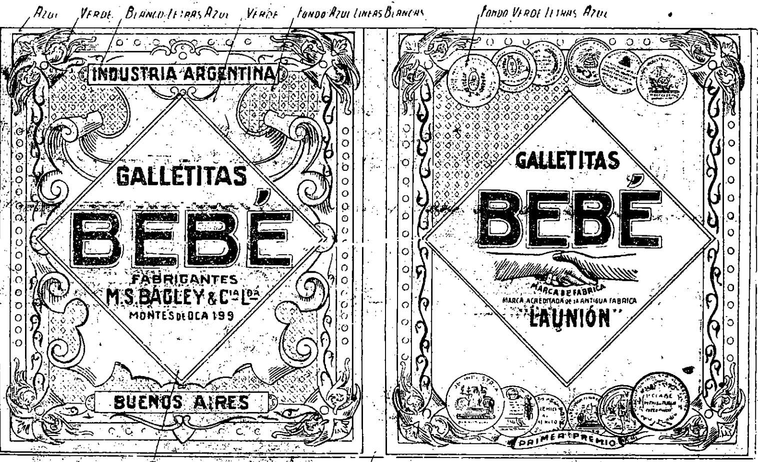




Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.331. — Aviso número 2539.
v.10 junio.

Acta N.° 214.802





Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.348. — Aviso N.° 2541.
v.10 junio.

Acta N.° 214.799



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.329. — Aviso N.° 2538.
v.10 junio.

Acta N.° 214.801

GALLETITAS
JARDIN ZOOLOGICO
Fondo Celeste — Verde y Marrón — Letras Rojas
M.S.BAGLEY y Cía.Ltda.
M.S.BAGLEY y Cía.Ltda.
Celeste
Marrón — Rojo — Negro — Verde — Celeste — Letras Negras y Rojas

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.336. — Aviso N.° 2540.

v.10 junio.

Acta N.° 214.803

SIENDO DE BAGLEY ES BUENO
ROMBO ROJO

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.354. — Aviso N.° 2542.

v.10 junio.

Acta N.° 214.822

SPLENDID N° 601

Mayo 16 de 1939. — Arturo Grunewald. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2809.

v.10 junio.

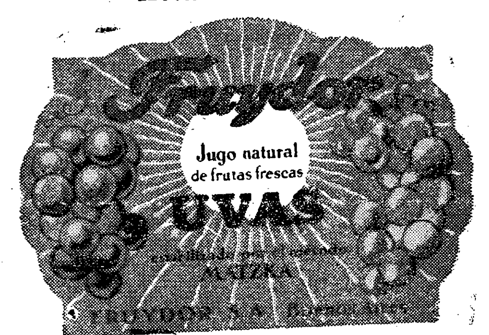
Acta N.° 214.846

EXTRACTO DE MALTA — EXTRACTO DE MALTA — EXTRACTO DE MALTA — EXTRACTO DE MALTA
HUDSON — HUDSON
PRIMERA MALTERIA ARGENTINA S.A. — BRASIL 731 BS. AIRES — FABRICA: G. E. HUDSON (F.C.S.)

Mayo 17 de 1939. — Primera Maltería Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir extracto de malta, de la clase 22. — Aviso N.° 2553.

v.10 junio.

Acta N.° 214.874



Sin Alcohol. Colorantes ni Antifermentos
CONTENIDO NETO 260 c.c. INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 19 de 1939. — Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios. — Para distinguir jugo natural de frutas frescas, de la clase 23. — Aviso N.° 2561.

v.10 junio.

Acta N.° 214.875



Sin Alcohol. Colorantes ni Antifermentos
CONTENIDO NETO 115 c.c. INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 19 de 1939. — Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios. — Para distinguir jugo natural de frutas frescas, de la clase 23. — Aviso N.° 2562.

v.10 junio.

Acta N.° 214.876



Sin Alcohol. Colorantes ni Antifermentos
CONTENIDO NETO 260 c.c. INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 19 de 1939. — Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios. — Para distinguir refresco de jugo natural de naranja y soda, de la clase 23. — Aviso N.° 2563.

v.10 junio.

Acta N.° 214.879



Mayo 19 de 1939. — Raúl Illuzzi. — Para distinguir cafés y tes, de la clase 22. — Aviso N.° 2839.

v.10 junio.

Acta N.° 214.903



PARFUMERIE · SAVONNERIE
MAISON GELLÉ FRÈRES
6, Avenue de l'Opéra
PARIS

Mayo 20 de 1939. — Perfumerie Gellé Freres, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 116.665. — Aviso N.° 2566.

v.10 junio.

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.